

A

00721
20



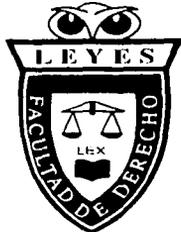
UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA
DE MÉXICO

FACULTAD DE DERECHO
SEMINARIO DE DERECHO CONSTITUCIONAL Y DE AMPARO

"LA SITUACION JURIDICA DE LA MUJER EN EL MARCO
EVOLUTIVO DE NUESTRA CONSTITUCION"

T E S I S

QUE PARA OBTENER EL TÍTULO DE
LICENCIADO EN DERECHO
P R E S E N T A
UBALDO ALBARRAN MEDINA



MEXICO, D.F.

2003



Universidad Nacional
Autónoma de México

Dirección General de Bibliotecas de la UNAM

Biblioteca Central



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

B



LIBERTAD NACIONAL
JUSTITIA
MEXICO

FACULTAD DE DERECHO
SEMINARIO DE DERECHO
CONSTITUCIONAL Y DE AMPARO

Autorizo a la Dirección General de Exámenes de la UNAM a difundir en trámite el contenido de mi tesis con el contenido de mi Tratado de Derecho Constitucional

NOMBRE: Ubaldo Albarrán Medina

FECHA: Monca de A 17 de Noviembre 2003
FIRMA:

ING. LEOPOLDO SILVA GUTIÉRREZ
DIRECTOR GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN
ESCOLAR DE LA U.N.A.M.
P R E S E N T E

Muy Distinguido Señor Director:

El alumno ALBARRAN MEDINA UBALDO, inscrito en el Seminario de Derecho Constitucional y de Amparo a mi cargo, ha elaborado su tesis profesional intitulada "LA SITUACION JURIDICA DE LA MUJER EN EL MARCO EVOLUTIVO DE NUESTRA CONSTITUCION" bajo la dirección del suscrito y del Dr. Jaime Moreno Garavilla, para obtener el título de Licenciado en Derecho.

El Dr. Moreno Garavilla, en oficio de fecha 18 de junio de 2003 y la Lic. Elvia Aurora Hernández Peña, mediante dictamen del 1º de octubre del mismo año, me manifiestan haber aprobado y revisado, respectivamente la referida tesis; y personalmente he constatado que la monografía satisface los requisitos que establece el Reglamento de Exámenes Profesionales, por lo que, con apoyo en los artículos 18, 19, 20, 26 y 28 de dicho reglamento suplico a usted ordenar la realización de los trámites tendientes a la celebración del Examen Profesional del compañero de referencia.

A T E N T A M E N T E
"POR MI RAZA HABLARA EL ESPIRITU"
Cd. Universitaria, D.F., octubre 6 de 2003

DR. FRANCISCO VENEGASTREJO
DIRECTOR DEL SEMINARIO

**NOTA DE LA SECRETARÍA GENERAL: El interesado deberá iniciar el trámite para su titulación dentro de los seis meses siguientes (contados de día a día) a aquél en que le sea entregado el presente oficio, en el entendido de que transcurrido dicho lapso sin haberlo hecho, caducará la autorización que ahora se le concede para someter su tesis a examen profesional, misma autorización que no podrá otorgarse nuevamente sino en el caso de que el trabajo recepcional conserve su actualidad y siempre que la oportuna iniciación del trámite para la celebración del examen haya sido impedida por circunstancia grave, todo lo cual calificará a la Secretaría General de la Facultad.*

*mpm.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN



REPUBLICA NACIONAL
DE EL SALVADOR
UNIVERSIDAD
NACIONAL

**FACULTAD DE DERECHO
SEMINARIO DE DERECHO
CONSTITUCIONAL Y DE AMPARO**

**C. DR. FRANCISCO VENEGAS TREJO
DIRECTOR DEL SEMINARIO DE DERECHO
CONSTITUCIONAL Y DE AMPARO
P R E S E N T E.**

Distinguido Doctor:

Con toda atención me permito informar a usted que he revisado completa y satisfactoriamente la tesis profesional intitulada **"LA SITUACIÓN JURÍDICA DE LA MUJER EN EL MARCO EVOLUTIVO DE NUESTRA CONSTITUCIÓN"** elaborada por el alumno **ALBARRÁN MEDINA UBALDO**.

Es de destacar que en el desarrollo de su investigación, el sustentante se apoyó en varios textos legales, por lo que se trata de un trabajo que reúne las condiciones más que suficientes para ser aprobado, a efecto de que presente el examen profesional correspondiente, por lo tanto autorizo el mencionado trabajo, por considerar que reúne los requisitos que establecen los artículos 18, 19, 20, 26 y 28 del Reglamento de Exámenes de nuestra Universidad.

Aprovecho la ocasión para reiterarle las seguridades de mi consideración.

ATENTAMENTE
"POR MI RAZA HABLARA EL ESPIRITU"
Cd. Universitaria, D.F. a 1º. de octubre de 2003.

Lic. Elvia Aurora Hernández Peña
Profesora de Derecho Ecológico.

D



ASAMBLA NACIONAL
ACADEMICA
1911

**TESIS CON
FALLA DE ORIGEN**

**PROFESOR DE
DERECHO CONSTITUCIONAL
Y GARANTÍAS INDIVIDUALES**

**DR. FRANCISCO VENEGAS TREJO
DIRECTOR DEL SEMINARIO DE DERECHO
CONSTITUCIONAL Y DE AMPARO
P R E S E N T E**

Muy estimado Doctor Venegas:

Después de enviarle un afectuoso y cordial saludo, me dirijo a Usted, por este conducto, a fin de poner a su consideración la **Tesis Profesional** del estudiante de la Facultad de Derecho de la U.N.A.M., **Ubaldo Albarrán Medina**.

Manifiesto a Usted que he aprobado dicho trabajo toda vez que a mi juicio satisface los requisitos establecidos en el Reglamento General de Exámenes y la Legislación Universitaria.

Por lo anterior, solicito a Usted del modo más atento se sirva girar sus apreciables instrucciones a efecto de que se realicen los trámites necesarios para su respectiva revisión y, en su caso, aprobación.

Sin otro particular, agradezco de antemano su gentileza y le reitero la seguridad de mi más alta y distinguida consideración.

Atentamente
Ciudad Universitaria a 18 de junio de 2003

Dr. Jaime Miguel Moreno Garavilla

E

A ti Dios:

Toda la felicidad y los beneficios que he recibido en mi vida te los debo sin duda alguna.

Un solo ruego te aclamo mi dulce y gran Señor, rezo humildemente y te pido la bendición ilusionado y lleno de emoción, quiero entregarles a mis padres, hermanos, maestros y amigos, esta gran satisfacción.

Gracias Dios mío por estar aquí siempre.

A mis padres:

**Ubaldo Albarrán Gutiérrez y
Rosa Medina Ferreira,
Con mi agradecimiento y cariño.**

Ha llegado a su fin una de las metas de mi vida, la dedicación y estudio no hubiera sido suficientes para culminar sin la ternura y comprensión de ti Madre y sin la firmeza y orientación de ti Padre, por ese motivo le doy gracias a Dios que me da la fortuna de tener unos Padres como ustedes.

A mis hermanos:

**Edith, Uriel y Giovanni,
Con mi cariño y admiración.**

Sabiendo que no existirá una forma de agradecer toda una vida de sacrificios y esfuerzos, quiero que sientan que el objetivo logrado también es suyo y que la fuerza que me ayudó a conseguirlo fue su apoyo.

**A mis amigas y amigos,
en forma muy especial a:**

Mao Américo Sáenz Culebro, Martha Espino Serna, José Ignacio Goyeneche Polo, Darbelia Muñoz González, José Manuel Rodríguez Reyes, Héctor Samuel Torres Ulloa, Ángel Orlando García Gutiérrez, Manuel Granados Covarrubias, Beatriz Ayluardo Pérez, Karla Dávila Amin Eldin, Angélica Pacheco Valtierra, Antonio Anaya Vargas, Ernesto García Ríos, Alejandro Gómez Hernández, Fidel Flores Estrada, Nina García Alvarado, Gerardo Estrada Alvarado y Javier Corona Olvera.

**TESIS CON
FALLA DE ORIGEN**

f

**A mi querida Facultad de Derecho de la UNAM:
Por haberme brindado la oportunidad
de continuar mi preparación profesional**

"La Universidad que queremos los Universitarios será el resultado del trabajo que todos emprendamos, hoy, las bases están puestas; están puestos los cimientos, y el sentido que los Universitarios hemos impuesto a esta obra ha sido la revaloración de los académicos, porque queremos una Universidad eminentemente académica". (Dr. José Sarukhán Kermez)

**A mi Maestro
Dr. Jaime M. Moreno Garavilla,
por sus sabios consejos y finas
atenciones, que tuvo a bien brindarme
y hacer posible la realización de esta
singular tesis.**

El es un gran Maestro, porque ama su trabajo; a medida que pasa el tiempo, cada clase trata de renovarse; sigue un método sin convertirse en esclavo; además de enseñar sabe también aprender; estudia lo que creía saber; instruye y educa a sus alumnos que anhelan parecerse a él, y por mil más razones significativas.

**A las Mujeres de México:
Con el reconocimiento y
aprecio de siempre.**

"Porque la mujer mexicana ha compartido con el hombre las amarguras de las luchas por la libertad y con su conducta alentadora le ha dado fuerza para el diario combate por la vida; porque ha tenido, tiene y tendrá la suprema responsabilidad de inculcar los principios morales, de cuidar y conducir a la infancia- venero de los futuros hombres de la Patria- y cultivar y afirmar la sensibilidad humana, debemos seguir pugnando, como reiteradamente lo hemos expuesto, por su participación reciente en la vida nacional".

(Lic. Adolfo Rufz Cortines 6/04/52)

LA SITUACIÓN JURÍDICA DE LA MUJER EN EL MARCO EVOLUTIVO DE NUESTRA CONSTITUCIÓN

INTRODUCCIÓN

i

CAPITULO PRIMERO

LA EVOLUCIÓN JURÍDICA Y SOCIAL DE LA MUJER

I) En la Hélade	1
1.- Atenas	1
2.- Esparta	3
II) En Egipto y Asia Menor.	3
III) En Roma.	4
IV) En España.	4
V) En Francia.	5
1.-Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano (1789)	5
VI) En México.	9
1.-En el México Prehispánico	9
a) Con los Mexicas	9
b) Con los Purépechas	15
2.- En la Conquista de México	15
3.- En la Colonia	16
4.- Declaraciones Constitucionales de Igualdad en el México Independiente	20
a) En el Bando de Miguel Hidalgo	20
b) En los Sentimientos de la Nación de José María Morelos	26
c) En la Constitución de Apatztingán	27
d) En la Constitución Federal de 1824	29
e) En las Siete Leyes Constitucionales de 1836	30
f) En los dos proyectos constitucionales de 1842	31
g) En el Acta Constitutiva y de Reformas de 1847	32
h) En la Constitución Federal de 1857	33
i) En el Código Civil del Imperio Mexicano de 1860	34
j) En las Leyes de Reforma	35
k) En el Código Civil para el Distrito Federal y Territorio de la Baja California de 1870 y 1884	44
l) En el Porfiriato (1876-1910)	44
m) En la Revolución Mexicana	47
n) En la Ley de Divorcio de 1914	48
o) En el Primer Congreso Feminista de México de 1916	49
p) En la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos de 1917	57
q) En la Ley Sobre Relaciones Familiares de 1917	60
r) En el Código Civil para el Distrito Federal de 1928	60

CAPITULO SEGUNDO
LA MUJER MEXICANA EN LA SOCIEDAD CONTEMPORÁNEA

62

I) Educación de la mujer.	65
1.- Las mujeres en el rezago educativo	68
2.- Las mujeres en la matrícula escolar	71
3.- Las mujeres en las profesiones	73
a) Universidad Nacional Autónoma de México	73
b) Distrito Federal	76
c) República Mexicana	77
II) Salud de la mujer	80
III) Participación económica de la mujer	89
IV) La carga de la pobreza para la mujer	93
V) Mujer rural y mujer indígena	95
VI) Mujer joven	103
VII) Mujer de la tercera edad	105
VIII) Mujer y familia	106
IX) Violencia contra la mujer	108
X) Imagen femenina en los medios de comunicación	111
XI) Participación de las mujeres en las tomas de decisiones.	113

CAPITULO TERCERO
LA CONDICIÓN JURÍDICA DE LA MUJER EN EL DERECHO
INTERNACIONAL

116

I) Instrumentos Internacionales coadyuvantes en el mejoramiento de la condición de la Mujer.	116
II) Fondo de Desarrollo de las Naciones para la Mujer (UNIFEM).	144
III) Conferencias Mundiales Sobre La Mujer.	145
1.- Conferencia Mundial del Año Internacional de la Mujer (México, 1975)	145
2.- Segunda Conferencia Mundial sobre la Mujer (Copenhague, 1980)	147
3.- Tercer Conferencia Mundial sobre la Mujer (Nairobi, 1985)	147
4.- Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer (Pekín, 1995)	148
a) Plataforma de Acción	150
b) Declaración de la IV Conferencia Mundial sobre la Mujer en Pekín	160
IV) Instituciones u Organizaciones que tutelan los Derechos de la Mujer.	169

CAPITULO CUARTO

**EVOLUCIÓN JURÍDICO CONSTITUCIONAL PARA EL OTORGAMIENTO DE
IGUALDAD ENTRE EL VARÓN Y LA MUJER**

	171
I) Nacionalidad (Art. 30 Constitucional)	174
1.- Adquisición de Nacionalidad, 1934	174
2.- Transmisión por ambos progenitores de la Nacionalidad, 1969	174
3.- Transmisión Conyugal de la Nacionalidad, 1974	175
4.- Mosaico de Reformas Legislativas al Artículo 30 Constitucional	175
II) Voto Municipal (Art. 115 Constitucional, 1947)	179
III) Plena Capacidad Cívica (Art. 34 Constitucional)	182
1. Mosaico de Reformas Legislativas al Artículo 34 Constitucional	187
2. Proceso Legislativo Inconcluso, 1937	187
3. Plena Capacidad Cívica, 1953	188
4. Ciudadanía a los 18 años, 1969	189
IV) Plena Igualdad Jurídica (Art. 4 Constitucional, 1974)	190
V) Igualdad Jurídica Laboral (Arts. 5 y 123 Constitucional, 1974)	202
1. Mosaico de Reformas a los Artículos 5 y 123 Constitucionales	202
VI) La promoción de los Gobiernos Constitucionales a la mujer durante los últimos treinta y tres años	213
1. Lic. Luis Echeverría Álvarez (1970-1976)	214
2. Lic. José López Portillo (1976-1982)	216
3. Lic. Miguel De La Madrid Hurtado (1982-1988)	216
4. Lic. Carlos Salinas De Gortari (1988-1994)	219
5. Dr. Ernesto Zedillo Ponce De León (1994-2000)	222
6. Lic. Vicente Fox Quezada (2000-2006)	260
APÉNDICE GRÁFICO Y ESTADÍSTICO	273
CONCLUSIONES	314
BIBLIOGRAFÍA	321

PAGINACIÓN DISCONTINUA

INTRODUCCIÓN

La Tesis que tiene Usted en sus manos comprende cuatro capítulos; una Tesis singular que nos ilustra la situación jurídica y social de la mujer en México, advirtiéndose que las mujeres en México viven en un refinado ambiente de protección legal. Nuestra Constitución ha promovido la igualdad entre el hombre y la mujer, ha atendido y apoyado el desarrollo de la mujer y ha otorgado la importancia que tiene el estudio y la solución de los problemas de las mujeres; aunque legalmente sean iguales en estos momentos, los derechos de las mujeres siguen sin estar bien protegidos. La tarea de lograr una igualdad y equidad real entre hombres y mujeres sigue siendo tremendamente difícil.

En el capítulo primero incursionamos a través de los siglos para analizar la situación jurídica y social de la mujer en diferentes localidades tales como: La Helade, Egipto, Roma y Francia y por supuesto en México. Lugares en donde a la mujer se hallaba sometida, subordinada, discriminada y limitada en diferentes épocas y en diversas magnitudes y formas.

Debe comprenderse que la emancipación de la mujer es un largo proceso histórico que no sólo es influenciado por el nivel de producción material, sino también es afectado por el nivel de civilización espiritual. Las mujeres se

encontraban sujetas a la tutela del hombre, traducido esto en un régimen patriarcal y ser consideradas propiedad del jefe de familia. Las mujeres no tenían voz ni voto toda vez que estas se encontraban sujetas al esposo y no se les permitía tomar sus propias decisiones ni poder desplazarse fuera de la casa; a la mujer se le consideró intrascendente, el esposo solamente las hacía inferiores aunque se desempeñaran con inteligencia y realizaran un papel decisivo en la conformación y organización de la familia, solamente se les consideró como objeto que producía hijos y atendía asuntos domésticos. Así pues, encontramos que existió una discriminación de manera colosal hacia la mujer.

El estudio de la situación jurídica y social de la mujer en México lo realizamos a través de un viaje por diferentes épocas de éste. En el México prehispánico las mujeres estaban obligadas a mantener una conducta basada en la castidad y recogimiento, a renunciar a las actividades sexuales premaritales y después de casadas abstenerse de mantener relaciones sexuales extraconyugales pues existía la pena de muerte para las adúlteras. La tradición azteca señalaba que la mujer tenía el deber de cuidar a sus hijos y hacer de comer, y no más.

Los Purépechas fue la única cultura que otorgó una posición de respeto a la mujer.

En la Conquista de México a la mujer se le sometió, subordinó, discriminó y se le limitó, afectando su dignidad humana. Además sufrieron un sin número de abusos sexuales y torturas; eran consideradas como esclavas.

En la Colonia las mujeres solamente se dedicaban a realizar labores hogareñas y a la práctica de devociones religiosas; la preparación intelectual se hallaba totalmente restringida, quedando la mujer sometida al marido. Digno ejemplo en esta época es Sor Juana Inés de la Cruz que se opuso a todas las adversidades de aquella época; los versos de Sor Juana Inés de la Cruz son los más suaves y delicados que han salido del tintero de una mujer que hizo en defensa de las mujeres.

Existieron declaraciones de Igualdad en la pugna por la Independencia de la Nueva España, para que México incursionara en la ruta de la Igualdad y la Democracia como son: El Bando de Hidalgo, El Decreto Contra la Esclavitud, Las Gabelas y el Papel Sellado, El Proclama del Cura Hidalgo a la Nación Americana, Los Sentimientos de la Nación de Morelos, siendo menester destacar la labor temeraria que desarrollaran las mujeres en esta época tales como: Leona Vicario y Josefa Ortiz de Domínguez, entre otras.

Por otra parte existieron otros instrumentos que pugnaban por la igualdad como las siguientes Constituciones: La de Apatzingán de 1814 que tuviera un capítulo especial relativo a las Garantías Individuales, la de 1824 que consideraba en un

plano secundario a las Garantías Individuales, las Siete Leyes Constitucionales de 1836 que creara un cuarto poder denominado Supremo Poder Conservador, los dos proyectos Constitucionales de 1842, El Acta Constitutiva y de Reformas de 1847 y la Constitución de 1857.

En el Código Civil del Imperio Mexicano existió una desigualdad de la mujer con respecto a su marido, dándose una sujeción a éste.

En las Leyes de Reforma, movimiento de carácter ideológico, político y jurídico cuyo objetivo principal fue destruir el poder del clero e impedir su injerencia en los asuntos Civiles-Familiares. Leyes que produjeron una estructuración social de la que derivó un México moderno progresista. Así pues, estudiaremos la Ley de Matrimonio Civil en su artículo 15 que manifiesta un mensaje a los que contrajeran matrimonio, llamándose a éste Epístola de Don Melchor Ocampo, en donde a la mujer se le pone en grado inferior al hombre, la denigra a la situación de sierva del hombre.

La mujer de hoy reclama un trato digno dentro de la ley para dejar de ser un objeto, la mujer de hoy trabaja, discierne, opina, piensa y participa activamente al lado de su compañero en especie. Actualmente el contenido de esta epístola resulta irrelevante, irrisoria y desadaptada de la realidad social. La norma jurídica debe recoger la realidad social y en este caso reivindicar a la mujer dentro de la sociedad y del hogar.

En el Código Civil para el Distrito Federal y el Territorio de la Baja California de 1870 y 1884 señalaba sometimiento, subordinación, limitación y discriminación total de la mujer.

En el Porfiriato las mujeres fueron objeto de abusos y vejaciones por parte de los hacendados, quienes disponían de ellas como si fueran simples objetos de placer, aunado a la carencia total de Garantías Individuales. La situación de la mujer obrera se mantuvo en grave estado de explotación.

Las mujeres participaron en la Revolución Mexicana junto con los hombres, de manera clara que contribuiría al éxito de la Revolución Mexicana.

La Ley de Divorcio de 1914 indicaba una plena igualdad entre el hombre y la mujer en el matrimonio.

En 1915 se llevaría a cabo el primer Congreso Feminista celebrado en Mérida Yucatán, donde todas las mujeres se unieron y pronunciaron por su reivindicación.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos de 1917 sintetizó las aspiraciones populares latentes, recogiendo las demandas del movimiento de los Derechos Individuales a todos los habitantes del país; innovadoramente se

consignaron los Derechos Sociales. El Constituyente de Querétaro ha sido, sin duda alguna, uno de los principales ejes del cambio en nuestra concepción sobre la mujer y su participación activa en la sociedad mexicana, desgraciadamente no reconoció a las mujeres sus derechos políticos, en virtud de que existía la idea errónea de que la actividad de la mujer se hallaba determinada únicamente al ámbito del hogar.

En la Ley Sobre Relaciones Familiares expedida por Venustiano Carranza el 5 de abril de 1917, derrumbaría los antiguos moldes prevalecientes, en ella se consideraba a la familia como una institución formada bajo la autoridad absoluta del padre, quien ejercía poderes amplios sobre las personas y bienes de su esposa e hijos. A la esposa se le tenía como una hija más. La Ley de 1917 determinaba que la autoridad del hogar era en la que recaía en ambos cónyuges, que sería injusto que solo uno ejerciera un mando absoluto y que se necesitaba la cooperación libre y voluntaria de la pareja para contribuir a los fines del matrimonio.

En el Código Civil de 1928 se estableció la igualdad jurídica del hombre y la mujer, pero no debemos olvidar que las disposiciones de ésta ley son una copia fiel del Código Napoleónico.

En el capítulo segundo se plasma la situación de la mujer mexicana en la sociedad contemporánea en los rubros: Educación, salud, participación

económica, la carga de la pobreza para la mujer, mujer rural y mujer indígena, mujer joven y mujer de la tercera edad, mujer y familia, violencia contra la mujer, imagen femenina en los medios de comunicación y la participación de las mujeres en la toma de decisiones. Hoy por hoy nos manifestamos abiertamente en el sentido de que a la mujer se le otorgue el lugar que le corresponde, deseando así mismo su pleno desarrollo, el cual permitirá avanzar hacia la construcción de un México mejor para todos.

En el capítulo tercero se reseñan diversos Instrumentos Internacionales, coadyuvantes en el mejoramiento de la condición de la mujer. Estos son: La Convención Internacional para la Represión para la Trata de Mujeres y Menores 1921; La Convención Internacional Relativa a la Represión a la Trata de Mujeres Mayores de Edad 1933; El Protocolo que Modifica el Convenio para la Represión de la Trata de Mujeres y Menores de 1921; El Convenio para la Represión de la Trata de Mujeres Mayores de Edad, de 1933; La Convención Sobre la Nacionalidad de la Mujer 1933; La Carta de San Francisco 1945; La Declaración Universal de Derechos Humanos 1948; La Convención Interamericana Sobre Concesión de los Derechos Políticos de la Mujer 1952; La Convención Sobre la Nacionalidad de la Mujer Casada 1957; La Convención Sobre el Consentimiento para el Matrimonio, la Edad Mínima para Contraer Matrimonio y el Registro de los Matrimonios 1962; La Declaración de las Naciones Unidas Sobre la Eliminación de la Discriminación Contra la Mujer 1967; La Convención Sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer 1979; El Tratado-Carta

Internacional de los Derechos de la Mujer 1981; La Declaración Sobre la Violencia contra la Mujer: 1993; La Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra la Mujer; y La Convención De Belem Do Para (1994);

Se destaca la participación del Fondo Desarrollo de las Naciones para la mujer (UNIFEM), y las cuatro Conferencias Mundiales llevadas a cabo en: México 1970, Copenhague 1986, Nairobi 1985 y en Pekín 1995, en donde se obtuvieron logros de interés mundial para la causa de las mujeres y la plena igualdad jurídica entre el hombre y la mujer.

Además, se enlistan las Instituciones y Organizaciones que protegen los Derechos de la mujer en México.

En el capítulo cuarto se analizan las reformas constitucionales que han otorgado la plena igualdad jurídica entre hombre y mujer que versan sobre la Nacionalidad (Art. 30 Constitucional); El Voto Municipal (Art. 115 Constitucional); La Plena Capacidad Cívica (Art. 34 Constitucional); La Plena Igualdad Jurídica entre el hombre y la mujer y la Protección a la Familia (Art. 4 Constitucional) y la Plena Igualdad Jurídica Laboral (Arts. 5 y 123 Constitucionales)

Nuestra Constitución como tal ha salvaguardado los Derechos e intereses de la mujer. Nuestra Constitución ha promovido la igualdad entre el hombre y la mujer, ha tenido y apoyado el desarrollo de la mujer.

Además se analizan diversas acciones que han emprendido nuestros Gobiernos Constitucionales durante los últimos treinta y tres años en aras de la igualdad entre el hombre y la mujer. Acciones cristalinas que apoyan el desarrollo de la mujer, y que a su vez que estudian los problemas de las mujeres, mismas que dan respuesta a estos.

Ante esta serie de hechos la mujer no ha permanecido pasiva; ha luchado para conquistar lo que por derecho le pertenece, sus inquietudes han trascendido. Como persona le es innegable la igualdad jurídica con respecto al hombre. Biológicamente es diferente al hombre, pero no por ello es más o menos. Tiene facultades para sentir y expresar sus pensamientos. En ella hay capacidad, inteligencia y obligación de participar y trascender en la vida de su país y del mundo.

CAPÍTULO PRIMERO

LA EVOLUCIÓN JURÍDICA Y SOCIAL DE LA MUJER

l) En la Hélade.

Hélade, denominación inicial de Grecia; Estado Europeo situado al sur de la península de los Balcanes, la costa de Asia Menor y las islas del Mar Egeo.¹

En Atenas el esquema de la condición jurídica de la mujer guardaba una permanente situación popular, toda vez que como hija de familia estaba bajo la autoridad paterna, como esposa bajo la del marido y como viuda bajo el tutor testamentario o de quien sus padres hubieran elegido.²

1. Atenas

En Atenas existió un notable legislador; quien llevara el nombre de Salomón (640 - 558 a.d.n.e) considerado como uno de los siete sabios de Atenas, quien realizó una notable Constitución que llevara su nombre. En aquella se señalaban importantes disposiciones como la plena igualdad, la prescripción de participar en

¹ Gran Diccionario Enciclopédico Visual, Programa Educativo Visual, S. L. 1993, p.589.

² Signorelli, Rosa. La Mujer en la Historia, La Pléyade, Buenos Aires 1970, p.127.

los asuntos públicos, sancionando con la pérdida de la ciudadanía a quienes se mostraran neutrales en los conflictos políticos.³

Atenas fue la cuna de la Democracia, pero una democracia restringida, porque ni las mujeres ni los esclavos de ambos sexos gozaban de los derechos de los ciudadanos. Con dicha Constitución no se presentó ningún beneficio en favor de la mujer, por el contrario, perdió su calidad de heredera en la sucesión paterna, considerándosele como hija epiclera.

En el aspecto sucesorio, la herencia sólo correspondería a la descendencia masculina y en caso de que no existiera esta descendencia, el padre podría testar en favor de algún pariente o amigo, considerándose a la hija como algo accesorio a los bienes, en el sentido que el beneficiario recibiría la herencia y a la que sería su esposa.

En el supuesto que el padre falleciera intestado, la hija debería casarse con el pariente de sangre más cercano al padre, quien sería el único heredero y en caso de que existiera otro pariente con mejor derecho, debería efectuarse un nuevo matrimonio, disolviéndose así el primero y transmitiéndose los bienes al nuevo matrimonio.⁴

³ Gran Diccionario Enciclopédico Visual. Ob. cit., p.1130.

⁴ Signorelli, Rosa. Ob. cit., p.125

2. Esparta

En Esparta la mujer se condujo en un plano restringido de igualdad respecto al hombre. Al contraer matrimonio, la esposa debía permanecer en la casa paterna, a donde el marido pasaba a verla de manera discreta y hasta el nacimiento del primer hijo se formaba el propio hogar.

En ésta localidad la mujer tenía un desenvolvimiento pleno, toda vez que alcanzaba reconocimiento de la sociedad. La mujer era administradora de los gastos diarios de la casa, dirigía el trabajo doméstico de los esclavos, gozaba de una plena libertad para poder actuar.⁵

II) En Egipto y Asia menor

En esta Sociedad primitiva patriarcal, la esposa y los hijos eran poco más que esclavos de categoría, toda vez que eran propiedad del jefe de la familia. La Ley de Hamurabi limitaba los derechos del marido y concedió a la mujer el derecho de solicitar el divorcio cuando el marido abandonara el domicilio conyugal o cuando ella fuera castigada o despreciada.⁶

⁵ Ibid. p.119

⁶ Primer Encuentro Nacional: Mujer, Cultura y Sociedad, Editorial Eón S.A. de C.V., México, 1992 p.404

III) En Roma

Como es sabido, en Roma sucedieron tres grandes etapas, La Monarquía (753 - 509 a.d.n.e.) La República (509 a.d.n.e. - 30 d.n.e) y el Imperio (30 d.n.e. - 476 d.n.e.) en donde la mujer, en cada etapa, tuvo diferentes características, pero siempre con un prototipo patriarcal. Ella no era sujeto de derechos sino considerada como una cosa, un ser incapaz en todo, dependiente siempre del hombre. Estaba supeditada a la potestad de su paterfamilias, siendo el jefe de familia quien gozaba de un poder pleno sobre todos los miembros de la domus; en el supuesto de que la mujer contrajera matrimonio, se hallaba supeditada a la autoridad de su esposo, ocupando, jurídicamente, el lugar de una hija. En caso de repudio -especie de divorcio o de viudez-, se sujetaba a la potestad del primogénito o volvía a la domus para continuar dominada; sujeta como ser incapaz.⁷

IV) En España

La situación jurídica y social de la mujer dentro de los siglos V al XIX, se caracterizó por la degradación que sufriera esta. Existiendo un total sometimiento femenino a la autoridad del marido; a su vez se le consideraba como incapaz y objeto de reproducción y no de producción.

⁷ Floris Margadant, Guillermo. Derecho Romano: De Esfinge, S. A, México, D.F., 1973, pp. 132 y ss.

V) En Francia

1. LA DECLARACION FRANCESA DE LOS DERECHOS DEL HOMBRE Y DEL CIUDADANO, 1789.

Afortunadamente, ante una serie de hechos, la mujer no ha permanecido pasiva; sino luchando con el fin de conquistar lo que por derecho le pertenece. Esta disposición la ha manifestado en diferentes foros donde se ha escuchado su voz en lucha abierta como en la Revolución Francesa, al triunfo de la cual pidió que se declarara la igualdad jurídica de la mujer con respecto del hombre y que se le reconociera la libertad de trabajar y de realizarse en otros campos. Aun así la lucha constituía un despertar de la conciencia francesa; entreabría las puertas del futuro para que la mujer luchara por ocupar, no únicamente el lugar que le corresponde sino el espacio que durante mucho tiempo ha estado carente de su participación, sus inquietudes sin duda alguna han trascendido brillantemente.

(Adoptada por la Asamblea Nacional Constituyente de Francia el 26 de agosto de 1789 y aceptada por el Rey Luis XVI el 5 de octubre de 1789) en ASAMBLEA NACIONAL, considerando que la ignorancia, el olvido o el desprecio de los derechos del hombre son las únicas de los males públicos y de la corrupción de los gobiernos, han resuelto exponer en una Declaración solemne, los derechos naturales, inalienables y sagrados del hombre a fin de que esta Declaración, teniéndola siempre presente

Los representantes del pueblo francés, constituido ante todos los miembros del cuerpo social, les recuerda constantemente sus derechos y deberes; a fin de que los actos del poder legislativo y del ejecutivo, pudiendo ser, en todo instante, comparados con el fin que persigue toda institución política, sean mas respetados; a fin de que las reclamaciones de los ciudadanos, fundándose desde ahora en principios simples e incontestables, tiendan siempre al mantenimiento de la constitución y la felicidad de todos.

En consecuencia, la ASAMBLEA Nacional, reconoce y declara en presencia y bajo los auspicios del ser Supremo, los siguientes derechos del hombre y del ciudadano.

"Art.1 Los hombres nacen y viven libres iguales en derechos. Las distinciones sociales sólo pueden fundarse en la utilidad común.

Art.2 El objeto de toda asociación política es la conservación de los derechos naturales e imprescriptibles del hombre. Estos derechos son: la libertad, la propiedad, la seguridad y la resistencia a la opresión.

Art.3 El principio de toda soberanía reside esencialmente en la nación. Ninguna corporación ni individuo puede ejercer autoridad que no emane expresamente de aquella.

Art.4 La libertad consiste en poder hacer todo aquello que no daña a otro; por lo tanto, el ejercicio de los derechos naturales de cada hombre no tiene más límites

que aquellos que aseguran los demás miembros de la sociedad el goce de los mismos derechos. Estos límites sólo pueden ser determinados por la ley.

Art.5 La ley no tiene derecho a prohibir mas acciones que las nocivas a la sociedad. Todo lo que no está prohibido por la ley no puede ser impedido, y nadie puede ser constreñido a hacer lo que ella no ordena.

Art.6 La ley es la expresión de la voluntad general. Todos los ciudadanos tienen derecho a concurrir, personalmente o por medio de representantes, a su formación. Debe ser la misma para todos, sea que proteja o sea que castigue. Todos los ciudadanos, siendo iguales a sus ojos, son igualmente admisibles a todas las dignidades, cargos y empleos públicos, según su capacidad y sin otra distinción que la de sus virtudes y talentos.

Art.7 Ningún hombre puede ser acusado, arrestado ni detenido sino en los casos determinados por la ley y con las formalidades prescritas en ella. Los que soliciten, expidan, ejecuten o hagan ejecutar ordenes arbitrarias, deben ser castigados; pero todo ciudadano llamado o preso en virtud de la ley debe obedecer al instante y si resiste se hace culpable.

Art.8 La ley no debe establecer otras penas que las estricta y evidentemente necesarias, y nadie puede ser castigado sino en virtud de una ley establecida y promulgada con anterioridad al delito, y legalmente aplicada.

Art.9 Debiendo presumirse todo hombre inocente mientras no sea declarado culpable se juzga indispensable arrestarlo, todo rigor que no sea necesario para asegurar su persona, debe ser severamente reprimido por la ley.

Art.10 Nadie debe ser molestado por sus opiniones, aunque sean religiosas, con tal de que una manifestación no perturbe el orden público establecido por la ley.

Art.11 La libre comunicación de los pensamientos y de las opiniones es uno de los más preciosos derechos del hombre; por tanto, todo ciudadano puede hablar, escribir e imprimir libremente, salvo la responsabilidad por el abuso de ésta libertad, en los casos determinados por la ley.

Art.12 La garantía de los derechos del hombre y del ciudadano necesita una fuerza pública, por lo tanto, esta fuerza se halla instruida en beneficio de todos, y no para la particular utilidad de aquellos a quienes es confiada.

Art.13 Para el mantenimiento de la fuerza pública y para los gastos de administración, es indispensable una contribución común. Esta debe ser repartida por igual entre todos los ciudadanos, en razón de sus medios.

Art.14 Todos los ciudadanos tienen el derecho de comprobar por sí mismos o por medio de sus representantes, la necesidad de la contribución pública, de consentirla libremente, seguir su empleo, y determinar la cualidad, la cuota, el sistema de cobro y la duración.

Art.15 La sociedad tiene derecho a pedir cuenta de su administración, a todo empleado público.

Art.16 Toda sociedad en la cual la garantía de los derechos no esta asegurada, ni determinada la separación de los poderes, carece de constitución.

Art.17 Siendo la propiedad un derecho inviolable y sagrado, nadie puede ser privado de ella, sino cuando la necesidad pública, legalmente justificada, lo exija evidentemente y a condición de una justa y previa indemnización.

Esta declaración vino a ser la síntesis ideológica del espíritu igualitario auspiciado por el Tercer Estado y la proclamación del liberalismo político que había de trascender al continente, primeramente y luego al mundo entero. Era expresión del Derecho natural racional. Como pudimos apreciar se proclaman diversos derechos fundamentales tendientes a preservar las libertades de palabra, prensa y reunión, de creencias; la igualdad de todos ante la ley; el derecho a la justicia conforme al apropiado proceso legal, así como la obligación de contribuir con los impuestos de manera proporcional y el respeto a la propiedad privada.”⁸

VI) En México

1. En el México Prehispánico

a) Con los Mexicas

En el periodo de los aztecas la situación jurídica y social de la mujer era gobernada por la desigualdad con respecto a la del hombre, glorificándose dicha situación.

Los actos de la mujer se hallaban bien definidos por la costumbre, para ejemplificar esto sólo basta saber que los aztecas enterraban el ombligo del recién nacido bajo del fogón en señal de que la mujer no debería salir de su casa,

⁸ Pereznielo Castro, Leonel. *Civismo 1* Oxford University Press, Haria, México, 1996.

la cual era considerada como su campo de acción; en donde debería estar haciendo de comer.

A la madre le estaba encomendada la formación de la hija y al padre correspondía la del hijo. Cuando la hija cumplía cuatro años de edad, la madre le enseñaba a deshuesar el algodón, a los cinco años le enseñaba el arte de hilar. A los doce le instruía al trabajo y cuidado de la casa, para ello la madre la levantaba a medianoche a barrer la casa y la calle; a los trece existía un perfeccionamiento en las labores domésticas; tales como: hilar, moler, hacer tortillas, hacer guisados etc. y a los catorce eran adiestradas en el arte; edad, además, en que se consideraba terminada la educación familiar.

Las mujeres jóvenes guardaban mucho recogimiento, sólo iban al templo y debían acudir acompañadas y en silencio. A la mujer no le era permitido hablar en las comidas sino hasta estar casada; debía estar en continua ocupación, recomendándosele la honestidad y el recato.⁹

Así pues, tenemos que, de acuerdo con la tradición azteca, la mujer se veía obligada a cuidar a sus hijos y hacer de comer.

⁹ Teja Zanabre, Alfonso. Breve Historia de México, S.E.P., México 1966, p.54

La vida pública y civil de los aztecas se encontraba bajo el dominio masculino, toda vez que el hombre era quien tenía las mejores posibilidades de ocupar los altos cargos políticos, militares y religiosos.

En el aspecto familiar, las relaciones entre los cónyuges indicaban quién era el jefe de familia; siendo éste, el hombre, de tal manera que se vivía bajo un régimen patriarcal.

El matrimonio estaba fundado en la potestad del padre y de la familia. Durante el matrimonio las mujeres debían ser castas y fieles, la infidelidad traía aparejada la muerte para ambos culpables, la infidelidad del hombre era considerada si había sido desarrollada con una mujer casada. Bien pues, tenemos que el adulterio desarrollado entre una mujer casada con un hombre que no fuera su esposo era castigado, pero lo más contradictorio de esto es que, cuando un hombre casado tenía relaciones con una mujer soltera, la infidelidad no era calificada por la ley.¹⁰ Aunque el marido perdonara a la adúltera el castigo no era menor. Es necesario destacar que el castigo de la infidelidad era desarrollado públicamente; los señores llevaban a sus mujeres e hijas, para que presenciaran el castigo que se daba a las adúlteras y sirviera de ejemplo y lo tuvieran muy presente.

Durante el matrimonio la mujer se dedicaba a guisar, tejer y a esperar la bendición de la maternidad, teniendo como fin principal el de producir hijos.

¹⁰ Nuestra Constitución, Historia de la Libertad y Soberanía del Pueblo Mexicano, Cuaderno No. 7 de las Garantías Individuales, Artículos 4° al 8°, Publicado por el Instituto Nacional de Estudios Históricos de la Revolución Mexicana, México D.F., 1980, p. 15

En el rubro de la educación se consideraba a la mujer como la piedra angular de la sociedad azteca, toda vez que a la mujer se le confiaba la formación de los hijos y su adaptación a la mística de su cultura.

En lo religioso, la mujer tiene participación como víctima en los sacrificios y como sacerdotisa. En el aspecto económico el tejido fue la función a la que la mujer azteca consagró gran parte de su tiempo, energías y vida.

La mujer recolectaba la fibra, preparándola, hacía bordados, pintaba, tejía y manufacturaba las prendas de vestir.

La mujer azteca no gozó de las oportunidades ni de los derechos que tenían los hombres, y la influencia que tuvo sobre los suyos sólo la ejerció de una manera indirecta.

Pudo, individualmente, escapar de su degradación, pero volvía a la misma como especie. Así pues, fue un instrumento para obtener de ella leche de sus pechos, labores de sus manos, educación o placer, pero jamás pudo ser ella misma.¹¹

El matrimonio sólo podía ser disuelto por resolución del juez (Divorcio), en donde la cónyuge gozaba de ciertos derechos; en el supuesto que alguna de las partes

¹¹ SARA, p.19

rompiera el vínculo de manera ilegal, se les castigaba quemándole el cabello. Por lo tanto, tenemos que la cónyuge podía solicitar el divorcio si su cónyuge la maltrataba físicamente; por no cumplir con la responsabilidad de proveer lo necesario para el hogar. El cónyuge podía solicitar el divorcio cuando su mujer fuera infértil, padeciera una enfermedad grave y en caso de que la Mujer fuera perezosa y descuidada. En cuanto a la patria potestad, como consecuencia del divorcio, los hijos varones pasaban al cuidado del padre y las hijas a la madre.

Por otra parte las mujeres nobles o cihuapilli gozaban de los privilegios inherentes a su posición. De esta manera, algunas llegaron a ostentar el título de tlatoani o teulli (reinas o caciques). Un punto importante de las cihuapilli era que a pesar de tener sangre noble no tenían acceso al poder político, ni poseían derechos de herencia, sino que sólo estaban destinadas a la elaboración de tejidos y mantos, artículos suntuarios de delicada manufactura y al cuidado de sus hijos.¹²

El status femenino llegó a tener un reconocimiento a nivel de culto y ceremonia religioso.

La mujer Plebeya Macehualli desarrollaba labores titánicas sin goce de tiempo para descansar, toda vez que realizaba actividades domésticas. Tejía para su propia familia, desarrollaba el trabajo agrícola de su marido y contribuía con el

¹² Rodríguez, María de Jesús. *Presencia y Transparencia: La Mujer en la Historia de México*. Editado por El Colegio de México, 1992, p.16

tributo que otorgaban a su calpulli, consistente en tejidos, trabajo doméstico que debía realizarse en el palacio. Entre sus oficios estaban los de guisandera, pintora, tamalera, curandera, sopladora, hechicera, partera, tejedora, hilandera, costurera, verdulera, casamentera, dibujante y auxiliar de artesano.¹³

Como podemos darnos cuenta, las mujeres en la época prehispánica tenían derechos, aunque inferiores a los de los hombres, ampliamente definidos, en donde ellas podían poseer bienes, celebrar contratos y acudir a los tribunales en solicitud de justicia, pero, a diferencia de los varones, se les exigía castidad prematrimonial y fidelidad conyugal. De tal suerte que las Mujeres estaban obligadas a:

- a) Mantener permanentemente una conducta basada en la castidad y el recogimiento.
- b) Renunciar a las actividades sexuales premaritales y, después de casadas, abstenerse de mantener relaciones sexuales extraconyugales, pues existía pena de muerte para las adúlteras.
- c) Casarse con el primero que las solicitara en matrimonio, pues, de rehusarse, corrían el riesgo de ser violadas por el hombre repudiado.
- d) Permanecer vírgenes, ya que el marido tenía derecho de abandonar a la mujer que no se encontrara íntegra.¹⁴

¹³ Rodríguez, María de Jesús. Ob. cit., p.19

¹⁴ Ibid, p.27¹⁴ Aguirre Beltrán, Gonzalo. Formas de Gobierno Indígena, México, 1953, pp.131- 135

b) Con los Purépechas

Único grupo étnico del país que daba un lugar distinguido a la mujer.

Existió la Cuatapera que era una escuela en donde se le preparaba a la mujer para un futuro en los oficios femeniles mas apreciados por el grupo: el hilado, tejido y la preparación de alimentos.

Es necesario notar que la mujer desarrolló un importante papel como cuando era designada para hacerse cargo del gobierno en los pueblos conquistados.¹⁵

2. En la Conquista de México

La Conquista de México-Tenochtitlan, por Hernán Cortés en el año de 1521, dio lugar a transformaciones en el orden sociocultural de las etnias naturales, afectando la dignidad humana de estas.

Es menester señalar que a las mujeres se les dio un trato impúdico: Su condición femenina fue degradada con el abuso sexual. Se les marcó con hierro candente como animales, provocándoles horribas deformaciones. Esta condición usufructuaria las prerrogativas que antes les ofrecía el linaje. Solamente gozaban del poder y privilegios las clases europeas. La elaboración de trabajos

¹⁵ Aguirre Beltrán, Gonzalo. Formas de Gobierno Indígena, México, 1953, pp.131- 135

deprimentes y despreciables fueron despertando en los espíritus legítimos de las mujeres mexicanas un odio profundo hacia los grupos que las explotaban. De esta manera se produjo un cambio completo de la organización social, política y jurídica de los indígenas, caracterizado por una degradación de la condición e integridad como seres humanos.

Por otra parte, las hijas de los nobles o caciques indígenas, siendo poseedoras de grandes dotes en joyas y posesiones, eran desposadas con españoles bajo la religión católica, donde ellas obtenían solamente un título de DOÑA, el derecho de educar a sus hijos en conventos y vestir según costumbres españolas.

Es necesario señalar que los nobles indígenas acostumbraban a vivir en poligamia. Ante la conquista fueron obligados a determinar sólo una de sus esposas dejando al desamparo a las restantes y carentes de derechos ante la sociedad.¹⁶

3. En la Colonia

Durante esta época la Mujer estaba destinada solamente a realizar labores hogareñas y a la práctica de devociones religiosas, y solamente obtendrían un reconocimiento social, dependiendo del honor masculino.

¹⁶ Nuestra Constitución. Historia de la Libertad y Soberanía del Pueblo Mexicano, Ob. Cit., pp.17 y 19

La preparación intelectual se hallaba totalmente limitada; se les determinaba lo único que podían leer.

La mujer quedaba sometida totalmente al marido, el cual le indicaba cómo vestirse y comportarse, llegándose al absurdo de imponerle multas para el caso de no respetar a su marido.

La instrucción y la educación consistía en su carácter de servicio exclusivo para las clases privilegiadas en perjuicio de los indios y clases humildes.¹⁷

En ésta época, a mediados del siglo XVII, un claro y digno ejemplo sería Sor Juana Inés de la Cruz, "la Décima Musa"; fue una mujer interesada en la cultura, desde muy niña aprendió a leer y a escribir y de joven intentó ingresar a la Universidad, lo cual no lograría debido a las costumbres de la época. Para dedicarse al estudio de las letras tuvo que recluirse en un convento; los rasgos distintivos de Sor Juana son: el brillo de su ingenio, la fantasía, el sentimiento y la sinceridad.

Los versos de Sor Juana son los más suaves y delicados que han salido del tintero de una Mujer en defensa de las mujeres:¹⁸

¹⁷ Teja Zabre, Alfonso. Breve Historia de México, Ob. Cit., p. 145

¹⁸ Ibid. p.155

REDONDILLAS

Hombres necios que acusáis
a la mujer sin razón,
sin ver que sois la ocasión
de lo mismo que culpáis:
Si con ansia sin igual
solicitáis su desdén,
¿por qué queréis que obren bien
Si las incitáis al mal?
Combatís su resistencia
y luego, con gravedad,
decís que fue liviandad,
lo que hizo la diligencia.
Parecer quiere el denuedo
de vuestro parecer loco,
al niño que pone el coco,
y luego le tiene miedo.
Queréis, con presunción necia,
hallar a lo que buscáis,
para pretendida, Thais,
y en la posesión, Lucrecia.
¿Qué humor puede ser más raro
que el que, falta de consejo,
el mismo empaña el espejo
y siente que no esté claro?
Con el favor y el desdén
tenéis condición igual:
quejándoos, si os tratan mal,
burlándoos, si os quieren bien.
Opinión, ninguna gana;
pues la que más se recata,
si no os admite, es ingrata,
y si os admite, es liviana.
Siempre tan necios andáis,
que con desigual nivel
a una culpáis por cruel
y a otra por fácil culpáis.
¿Pues cómo ha de estar templada
la que vuestro amor pretende,
si la que es ingrata, ofende,
y la que es fácil, enfada?
Más, entre el enfado y pena
que vuestro gusto refiere,

bien haya la que no os quiere
y quejáos en hora buena.
Dan vuestras amantes penas
a sus libertades alas,
y después de hacerlas malas
las queréis hallar muy buenas.
¿Cuál mayor culpa ha tenido,
en una pasión errada:
la que cae de rogada,
o el que ruega de caído?
¿O cuál es más de culpar,
aunque cualquiera mal haga:
la que peca por la paga,
o el que paga por pecar?
Pues ¿para qué os espantáis
de la culpa que tenéis?
Queredlas cual las hacéis
o hacedlas cual las buscáis.
Dejad de solicitar,
y después, con mas razón,
acusaréis la afición
de la que os fuere a rogar.
Bien con muchas armas fundo
que lidia vuestra arrogancia,
pues en promesa e instancia
juntáis diablo, carne y mundo.

SOR JUANA INÉS DE LA CRUZ¹⁹

¹⁹ Cárdenas, Julio. *Antología de la Poesía Hispanoamericana (1850 a 1972)*, Editores Mexicanos Unidos, S. A., México, 1972, pp. 110-112

En la Colonia los españoles implantaron su concepción cristiana del mundo, que relega a la mujer a un plano inferior al hombre en sus epístolas, destacando que en la Epístola de San Pablo se señala que el destino de las mujeres es el matrimonio: La castidad asegura la salvación del alma y un matrimonio ventajoso, o al servicio religioso.

Las mujeres criollas nacidas en la Nueva España de padres europeos estudiaban labores del hogar y música bajo el ojo inquisidor de los confesores, quienes tenían mayores inquietudes intelectuales se convirtieron en monjas, como fue el caso señalado de Sor Juana Inés De La Cruz.

4. Declaraciones Constitucionales de Igualdad en la Libertad

a) En el Bando de Hidalgo

Don Miguel Hidalgo se distinguió por su inteligencia y cultura. Su concepción política estuvo influida por los enciclopedistas franceses. Esta formación y el contacto con las necesidades populares lo condujeron a vincular la lucha independentista con la preocupación de mejorar las condiciones del pueblo.

La igualdad en la libertad fue propósito señero de quienes iniciaron el movimiento que pugnaría por la independencia de la Nueva España para que México se

encaminara por la ruta de la libertad, la igualdad y la democracia. Hidalgo, que iniciara el movimiento libertario, decretó la abolición de la esclavitud.

Durante la época de la lucha de independencia llegan a destacar grandes mujeres:

Leona Vicario, Josefa Ortiz de Domínguez, Petra Teruel de Velasco, Josefa Taboada de Velasco, Gertrudis Rueda de Bravo, Mariana Del Toro de Lazarín, Altagracia Mercado, Josefa Martínez, Mariana Fermina Rivera, María Herrera, Cayetana Borja, Rafaela López Aguada de Rayón, Gertrudis Bocanegra, María Soto La Marina, Rita Pérez De Moreno, María Catalán, Manuela Medina, Isabel Concepción Barragán, Magdalena Franci Godos, Antonia Nava de Catalán.²⁰

DECRETO CONTRA LA ESCLAVITUD, LAS GABELAS Y EL PAPEL

SELLADO

Don Miguel Hidalgo y Costilla, Generalísimo de América.

Desde el feliz momento en que la valerosa nación americana tomó las armas para sacudir el pesado yugo que por espacio de tres siglos la tenía oprimida, uno de sus principales objetos fue exterminar tantas gabelas con que no podían adelantar su fortuna; mas, como en las críticas circunstancias del día no se pueden dictar las providencias adecuadas a aquel fin por la necesidad de reales

²⁰ Nuestra Constitución. Historia de la Libertad y Soberanía del Pueblo Mexicano, Ob. Cit., p. 22

que tiene el costo de la guerra, se tiende por ahora a poner el remedio en lo mas urgente por las declaraciones siguientes:

1.- Que todos los dueños de esclavos deberán darles la libertad, dentro del término de diez días, so pena de muerte la que se le aplicará por trasgresión de este artículo.

2.- Que cese para lo sucesivo la contribución de tributos, respecto de las castas que lo pagaban y toda exacción que a los hijos se les exija.

3.- En todos los negocios judiciales, documentos, escrituras y actuaciones se haga uso de papel común, quedando abolido el del sellado.

4.- Que todo aquel que tenga instrucción en el beneficio de la pólvora pueda labrarla, sin más obligación que la de preferir al gobierno en las ventas para el uso de sus ejércitos, quedando igualmente libres todos los simples que se compone.

Y para que llegue a noticia de todos y tenga su debido cumplimiento, mando se publique en esta capital y demás villas y lugares conquistados, remitiéndose el competente número de ejemplares a los tribunales, jueces y demás personas a quienes corresponda su cumplimiento y observancia.

Dado en la ciudad de Guadalajara a 6 de diciembre de 1810.²¹

²¹ Antología de Historia de México, Documentos Narraciones y Lecturas, SEP, México, 1993, p.20

PROCLAMA EL CURA HIDALGO A LA NACIÓN AMERICANA

“¿Es posible, americanos, que habéis de tomar las armas contra vuestros hermanos que están empeñados con riesgo de su vida en libertarlos de la tiranía de los europeos, y en que dejéis de ser esclavos suyos? ¿No conocéis que esta guerra es solamente contra ellos y que por tanto sería una guerra sin amigos, que estaría concluida en un día si vosotros no la ayudareis a pelear? No os dejéis alucinar, americanos, ni dejéis lugar a que se burlen más tiempo de vosotros y abusen de vuestra bella índole y docilidad de corazón, haciéndonos creer que somos enemigos de dios y queremos trastornar su santa religión, procurando con imposturas y calumnias hacernos parecer odiosos a vuestros ojos. No: Los americanos jamás se apartarán un punto de las máximas cristianas, herederas de sus honrados mayores. Nosotros no conocemos otra religión que la católica, apostólica, romana, y por conservarla pura e ilesa en todas sus partes, no permitiremos que se mezclen en este continente extranjeros que la desfiguren. Estamos prontos a sacrificar gustosos nuestras vidas en su defensa, protestando delante del mundo entero, que no hubiéramos desenvainado la espada contra estos hombres, cuya soberbia y despotismo hemos sufrido con la mayor paciencia por espacio de casi trescientos años, en que hemos visto quebrantados los derechos de la hospitalidad, y rotos los vínculos mas honestos que debieron unirnos, después de haber sido el juguete de su cruel ambición y víctimas desgraciadas de su codicia, insultados y provocados por una serie no interrumpida de desprecios y ultrajes, y degradados a la especie miserable de

insectos, reptiles, si no son contraste que la nación iba a parecer irremediable, y nosotros a ser viles esclavos de nuestros mortales enemigos perdiendo para siempre nuestra religión, nuestra ley, nuestra libertad, nuestras costumbres, y cuanto tenemos mas sagrado y mas precioso que custodiar.

Consultad a las provincias invalidas, a todas las ciudades, villas y lugares, y veréis que el objeto de vuestros constantes desvelos, es el mantener nuestra religión, nuestra ley, la patria y pureza de costumbres, y que no hemos hecho otra cosa que apoderarnos de las personas de los europeos, y darles un trato que ellos no nos darían ni nos han dado a nosotros.

Para la felicidad del reino es necesario quitar el mando y el poder de las manos de los europeos; esto es todo el objeto de nuestra empresa, para la que estamos autorizados por la voz común de la nación y por los sentimientos que se abrigan en los corazones de todos los criollos, aunque no puedan explicarlo en aquellos lugares en donde están todavía bajo la dura servidumbre de un gobierno arbitrario y tirano, deseosos de que se acerquen nuestras tropas a desatarles las cadenas que los oprimen. Esta legitima libertad no puede entrar en paralelo con la irrespetuosa que se apropiaron los europeos cuando cometieron el atentado de apoderarse de la persona del excelentísimo señor Iturrigaray y trastornar el gobierno a su antojo sin conocimiento nuestro, mirándonos como hombres estúpidos y como manada de animales cuadrúpedos sin derecho alguno a saber nuestra situación política.

En vista, pues, del sagrado fuego que nos inflama y de la justicia de nuestra causa, alentaos, hijos de la patria, que ha llegado el día de la gloria y de la

felicidad pública de esta América. ¡Levantaos almas nobles de los americanos!, del profundo abatimiento que habéis estado sepultado desplegad todos los resortes de vuestra energía y de vuestro valor, haciendo ver a todas las naciones las admirable cualidades que os adornan la cultura DE QUE SOIS SUSCEPTIBLES. Si tenéis sentimiento de humanidades os horroriza ver derramar la sangre de vuestros hermanos y no queréis que se renueven a cada paso las espantosas escenas de Guanajuato, del Paso de Cruces de San Jerónimo Aculco, de la Barca, Zacoalco y otras: si deseáis la quietud pública, la seguridad de vuestras personas, familias y haciendas y la prosperidad de este, si apeteceís que estos movimientos no degeneren en una revolución que procuramos evitar todos los americanos exponiéndonos en esta confusión a que vea un extranjero a dominarnos: en fin, si queréis ser felices desertaos de las tropas de los europeos y venid a unirnos, con nosotros; dejad que se defiendan solos los ultramarinos y veréis esto acabado en un día sin perjuicio de ellos ni vuestro, y sin que perezca un solo individuo, pues nuestro ánimo es sólo despojarlos del mando, sin ultrajar sus personas ni hacienda. Abrid los ojos: considerad que los europeos pretenden ponernos a pelear criollos contra criollos, retirándose ellos a observar desde lejos, y en caso de serles favorables, apropiarse toda la gloria del vencimiento, haciendo después mofa y desprecio de todo el criollismo y de los mismos que lo hubiese defendido. Advertid que aun cuando llegasen a triunfar de vosotros, el premio que debéis esperar de vuestra inconsideración sería el que doblasen vuestras cadenas y el vernos sumergidos en una esclavitud mucho más cruel que la anterior. Para nosotros es de mucho más aprecio la seguridad y conservación

de vuestros hermanos. Nada más deseamos, que el no vernospreciados a tomar las armas contra ellos: una sola gota de sangre americana pesa más en nuestra estimación que la prosperidad de algún combate, que procuraremos evitar cuando sea posible y nos permita la felicidad a que aspiramos, como ya hemos dicho, pero con sumo dolor de nuestro corazón protestamos que pelearemos contra todos los que se opongan a nuestras justas pretensiones sean quienes fueren y para evitar desordenes y efusión de sangre, observaremos inviolablemente las leyes de guerra y de gentes para todos en lo de adelante." ²²

Este documento precisó las razones de la lucha insurgente; se difundió a través de bandos en los pueblos.

b) En los Sentimientos de la Nación de José Maria Morelos

Los Sentimientos de la Nación o puntos dados por Morelos para la Constitución, dados a conocer con fecha 14 de septiembre de 1813.

José María Morelos y Pavón nació en Valladolid, hoy Morelia, el 30 de septiembre de 1765. Arriero, primero, párroco de los pueblos más pobres de esa región, después, a la muerte de Hidalgo surgió como un gran dirigente popular, distinguiéndose por sus dotes militares y su inteligencia política. Planteó los principios éticos, políticos y sociales que habrían de dar forma a la nueva nación.

²² Antología de Historia, Documentos Narraciones y Lecturas. Ob. Cit., pp.21-22

Murió fusilado por las fuerzas realistas el 22 de diciembre de 1815 en San Cristóbal Ecatepec, poblado del actual Estado México.

"11.- Que la América es libre e independiente de España y de toda nación, Gobierno o monarquía, y que así se sancione, dando al mundo las razones.

12.- Que como la buena ley es superior a todo hombre, las que dicte nuestro Congreso deben ser tales que Obliguen a constancia y patriotismo, moderen opulencia y la indigencia, y de tal suerte se aumente el jornal del pobre, que mejore sus costumbres, aleje la ignorancia, la rapiña y el hurto.

13.- Que las leyes generales comprenden a todos, sin excepción de cuerpos privilegiados, y que estos sólo lo sean en cuanto el uso de su ministerio.

14.- Que la esclavitud se prescriba para siempre, y lo mismo la distinción de castas, quedando todos iguales, y sólo distinguirá a un americano de otro, el vicio y la virtud." ²³

c) En la Constitución de Apatzingán

En la Constitución de Apatzingán o Decreto Constitucional para la libertad de la América Mexicana se hallaban consagrados los siguientes principios:

--Soberanía del pueblo.

²³ Ibid, pp. 23-24

- Entendimiento del Estado e Independencia absoluta con respecto a otros pueblos.
- Gobierno integrado por tres poderes: Legislativo, Ejecutivo y Judicial.
- Anhelo de leyes que reflejarán el sentimiento nacional, expresado y ejecutado por sus representantes.
- Unidad Religiosa.
- Admisión de los derechos fundamentales; de libertad, igualdad, seguridad y propiedad.

Dicha Constitución contenía un capítulo especial relativo a las Garantías Individuales. En su artículo 24 señala una declaración general acerca de la relación entre los derechos del hombre, clasificándolos a modo de la Declaración Francesa y el Gobierno. Así pues, los Derechos del Hombre o Garantías Individuales se consideraban como elementos insuperables por el poder público que siempre debía respetarlo en toda su integridad, se considera que los derechos del hombre son superiores a toda organización social, cuyo gobierno, en ejercicio del orden público, debe considerarlos intangibles, toda vez que su protección debe ser la única finalidad del Estado.²⁴

ART. 24

"La felicidad del pueblo y cada uno de los ciudadanos, consiste en el goce de igualdad, seguridad, propiedad y libertad.

²⁴ Burgos Orihuela, Ignacio. Las Garantías Individuales, Porrúa S.A. de C.V. México 1992, p.121

La íntegra conservación de estos derechos es el objetivo de la institución de los gobiernos y el único fin de las asociaciones políticas".²⁵

--Admisión de la libertad de industria, comercio y de expresión verbal o escrita.

--Entendimiento del Estado como una unidad y del gobierno como república.²⁶

Consideramos que la Constitución de Apatzingán fue el primer pilar constitucional que dio origen a la organización del Estado mexicano, teniendo como fundamento la tesis individualista democrática liberal.

d) En la Constitución Federal de 1824

El 31 de enero de 1824 es la fecha en que el congreso aprobó el Acta Constitutiva de la Federación, estatuto provisional que estableció el gobierno republicano y que sirvió como lineamiento general que adoptaría la Constitución Federal del 4 de octubre de 1824.

En el Acta Constitutiva de la Federación Mexicana, el artículo 30, establecía claramente: "La Nación está obligada a proteger con leyes sabias y justas los derechos del hombre y del ciudadano".²⁷

²⁵ Loc. Cit.

²⁶ Enseñanza Activa de la Historia de México, p.217

²⁷ Historia General de México, p.16

Abocándonos a la Constitución Federal de 1824, consideramos que era un documento ideológico. La preocupación fundamental de sus autores era la organización y funcionamiento del gobierno, así como consagrar la soberanía popular. El poder quedó sobre todo en manos del legislativo y se subrayó ser funesto para la Nación. Quedaron en un plano secundario las Garantías Individuales, las cuales, sin embargo, se encuentran dispersas en el texto de esta Constitución, relativo a ciertas Garantías como la libertad y propiedad, es necesario destacar que el artículo 4 establecía claramente:

La Nación Mexicana adopta para su gobierno la forma de República Representativa, Popular, Federal, mismo sistema que implica el igualitarismo en la democracia.²⁸

e) En las Siete Leyes Constitucionales de 1836

Durante la presidencia de Santa Ana se emitió una Constitución Centralista llamada de las Siete Leyes, cuyas bases eran: se adopta el régimen de gobierno centralista, los estados de la república se convertían en departamentos dirigidos por cinco consejeros, se ejercía el control de la hacienda pública y de todos los ingresos del centro de la República, se aumentaba el periodo presidencial a ocho años.

²⁸ Historia General de México, Ob. Cit. p.17

Se creó un cuarto poder denominado Supremo Poder Conservador que se encargaría de vigilar el cumplimiento de la Constitución.²⁹ Se instituyeron diversas Garantías en favor del gobernado.

La primera de las Siete Leyes Constitucionales de 1836 se refiere a derechos y obligaciones de los mexicanos y habitantes de la república y en sus preceptos se convierten diversas Garantías de seguridad jurídica, tanto en relación con la libertad personal como la propiedad.³⁰

Los derechos del mexicano, y se preceptuaban en el artículo 4°

Que los mexicanos gozaran de todos los derechos civiles, tendrían todas las demás obligaciones del mismo orden que establecieran las leyes.

f) En los dos Proyectos Constitucionales de 1842

El Art. 4° Establecía que la Constitución reconoce que los derechos del hombre son la base y objeto de las instituciones sociales. Todas las leyes deben respetar y asegurar estos derechos y la protección que les conceden es igual para todos los individuos.

ARTICULO 5° La Constitución otorgaba a los derechos del hombre, las garantías de libertad personal, de propiedad, de seguridad y de igualdad.

²⁹ Enseñanza Activa, p.250.

³⁰ Burgoa Orihuela, Ignacio. Las Garantías Individuales, Ob. Cit. p.132

ARTICULO 7° La Constitución declara a todos los habitantes de la república el goce perpetuo de los derechos de libertad, igualdad, seguridad y propiedad, contenidos en las disposiciones siguientes:

I. Nadie es esclavo en el territorio de la República.

II. La Ley es una para todos y de ella emanan la potestad de los que mandan y las obligaciones de los que obedecen y el súbdito puede todo lo justo y lo honesto que ella no le prohíbe.

g) En el Acta Constitutiva y de Reformas de 1847

El 18 de mayo de 1847 se expidió el Acta de Reformas en donde las prescripciones más importantes de ésta fueron las siguientes:

ART. 5

Declaración de que una ley secundaria fijaría las Garantías de libertad, seguridad, propiedad e igualdad en favor de todos los habitantes de la república.

ART. 25

Institución del juicio de Amparo para proteger a cualquier habitante de la República, en el ejercicio y conservación de los derechos concedidos constitucional y legalmente contra todo ataque de los poderes legislativo y ejecutivo de la federación de los estados.

Es menester señalar que la eficacia jurídica de las Garantías individuales consagradas en el acta de Reformas se supeditó a la expedición de una ley constitucional que las instituyera de manera específica. Que si bien puso nuevamente en vigor la Constitución de 1824, también siguió considerando a la mujer como menor y sin derechos políticos.³¹

h) En la Constitución Federal de 1857

A través de varios intentos para organizar el país por medio de proyectos y Constituciones Centralistas y Federales, fue hasta 1855 que con la caída de Antonio López de Santa Ana y con el triunfo de la Revolución de Ayutla, se convoca a un Congreso para elaborar una de las Constituciones más importantes de México, la de 1857.

La Constitución de 1857 adoptó una posición Individual y Liberal derivada de la Declaración de los Derechos del Hombre de 1789 y de la Constitución de los Estados Unidos de Norte América.

La Constitución de 1857, consideraba los derechos del hombre como base y objeto de las instituciones sociales.³² En donde todas las leyes y todas las

³¹ *Ibid.*, p.136

³² *Ibid.*, p.146

autoridades del país deben respetar y sostener las Garantías que otorga la presente Constitución:

Art. 1. El pueblo mexicano reconoce que los derechos del hombre son base y objeto de las instituciones sociales. En consecuencia declara que todas las autoridades del país deben respetar y sostener las Garantías que otorga la presente constitución. Todos los hombres son iguales por el nacimiento y en consecuencia, nacen como seres humanos libres o lo que es igual, la esclavitud queda proscrita.

A pesar del espíritu igualitario de la corriente liberal de los legisladores de 1857 a la mujer no se le otorgaron derechos políticos.

En la Constitución de 1857 hay una explosión de individualismo; en ella se reconoce que los derechos del hombre y la mujer son base de las instituciones sociales.³³

i) En el Código Civil del Imperio Mexicano de 1860

El Código Civil del Imperio Mexicano de 1860, redactado en la época de Maximiliano de Habsburgo. La mujer estaba en segundo término en cuanto al ejercicio de la patria potestad.³⁴

³³ Convergencia, CONEPOD A.C. Número 6, Año II, Sept-Oct. 92, México, p.9

³⁴ Gutiérrez Fuentevilla, Juliá., "¿Qué es el Derecho Familiar?", Promociones Jurídicas y Culturales, S.C., México, 1987, p.48

En sus disposiciones existía una desigualdad de la mujer con respecto a su marido y a la sujeción hacia éste.

j) En las Leyes de Reforma

La Reforma fue un movimiento de carácter ideológico, político y jurídico que cambió importantes aspectos de la situación, dentro de cuyas estructuras se desarrollaba el Estado Mexicano.³⁵

Las Leyes de Reforma transformaron radicalmente la estructura social, económica y política de México. La iglesia era dueña de más de la mitad de fincas urbanas y de terrenos nacionales disponibles, lo que entorpecía la economía nacional. Las propiedades comunales se dividieron, se abolieron los derechos especiales de las clases privilegiadas, el registro civil igualaría a todos ante la ley. El objetivo principal de las Leyes de Reforma era destruir el poder del clero e impedir su intervención en los asuntos civiles-familiares.

Las Leyes de Reforma produjeron una estructuración social de la que derivó un Nuevo México, un México moderno y progresista.

Destaca, entre las Leyes de Reforma, la que nacionalizó los bienes eclesiásticos y estableció la independencia del estado y de la iglesia (12 de julio de 1859). La

³⁵ Burgoa Orihuela, Ignacio. Derecho Constitucional Mexicano, Porrúa S.A. de C.V., México 1994, p.990

que hiciera nacer el matrimonio civil (23 de julio de 1859). La que creara los jueces del estado civil (28 de julio de 1859). La que suprimiera la intervención del clero en los cementerios (32 de julio de 1859). La libertad de cultos (4 de diciembre de 1860). La que interviniera los diezmatorios (3 de enero de 1861). La que garantizaba la libertad de imprenta (2 de febrero de 1861). La que estableció la secularización de los hospitales y centros de beneficencia (2 de febrero de 1861). La de instrucción pública (15 de abril de 1861) y la que extinguió las comunidades religiosas (26 de febrero de 1863).³⁶

Abordemos el estudio de la Ley Sobre el Matrimonio Civil de fecha 23 de julio de 1859; en donde al matrimonio se le consideraba como un contrato celebrado lícita y válidamente ante las autoridades del estado entre un hombre y una sola mujer. En la comentada ley se regularon disposiciones tales como: capacidad para contraer matrimonio, impedimentos para celebrarlo y demás cuestiones relativas a esta figura familiar.

Destacando que el artículo 15 de esta ley señala un mensaje que la autoridad del registro civil dirigía y sigue dirigiendo a los contrayentes en la mayoría de las bodas por el civil malamente llamado, esto dio origen a la llamada Epístola de Don Melchor Ocampo, que se lee a los contrayentes como una imitación de la Epístola de San Pablo a los Corintios; indicando una serie de sugerencias. Don

³⁶ Arreola Cortés, Raúl. Obras Completas de Don Melchor Ocampo, Tomo I, Comité Editorial del Gobierno de Michoacán, Morelia de Ocampo, Michoacán, 1985, p.78

Melchor Ocampo escribió dicho texto con base en las ideas de su tiempo, respecto a los roles del hombre y la mujer, producto de la filosofía individualista del liberalismo y del estado de la sociedad que apenas empezaba a organizarse después de la consumación de la Independencia.

A la letra dice:

Declaro en nombre de la ley y de la Sociedad, que quedan ustedes unidos en legítimo matrimonio con todos los derechos y prerrogativas que la ley otorga y con las obligaciones que impone, y manifiesto que este es el único medio moral para fundar la familia, de conservar la especie y de suplir las imperfecciones del individuo que no puede bastarse a sí mismo para llegar a la perfección del género humano. Que no existe en la persona sola sino en la dualidad conyugal. Los casados deben ser y serán sagrados el uno para el otro, aun más de lo que cada uno para sí. El hombre cuyas dotes sexuales son principalmente el valor y la fuerza, debe dar, y dará a la mujer protección, alimento, dirección, tratándola siempre como la parte mas delicada, sensible y fina de sí mismo, y con la magnanimidad y benevolencia que el fuerte debe dar al débil, esencialmente cuando este débil se entrega a él, y cuando por la Sociedad se le ha confiado. La mujer, cuyos principales dotes son la abnegación, la belleza, la compasión, la perspicacia y la ternura debe dar y dará al marido obediencia, agrado, asistencia, consuelo, tratándose siempre con la veneración que se debe a la persona que nos apoya y defiende, y con la delicadeza de quien no quiere exasperar parte brusca, irritable y dura de sí mismo propia de su carácter. El uno y el otro se

deben y tendrán respeto, deferencia, fidelidad, confianza y ternura, y ambos procurarán que lo que el uno esperaba del otro al unirse con él, no vaya a desmentirse con la unión.

Que ambos deban prudenciar y atenuar sus faltas. Nunca se dirán injurias, porque las injurias entre los casados deshonran al que las vierte y prueban su falta de tino de cordura. En la elección mucho menos se maltrataran de obra, porque es villano y cobarde abusar de la fuerza.

Ambos deben prepararse con el estudio, amistosa y mutua corrección de sus defectos, a la suprema magistratura de padres de familias, para que cuando lleguen a serlo, sus hijos encuentren en ellos un buen ejemplo y una conducta digna de servirles de modelo: La doctrina que inspiren a estos tiernos y amables lazos de su afecto, hará su suerte prospera o adversa, y la felicidad o desventura de los hijos será la recompensa o el castigo, la ventura o la desdicha de los padres. La sociedad bendice, considera y alaba a los buenos padres por el gran bien que le hacen dándoles buenos y cumplidos ciudadanos; y la misma, censura y desprecia debidamente a los que, por abandono, por mal entendido cariño o por su mal ejemplo, corrompen el depósito sagrado que la naturaleza les confió, concediéndoles tales hijos. Y por último, que cuando la sociedad ve que tales personas no merecían ser elevadas a la dignidad de padres sino que sólo debían haber vivido sujetas a tutela, como incapaces de conducirse dignamente, se duele

de haber consagrado con su autoridad la unión de un hombre y una Mujer que no han sabido ser libres y dirigirse por sí mismos hacia el bien.³⁷

La Epístola de Don Melchor Ocampo en su tiempo, obedeció a las circunstancias y a la situación de la mujer. Como es claro y acertado el contenido de la Epístola resulta absurda e irrelevante y desadaptada de la realidad social actual, omitiendo crear una conciencia entre los cónyuges de la nueva situación familiar que tendrían al casarse. La estructura familiar debe consolidarse sobre bases de igualdad en estos tiempos en que los roles masculinos y femeninos han dejado de serlo, para dar paso a la integración de la pareja y a la participación de la Mujer en el desarrollo de la sociedad.

Como cristalino ejemplo, desde 1983, el Estado Libre y Soberano de Hidalgo cuenta con una Legislación Familiar, debida a la inspiración del Jurista; DR. JULIAN GÜITRON FUENTEVILLA, hombre preocupado siempre por el bienestar de la FAMILIA. En el Código Familiar del Estado de Hidalgo se plasmaron normas jurídicas que manifiestan la realidad social. En esta legislación, en el capítulo cuarto relativo a las formalidades para contraer matrimonio, en su artículo 27 (fracción IV) se consagra la Carta Familiar que reivindica a la Mujer dentro de la sociedad y del hogar, distinta a la Epístola de Melchor Ocampo. La Carta Familiar

³⁷ Guzmán Galarza, Mario. Documentos Básicos de la Reforma (1854-1875), Tomo II, Edición y Presentación: Humberto Hiriart Urdanivia, P.R.I., México, p.293

expresa la síntesis de la familia del matrimonio, de los hijos y de los valores supremos que deben estar por encima de cualquier interés mezquino o egoísta.³⁸

ART. 27 En presencia de los presuntos cónyuges, testigos y padres, el Oficial del Registro del estado familiar, llevará a cabo el matrimonio, en la siguiente forma:

I. Leerá la solicitud de matrimonio, los documentos presentados y los artículos esenciales del Código Familiar, relativos a los derechos y deberes de los cónyuges;

II. Preguntará a los testigos acerca de si los solicitantes son las mismas personas a que se refiere la petición y documentos anexos;

III: Les preguntará si es su voluntad unirse en matrimonio;

IV. Dará lectura a la Carta Familiar, cuyo contenido es el siguiente:

"El matrimonio es una institución social y permanente, por la cual se establece la unión jurídica de un solo hombre y una sola mujer, que con igualdad de derechos y obligaciones, originarán el nacimiento de una familia, así como la realización de una comunidad de vida plena y responsable.

El matrimonio es un acto jurídico solemne, institucional y contractual y es uno de los medios morales creados y reconocidos por el Derecho, para fundar la familia, estando ambos obligados a cohabitar, a guardarse fidelidad, asistencia y comunidad de vida.

³⁸ Guitrón Fuentes, Julián. "¿Qué es el Derecho Familiar?" Ob. Cit. p. 304

Por este acto asumen y aceptan la responsabilidad de alimentar, educar y proporcionar un medio honesto de vida para sus hijos. Tendrán el derecho, con garantía constitucional, para decidir libremente, con toda responsabilidad y con la información suficiente, proporcionada por el Estado, para determinar cuántos hijos y cada cuándo desean tenerlos, no olvidando que cada hijo engendrado por ustedes, debe constituir una nueva satisfacción, al poder darle los elementos básicos para tener una vida decorosa, de otro modo, sólo se convertirá en una verdadera carga para sus padres, y en última instancia, al no tener oportunidad de educación, alimentos y vestido, será una carga para la sociedad y el Estado.

Deberán vivir juntos en el domicilio fijado de común acuerdo. Contribuirán económicamente al sostenimiento de su hogar, según sus posibilidades; disfrutando y ejerciendo los mismos derechos y obligaciones emanados del matrimonio, que serán siempre iguales para ambos, e independientes de sus aportaciones económicas para sostener el hogar; el trabajo realizado en el domicilio conyugal, por la cónyuge o el cónyuge en su caso, tendrá el valor equivalente de lo que en dinero entregue como gasto diario el otro cónyuge, lo cual se considerará como una aportación en numerario al sostenimiento del hogar. Podrán ejercer la profesión u oficio que posean, siempre y cuando no se perjudiquen los intereses o la estructura familiar. Se abstendrán de celebrar actos mercantiles, que por sus consecuencias pudieran afectar la base matrimonial, pudiendo otorgar sólo los actos jurídicos permitidos por la ley. El régimen jurídico

bajo el cual se casan, porque así lo manifestaron, libre y espontáneamente, es el de (Sociedad Conyugal, separación de bienes o mixto), el cual de acuerdo con la ley, recibirá el tratamiento del régimen jurídico de la sociedad civil. La costumbre había determinado que la mujer al contraer nupcias, adquiría el apellido del esposo; hoy y ante la igualdad jurídica existente entre el hombre y la mujer, ambos están facultados para conservar sus patronímicos de solteros; o agregar ella, al suyo, el de su marido; y en caso de no haber declaración en este sentido, la mujer anexará al suyo, el nombre de su marido.

Educarán a sus hijos en forma tal, que cuando ellos alcancen la plenitud de vida, sean como ustedes, un verdadero ejemplo de amor y comprensión mutuos; procurando fortalecer la sociedad y el Estado, con cada uno de los miembros emanados de esta unión. Tendrán los hijos que con toda responsabilidad puedan amar, educar y mantener. Recuerden, su conducta y comportamiento, serán el ejemplo a seguir por sus hijos cuando ustedes tengan el honor y el privilegio de convertirse en padres. Las normas de vida observadas por ustedes, determinarán que sus hijos se conviertan en buenos y ejemplares ciudadanos para este país. En nombre de la ley y de la sociedad los declaro unidos en matrimonio, con igualdad de derechos y obligaciones".³⁹

³⁹ Legislación Familiar del Estado de Hidalgo. Gobierno del Estado de Hidalgo, Hidalgo, México, 1984, pp. 28-30

La situación de la mujer dentro de la familia y de la sociedad ha variado. La mujer de hoy trabaja, discierne, opina, piensa y participa activamente al lado del hombre y no atrás ni por debajo de éste.

En el matrimonio y dentro de la familia, participa como ser fundamental; encauza la administración del hogar, participa activamente en la formación de los hijos, trabaja para coadyuvar al sostenimiento del hogar. La mujer es base y sostenimiento de la familia y del hogar. Esto nos mueve a preguntar: ¿Por qué sigue vigente la Epístola de Melchor Ocampo, donde a las mujeres se les trata como a un ser inferior y se les denigra a la situación de siervas del hombre?

Ancestralmente se le consideraba inferior, la mujer de hoy reclama un trato digno dentro de la ley y pide dejar de ser un objeto ante la superioridad masculina. La norma jurídica, debe recoger la realidad social tal como se plasmó en el Código Familiar del Estado de Hidalgo.

Proponemos:

- I. Se suprima la lectura y entrega de la Epístola de Melchor Ocampo en los matrimonios civiles (familiares) toda vez que atenta contra la integridad humana.
- II. Se convoque a una consulta popular, con el fin de crear una Epístola-Carta Familiar en donde se plasmen las realidades sociales de la mujer y la familia.

k) En el Código para el Distrito Federal y Territorio de la Baja California de 1870 y 1884

En los Códigos Civiles de 1870 y 1884 no se encuentra emancipación alguna de la mujer frente al hombre, por el contrario; aquella continuaba obedeciendo al varón en lo doméstico, en lo relativo a la educación de los hijos y a la administración de los bienes.

La Constitución de 1857 en su artículo 5° establecía la ineficiencia de cualquier pacto que tuviera por objeto la pérdida, menoscabo e irrevocable sacrificio de la libertad del hombre, en el Código Civil de 1884 se establecía que por el solo hecho de que la Mujer celebrara un contrato de matrimonio la incapacitaba por completo, privándola de su libertad hasta el grado de dejarla impedida para celebrar el convenio más insignificante, haciendo caso omiso del precepto Constitucional señalado.⁴⁰

l) En el Porfiriato (1876 - 1910)

Posteriormente, a pesar de la promulgación de la ley de Desamortización de Bienes de la Ley de Nacionalización de los Bienes Eclesiásticos del 12 de Julio de 1859, no se produjo una solución real de este trascendental problema que

⁴⁰ Ley Sobre Relaciones Familiares, Ediciones Andrade, México, D.F., 1980, p.2

siguió prácticamente con la misma fuerza que tenía antes de la promulgación de los citados ordenamientos.

Dicha problemática quedó subsistente en virtud de que la integraron nuevos latifundios y minilatifundios, cuyos propietarios y hacendados colocaron a la población campesina en un estado de degradación muy próxima a la esclavitud absoluta. Esta situación afectó especialmente a las mujeres campesinas que aparte de las duras faenas cotidianas tenían a su cargo la crianza y educación mínima de los hijos.

En esta situación, en no pocas ocasiones eran víctimas de toda clase de abusos y vejaciones por parte de los propietarios hacendados; quienes llegaban a disponer de ellas como si fueran simples objetos de placer.

La carencia total de Garantías individuales en la provincia fue el caso de Don Melchor Ocampo, que fue sacado de su Hacienda para ser fusilado.

La situación de la mujer obrera durante el Porfiriato fue de un grave estado de explotación. Los salarios eran muy bajos y los horarios de trabajo excedían de diez horas, incluyendo los de los niños.

En el Porfiriato algunas Mujeres de la clase alta cursaron carreras profesionales y destacaron en los campos de la medicina, la odontología, las leyes y la farmacéutica.

Con el desarrollo de la Revolución Industrial surgieron fábricas textiles de jabones y cigarros, que empleaban fuerza de trabajo femenina.

En 1903 se inauguró una escuela comercial en donde las mujeres estudiarían para secretarias y mecanógrafas. En éste mismo año la sociedad de mujeres en contra de la reelección adquirió fuerza y varios periódicos emplearon reporteras.

Dentro de la Tribuna periodística existió participación de las mujeres, quienes fustigaban falacias del Porfirismo, así encontramos los periódicos Vesper, de Juana B. Gutiérrez de Mendoza; Juan Panadero, de Guadalupe Rojo Viuda de Alvarado y el Campo Libre de Carlota Antura de Borrego.

En el año de 1908 Porfirio Díaz inauguró la Escuela de Artes y Oficios para mujeres en la Ciudad de México.⁴¹ A través de los cuales se expresaba contundentemente la necesidad de que la mujer tomara conciencia de su situación social, como respuesta, el gobierno de Porfirio Díaz encarceló a hombres y mujeres que externaron su pensamiento y clausuró todos los establecimientos en donde se imprimían dichos periódicos.

⁴¹ Mota, José María Luis. Museo de la Revolución Mexicana, Editado por D.D.F., Instituto

m) En la Revolución Mexicana

Durante la Revolución la colaboración de la mujer fue decisiva y clara.

Indiscutible precursor de la Revolución sería el Partido Liberal Mexicano, cuyo despliegue ideológico contó con el decisivo apoyo de un gran número de mujeres, éstas contribuirían al éxito del movimiento armado que habría de cristalizarse con la promulgación de la Constitución vigente de 1917.

Al estallar la Revolución, mujeres de clase media, como Carmen Serdán y su madre, poseerían un pensamiento antidictatorial, peleando a favor de Francisco I Madero.

En los campos de batalla, hombres y mujeres vivían las faenas y quehaceres comunes: Ellas cocinaban, lavaban, eran esposas y madres, ellos, al tiempo que cuidaban a los heridos, preparaban sus pertrechos para el combate por venir.

Los revolucionarios de México siempre han estado promovidos, alentados, estimulados por mujeres, ahí están las soldaderas que acompañaban a sus hombres en los trenes durante la Revolución para llevar adelante las demandas del pueblo.

n) En la Ley de Divorcio de 1914

El Presidente Venustiano Carranza en 1914 expidió la Ley de Divorcio, que permitía la disolución del matrimonio y aptitud para contraer otro, puesto que la separación de los cónyuges no disolvía las relaciones, sino sólo suspendía algunas obligaciones toda vez que el Código Civil de 1884 establecía la indisolubilidad del matrimonio.

Igualdad del hombre y la mujer en el matrimonio: Suponiendo la potestad marital y confiriendo a ambos consortes la patria potestad, distribuyendo en la ley las cargas del matrimonio, estableciéndose así que el marido debería dar alimentos a la mujer y hacer todos los gastos necesarios para el sostenimiento del hogar, atribuyéndole a la mujer la obligación de atender los asuntos domésticos y quien sería la encargada de la dirección y cuidado de los hijos y del gobierno y dirección del servicio del hogar.

Sin acortar los deberes recíprocos tales como el deber de fidelidad, socorro mutuo y de contribución de uno y otro a los objetos del matrimonio, así como el deber de la mujer a vivir con su marido.

Igualdad de puro nombre de todas las especies de hijos naturales, introducción de la adopción, substitución de régimen legal de gananciales por separación de bienes.⁴²

o) En el Primer Congreso Feminista de México de 1916

El Primer Congreso Feminista fue convocado el día 28 de octubre de 1915 por el entonces Gobernador y Comandante Militar del Estado de Yucatán. En donde se reivindicaría y enaltecería a la Mujer como persona y ser humano. Considerando que este Primer Congreso sería la primera ventana por donde entraría la luz que

iluminara a la Mujer en su persona, ésta era la primicia donde tocaba una situación que por siglos se venía transgrediendo y lacerando al sexo femenino.

De tal manera, pues, que sería el primer llamado a todas las mujeres de México para una efectiva promoción a su dignidad personal. A la letra decía:

⁴²Sánchez Medel, Ramón. Los Grandes Cambios del Derecho de Familia de México, Porrúa, S.A. de C.V., México, D.F., 1991, pp.28-29

CONVOCATORIA

"A los veinte y ocho días del mes de octubre de 1915, el Gobierno revolucionario del Estado que preside el Gral. Salvador Albarazo, dictó la siguiente convocatoria para el Primer Congreso Feminista de Yucatán, que a la letra dice:

CONSIDERANDO: que la mujer yucateca ha vivido hasta ahora entregada al hogar y sus obligaciones se han concretado a las que originan de una vida quieta, empírica, sin dinamismo, que trascienda a la evolución y sin aspiraciones que la liberten de la tutela social y de las tradiciones en que ha permanecido sumida.

CONSIDERANDO: que la historia primitiva de la mujer es contraria al estado social y político que actualmente guarda, pues en el matriarcado, revelación y testimonio de su preponderancia pretérita, estuvo orgullosa de sus derechos.

CONSIDERANDO: que es un error social educar a la mujer para una sociedad que ya no existe, habituándola a que, como en la antigüedad, permanezca recluida en el hogar, el cual sólo abandona para asistir a los saraos y fiesta religiosas, y que no se le reivindica, colocando sobre su tumba el epitafio romano: "cuido de su casa y supo hilar lana" pues la vida activa de la evolución exige su concurso en una mayoría de las actividades humanas.

CONSIDERANDO: que para que puedan formarse generaciones libres y fuertes es necesario que la mujer obtenga un estado jurídico que la enaltezca, una educación que le permita vivir con independencia, buscando en las artes

subsistencia honesta, que, de este modo, los hijos que constituyen la patria futura se eduquen imitando en las madres edificantes ejemplos de labor y libertad.

CONSIDERANDO: que la Revolución Constitucionalista ha manumitido a la mujer, concediéndole derechos que antes no tenía, como los que derivan del divorcio absoluto, y que resultarían ilusorias estas justas concesiones de no prepararla convenientemente para la conquista del pan y para la conservación y defensa de estos derechos, alentándola de nuevas aspiraciones.

CONSIDERANDO: que el medio más eficaz de conseguir estos ideales o sea de libertar y educar a la mujer, es concurriendo ella misma con sus energías e iniciativas a reclamar sus derechos, a señalar la educación que necesita y a pedir su injerencia en el Estado, para que ella misma se proteja, se convoca desde luego a un Congreso Feminista a todas las mujeres honradas de Yucatán, conforme a las siguientes bases:

- I. Al Congreso Feminista podrán asistir todas las mujeres honradas de Yucatán, que posean cuando menos los conocimientos primarios.
- II. El Congreso Feminista efectuará sus labores en ocho días improrrogables, verificando por lo menos una sesión diaria.
- III: El Ejecutivo del Estado designará una junta que se encargará de organizar todo lo relativo al Congreso, y de nombrar comisiones iniciales hasta de cinco miembros, para resolver los temas.
- IV. Este Congreso discutirá y resolverá los temas siguientes:

1.-¿Cuáles son los medios sociales que deben emplearse para manumitir a la mujer del yugo de las tradiciones?

2.-¿Cuál es el papel que corresponde a la Escuela Primaria en la reivindicación femenina, ya que aquella tiene por finalidad preparar la vida?

3.- ¿Cuáles son las artes y ocupaciones que debe fomentar el Estado, y cuya tendencia sea preparar a la mujer para la vida intensa del progreso?

4.- ¿Cuáles son las funciones públicas que puede y debe desempeñar a fin de que no solamente sea elemento dirigido sino también dirigente de la sociedad?

V. Las dos primeras sesiones del Congreso tendrán por objeto: la primera, nombrar la Junta Directiva del Congreso que se compondrá de una Presidente, una Vicepresidenta, diez Vocales y tres Secretarías, y a la segunda aumentar hasta diez el número de las componentes de las comisiones que estudiarán y formularán las conclusiones de las cuestiones propuestas.

VI. Los gastos de viaje y permanencia en esta ciudad que eroguen los concurrentes al Congreso Feminista, serán cubiertos por el Estado.

VII. Las resoluciones de este Congreso tendrán el carácter de proyectos, los que serán elevados a la categoría de Leyes, previo estudio que de ellos haga el Departamento de Legislación Social de la Secretaría General de Gobierno.

VIII. La junta Directiva actuará desde el día 7 de diciembre del presente año y dictará las órdenes conducentes a la apertura del Congreso, siendo por cuenta de Erario Público todos los gastos que erogue.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo del Estado a los veintiocho días del mes de octubre de mil novecientos quince. El gobernador y Comandante Militar del Estado: S. Alvarado. El Secretario General interino, Rafael Aguirre C. " 43

Como se habrá observado; dicha convocatoria enunciaba diversas situaciones de vital importancia: señalaba que la mujer se encontraba en un estado de sumisión, estatismo, sin aspiración y futuro alguno. Exaltándose de ésta manera, el momento de darle a la mujer la reivindicación y enaltecimiento de su calidad.

Cabe destacar que el Congreso Feminista se desarrolló en el Teatro Peón Contreras en la ciudad de Mérida, Yucatán los días 13, 14, 15 y 16 de Enero de 1916 y en donde se obtuvieron tan acertadas conclusiones que fueron expuestas por la Junta Directiva al Ejecutivo del Estado a través de un Informe.

EL INFORME DEL CONGRESO

"INFORME que la Junta Directiva del primer Congreso feminista de Yucatán rindió al Ejecutivo del Estado, antes de la clausura del propio Congreso y de acuerdo con la Convocatoria respectiva.

⁴³ Silva Hérzog, Jesús. *Breve Historia de la Revolución mexicana*, Fondo de Cultura Económica, México 1973 pp. 281-283

Tengo el honor de comunicar al Gobierno de su digno cargo, de acuerdo con el artículo 17 del Reglamento Interior del Primer Congreso Feminista, las conclusiones que las señoras y señoritas congresistas aprobaron por mayoría de votos, en las sesiones verificadas durante los días 13,14,15 y 16 del presente mes, las cuales fueron propuestas por las comisiones encargadas de absolver los temas cuyo estudio tuvo a bien proponer.

Para la absolución del primer tema que dice: ¿Cuáles son los medios sociales que deben emplearse para manumitir a la mujer del yugo de las tradiciones? Se acordó lo que sigue:

I. En todos los centros de cultura de carácter obligatorio o espontáneo, se hará conocer a la mujer la potencia y la variedad de sus facultades y la aplicación de las mismas a ocupaciones hasta ahora desempeñadas por el hombre.

II. Gestionar ante el Gobierno la modificación de Legislación Civil vigente, otorgando a la mujer más libertad y más derechos para que pueda con esta libertad escalar la cumbre de nuevas aspiraciones.

III. Ya es un hecho la efectividad de la enseñanza laica.

IV. Evitar en los templos la enseñanza de las religiones a los menores de diez y ocho años, pues la niñez todo lo acepta sin examen por falta de raciocinio y de criterio propio.

V. Inculcar a la mujer elevados principios de moral, de humanidad y de solidaridad.

VI. Hacerle comprender la responsabilidad de sus actos. "El bien por el bien mismo"

VII. Fomentar los espectáculos de tendencias socialistas y que impulsen a la mujer hacia ideales de libre pensamiento.

VIII. Instituir conferencias periódicas en las escuelas, cuya finalidad sea ahuyentar de los cerebros infantiles el negro temor de un Dios vengativo e iracundo que da penas eternas semejantes a las del Talión: "diente por diente, ojo por ojo".

IX. Que la mujer tenga una profesión, un oficio que le permita ganarse el sustento en caso necesario.

X. Que se eduque a la mujer intelectualmente para que puedan el hombre y la mujer completarse en cualquiera dificultad y el hombre encuentre siempre en la mujer un ser igual a él.

XI. Que la joven al casarse sepa a lo que va y cuáles son sus deberes y obligaciones; que no tenga jamás otro confesor que su conciencia.

Segundo tema propuesto: ¿Cuál es el papel que corresponde a la Escuela Primaria en la reivindicación femenina, ya que aquella tiene por finalidad preparar para la vida?

Para su absolución se acordó lo que sigue:

I. Establézcanse conferencias públicas a las que asistan profesores, padres de familia a compenetrarse de los nobilísimos fines que persigue la educación Racional con su base de libertad completa, la que lejos de conducir al libertinaje, orienta a las generaciones hacia una sociedad en que predomine la armonía y la conciencia de los deberes y derechos.

II. La supresión de las escuelas actuales, con sus textos, resúmenes y lecciones orales, para sustituirlas con institutos de educación racional, en que se despliegue acción libre y beneficiosa.

El tercero que dice: ¿Cuáles son las artes y ocupaciones que deben fomentarse y sostenerse en el Estado y cuya tendencia sea preparar a la mujer para la vida intensa del progreso? Fue absuelto dicho tema en la forma siguiente:

I. Para fomentar la afición a la pintura, crear inmediatamente una Academia de Dibujo, Pintura, Escultura y Decorados, asimismo establecer la clase de Música en las principales poblaciones del Estado.

II. Crear clases de declamación en el Conservatorio y Escuela Normal.

III. Clase de fotografía, platería, trabajos de fibra de henequén, imprenta, encuadernación, litografía, fotograbado, grabado en acero y en cobre, el arte de la florista y trabajos de cerámica en las Escuelas Vocacionales; que en los emolumentos de que disfruten los profesores sean iguales; la creación de becas para señoritas del interior del Estado que deseen cursar estas asignaturas y que todas estas clases sean también nocturnas.

IV. Creación del mayor número posible de Escuelas Granjas Mixtas.

V. Fomentar por medio de conferencias y artículos de periódicos la afición al estudio de la medicina y farmacia en el bello sexo.

VI. Fomentar la afición a la literatura y a escribir libros de higiene, artes y cuanto redunde en pro del progreso de la mujer.

Cuarto tema: ¿Cuáles son las funciones públicas que puede y debe desempeñar la mujer a fin de que no solamente sea elemento dirigido sino también dirigente de la sociedad? Fue absuelto dicho tema como sigue:

I. Deben abrirse a la mujer las puertas de todos los campos de acción en que el hombre libra a diario la lucha por la vida.

II. Puede la mujer del porvenir desempeñar cualquier cargo público que no exija vigorosa constitución física pues no habiendo diferencia alguna entre su estado intelectual y el hombre es tan capaz como éste de ser elemento dirigente de la sociedad.

Protesto las seguridades de mi más atenta y respetuosa consideración".⁴⁴

p) En la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos de 1917

La Constitución Mexicana de 1917 es por consenso internacional una de las más avanzadas y así se le ha reconocido mundialmente.

La Constitución Mexicana de 1917 sintetizó las aspiraciones populares latentes, recogiendo las demandas del movimiento revolucionario iniciado en 1910, señalándose la abolición de la esclavitud y el reconocimiento de los derechos individuales a todos los habitantes del país. Innovadoramente se consignaron los Derechos Sociales.

⁴⁴ Silva Hérzog, Jesús. Breve Historia de la Revolución Mexicana, Ob. Cit., pp. 284-287

Tenemos, por lo tanto, que la Constitución Mexicana de 1917 está fundada y organizada sobre ciertos principios y valores de moral política; estos son: igualdad y democracia, como únicas fuentes de legitimidad del poder público. La legalidad como vía idónea para la realización de la democracia y la división de poderes. Formas adecuadas para lograr el sometimiento del poder a la ley y el reconocimiento y vigencia efectiva de los derechos fundamentales del hombre, en donde hombres y mujeres de México hemos conquistado derechos y libertades individuales, procurando el principio de justicia social en un sistema jurídico que constituya la base y el objeto de nuestras instituciones sociales.

El Constituyente de Querétaro ha sido, sin duda alguna, uno de los principales ejes del cambio en nuestra concepción sobre la mujer y su participación activa en la sociedad mexicana.

La Constitución Mexicana ha enriquecido por una parte el concepto del hombre y, por otra, también el concepto de la democracia, considerada como la primera revolución social del siglo XX que conjugó la idea de los derechos sociales y estableció el concepto integral de democracia; política, económica y social.

Con la Carta Magna de Querétaro seguimos reafirmando la independencia, el nacionalismo, las libertades individuales, los derechos sociales, el sistema

democrático y la justicia social. Con la Carta Magna de Querétaro; la Revolución Mexicana sigue gobernando y orientando el destino Nacional.⁴⁵

La Constitución de 1917 dio cierto reconocimiento a la mujer. Desde un Art. 1 que otorgó Garantías a todos los individuos; un Art. 2 que prohibiría la esclavitud, un Art. 3 se apropió el Derecho a la educación. La educación que imparte el Estado desarrollará las facultades del ser y será laica y gratuita. Un Art. 12 que desconoció los títulos nobiliarios y prerrogativas hereditarias. El Art. 13 señalaría que nadie puede ser juzgado por leyes privativas, ni por tribunales especiales. El Art. 123 establecía reconocer la igualdad en lo laboral, fundándose el principio de que a trabajo igual corresponde salario igual; sin distinción de sexos.

La incorporación de los Derechos Sociales en el texto de la Constitución Mexicana de 1917 es un mérito indiscutible de la Asamblea Constituyente de Querétaro.

Hermila Galindo de Topete -siendo secretaria particular de Venustiano Carranza- y Edelmira Trejo de Millán, formularon cierto escrito y lo enviaron al Congreso Constituyente de Querétaro. En él se solicitaba la igualdad de derechos políticos para hombres y mujeres. Dicha petición no prosperó, puesto que se tenía la idea de que la actividad de la mujer se hallaba circunscrita únicamente al ámbito del

⁴⁵ M. M. H., p.137

hogar, no obstante fue el estímulo que hizo a las Mujeres mexicanas organizarse y continuar la lucha para alcanzar sus propósitos.

Un punto que debe destacarse es la participación de la única Constituyente. Sí, Carmen Sánchez Magallanes, única Mujer Constituyente que representaba al Estado de Tabasco.

q) En La Ley Sobre Relaciones Familiares de 1917.

La Ley Sobre Relaciones Familiares de 1917 inició el rescate de la dignidad de la mujer y de la familia. La comentada ley igualaba al hombre y a la mujer en el ámbito hogareño:

ART. 43 El marido y la mujer tendrán en el hogar autoridad y consideración iguales, por lo mismo, de común acuerdo arreglarán todo lo relativo a la educación y establecimiento de los hijos y a la administración de los bienes a que estos pertenezcan.

En este artículo se hallaban plasmados los derechos y obligaciones personales de los consortes sobre una base de igualdad entre ellos.⁴⁶

r) En el Código Civil para el Distrito Federal de 1928.

⁴⁶ Ley Sobre Relaciones Familiares, Ob. Cit. p.90

El Presidente Plutarco Elías Calles expidió en 1928, el Código Civil para el Distrito Federal. Con dicho Código se abrogó la ley Sobre Relaciones Familiares de 1917, Ley que protegió cabalmente a la mujer y a la familia.

El Código Civil de 1928, estableció la igualdad jurídica del hombre y la mujer, además, otorgaba a ésta la plena libertad de practicar sus derechos civiles.

Artículo 2. La capacidad jurídica es igual para el hombre y la mujer; la mujer no queda sometida, por razón de su sexo, a restricción alguna en la adquisición y ejercicio de nuestros derechos civiles.⁴⁷

Pero es bien cierto que este Código conserva la dependencia de la mujer frente al varón.

No debemos olvidar que las disposiciones son una copia fiel del Código Napoleónico de 1804. De ahí que tengamos un Código Civil obsoleto, arcaico, desde luego, desadaptado de la realidad social, de la idiosincrasia del mexicano, por lo cual es tiempo de que se establezcan las bases de un Nuevo Código Civil y un Código Familiar que verdaderamente proteja jurídicamente a la mujer y a la familia.⁴⁸

⁴⁷ Código Civil para el Distrito Federal en Materia Común y para toda la República en Materia Federal. Ediciones Sista, México, 1997, p.1

⁴⁸ Sánchez Medal, Ramón, Ob. Cit., p.81

CAPITULO SEGUNDO

LA MUJER MEXICANA EN LA SOCIEDAD CONTEMPORÁNEA

Partiendo del hecho de que es totalmente reconocido que la mujer desempeña un papel protagónico en el proceso del desarrollo económico, político, social, familiar y cultural del país; papel que sólo ha sido parcialmente valorado, en el sentido de que en la realidad social siguen prevaleciendo mitos que sostienen que el hombre goza de una superioridad psicobiológica respecto a la mujer.

A través de los siglos el hombre ha manifestado que la mujer ocupa un lugar secundario, manifestación que se basa en el libro del Génesis, el cual comenta que Dios primero creó al hombre y a la mujer se le ocurrió crearla después, como artículo suntuario, condenándola a depender siempre del hombre. Pero hoy las cosas han cambiado, la mujer de hoy reclama, exige, participa, inquiera que en la ley se plasme un verdadero espíritu de igualdad entre ella y el hombre.

En este primer capítulo plasmamos la situación de la mujer mexicana en la sociedad contemporánea en los rubros: Educación, salud, participación económica, la carga de la pobreza para la mujer, mujer rural y mujer indígena, mujer joven y mujer de la tercera edad, mujer y familia, violencia contra la mujer, imagen femenina en los medios de comunicación y la participación de las mujeres en la

toma de decisiones. Hoy por hoy nos manifestamos abiertamente que a la mujer se le otorgue el lugar que le corresponde, deseando así mismo su pleno desarrollo, el cual permitirá avanzar hacia la construcción de un México mejor para todos.

La construcción de un México mejor debe ser con base en una justicia social igualitaria, debe ser anhelo y aspiración de los mexicanos, la cual deberá irse conformando con una sociedad verdaderamente democrática, a la cual se le permita y asegure la igualdad de oportunidades, creándose así una sociedad justa con hombres y mujeres libres e iguales y corresponsables.

Por todo esto, en el presente trabajo expresamos la situación actual de las mujeres, con el ánimo de crear una conciencia y darles así el lugar que siempre les hemos negado y efectivamente lograr que se desarrollen en la sociedad y juntos lograremos avanzar hacia la construcción de un país mejor para todos.

Lograr que la mujer adquiera un mejor modo de vida es imperativo, es necesario por muchas consideraciones de tipo ético y humanista, pero también por que son parte fundamental del quehacer humano.

Una sociedad verdaderamente democrática debe asegurar la igualdad de oportunidades y los mismos derechos a hombres y mujeres; además debe diseñar y poner en práctica políticas sociales que terminen con las inequidades sociales y de género, que nos permitan construir una sociedad justa, con hombres y mujeres

libres, iguales y corresponsables para ser más productivos, más solidarios y más políticos.

La construcción de una sociedad basada en los principios de justicia social e igualdad de género debe ser anhelo y aspiración de todos, ya que desgraciadamente los mitos que hemos comentado persisten en todos los grupos sociales.

Es menester manifestar que las mujeres mexicanas representan un poco más de la mitad de la población total (92,000,000), es decir, aproximadamente unas 46,500,000 mujeres.

Se prevé que al inicio del nuevo milenio las mujeres sumarán alrededor de 50.1 millones y para el año 2010 ascenderán a 56.6 millones. En este mismo contexto, se dice que la población femenina de entre 15 y 64 años se incrementará y será de 31.4 millones en el año 2000 y 38 millones en el 2010, mientras que la de 65 años o más aumentará a 2.6 millones y 3.8 millones respectivamente, lo cual se traducirá, entre otros factores, en fuertes presiones sobre la educación superior, mercado laboral, el sistema de salud y las bases de financiamiento de la seguridad social del país. Dentro este panorama demográfico, comentaremos algunos de los aspectos más relevantes de la situación de la mujer mexicana en nuestra sociedad.

I) EDUCACIÓN DE LA MUJER

El fundamento de una educación de calidad reside en la sólida adquisición de conocimientos, en el desarrollo de habilidades y destrezas para la actividad productiva, en la transmisión de lo mejor de nuestras costumbres y tradiciones, así como de los valores esenciales que propician el desarrollo integral y armónico de las personas.

La educación contribuye a enriquecer y ampliar los horizontes de los individuos, así como modificar sus actitudes al infundir en ellos el convencimiento de que pueden influir en su propia conducta y en la manera en que desarrollaran sus relaciones sociales e interpersonales.

A la educación se le reconoce como piedra de toque para el desarrollo integral del ser humano y por ende para el sano desarrollo de la sociedad en su conjunto.

"Es gracias a la educación que se reconstruirán los principios significativos y las aceptaciones normativas que, fundadas en valores trascendentes, aseguren la coexistencia presente y la existencia futura del ser humano y de la sociedad.

En el grado de educación se cifra la grandeza o la miseria de los pueblos. No es un fin en sí misma, sino el medio para lograr una vida mejor. No puede haber desarrollo sin educación, ni educación que no promueva el desarrollo.

La educación es la vía de acceso a conocimientos formales e informales a través de la escuela y de la familia. Es allí, en ellas, donde se adquiere ese conjunto de valores, hábitos y conocimientos del que depende la calidad y el grado de desarrollo del ser humano y de la sociedad.

De la calidad de la educación que emane de la escuela y de la familia, depende también, la vigencia de un proyecto de nación solidario, plural e incluyente al servicio de las personas, de sus valores, de la familia misma y de su historia. Asimismo el contar con un Estado fuerte, garante del respeto a nuestra soberanía, cultura e identidad nacionales.

El proceso educativo desarrolla las aptitudes que permiten al ser humano vivir mejor dentro de una sociedad compleja de competencia creciente. Lo enriquece y con él a la sociedad. A través de conocimientos, valores, ideas y habilidades que le hacen posible saltar de la subsistencia al bienestar y de ahí a la prosperidad. Le faculta para concurrir a la protección y expansión de la cultura; para ser solidario con un sentido de justicia y de independencia; para armar a la patria e insertarse con interés a la democracia.

Se manifiesta la educación como una esfera tridimensional que permite al ser humano aprender a aprehender y aprender a ser. La primera dimensión implica conocimiento y comprensión crítica que le capacitan para desarrollar actuaciones distintas y novedosas, mejorando lo existente: La segunda plantea la necesidad de

un aprendizaje que haga énfasis en el manejo de métodos, técnicas y procedimientos que le posibilitan definir y atender situaciones nuevas. El último busca generar un tipo de persona conocedora de su esencia y papel social, de su potencialidad como agente del cambio con sentido de justicia y equidad, que se encuentre solidariamente comprometido con su comunidad y con la realidad que lo circunda.

La educación en México, en todos sus niveles, debe estar dirigida hacia estándares de excelencia asegurando un lugar en ella para todos los mexicanos en aptitud de estudiar y permanentemente vinculada a las reales necesidades sociales y culturales del país.

La educación representa lo más profundo de la esencia humana, favorece el cambio social, propicia la movilidad de las personas, y se constituye en última instancia como el único medio real y seguro al bienestar.

Es por ello que la educación que se imparta en México ha de ser obligatoria, gratuita la que está a cargo del Estado, laica, científica, nacionalista y democrática, favoreciendo la formación total y armónicamente desarrollada de la persona, que fomente en ella un verdadero amor a la Patria, que la convierta en poseedora de una conciencia de solidaridad nacional e internacional, y que abrigue un permanente aprecio por la dignidad del ser humano, así como por los valores e

integridad de la familia, el reconocer a ésta como la célula primaria de nuestro tejido social.⁴⁹

Por todo esto, la educación es uno de los factores estratégicos para lograr un mejor nivel de vida y siendo esta la clave para impulsar el desarrollo personal y la participación plena de la mujer en la sociedad, así como para promover relaciones más equitativas e igualitarias entre hombres y mujeres.

1.- Las mujeres en el rezago educativo.

En México se llama rezago a la población mayor de 15 años que no ha terminado la secundaria, la primaria o que se declara analfabeta. Son en general la población más pobre y desamparada de la sociedad. Siempre se ha sabido que hay más mujeres que hombres en el rezago. Pero esta conclusión general está sujeta a algunas precisiones si se examinan con cierto detalle los siguientes datos:

La gráfica 1 sintetiza algunas de las cifras del rezago educativo para el país en su conjunto. Se presentan, redondeadas a millones de habitantes, las cifras de analfabetas, personas sin primaria y sin secundaria, las de la población mayor de 15 años y las de la población total del país, divididas por sexo, para 1970 y

⁴⁹ "Génesis. Alianza Republicana. El Partido de la Confianza", Impresora Arte y Cultura, S. A. de C. V., México, 2001, pp. 37-39.

1990. En la última columna, para cada caso, se presentan los porcentajes de mujeres en el rezago, en relación con la población total del nivel.⁵⁰

Observando las cifras manifestadas podemos hacer las siguientes consideraciones:

En 1970 el rezago educativo era del 91 por ciento de la población mayor de 15 años, mientras que veinte años después, en 1990, fue del 62.5 por ciento de una población mucho mayor. Esto refleja el gran esfuerzo para incorporar a niños y jóvenes a la educación básica, pero deja el enorme problema de que el rezago, en números absolutos, continúa aumentando, y lo seguirá haciendo mientras el sistema escolarizado no sea más eficiente y se acelere la atención de los adultos rezagados.

Las mujeres son un poco más de la mitad de la población total del país y salvo el grupo de analfabetas, su representación en el rezago es muy cercana a su presencia en la población. Incluso en el grupo sin primaria su representación es un poco menor. En otras palabras, la probabilidad de quedar rezagadas es más o menos la misma para hombres y mujeres, con la excepción de las analfabetas.

En la gráfica 2 se presentan, desplegados por grupos de edad, los datos de población analfabeta en los censos de 1970 y 1990 (que corresponden a los

⁵⁰ "Este País. Tendencias y opiniones", número 72, marzo de 1997, México, p.16.

mostrados en la línea de analfabetas de la gráfica 1) redondeados a decena de miles de personas. Se muestra también los porcentajes de hombres y mujeres por cada grupo.⁵¹

Destaca el hecho de que en todos los rangos de edad el porcentaje de mujeres es igual o mayor al de hombres salvo en el rango 15-19. Esto apenas se empieza a observar en 1970 y es notorio en 1990, cuando en el rango joven existían 8 por ciento de hombres y 5 por ciento de mujeres. Hasta los 39 años se nota una reducción en el porcentaje de analfabetas entre 1970 y 1990, tanto hombres como mujeres. Además, en términos absolutos el número de analfabetas se redujo un diez por ciento durante el mismo periodo.

Por otra parte, el porcentaje de analfabetas en el rango de mayor edad 40 fue mucho mayor en 1990 que en 1970. Por lo tanto, se puede concluir que son entre los analfabetas de mayor edad donde se encuentran las mujeres y que este grupo envejeció en 20 años, mientras se aumentaron las oportunidades para los jóvenes con nuevas escuelas.

Estos datos apuntan hacia una conclusión que se irá reforzando más adelante en el sentido que desde hace unos veinte o treinta años las familias mexicanas empezaron a darle igual importancia a la educación de la mujer que la del hombre.

⁵¹ Loc. cit.

2. - Las mujeres en la matrícula escolar.

En las gráficas 3-12 se presentan los datos de la matrícula escolar registrada al inicio de cursos 94-95 por niveles desde preescolar hasta licenciatura y por sexo. En la última columna de cada gráfica se presenta el porcentaje de mujeres en cada nivel.⁵²

Los datos de las gráficas antes citadas hablan por sí solas, aunque cabe comentar algunas precisiones, pensando que en los grupos más pobres la educación de las mujeres tendría menos importancia, se extractaron los datos para la educación indígena, preescolar y primaria, que forman parte del total de cada nivel.

Puede observarse que en ambos niveles el porcentaje de mujeres y hombres es igual. Si se observan con cuidado los datos de la gráfica 5 (primaria) donde el porcentaje de mujeres es un poco mayor en sexto grado y los de secundaria donde el tercer grado hay más mujeres que hombres, se concluye que los hombres truncan sus estudios porque las familias los necesitan para trabajar y las mujeres tiene una mayor probabilidad de terminarlos.

Existen niveles en que tradicionalmente se matriculan más mujeres que hombres, como normal (maestras y profesional medio); en la licenciatura la matrícula fue de

⁵² *Ibidem*, p.17.

45 por ciento de mujeres. En total, en el sistema escolarizado hay estudiando casi tantas mujeres como hombres: 48.6 por ciento de mujeres, un par de puntos por debajo de su representación.

En la gráfica 13 se muestran los porcentajes de mujeres para sexto de primaria, primero y tercero de secundaria, desde 1976 hasta 1995, de donde se puede obtener algunas conclusiones generales:

a) El porcentaje de mujeres en sexto de primaria aumentó uno y medio puntos porcentuales entre 1978 -1985 y desde entonces ha permanecido más o menos constante en 49.5 por ciento, todavía con una presencia un poco menor a la que tiene en la población.

b) El porcentaje de mujeres que se inscribió en primero de secundaria aumentó de 43.8 por ciento en 1977 hasta estabilizarse en poco más de 47 por ciento hacia 1985. Esto quiere decir que menos mujeres que hombres pasan de 6º de primaria a primero de secundaria, unos dos puntos porcentuales menos.

c) Las mujeres que terminaron tercero de secundaria fueron en 1976 un número un poco menor de las que se inscribieron en primero de secundaria, pero el número creció con rapidez hasta ser más del 50 por ciento de la matrícula escolar, a partir

de 1989. Con base en lo anterior, la probabilidad de terminar la secundaria de la mujer es mayor que la del hombre.⁵³

En resumen, ha existido un avance considerable en la presencia de la mujer en el sistema educativo. Sin embargo faltan esfuerzos para que se dé la plena igualdad. Quizá haya que desarrollar programas especiales de estímulo, en la transición entre la primaria y la secundaria, aunque esta debe ser en general una prioridad de todo sistema.

3.- Las mujeres en las profesiones.

En este índice presentamos datos de la UNAM, del Distrito Federal y finalmente de la República Mexicana.

a) Universidad Nacional Autónoma de México.

En la gráfica número 14 se muestra la evolución de la cantidad de egresados con cédula, por sexo desde 1945 hasta 1994.⁵⁴ Los números se concentran en quinquenios. La Dirección General de Profesiones sólo otorgaba al principio Cédulas a unas cuantas carreras que las necesitaban para su ejercicio. Por lo tanto, en la gráfica 14 se representan sólo aquellos que obtuvieron Cédula y no todos los

⁵³ Ibid, p. 18.

⁵⁴ Loc. cit.

titulados entre 1945 y 1974 que fueron mucho más. A partir de este último año, hasta el presente, están representados todos los titulados.

Mientras que en el quinquenio 45-49 obtuvieron su título cerca de 9 mil hombres, el número de mujeres era menor a mil. En cambio para el quinquenio 90-94, 30 mil hombres y 25 mil mujeres obtuvieron su título. Un crecimiento espectacular que se empezó a dar con fuerza desde fines de los años 60 y comienzos de los 70 y que fue atenuado por la crisis económica de los años 80. El máximo número de titulados se dio en el quinquenio 80-84 con 35 mil y diez años después el número había descendido sensiblemente. El descenso no se debe sólo a la crisis económica, sino también a un recorte brusco en las admisiones de Medicina.

En las gráficas 15, 16 y 17 muestran el número de titulados de la UNAM con Cédula para tres quinquenios.⁵⁵

Las Licenciaturas se han agrupado en las siete áreas mostradas. Humanidades y Educación son campos donde es notorio el escaso número de egresados con Cédula. Todos los de Humanidades, en general no necesitaban la Cédula para practicar las Artes, la Filosofía o las Letras. Estos datos no reflejan la aportación que la UNAM ha hecho a estos campos del conocimiento.

⁵⁵ Loc. cit.

Se puede ver, en todas las áreas, un gran crecimiento del número de mujeres. En tres de las siete áreas siguientes: Ciencia de la Salud, Humanidades y Educación, Matemáticas y Ciencias Naturales, egresaron en 1994 más mujeres que hombres.

Los crecimientos en la participación de las mujeres pueden apreciarse mejor en la gráfica 18, donde se expresan en porcentajes para cada área y quinquenio.

Incluso en campos como la Ingeniería, el aumento de la presencia de las mujeres ha sido relevante, pero es espectacular en las Ciencias de la Salud, Sociales y Económicas Administrativas.⁵⁶

En la gráfica 19 se muestra para todos los titulados con Cédula de la UNAM, desde 1945 hasta 1994, la participación de hombres y mujeres, en porcentajes del total de cada año. Visto por años y no por quinquenios el efecto es mucho más notorio por que el crecimiento es muy rápido.⁵⁷

En 1995 egresaron ya, de hecho, el mismo número de mujeres que de hombres con matrícula casi igual para hombres y mujeres. El número de hombres que termina con Cédula depende mucho de la situación económica, porque antes de terminar se dedican al trabajo. Si mejorara la situación del país, sería probable que en los próximos años egresaran más hombres.

⁵⁶ Ibidem, p. 19.

⁵⁷ Loc. cit.

La tendencia mostrada en la gráfica 19 se confirma en la gráfica 20, donde se muestra el porcentaje con Cédula por área y año, desde 1980.⁵⁸

En 1995 el porcentaje de mujeres tituladas fue mayor que el de hombres en todas las áreas salvo Artes, Arquitectura e Ingeniería.

b) Distrito Federal.

Los datos que se presentan se derivan del archivo de personas con Cédula Profesional que empezó a integrar en 1945 con la creación de la Dirección General de Profesiones. Durante los primeros años la Dirección otorgaba Cédulas Profesionales a unas cuantas profesiones, las más tradicionales que requerían para el ejercicio (Ingenieros, Contadores, Abogados, Arquitectos y Médicos) solamente egresados de instituciones del Distrito Federal. Para éstas, se tiene un archivo histórico ininterrumpido desde 1945. La Dirección empezó a registrar títulos y otorgar Cédulas para todas las profesiones e instituciones del resto de la República, por convenio a partir de un cambio legal promulgado en 1975 y lo sigue haciendo hasta ahora. Por lo tanto, los datos siguientes para el Distrito Federal se muestran desde 1945 y los del país desde 1975.

En las gráficas 21,22 y 23 se presentan un número de titulados con Cédula para el Distrito Federal en tres quinquenios.⁵⁹

⁵⁸ Loc. cit.

⁵⁹ Ibidem.p.20

En todas las áreas se pueden ver enormes crecimientos en los números de mujeres con Cédula Profesional durante los 50 años que van que van de 1945 a 1994. Nótese, por ejemplo, el renglón de las Ciencias Sociales, donde el número de mujeres pasa de 64 a 11,325. Esta participación de la mujer se muestra para todos los quinquenios y áreas en la gráfica 24.⁶⁰

El crecimiento de la proporción de las mujeres ha sido muy rápido en los últimos años, como puede verse en la gráfica 25, donde los datos se acumulan por años y no por quinquenios.⁶¹

En 1946, un año después de creada la Dirección General de Profesiones, el 7 por ciento de las Cédulas Profesionales fueron para mujeres; después de una etapa de casi 21 años, desde 1952 hasta 1973, las tituladas se mantuvieron casi constantes en el nivel de 12 ó 13 por ciento.

c) República Mexicana

Para toda la República Mexicana los datos son un poco más contundentes que para la UNAM y el D.F. Hay consistencia en todas las áreas y en los quinquenios, se presentan sintetizados los datos para los cuatro quinquenios de los que se tiene información nacional en la tabla 26.⁶²

⁶⁰ Loc. cit.

⁶¹ Loc. cit.

⁶² *Ibidem*, p. 21.

Los mismos datos se presentan en la gráfica 27, por años y no por quinquenios, con lo que se nota que en 1995 egresaron más mujeres que hombres.⁶³

Para las distintas áreas, del conocimiento se presentan en las tabla 28-31, los porcentajes de hombres y mujeres por quinquenio.⁶⁴

En Ingeniería egresan en 1975 sólo 5 por ciento de mujeres. Este número se ha triplicado por la aparición en 1981 de las carreras de Ingeniería en Computación, Sistemas o análogos, donde se encuentran la mayor parte de las mujeres.

Sin duda la educación es un pilar fundamental del crecimiento económico, de la justicia social, de la igualdad y de la dignidad del ser humano.

Casi todas las familias mexicanas le dan ahora la misma importancia a la educación de las mujeres que a la de los hombres. Este es un cambio cultural sustancial y profundo en la sociedad mexicana que transformará las relaciones sociales, políticas y económicas de las próximas décadas.

En México a diferencia de otros países, este cambio se ha dado con naturalidad durante los últimos 30 años, sin grandes batallas sociales entre grupos que luchan por sus derechos.

⁶³ Loc. cit.

⁶⁴ Loc. cit.

La mujer está presente en todos los niveles del sistema educativo nacional, desde las escuelas en comunidades indígenas hasta la licenciatura, aunque todavía no ingresan a la secundaria en números proporcionales a su representación en la población. A partir del comienzo de la secundaria, la mujer tiene más probabilidades de terminar los ciclos, y en 1995 egresaron ya, con Título y Cédula Profesional, más mujeres que hombres.

Las crisis económicas recurrentes de los últimos lustros han hecho que un mayor número de mujeres deje sus estudios para trabajar y contribuir al gasto del hogar. Por la misma razón es necesario que ahora la mujer participe más en la fuerza de trabajo.

Quedan por resolver, sin embargo, muchas cuestiones para lograr la plena igualdad de la mujer. Todavía recibe menor remuneración por desempeñar el mismo trabajo que un hombre y tiene que dejar el trabajo por temporadas cuando tiene hijos. Se dan casos flagrantes de discriminación y represión, ya que algunas empresas las obligan a renunciar cuando se embarazan.

El poder lo tienen los hombres, pero los números de mujeres educadas están presentes y el poder servirá a todos por igual.

El XII Censo General de Población y Vivienda 2000, señala que la tasa global de fecundidad en 1996 fue de 2.8 hijos por mujer y en 2000 disminuyó a 2.4 por mujer.

El grado de escolaridad tiene mucho que ver en este asunto ya que aquellas que estudiaron secundaria o más sólo reportan 2.2 hijos en promedio mientras que las que no tienen instrucción tienen en promedio 4.7 hijos.

Las adolescentes con menor nivel de escolaridad suelen presentar una tasa de fecundidad preocupante, 214 nacimientos por cada mil; mientras en el grupo de adolescentes con instrucción media o superior sólo se registraron 27 nacimientos por cada mil.

Las mujeres de 15 años y más alcanzan una tasa de analfabetismo de 11.3 por ciento mientras que los varones registran 7.5 por ciento.

El mayor rezago educativo en la población femenina es de 54.8 por ciento mientras que la masculina reporta cifras de 50.7 por ciento entre las personas de 15 años y más.

II) SALUD DE LA MUJER

En este rubro tan delicado, hombres y mujeres presentan demandas distintas a los servicios de salud y acceden a estos de manera desigual.

La mujer no sólo requiere atención para ella, sino para sus hijos y para otros miembros de su familia, que ella canaliza a clínicas y hospitales.

Diversos factores obstaculizan el acceso de las mujeres a la prevención y atención a la salud, y en este sentido se puede hablar de una demanda insatisfecha y de problemas de adecuación de dichos servicios a las demandas y necesidades de niñas, adolescentes, mujeres, adultas y de la tercera edad de varios sectores sociales.

Actualmente se ha incrementado notablemente la esperanza de vida de ambos sexos, ya que en 1930 los varones tenían una esperanza de vida de 35 años y la mujer de 37, se duplicó a 69 y 76 años, respectivamente, como se puede apreciar en la gráfica número 32.⁶⁵

Al analizar la gráfica número 33⁶⁶, que se refiere a los años perdidos por grupos a causa de muerte y por entidad federativa, se advierte para el periodo 1990-1993 una mortalidad femenina marcadamente prematura.

En Guerrero, Chiapas, Oaxaca y Zacatecas, se pierden casi 15 años potenciales de vida; por el contrario, en los Estados del Norte, junto con el D.F. pierden alrededor de 10 años.

Sí, entre las mujeres de 15 a 64 años de edad, las principales causas de muerte en

⁶⁵ "Programa Nacional de la Mujer 1995-2000" (D.O.F. 21/08/96), p. 12.

⁶⁶ *Ibidem*, p. 13.

1992 fueron en orden de importancia: los tumores malignos (Principalmente del cuello del útero y de mama) enfermedades del corazón, diabetes y lesiones, además la incidencia relativa de la mortalidad debida a diabetes e hipertensión en los mayores de 50 años es mas alta en las mujeres que en los hombres.

Las mujeres están expuestas a enfermedades por la presencia del embarazo en sus vidas, afortunadamente esto se ha reducido en el ámbito urbano, empero en el rural, las mujeres siguen teniendo en promedio 5.6 hijos cada una con lo que tienen mayor grado de riesgos de salud, esto por supuesto tiene que ver con la gran cantidad de mujeres que recurren a los medios anticonceptivos en las ciudades. A pesar de la constante oposición de la iglesia católica, este es un hecho normal y necesario de salud pública.

Desafortunadamente, debido a diversas causas, se siguen presentando embarazos no deseados y dado que en nuestro país no se reconoce al aborto como un método de planeación de la familia, sigue existiendo un gran número de abortos inducidos con los consabidos riesgos que estos acarrear a las mujeres afectadas.

Es necesario hacer mención a la iniciativa de reforma al Código Penal, en lo tocante al aborto, que tuvo a bien realizar la entonces Jefa de Gobierno del D.F., la Lic. Rosario Robles. El día 14 de del mes de agosto del 2000 presentaron dicha iniciativa, la cual sería publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el día 24 de agosto del 2000.

Iniciativa que propuso la exclusión de dos causales: el grave riesgo de salud de la mujer, que existe en 11 estados, y las malformaciones congénitas en el feto, vigente en ocho más.

En la presentación de la aludida iniciativa, la ex Jefa de Gobierno del D.F., establecería que cada niño que va a nacer tiene garantizados derechos elementales como la alimentación, la salud y la educación. Pero en nuestra realidad esto no ocurre. Millones de niños están condenados de antemano a la pobreza, por lo que la mayoría de ellos, en esa situación no tendrán una vida digna. Y mientras en algunos Estados a las madres miserables se les niega la posibilidad de abortar, sí se les permite a quienes llevan el vientre a un feto que padece de una deformación o una enfermedad congénita, arguyendo que ese niño no podrá tener una vida digna.

Estableciendo que la Ley debería permitir la interrupción voluntaria del embarazo a juicio de la madre, la mujer debe tomar su propia decisión, sea rica o pobre, la pobreza es un argumento que se añade.

Manifestando de manera categórica que el Estado no tiene derecho de imponer una concepción moral a los individuos, no correspondiéndole esta función.

El aborto debe de legalizarse pues la clandestinidad pone en riesgo su salud y hasta su vida.

Haya o no haya daño social, la persona humana es autónoma y un Estado Democrático debe respetar su decisión sobre el propio cuerpo, la propia vida y las normas que deben regir esa vida.

La ex Jefa de Gobierno quería en sí despenalizar el aborto, derogar del Código Penal y enviarlo a la Ley General de Salud, pero se conformó con dar el primer paso y que más adelante podría completarse.

Es importante destacar que el día 30 de abril del 2002, la Asamblea Legislativa del Distrito Federal aprobó por unanimidad de votos de los Diputados presentes, en lo general y en lo particular, el proyecto de Decreto que contiene el Nuevo Código Penal para el Distrito Federal, conservándose en este instrumento, la iniciativa en comento.

En mujeres de 15 a 49 años de edad, la cuarta causa de muerte es el aborto, debido a las condiciones de clandestinidad e insalubridad con que se practican, según un estudio realizado por el Consejo Nacional de Población.

De acuerdo con un estudio de campo realizado por el Consejo Nacional de Población, se advierte que debido a la clandestinidad con que se continúa practicando el aborto, en circunstancias a menudo inseguras e insalubres, este se coloca como la cuarta causa de muerte en México, entre mujeres de 15 a 49 años de edad.

El organismo dependiente de la Secretaría de Gobernación señala que pese a que se reconoce que la información sobre el aborto en México no permite obtener una estimación precisa sobre su incidencia, se calcula que ha venido descendiendo en los últimos años de 230 mil abortos anuales a 102 mil.

De acuerdo con los datos que arroja el CONAPO, se estima que las entidades con los porcentajes más altos de mujeres en edad fértil alguna vez experimentaron al menos un aborto son Jalisco, con un 25 por ciento; Aguascalientes, 24 por ciento; Michoacán, 24 por ciento; Yucatán, 24 por ciento y Tamaulipas con 22 por ciento.

En contraparte, los Estados donde se detectó una menor práctica del aborto fueron Oaxaca con 12 por ciento; Chiapas, 14 por ciento; e Hidalgo y Baja California con un 15 por ciento. También en este estudio se advierte que la práctica del aborto es el resultado de embarazos no planeados, y su prevención constituye una de las principales prioridades en materia política de población y salud reproductiva.

De hecho en México y en muchos otros países se ha observado que a medida que los programas de planificación familiar incrementan su cobertura y calidad de los servicios, tienden a reducirse de manera significativa los ingresos hospitalarios por aborto.

Entre las observaciones y recomendaciones que se añaden a esta investigación se indica que la prevención de los embarazos no planeados, exige atender y mejorar la educación en todos los niveles del sistema educativo, en particular a nivel de primaria y secundaria, ampliar la información y los servicios de orientación y consejería sobre planificación familiar y salud reproductiva.

A mismo tiempo, de poner al alcance de la población que lo requiere, métodos de regulación de la fecundidad apropiados a las necesidades y características de las personas, cuya prescripción debe llevarse a acabo en concordancia con los lineamientos indicados por la Norma Oficial Mexicana de los Servicios de planificación Familiar.

En este mismo sentido y dados estos informes es evidente que a la mujer debe de dársele un mayor apoyo, por medio de programas que prevengan, detecten y atiendan de manera oportuna los tumores malignos y cervicouterinos, los cuales provocan casi la mitad de las defunciones por tumores malignos entre las mujeres de 15 a 64 años de edad.

La educación es factor fundamental para lograr cambios concretos en la salud de la mujer, toda vez que en la medida que las mujeres tengan conocimiento de los términos científicos y de que existen métodos anticonceptivos o de planificación familiar para ya no traer al mundo "Los hijos que Dios quiera", habrá menos embarazos, menos riesgos de morir en el parto o en un aborto ilegal,

imaginémosnos si se siguiera haciendo caso a la Iglesia Católica en este aspecto, ¿Cuántos mexicanos seríamos en la actualidad?

Por lo tanto, al adquirir conciencia de esto a través de una amplia educación sexual, se irían reduciendo el número de hijos por familia, que además por las condiciones actuales del país, sería una medida saludable.

Por otro lado, las mujeres enfrentan también otros problemas específicos en relación con las enfermedades, como una constante no sólo con la mortalidad, sino con sus secuelas que provocan, en las que se incluyen los dolores crónicos y la infertilidad.

Otro problema asociado a esto es el aumento del VIH-SIDA, cuyo principal mecanismo de transmisión se da entre homosexuales y bisexuales, empero últimamente ha aumentado en población heterosexual.

A pesar de que la enfermedad mortal se presenta de manera más frecuente entre los hombres, varios estudios señalan una creciente vulnerabilidad de la población femenina al contagio, tal vez, debido a la actuación de muchos "machos", que en sus constantes aventuras adquieren la enfermedad y la transmiten a sus esposas o novias, y en ocasiones - desgraciadamente - a sus hijos, cuando aquellas resultan embarazadas.

De tal manera pues que este grave problema disminuiría en la medida que se implementara una buena educación sexual, aunque como ya lo comentamos la Iglesia y algunos partidos políticos se opondrían.

Para complementar este cuadro crítico, abordemos el tema de la situación nutricional la cual tiene consecuencias directas sobre su salud, ya que la menstruación, el embarazo y la lactancia, hacen que aumenten sus requerimientos nutricionales.

Es por esto que si hubo una deficiente nutrición en la niñez y en la adolescencia, va a haber una notable reducción en el peso cuando se presentan las primeras menstruaciones, y eso podría provocar consecuencias negativas durante el periodo reproductivo y en la vejez.

También desafortunadamente se presenta esta desnutrición por ciertos esquemas culturales que a menudo llevan a hacer que algunas familias tengan una preferencia en cuanto a la cantidad de alimentos y nutrientes que les dan a los hijos, ya que estos son mejor atendidos que las mujeres, lo cual va por supuesto en detrimento de ellas mismas.

Todos estos aspectos y las desigualdades que sufren las mujeres en los distintos espacios de sus vidas también pueden tener - y de hecho lo tienen - efectos en su estado emocional. Esto, aunado a la violencia de que son a menudo objeto,

provoca pérdida en la autoestima, sentimientos de soledad, abandono, depresión u otros trastornos, que también conducen a cuadros patológicos.

III) PARTICIPACIÓN ECONÓMICA DE LA MUJER

La incorporación de las mujeres a la actividad económica ha crecido de manera importante en los últimos 25 años. Gráfica 34.⁶⁷

La presencia de las mujeres es cada vez mayor en el mercado laboral y no sólo ha sido por los procesos de modernización y restauración que se han dado en nuestra economía, sino que también tiene que ver con el creciente nivel educativo, ya mencionado, además de que debido a las constantes crisis económicas que hemos vivido, las mujeres cada vez han tenido que colaborar con dinero - producto de su trabajo - para el sostenimiento de su familias, ya sean mujeres casadas o solteras.

Sin embargo, las oportunidades de la mujer se ven reducidas por la incompatibilidad de horarios, ya que las mujeres - como ya se comentó antes - son las responsables siempre del cuidado y atención de su hogar y de la alimentación de esposo e hijos, y simplemente no pueden aceptar trabajos de muchas horas o en cualquier horario y por la atención invaluable que le prestan a sus familia.

⁶⁷ Ibid, p. 15.

Por esto mismo, no es extraño que en el ámbito laboral femenino haya un predominio de mujeres solteras o casadas sin hijos y sea muy considerable la proporción de la población económicamente activa que realiza sólo una actividad parcial.

Además en lo laboral, depende del tipo de ocupación que la mujer desempeña, de las características de los procesos económicos en los que participan, de sus formas y niveles de remuneración, de la duración de la jornada laboral y de las presentaciones sociales a las que tienen acceso.

La mayor participación económica de las mujeres se asocia primordialmente con el trabajo asalariado, el trabajo por cuenta propia (comercio, labores domésticas) y el trabajo familiar sin pago.

En el incremento de la participación económica femenina están representadas tanto las ocupaciones tradicionalmente consideradas como femeninas (empleadas domésticas, secretarias, mecanógrafas, empleadas del comercio y comerciantes, educadoras, enfermeras y asistentes de servicios de salud entre otras) como las obreras de la industria (incluso actualmente, hasta en la de la construcción) y las ocupaciones mas calificadas de profesionistas y técnicas, sin embargo , casi siempre se encuentran en los niveles de menor jerarquía, con respecto a los hombres.

Ahora bien, es necesario puntualizar el hecho de que la incorporación de las mujeres a la actividad económica no es una condición suficiente para mejorar su condición social, también depende en la familia, de una distribución mas equitativa de las tareas y responsabilidades domésticas entre hombres y mujeres, ya que se sigue criando a las niñas para que ellas siempre las hagan, y si no se acepta esto, solamente hay que ver los anuncios comerciales en los medios masivos de comunicación.

La población femenina ocupada se concentra principalmente en los servicios personales y domésticos, así como en el comercio mayorista y minorista, aunque también se le ocupa en labores de tiempo parcial, en trabajos que se hacen en casa, con lo que su ingreso es bajo y sus derechos laborales se ven disminuidos.

Esto se puede relacionar con los riesgos en la salud que provoca, al no tener servicios médicos por su crítica situación laboral.

Además todavía no se cierra la brecha que hay entre las remuneraciones de hombres y mujeres, y por ejemplo entre la clase trabajadora, las mujeres siguen obteniendo ingresos más reducidos, en casi todas las ramas de actividad.

En este contexto habría que recordar a todos los empleadores y patronos, que el artículo nueve de la Ley Federal de Trabajo dice "A todo trabajo igual, debe corresponder un salario igual", y esto no se aplica ni siquiera en el sector público.

Esto se complementa con la "doble jornada" de trabajo que realizan casi todas las mujeres que trabajan, factor que impide que se puedan capacitar, recrear o participar, toda vez que no se cuenta con el apoyo suficiente de las guarderías públicas y de los centros de atención y desarrollo infantil en virtud de que el número de estos es insuficiente, es por ello que al no poder contratar los servicios de una guardería privada, tienen que regresar pronto a casa. Gráfica 35.⁶⁸

El ingreso salarial en México denota discriminación hacia el sexo femenino que recibe un ingreso promedio de 115 menor que el sexo masculino.

La mayor discriminación salarial se refleja en los supervisores industriales donde las mujeres perciben alrededor de un 40 por ciento menos que los hombres.

Además, el XII Censo General de Población y Vivienda 2000, muestra que solamente el 40.7 por ciento de la población femenina recibe prestaciones y se encuentra protegida por la seguridad social.

El documento revela también que en México una de cada tres personas es menor de 15 años (34.1 por ciento); este es el único grupo de edad en donde el total de hombres supera al total de mujeres.

⁶⁸ Loc. cit.

Se advierte que las causas de migración para los hombres son generalmente por factores laborales (31.5 por ciento) mientras que las mujeres lo hacen por causas familiares (29.5 por ciento)

Hoy por hoy nuestras heroínas en los Estados Unidos de Norteamérica, envían 1,500 millones de dólares. Esto representa el 20 por ciento de las remesas de los emigrantes mexicanos.

En el caso de las maquiladoras, 80 por ciento de la población son mujeres, y en sector informal el valor agregado de estas es superior al de los hombres, con una aportación cada vez mayor a los ingresos familiares.

IV) LA CARGA DE LA POBREZA PARA LA MUJER

La pobreza constituye la forma extrema de exclusión de los individuos y las familias de los procesos productivos de la integración social y del acceso a múltiples bienes, servicios y oportunidades. La pobreza es una condición que, además de la injusticia social que representa, tiene un elevado costo social para el país, pues impide elevar la productividad, bloquea el crecimiento económico y es un peligro latente que amenaza la paz, la estabilidad e impide que alcancemos realmente la democracia.

La pobreza puede entenderse como la falta de capacidades y de opciones de las personas para llevar a cabo un proyecto de vida. Asimismo, debe tomarse en cuenta que debido a que diversos valores culturales y estereotipos han convertido las diferencias sexuales en diferencias y jerarquías sociales, las privaciones asociadas a la pobreza afectan de diferente forma a hombres y a mujeres.

Por supuesto que se asocia la pobreza fundamentalmente con la marcada y cruel distribución de la riqueza, que permite la desigualdad social, al no haber las mismas oportunidades para todos, para los que tienen "Relaciones Públicas", aunque muchas veces no tengan siquiera la mínima preparación académica o técnica que se requiere para desempeñar un cargo.

Ahora bien, la pobreza afecta a amplios sectores de la población y se da lo mismo en niños, hombres y mujeres, pero la pobreza femenina no se puede entender de la misma manera que a los otros sectores, debido a todas las condiciones de desigualdad que se han venido planteando.

Por ejemplo en los hogares en que sólo vive la madre con hijos solteros, hay más pobreza que en los hogares conyugales, debido al menor salario que reciben, al no trabajar de tiempo completo o por desigualdad entre los géneros.

En los últimos años se ha tratado de contrarrestar esto con la creación de proyectos productivos de carácter social básicamente en comunidades y en grupos sociales con niveles críticos de alimentación, salud, vivienda y educación.

Los proyectos que más se han llevado a cabo fueron los concernientes a tortillerías, panaderías, granjas comunitarias, centros de producción artesanal, molinos de nixtamal y para la autoconstrucción de vivienda.

V) MUJER RURAL Y MUJER INDÍGENA

Ahora nos referiremos a diversos grupos de mujeres, describiendo sus diferencias y sus coincidencias en cuanto a su entorno social desigual, e iniciaremos con lo que se refiere a las mujeres rurales y a las mujeres indígenas.

La población rural (considerada como la que habita en localidades de menos de 2500 habitantes) tiene un acceso limitado a los servicios básicos mínimos y la gran mayoría vive en condiciones de pobreza y marginación, la que afecta principalmente a la mujer.

Sus extremadamente pobres viviendas, la falta de servicios, luz, drenaje, agua potable, entre otros, repercuten en sus condiciones de vida y salud, lo que hace aún más ardua su jornada de trabajo.

En este sector los problemas de salud en las mujeres se relacionan con carencias nutricionales, cargas excesivas de trabajo, muchos embarazos - debido a la falta de educación, al machismo y a la iglesia - inadecuada atención prenatal y del parto. Asimismo debido a las condiciones insalubres en su entorno social.

Algo de la fecundidad más alta en ese sector se había comentado antes, en relación a la que se presenta en las ciudades.

Por otro lado, la educación de las mujeres rurales se ve limitada por su marginación socioeconómica y cultural, además por las desventajas asociadas a su condición femenina.

El asistir o no a la escuela puede representar diferencias importantes en cuanto a las oportunidades y opciones que tengan en el futuro la niñez y la juventud rurales urbanas.

La asistencia escolar es menor en las localidades rurales. De las niñas de seis a 14 años, edad en la que se cursa la educación básica es obligatoria:

-13 por ciento de las niñas de las localidades rurales no asiste a la escuela, poco más del doble de las niñas de localidades urbanas que no asisten a la misma (seis por ciento)

Con relación a la población de 15 a 29 años, la asistencia escolar en las zonas rurales es notablemente menor que las zonas urbanas.

-Solamente 12.9 por ciento de las mujeres jóvenes rurales de entre 15 y 29 años asiste a la escuela, en contraste con el 29.3 por ciento de las zonas de 100 mil y más habitantes.

La educación básica que es obligatoria en México comprende el nivel de secundaria completa o equivalente, es decir, tres grados aprobados de estudios técnicos o comerciales con primaria terminada. Esto, a partir del Acuerdo Nacional para la Modernización Educativa de 1993. En el año 2000, 18.3 por ciento de la población femenina de 15 años y más contaba con educación básica, mostrando grandes diferencias de acuerdo con el tamaño de localidad de residencia.

-De las mujeres rurales de 15 años y más, solamente 12.2 por ciento contaba con la educación básica, en contraste con cerca del 20 por ciento de mujeres urbanas.

Las diferencias se incrementan si se consideran la educación posbásica:

-Solamente siete por ciento de las mujeres rurales cuenta con este tipo de instrucción, en contraste con cerca de 30 por ciento de las mujeres urbanas, especialmente con las localidades de 100 mil y más habitantes, donde 38.3 por ciento de las mujeres tiene educación posbásica.

Se observa una brecha de más de tres años de escolaridad entre las mujeres rurales y urbanas de México.

-Las mujeres rurales tienen 4.6 años de estudio, en promedio.

-Las mujeres urbanas tienen 7.9 años de estudio en promedio; la diferencia se incrementa conforme aumenta el tamaño de la localidad, mostrando el mayor promedio de 8.8 años entre las mujeres que habitan en las localidades de 100 mil y más habitantes.

Tradicionalmente, la mujer rural ha sido la encargada de realizar todas las tareas domésticas, incluso en ocasiones - cuando el esposo emigra o está separado de ella tiene que alimentar a sus hijos, trabajando prácticamente sola, en condiciones muy difíciles como en la recolección de la leña, acarreo de agua, cuidado del ganado y participación en actividades agrícolas.

Otras mujeres rurales solteras trabajan duramente en el trabajo agrícola familiar, el cual no es remunerado, pero también tienen problemas para salir de su hogar y conseguir un empleo pagado.

En los últimos años las mujeres han logrado insertarse en los cultivos comerciales, en las agroindustrias y las maquiladoras, así como en la construcción o en los servicios personales asociados.

La proliferación de pequeñas industrias en el país, así como de talleres que envían a maquilar mercancías a domicilio, ha permitido la integración de la mujer rural a la producción fabril, sobre todo en el ramo textil y de confección de prendas de vestir.

En este contexto, nos vamos a referir enseguida a un sector de la población que vive en condiciones muy precarias en todos los aspectos, se trata de la mujer indígena.

En el rubro de la mortalidad infantil entre la población indígena es de 56 por cada mil nacidos vivos, lo cual es casi lo doble de lo que ocurre en el resto de la población. En términos de fecundidad, es superior la mujer indígena en un niño a la mujer rural y casi en tres niños a las otras mujeres del país.

El 50 por ciento de las mujeres indígenas mayores de 15 años no saben leer ni escribir y sólo dos de cada tres niñas indígenas de 6 a 14 años de edad asiste a la escuela, mientras que en los niños indígenas 3 de cada 4 lo hace.

Otro problema que tiene la mujer indígena, es que una de cada cinco habla únicamente su lengua natal y sólo uno de cada diez hombres indígenas lo habla, por lo cual la población femenina no tiene acceso a la comunicación con comunidades indígenas.

Las mujeres hablantes de lengua indígena residen principalmente en localidades rurales, sin embargo, se ha observado un incremento de su presencia en áreas urbanas:

En el año 2000, 59.6 por ciento de las indígenas vivían en localidades rurales.

La población hablante de lengua indígena en el nivel nacional presenta una estructura joven, es decir, conformada por un alto porcentaje de niños y jóvenes. Sin embargo, si se compara la población hablante de lenguas indígenas por tamaño de localidad de residencia, se observan diferencias notables. La residente de zonas rurales es más joven que la que reside en zonas urbanas, según lo muestra la gráfica 36⁶⁹.

-De las mujeres hablantes de lenguas indígenas, 21.3 por ciento es monolingüe.

-En las localidades rurales, 29.4 por ciento de las mujeres indígenas es monolingüe, en contraste con el 9.4 por ciento de mujeres indígenas monolingües en zonas urbanas.

La asistencia escolar de las niñas indígenas de 6 a 14 años es de 82.9 por ciento, el cual es ligeramente mayor en las zonas rurales que en las urbanas (83.5 y 81.5 por ciento respectivamente)

⁶⁹ INEGI, XII, Censo General de Población y Vivienda, 2000.

Las tasas de alfabetismo de la población indígena están muy por debajo de las tasas de la población nacional y es notablemente menor entre las mujeres indígenas que entre hombres indígenas.

-48.9 por ciento de las mujeres indígenas mayores de 15 años que viven en localidades rurales saben leer y escribir; este porcentaje es de 66.7 entre las mujeres indígenas que viven en las localidades urbanas.

En el medio rural, 17.5 por ciento de las mujeres habla alguna lengua indígena. La situación de estas mujeres es muy desfavorable y difiere de manera sustancial del resto de mujeres del país. Son mujeres con bajos o nulos niveles de instrucción, con la fecundidad, sin acceso a servicio de salud, muchas de ellas dedicadas a la agricultura, que trabajan muchas horas y no tienen ingresos o sus ingresos son muy bajos.

De cada cien mujeres de 15 años y más que hablan lengua indígena:

- 40 por ciento no tienen instrucción
- 28 por ciento ha cursado algún año de primaria
- 17 por ciento tiene educación secundaria
- 11 por ciento tiene educación secundaria
- 4 por ciento más realizó estudios postsecundarios

La participación de las mujeres indígenas en la actividad económica es mayor en las localidades urbanas que en las rurales:

-La tasa de participación de las mujeres indígenas de 12 años y más de 27.7 por ciento.

-En zonas rurales, la tasa es de 23.0 y en zonas urbanas de 33.9 por ciento

Principalmente, estas mujeres eran trabajadoras sin pago (53 por ciento) y trabajadoras por su cuenta (28 por ciento) En cuanto al tiempo dedicado al trabajo extradoméstico, 55 por ciento lo desempeña de manera parcial (menos de 35 horas a la semana) y 15 por ciento lo hace con jornadas de 48 horas a la semana. Del total de mujeres ocupadas que habla lengua indígena, cerca de la mitad no recibe ingresos y 31 por ciento recibe menos de un salario mínimo.

La situación de las mujeres indígenas que viven en las localidades urbanas es menos desfavorable. 12 por ciento no recibe ingresos, 34.6 por ciento recibe hasta un salario mínimo y 37 entre uno y tres salarios mínimos

Las mujeres indígenas concentran no sólo las desventajas e injusticias sociales y económicas de su grupo social y étnico, sino también las derivadas de su condición femenina. Además de las labores domésticas, se hacen cargo de los animales, de la confección de artículos para el autoconsumo, fabrican y venden mercancías artesanales, así como en la participación en las labores agrícolas.

Empero, actualmente debido a sus problemas para poder obtener crédito y el no tener facilidades para la comercialización de sus productos así como por problemas relacionados con las diversas interpretaciones religiosas que hay en algunas zonas del país y también por problemas políticos asociados con cacicazgos, ha llevado a muchas familias indígenas a abandonar las actividades económicas artesanales e incluso sus comunidades, como por ejemplo está ocurriendo en el Estado de Chiapas en estos momentos.

VI) MUJER JOVEN

Corresponde hacer mención ahora a la población de entre 15 y 24 años, que constituye un porcentaje considerable y creciente de la población total del país. Para el año de 1995 había 19.5 millones de personas de esa edad, de los cuales la mitad eran mujeres.

Corresponde a este rango de edad ciertos cambios biológicos y emocionales que permiten identificar a la adolescencia y a la juventud como etapas con características específicas del desarrollo de los seres humanos.

Sin embargo la problemática actual rebasa con mucho a esos cambios emocionales, ya que es conocido el hecho de que muchos de esos jóvenes tiene problemas como falta de comunicación en sus relaciones familiares, además tiene

problemas con su sexualidad, con las adiciones (alcohol, tabaco, y drogas), con sus estudios y pocas opciones para conseguir un trabajo, entre otros.

La educación de los jóvenes es crucial desde un punto de vista personal y social, ya que se encuentran en un proceso de formación y la preparación que se les da a ambos (adolescentes y jóvenes) la cual les permitirá o no, desplegar sus potencialidades y capacidades para participar en el desarrollo del país.

El alfabetismo de hombres y mujeres de esta edad se ha reducido significativamente, aunque todavía hay un 5 por ciento de la población de entre 15 y 24 años que no sabe leer ni escribir, sin embargo entre los 15 y 19 años, mucha población juvenil deja la escuela temporalmente ya que sólo el 40 por ciento de hombres y mujeres continúa estudiando y tiene que abandonar la escuela por necesidades de la familia y se ponen a trabajar o también por que deciden formar su propia familia.

En cuanto a la mujer de esta edad (entre 15 y 24 años) continúa realizando uniones maritales a los 18.4 años, como lo hacían hace 15 años, los hombres lo hacen 2 años más tarde. Las mujeres en el área rural lo hacen un año antes, 17.6 años,

Las conductas sexuales y reproductivas de los adolescentes y jóvenes han merecido una atención constante, por los riesgos en que están de adquirir una

enfermedad venérea, incluyendo el SIDA. Además de que debido a que siguen produciendo embarazos a temprana edad, con las consecuencias que esto acarrea.

Generalmente los jóvenes han tenido una actividad sexual premarital más frecuentemente que las mujeres jóvenes, sin embargo los efectos, para variar, recaen más en la mujer joven ya que al embarazarse a muy temprana edad tiene mayor cantidad de riesgos de enfermarse y aún de morir, que las que se embarazan a mayor edad.

En este sentido se tendrá que revisar toda esa nueva forma de pornografía (disfrazada de liberalismo erótico) que les ofrecen constantemente en forma abierta a los jóvenes a través de los medios de comunicación.

VII) MUJER DE LA TERCERA EDAD

Hoy en día, gracias a la reducción de la mortalidad, muchos adultos han logrado llegar a una edad (más de 60 años), lo que hace décadas era muy difícil lograr. Dado que la esperanza de vida es mayor en las mujeres que en los hombres, el grupo de esta edad en su gran mayoría está integrado por mujeres ya que una alta proporción de ellas son viudas, además de que más hombres que mujeres deciden volver a casarse. Gráfica 37.⁷⁰

⁷⁰ Programa Nacional de la Mujer 1995-2000, Op. Cit. p. 23.

El analfabetismo y la escasa escolaridad repercuten negativamente en las mujeres de la tercera edad. Alrededor de un 40 por ciento de las mujeres senectas no saben leer ni escribir y de varones hay un 28 por ciento, y sólo una de cada cuatro mujeres alcanzó la escolaridad primaria completa o más.

Estas mujeres tienen problemas familiares (soledad, rechazo, abandono) además de que les preocupa su salud, su familia y las crisis económicas en que hemos vivido y que por su condición de viudas pensionadas se dan cuenta de que el dinero se esfuma rápidamente y esto las hace sentirse angustiadas. Gráfica 38.⁷¹

Otros problemas son sus enfermedades, sus accidentes (caídas sobre todo) y su deterioro funcional físico que les impide realizar sus actividades cotidianas.

Otras secuelas de esto son que más de la mitad no tiene acceso a servicios médicos y cuentan con poco apoyo económico de la familia, hechos que la hacen tener un mal estado de ánimo, el cual repercute y deteriora su calidad de vida.

VIII) MUJER Y FAMILIA

La familia es la célula más importante de la sociedad. La familia es el sitio donde se encuentra un seguro para el desempleo, un hospital para un enfermo, un apoyo

⁷¹ Loc. cit.

para alguien que ha cometido una falta grave, un consuelo para quien habiendo sido ingrato con su propia familia, regresa y ésta la acoge en su seno sin considerar las faltas que contra ella se han cometido.

La familia es la máxima expresión del ser humano y sin embargo es la más desprotegida y por ende merece una mayor atención.

En la familia, se socializa a los niños y se transmiten las costumbres y tradiciones culturales de un país, además conforma un ámbito fundamental para la formación de identidades, en cuanto a hombres y mujeres. Entre los mexicanos hay algunos conceptos que se relacionan con la familia, por ejemplo: unión, hijos, amor, bienestar, comprensión, cariño, educación, felicidad, apoyo. Por lo tanto se puede concluir que es muy importante para todos nosotros.

Las familias mexicanas han ido reduciendo su número de integrantes medio ya que de 5.3 personas pasó a 4.7 personas.

Es ampliamente reconocido el hecho de que en las familias mexicanas se sustenta, en su mayoría, el matrimonio.

Sin embargo, últimamente se ha ido incrementado el número de familias que dependen de la mujer, como es el caso de las madres solteras, divorciadas, viudas y las que son abandonadas por su cónyuge.

Estas mujeres tienen que arreglárselas para trabajar, criar a sus hijos y desarrollar labores domésticas (triple jornada), por lo que viven una existencia muy apresurada, en muchos sentidos.

Ahora bien, en la práctica cotidiana, en un matrimonio generalmente es la mujer quien se encarga de casi todo en su hogar.

Por estas situaciones, se puede decir que nuestra organización familiar es prácticamente matriarcal.

Esto se nota incluso, cuando los hijos quieren algo o desean ir a un lugar, ya que primero convencen a la madre y luego solicitan permiso al padre.

Es bien cierto que el padre aporta la mayor parte al sustento del hogar pero hay que subrayar que la mujer participa, encauza la administración del hogar, participa activamente en la formación de los hijos, coadyuvando así al sostenimiento del hogar.

IX) VIOLENCIA CONTRA LA MUJER

Este es un tema muy álgido, candente, ya que a pesar de todo lo que se ha expuesto hasta aquí, bastaría para reconocer que hemos actuado muy

negativamente con las mujeres, no obstante aún resta hablar de algo vergonzoso como es el hecho de la violencia que se ejerce contra el sexo femenino.

Esto atenta contra sus derechos, su integridad y su dignidad como persona y así como puede inhibir su desarrollo, puede causarle daños irreversibles.

Esta violencia puede ser de diversas formas: física, psicológica o sexual. Además puede ser un acto único o sistemáticamente reiterativo, incluso se puede producir en el medio familiar, en la calle o en trabajo.

Desgraciadamente afecta a mujeres de todas las edades, niveles educativos y clases sociales; muchas veces se asocia a la supuesta superioridad del hombre, pero también se reproduce por la constante transmisión de imágenes agresivas y violentas.

Muchas veces esta violencia no se denuncia por temor a represalias por parte del agresor, que muchas veces lo niega sistemáticamente.

Por ejemplo en términos de violaciones, se dice que sólo una de cada 10 es denunciada ante los órganos de Justicia. De las violaciones menores cada vez se conocen más hechos y en la mayoría de los casos han sido cometidas por familiares o conocidos de las víctimas (el padre, padrastro, abuelos, tíos, primos y

hermanos); muchas veces, la propia familia duda y no cree lo que dice su hija, hermana, sobrina, nieta, etc.

El gran índice de violencia que existe en nuestro país, indica que en la mayoría de las ocasiones esta se realiza contra las mujeres, las cuales se han visto obligadas a evitar en lo posible viajar en transportes públicos, limitando las horas de sus salidas y recorridos.

La violencia contra mujeres incluye golpes, quemaduras, fracturas y heridas graves, claro que con esto se relacionan daños psicológicos irreversibles muy fuertes, que puede orillar a algunas mujeres a aislarse, frustrarse y buscar solución a esto por medio de alcohol, drogas, y aún llegan al suicidio.

Es indignante y vergonzoso que siga prevaleciendo el hostigamiento sexual en contra de las mujeres. Es un grave problema al cual tienen que hacerle frente y aprender a convivir con el, sobre todo en el ámbito laboral y estudiantil, el cual se genera porque muchos hombres se aprovechan de las relaciones de subordinación cuando son jefes, coordinadores o profesores, inclusive en muchas ocasiones la mujer no se atreve a denunciar por temor al despido, al rumor, a la reprobación, entre otras medidas represivas.

Debemos y tenemos la obligación moral de participar todos los mexicanos en erradicar todas estas vejaciones que discriminan a las mujeres y manifestarles un verdadero respeto por que ellas lo requieren.

El XII Censo General de Población y Vivienda 2000, muestra que en uno de cada tres hogares en la zona metropolitana de Distrito Federal se sufre algún tipo de violencia intrafamiliar.

X) IMAGEN FEMENINA EN LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN

"Los medios de comunicación son un factor real para el desarrollo de las naciones democráticas modernas. De manera especial, son destacados impulsores de las transformaciones que hoy experimenta la cultura democrática en nuestro país. Una opinión pública objetiva y verazmente informada y expectante del quehacer político, es una de las garantías principales del ejercicio democrático de gobierno. La libertad de expresión y de prensa deben ejercerse sin más límites que el respeto a la vida, a la dignidad de las personas, al moral y a la paz pública, sin odios ni discriminación".⁷²

⁷² Génesis. Alianza Republicana. El Partido de la Confianza, Impresora Arte y Cultura, S. A. de C.V., México, 2001, p. 51.

En nuestros medios de comunicación se difunden más imágenes de la mujer como sirvienta de los integrantes de la familia, a través de anuncios de comida, detergentes, etc., o como símbolo sexual que adorna todas las mercancías para que todos las compremos.

En tales anuncios a la mujer la presentan como sumisa, abnegada, débil, sin confianza en sí misma y condescendiente.

En los horarios de mayor audiencia televisiva, las telenovelas son las que más se transmiten y porque son las de mayor audiencia y además son complementadas por anuncios que refuerzan la imagen femenina de objeto de placer o ama de casa dependiente del hombre.

Y a pesar de algunas telenovelas y programas que han tratado de modificar esto, en lo general sigue prevaleciendo las actitudes sexistas en los medios.

En algunas revistas, a la mujer la presentan así: como jefa de relaciones públicas, modelo, trabajadoras de clínica de belleza entre otras imágenes, sin embargo en otras le sugieren como atraer, conservar o ganar al sexo opuesto.

No obstante, también han surgido otras publicaciones que analizan la situación de la mujer ante los hombres, desafortunadamente son muy reducidas.

Por lo tanto, es pertinente que los medios de comunicación cambien, para que también colaboren en el desarrollo de la mujer mexicana, por lo que tendrían que cambiar la imagen femenina radicalmente.

XI) PARTICIPACIÓN DE LAS MUJERES EN LA TOMA DE DECISIONES

A pesar de los notables avances en los rubros anteriores, la participación de la mujer en los puestos de decisión en los ámbitos ejecutivo, judicial y legislativo, en los partidos políticos, en las empresas y en los sindicatos aún sigue siendo reducida.

De 1953 a la fecha sólo 7 mujeres han sido Secretarías de Estado, por más de 180 varones que lo han sido.

Sin embargo en el ámbito judicial si ha sido notorio su avance, ya que actualmente son el 20 por ciento de los ministros (María Cristina Salmorán de Tamayo, Livier Ayala Manzano, Gloria León Orantes, Fausta Moreno Flores, Martha Chávez Padrón, Victoria Adato Grean, Irma Cue Sarquis, Clementina Gil de Lester y Gloria Sánchez Cordero de García Villegas) 12 por ciento de los magistrados y 23 por ciento de lo Jueces de Distrito.

En los últimos 15 años sólo 3 mujeres han sido Gobernadoras de un Estado, empero muchos municipios son presididos por mujeres y en algunas Delegaciones en el D.F. varias mujeres han ocupado u ocupan las respectivas jefaturas.

En el Poder Legislativo sí ha habido varias que ocupan y han ocupado un sitio en las Cámaras respectivas.

En los Partidos Políticos, la mujer poco a poco ha ido destacando y participando en las decisiones principales de estos. Como testimonio de esto, hay muchos nombres: Beatriz Paredes Rangel, Presidenta de la Cámara de Diputados, Patricia Garduño, Presidenta de la Comisión de Gobierno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, Rosario Robles, Presidenta del Partido de la Revolución Democrática, Elba Esther Gordillo, Secretaria General del Partido Revolucionario Institucional; Dulce María Sauri y Amalia García, ex Presidentas de los Partidos Revolucionario Institucional y de la Revolución Democrática; y María de los Ángeles Moreno, Coordinadora de la Fracción del PRI en Asamblea Legislativa del Distrito Federal por citar algunas.

También en los Sindicatos han incrementado su participación, como es el caso de los trabajadores de la Educación, de la Industria Textil, de los Telefonistas y el de los Bancarios.

Empero, su presencia en organismos no gubernamentales es significativa, lo mismo que en la dirección de los mismos, lo cual les ha permitido ganar terreno en los espacios públicos.

CAPITULO TERCERO

LA CONDICION JURÍDICA DE LA MUJER EN EL DERECHO INTERNACIONAL

1) Instrumentos Internacionales, coadyuvantes en el mejoramiento de la condición de la mujer

Antes de dar inicio a este capítulo nos permitimos abrir un breve preámbulo para comentar una nota de gran relevancia histórica que el día 8 de marzo de 1857 en la Ciudad de Nueva York, EUA, las mujeres trabajadoras de la fábrica "Textilera Cotton" realizaron una gran manifestación por las calles cercanas a la fábrica, para reclamar mejores condiciones de trabajo y la reducción de la jornada laboral.

La manifestación fue brutalmente reprimida por la policía, dejando un saldo de 120 mujeres muertas, unas por disparo de arma de fuego, otras quemadas en el incendio provocado en las instalaciones de la fábrica.

En ese mismo día se llevó a cabo el funeral de las víctimas, lo que dio lugar a una de las manifestaciones más grandes que se recuerdan en la Ciudad de Nueva York, se realizó una marcha silenciosa, que más adelante se volvería en el símbolo de movimiento obrero mundial.

El 8 de marzo de 1917 en Austria y en Alemania se celebró con magnitudes inusitadas el Día Internacional de la Mujer, con una de las manifestaciones más grandes que se recuerdan en Austria y en Alemania se celebró con magnitudes inusitadas el Día Internacional de la Mujer.

Esta celebración se originó en el marco de una convulsionada década: jornadas antiguerras, auge del movimiento socialista y lucha sufragista de las mujeres. Venciendo vetos y el recelo de las dirigencias masculinas, desde entonces se instituyó como Día Internacional de la Mujer.⁷³

Las prácticas discriminatorias hacia la mujer han sido combatidas a través de instrumentos internacionales que enaltecen su condición y que han impuesto obligaciones a los Estados que las han ratificado.

La Organización de las Naciones Unidas ha contribuido a que la mujer poco a poco vaya obteniendo mejores formas de vida y a concientizar a los gobiernos y a las propias Mujeres acerca de su valor e importancia en el desarrollo del país. Todo ello a través de Declaraciones, Convenciones, Conferencias, Programas y Acciones que realiza en los países que forman parte de la organización.

⁷³ Primer Encuentro Nacional Mujer, Cultura y Sociedad, Editorial Eón S.A. de C.V., México, 1992, p.31

La Declaración Universal de Derechos del Hombre (1948) estableció la igualdad de los derechos políticos, civiles, laborales y de toda índole de las mujeres respecto a los varones.

Ahora bien citemos las siguientes Convenciones y Declaraciones Internacionales suscritas por México, relativas a las mujeres:

CONVENCIÓN INTERNACIONAL PARA LA REPRESIÓN PARA LA TRATA DE MUJERES Y MENORES

Depositario: ONU.

Lugar de adopción: Ginebra, Suiza.

Fecha de adopción: 30 de septiembre de 1921.

Vinculación de México: 10 de mayo de 1932. Adhesión.

Aprobación del Senado: 13 de septiembre de 1933, según decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de octubre de 1933.

Entrada en vigor: en la fecha en que cada Estado depositó su instrumento de ratificación. General: 10 de mayo de 1932.

México: Publicación Diario Oficial de la Federación: 25 de enero de 1936.

**CONVENCIÓN INTERNACIONAL RELATIVA A LA REPRESIÓN DE LA TRATA
DE MUJERES MAYORES DE EDAD**

Depositario: ONU.

Lugar de adopción: Ginebra, Suiza.

Fecha de adopción: 11 de octubre de 1933

Vinculación de México: 3 de mayo de 1938. Adhesión.

Aprobación del Senado: 28 de diciembre de 1937, según decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de marzo de 1938.

Entrada en vigor: 24 de agosto de 1934 - General

2 de julio de 1938 - México⁷⁴

**PROTOCOLO QUE MODIFICA EL CONVENIO PARA LA REPRESIÓN DE LA
TRATA DE MUJERES Y MENORES DEL 30 DE SEPTIEMBRE DE 1921 Y EL
CONVENIO PARA LA REPRESIÓN DE LA TRATA DE MUJERES MAYORES DE
EDAD, DEL 11 DE OCTUBRE DE 1933**

Depositario: ONU.

Lugar de adopción: Lake Success, Nueva York, EUA.

Fecha de adopción: 12 de noviembre de 1947.

Vinculación de México: 17 de agosto de 1949. Ratificación.

⁷⁴ Meza Salazar, Alicia. Condición Jurídica de la Mujer. Consulta Legislativa Sobre Una Perspectiva Sobre La Mujer, Editada por la Comisión de Población y Desarrollo de la H. Cámara de Diputados, México, 1995, p. 1

Aprobación del Senado: 30 de diciembre de 1948, según decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 7 de marzo de 1949.

Entrada en vigor: 12 de noviembre de 1947- General.

12 de noviembre de 1947- México.

Publicación Diario Oficial de la Federación: 19 de octubre de 1949.

Protocolo modificando el Convenio para la Represión de la Trata de Mujeres y Niños, concluido en Ginebra el 30 de septiembre de 1921 y el Convenio para la Represión de la Trata de Mujeres Mayores de Edad, concluido en Ginebra el 11 de octubre de 1933.

Los Estados Parte en el presente Protocolo, considerando que el Convenio para la Represión de la Trata de Mujeres y Niños, concluido en Ginebra el 30 de septiembre de 1921 y el Convenio para la Represión de la Trata de Mujeres Mayores de Edad concluido en Ginebra el 11 de octubre de 1933, atribuyeron a la Sociedad de las Naciones, es necesario tomar disposiciones para asegurar la continuidad del ejercicio de tales poderes y funciones; y considerando que es conveniente que de ahora en adelante sean las Naciones Unidas las que ejerzan dichas funciones y poderes.⁷⁵

⁷⁵ Marsá Vancells, Plutarco. *La Mujer en el Derecho Civil*, De Universidad de Navarra, Pamplona, España, 1970, p.77

CONVENCIÓN SOBRE LA NACIONALIDAD DE LA MUJER

Depositario: Uruguay, del texto de la Convención y la Organización de Estados Americanos, de los instrumentos de ratificación.

Lugar de adopción: Montevideo, Uruguay.

Fecha de adopción: 26 de diciembre de 1933.

Vinculación de México: 27 de enero de 1936. Ratificación.

Aprobación del Senado: 27 de diciembre de 1934 según decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación 7 de abril de 1936.

Entrada en vigor: 29 de agosto de 1934 - General.

27 de enero de 1936 - México.

Publicación en el Diario Oficial de la Federación: 7 de abril de 1936.

Reserva:

El Gobierno de México se reserva el derecho de no aplicar la presente Convención en aquellos casos que estén en oposición con el artículo 20 de la Ley de Nacionalidad y Naturalización, la cual establece que la mujer extranjera que se case con mexicano, queda naturalizada por virtud de la ley, siempre que tenga o establezca su domicilio dentro del territorio nacional.⁷⁶

CARTA DE SAN FRANCISCO 1945

⁷⁶ Meza Salazar, Alicia. Condición Jurídica de la Mujer. Consulta Legislativa Sobre Una Perspectiva Sobre La Mujer, México, 1995, p.1

"Se consideró fundamental la equiparación jurídica de los sexos. En esta ocasión las mujeres, que ejercieron las funciones de Representantes, Suplentes y Consejeras de las diversas delegaciones estatales, redactaron una carta dirigida a todas las mujeres del mundo; en la que se expresaba, especialmente su esperanza, de que la participación femenina en los trabajos de las Naciones Unidas fuera siempre aumentando. Desde entonces se hizo patente la inquietud de velar por los derechos femeninos".⁷⁷ Esta carta fue presentada oficialmente en el año de 1946, y en este mismo año, en el seno de la Organización de las Naciones Unidas se creó la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer que depende del Consejo Económico y Social.

DECLARACION UNIVERSAL DE LOS DERECHOS HUMANOS

"La Declaración Universal de los Derechos del Hombre (1948) estableció la igualdad de los derechos políticos, civiles, laborales y de toda índole de las mujeres respecto a los varones.

Considerando que la libertad, la justicia y la paz en el mundo tienen por base el reconocimiento de la dignidad intrínseca y de los derechos iguales e inalienables de todos los miembros de la familia humana.

⁷⁷ Marsá Vancells, Plutarco., Ob. cit., p.77

Considerando que el desconocimiento y el menosprecio de los derechos humanos han originado actos de barbarie y ultraje para la conciencia de la humanidad; y que se ha proclamado, como la aspiración más elevada del hombre, el advenimiento de un mundo en que los afanes humanos, liberados del temor y de la miseria, disfruten de la libertad de palabra y libertad de creencias.

Considerando esencial que los derechos humanos deben ser protegidos por un régimen de derecho, a fin de que el hombre no se vea compelido al supremo recurso de la rebelión contra la tiranía y la opresión.

Considerando también esencial promover el desarrollo de relaciones amistosas entre naciones.

Considerando que los pueblos de las Naciones Unidas han reafirmado en la carta su fe en los derechos fundamentales del hombre, en la dignidad y el valor de la persona humana y en la igualdad de derechos de hombres y mujeres; y se han declarado resueltos a promover el progreso social y a elevar el nivel de vida dentro de un concepto más amplio de la libertad.

Considerando que los estados Miembros se han comprometido a asegurar, en cooperación con la Organización de las Naciones Unidas, el respeto universal y efectivo a los derechos y libertades fundamentales del hombre.

Considerando que una concepción común de estos derechos y libertades es de la mayor importancia para el pleno cumplimiento de dicho compromiso.

La Asamblea General proclama:

La presente Declaración Universal de Derechos Humanos como ideal. Por la que todos los pueblos y naciones deben esforzarse, a fin de que tanto los individuos como las instituciones, inspirándose constantemente en ella, promuevan, mediante la enseñanza y educación, el respeto a estos derechos y libertades, y aseguren por medidas progresivas de carácter nacional e internacional, su reconocimiento y aplicación universales efectivos, tanto entre pueblos de los Estados Miembros como entre los territorios colocados bajo su jurisdicción.

Art. 1º. Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos, dotados como están de razón y conciencia, deben comportarse fraternalmente los unos y los otros.

Art. 2º. 1. Toda persona tiene todos los derechos y libertades proclamados en ésta declaración, sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición.

2. Además, no se hará distinción alguna fundada en la condición política, jurídica o internacional del país o territorio de cuya jurisdicción dependa una persona, tanto si se trata de un país independiente, como de un territorio bajo

administración fiduciaria, no autónomo o sometido a cualquier otra limitación de soberanía.

Art. 3º. Todo individuo tiene derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de su persona.

Art. 4º. Nadie estará sometido a esclavitud ni servidumbre, la esclavitud y la trata de esclavos están prohibidas en todas sus formas.

Art. 5º. Nadie será sometido a torturas ni penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes.

Art. 6º. Todo ser humano tiene derecho en todas partes, al reconocimiento de su personalidad jurídica.

Art. 7º. Todos son iguales ante la ley y tienen derecho a igual protección de la ley. Todos tienen derecho a igual protección contra toda discriminación que infrinja esta declaración y contra toda provocación a tal discriminación.

Art. 8º. Toda persona tiene derecho a un recurso efectivo ante los tribunales nacionales competentes que la ampare contra actos que violen sus derechos fundamentalmente reconocidos por la Constitución o por la ley.

Art. 9º. Nadie podrá ser arbitrariamente detenido, preso ni desterrado.

Art. 10º. Toda persona tiene derecho, en condiciones de plena igualdad, a ser oída públicamente y con justicia con un tribunal independientemente e imparcial, para la determinación de sus derechos y obligaciones o para el examen de cualquier acusación contra ella en materia penal.

Art. 11º. Toda persona acusada de delito tiene derecho a que se presuma su inocencia mientras no se pruebe su culpabilidad, conforme a la ley y en juicio

público en el que se le hayan asegurado todas las garantías necesarias para su defensa.

Nadie será condenado por actos u omisiones que en el momento de cometerse no fueron delictivos según el derecho nacional o internacional. Tampoco se impondrá pena más grave que la aplicable en el momento de la comisión del delito.

Art. 12°. Nadie será objeto de injerencias arbitrarias en su vida privada, su familia, su domicilio, o su correspondencia, ni de ataques a su honra o reputación: Toda persona tiene derecho a la protección de la ley contra injerencias o ataques.

Art. 13°. 1. Toda persona tiene derecho a circular libremente y a elegir su residencia en el territorio de un Estado.

2. Toda persona tiene derecho a salir de cualquier país, incluso del propio y regresar a su país.

Art. 14°. 1 En caso de persecución, toda persona tiene derecho a buscar asilo, y a disfrutar de él, en cualquier país.

2. Este derecho no podrá ser invocado contra una acción judicial realmente originada por delitos comunes o actos opuestos a los propósitos y principios de las Naciones Unidas.

Art. 15°. 1. Toda persona tiene derecho a una nacionalidad.

2. A nadie se privará arbitrariamente de su nacionalidad ni del derecho a cambiar de nacionalidad.

Art. 16°. 1. Los hombres y las mujeres, a partir de la edad núbil, tienen derecho, sin restricción alguna; por motivos de raza, nacionalidad, o religión, a casarse y

fundar una familia; y disfrutar de iguales derechos en cuanto al matrimonio, durante el matrimonio y en caso de disolución del matrimonio.

2. Sólo mediante libre y pleno consentimiento de los futuros esposos podrá contraerse el matrimonio.

3. La familia es el elemento natural y fundamental de la sociedad y tiene derecho a la protección de la sociedad y del estado.

Art. 17º. 1. Toda persona tiene derecho a la propiedad, individual y colectivamente.

2.- Nadie será privado arbitrariamente de su propiedad.

Art. 18º. Toda persona tiene derecho a la libertad de pensamiento, de conciencia y de religión. Este derecho incluye la libertad de cambiar de religión o de creencia, así como la libertad de manifestar su religión o su creencia, individual y colectivamente, tanto en público como en privado, por la enseñanza, la práctica, el culto y la observancia.

Art. 19º. Todo individuo tiene derecho a la libertad de opinión y de expresión; este derecho incluye el de no ser molestado a causa de sus opiniones, el de investigar y recibir informaciones y opiniones, y el de difundirlas sin limitación de fronteras, por cualquier medio de expresión.

Art. 20º. 1. Toda persona tiene derecho a la libertad de reunión y de asociación pacífica.

2. Nadie podrá ser obligado a pertenecer a una asociación.

Art. 21º. 1. Toda persona tiene derecho a participar en el gobierno de su país, directamente o por medio de representantes libremente escogidos.

2. Toda persona tiene el derecho de acceso, en condiciones de igualdad, a las funciones públicas de su país.

3. La voluntad del pueblo es la base de autoridad del poder público; esta voluntad se expresará mediante elecciones auténticas que habrán de celebrarse periódicamente, por sufragio universal e igual y por voto secreto u otro procedimiento equivalente que garantice la libertad de voto.

Art. 22°. Toda persona, como miembro de la sociedad tiene derecho a la seguridad social, y a obtener, mediante el esfuerzo nacional y la cooperación internacional, habida de la Organización y los recursos de cada Estado, la satisfacción de los derechos económicos, sociales y, culturales e indispensables a su dignidad y al libre desarrollo.

Art. 23°. 1. Toda persona tiene derecho al trabajo, a la libre elección de su trabajo, a condiciones equitativas y satisfactorias de trabajo y a la protección contra el desempleo.

2. Toda persona tiene derecho, sin discriminación alguna, a igual salario por trabajo igual.

3. Toda persona que trabaja tiene derecho a una remuneración equitativa y satisfactoria, que le asegure, así como a su familia, una existencia confortable a la dignidad humana y que será completa, en caso necesario, por cualquiera otros medios de protección social.

4. Toda persona tiene derecho a fundar y sindicarse para la defensa de sus intereses.

Art. 24°. Toda persona tiene derecho al descanso, al disfrute del tiempo libre, a una limitación razonable de la duración del trabajo y a vacaciones periódicas pagadas

Art. 25°. 1. Toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar en especial la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica, y los servicios sociales necesarios, tienen asimismo, derecho a los seguros en caso de desempleo, enfermedad, invalidez, viudez, vejez u otros casos de pérdida de sus medios de subsistencia por circunstancia independientemente de su voluntad.

2. La maternidad y la infancia tienen derecho a cuidados y asistencia especializados. Todos los niños nacidos de matrimonios o fuera de matrimonio, tienen derecho a igual protección social.

Art. 26°. 1. Toda persona tiene derecho a la educación. La educación debe ser gratuita, al menos en lo concerniente a la construcción elemental y fundamental. La instrucción elemental será obligatoria. La instrucción técnica y profesional habrá de ser generalizada; el acceso a los estudios superiores será igual para todos, en función de los méritos respectivos.

2. La educación tendrá por objetivo el pleno desarrollo de la personalidad humana y el fortalecimiento del respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales; favorecerá la comprensión, la tolerancia y la amistad entre todas las naciones y todo los grupos étnicos o religiosos; promoverá el desarrollo de las actividades de las naciones Unidas para el

mantenimiento de la paz. Los padres tendrán derecho preferente a escoger el tipo de educación que habrá de darse a sus hijos.

Art. 27°. 1. Toda persona tiene derecho a tomar parte libremente en la vida cultural de la comunidad, gozar de las artes y participar en el progreso científico y de los beneficios que de él resulten.

2. Toda persona tiene derecho a la protección de los intereses morales y materiales que le correspondan por razón de las producciones científicas, literarias, o artísticas de que sea autora.

Art. 28°. Toda persona tiene derecho a que se establezca un orden social e internacional en el que los derechos y las libertades proclamados en esta declaración se hagan plenamente efectivos.

Art. 29°. 1. Toda persona tiene deberes respecto a la comunidad puesto que sólo en ella puede desarrollar libre y plenamente su personalidad.

2. En el ejercicio de sus derechos y en disfrute de sus libertades, toda persona estará solamente sujeta a las limitaciones establecidas por la ley con el único fin de asegurar el reconocimiento y el respeto de los derechos y libertades de los demás, de satisfacer las justas exigencias de la moral, del orden público y del bienestar general en una sociedad democrática.

3. Estos derechos y libertades no podrán, en ningún caso, ser ejercicios en oposición a los propósitos y principios de la Naciones Unidas.

Art. 30°. Nada en la presente declaración podrá interpretarse en el sentido de que confiere derecho alguno al Estado, a un grupo o a una a persona, para emprender

y desarrollar actividades o realizar actos tendientes a la Supresión de cualquiera de los derechos y libertades proclamados en ésta declaración".⁷⁸

CONVENCIÓN INTERAMERICANA SOBRE CONCESION DE LOS DERECHOS POLÍTICOS DE LA MUJER

Depositario: ONU.

Lugar de adopción: Nueva York, EUA.

Fecha de adopción: 20 de diciembre de 1952.

Vinculación de México: 23 de marzo de 1981. Ratificación.

Aprobación del Senado: 18 de diciembre de 1980, según decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de enero de 1981.

Entrada en vigor: 7 de julio de 1954- General.

21 de junio de 1981- México.

Publicación Diario Oficial de la Federación: 28 de abril de 1981.

Las Partes Contratantes,

Deseando poner en práctica el principio de la igualdad de derechos de hombres y mujeres, enunciando en la Carta de Naciones Unidas.

Reconociendo que toda persona tiene derecho a participar en el gobierno de su país directamente o por conducto de representantes libremente escogidos,

⁷⁸ La Carta Internacional de Derechos Humanos. Publicada por el Departamento de Información Pública de las Naciones Unidas, Nueva York, 1993, p.5

y a iguales oportunidades de ingreso en el servicio público de su país; y deseando igualar la condición del hombre y de la mujer en el disfrute y ejercicio de los derechos políticos, conforme a las disposiciones de la Carta de las Naciones Unidas y de la Declaración Universal de Derechos Humanos.

Habiendo resuelto concertar una convención con tal objeto.⁷⁹

CONVENCIÓN SOBRE LA NACIONALIDAD DE LA MUJER CASADA

Depositario: ONU.

Lugar de adopción: Nueva York, EUA.

Fecha de adopción: 20 de febrero de 1957.

Vinculación de México: 4 de abril de 1979. Adhesión.

Aprobación del Senado: 20 de diciembre de 1978, según decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de enero de 1979.

Entrada en vigor: 11 de agosto de 1958- General.

3 de julio de 1979- México.

Publicación Diario Oficial de la Federación: 25 de octubre de 1979.

Reconociendo que surgen conflictos de ley y de práctica en materia de nacionalidad a causa de las disposiciones sobre la pérdida y la adquisición de la nacionalidad de la mujer como resultado del matrimonio, de su disolución, o del cambio de nacionalidad del marido durante el matrimonio.

⁷⁹ Meza Salazar, Alicia. Ob. cit., p.3

Reconociendo que, en el artículo 15 de la Declaración Universal de Derechos Humanos, la Asamblea General de las Naciones Unidas proclamó que "toda persona tiene derecho a una nacionalidad" y que "a nadie se privará arbitrariamente de su nacionalidad ni del derecho a cambiar de nacionalidad",

Deseosos de cooperar con las Naciones Unidas para extender el respeto y la observancia universales de los derechos humanos y de las libertades fundamentales para todos, sin distinción de sexo.

**CONVENCIÓN SOBRE EL CONSENTIMIENTO PARA EL MATRIMONIO, LA
EDAD MÍNIMA PARA CONTRAER MATRIMONIO Y EL REGISTRO DE LOS
MATRIMONIOS**

Depositario: ONU.

Lugar de adopción: Nueva York, EUA.

Fecha de adopción: 10 de diciembre de 1962.

Vinculación de México: 22 de febrero de 1983. Ratificación.

Aprobación del Senado: 10 de noviembre de 1982, según decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de diciembre de 1982.

Entrada en vigor: 9 de diciembre de 1964- General.

22 de mayo de 1983- México.

Publicación Diario Oficial de la Federación: 19 de abril de 1983.

Deseando, de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas, promover el respeto a la observancia universal de los derechos humanos y las libertades fundamentales de todos, sin distinción de raza, sexo, idioma o religión,

Recordando que el artículo 16 de la Declaración Universal de Derechos Humanos dice que:

- 1) Los hombres y las mujeres, a partir de la edad núbil, tienen derecho, sin restricción alguna por motivos de raza, nacionalidad o religión, a casarse y fundar una familia; y disfrutarán de iguales derechos en cuanto al matrimonio, durante el matrimonio y en caso de disolución del matrimonio.
- 2) Sólo mediante libre y pleno consentimiento de los futuros esposos podrá contraerse el matrimonio".

Recordando así mismo que la Asamblea General de las Naciones Unidas, en su resolución 843 (IX), de 17 de diciembre de 1954, declaró que ciertas costumbres, antiguas leyes y prácticas referentes al matrimonio y a la familia son incompatibles con los principios enunciados en la Carta de las Naciones Unidas y en la Declaración Universal de Derechos Humanos,

Reafirmando que todos los Estados, incluso los que hubieren contraído o pudieren contraer la obligación de administrar territorios no autónomos o en fideicomiso hasta el momento en que éstos alcancen la independencia, deben

adoptar todas las disposiciones adecuadas con objeto de abolir dichas costumbres, antiguas leyes y prácticas, entre otras cosas, asegurando la libertad completa en la elección del cónyuge, aboliendo totalmente el matrimonio de los niños y la práctica de los esponsales de las jóvenes antes de la edad núbil, estableciendo con tal fin las penas que fueren del caso y creando un registro civil o de otra clase para la inscripción de todos los matrimonios.

**CONVENCIÓN SOBRE LA ELIMINACIÓN DE TODAS LAS FORMAS DE
DISCRIMINACIÓN CONTRA LA MUJER**

Depositario: ONU.

Lugar de adopción: Nueva York, EUA.

Fecha de adopción: 18 de diciembre de 1979.

Suscrita por México: 17 de julio de 1980.

Vinculación de México: 23 de marzo de 1981. Ratificación.

Aprobación del Senado: 18 de diciembre de 1980, según decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de enero de 1981.

Entrada en vigor: 3 de septiembre de 1981- General.

3 de septiembre de 1981- México.

Publicación Diario Oficial de la Federación: 12 de mayo de 1981,

18 de junio de 1981. Fe de erratas.

La ratificación en México del Protocolo Facultativo de la Convención contra todas las Formas de Discriminación hacia la Mujer (CEDAW)

La ratificación en México del Protocolo Facultativo de la Convención contra todas las Formas de Discriminación hacia la Mujer (CEDAW) constituye un logro para las mexicanas por darles la opción de denunciar violaciones a sus derechos ante la ONU.

Las Senadoras y los Senadores de la República que consensuaron la ratificación del Protocolo de CEDAW, destacaron a lo largo de sus exposiciones el papel protagónico de las mujeres de la sociedad civil y gobierno.

La ratificación en México del Protocolo es el resultado de la lucha de las mujeres a nivel nacional e internacional

La ratificación se logró gracias al empuje del movimiento amplio de mujeres en México, del Instituto Nacional de las Mujeres (Inmujeres) y con el apoyo del movimiento internacional por la justicia de género,

Con la ratificación del Senado de la República al Protocolo, de la CEDAW, México se convierte en el país 29 en aceptar la autoridad de 23 especialistas del Comité de CEDAW, con sede en la ONU, para hacer recomendaciones sobre casos particulares o colectivos sobre discriminación de género en el país.

Por lo cual advertimos que el Protocolo es un instrumento que refuerza la lucha de las mujeres en el ámbito nacional e internacional.

Así pues a veinte años de distancia, las recomendaciones hechas al gobierno mexicano por la CEDAW desde la ONU no son implementadas, por lo que esperan que este instrumento obligue a las autoridades a tomar cartas contra casos específicos de violación a derechos humanos de la población femenina.

**CONVENCIÓN INTERAMERICANA PARA PREVENIR, SANCIONAR Y
ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER "CONVENCIÓN DE BELEM
DO PARA"**

Convención que incluye medidas de prevención

Depositario: OEA.

Lugar de adopción: Belem do Para, Brasil.

Fecha de adopción: 9 de junio de 1994.

Vinculación de México: 12 de noviembre de 1998. Ratificación.

Aprobación del Senado: 26 de noviembre de 1996, según decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de diciembre de 1996.

Entrada en vigor: 5 de marzo de 1995- General.

12 de diciembre de 1998- México.

Publicación Diario Oficial de la Federación: 19 de enero de 1999.

Los Estados partes de la presente Convención,

Reconociendo que el respeto irrestricto a los derechos humanos ha sido consagrado en la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre y en la Declaración Universal de los Derechos Humanos y reafirmando en otros instrumentos internacionales y regionales;

Afirmando que la violencia contra la mujer constituye una violación de los derechos humanos y las libertades fundamentales y limita total o parcialmente a la mujer el reconocimiento, goce y ejercicio de tales derechos y libertades;

Preocupados porque la violencia contra la mujer es una ofensa a la dignidad humana y una manifestación de las relaciones de poder históricamente desiguales entre mujeres y hombres;

Recordando la Declaración sobre la Erradicación de la Violencia contra la mujer, adoptada por la Vigésimo quinta Asamblea de Delegadas de la Comisión Interamericana de Mujeres, y afirmando que la violencia contra la mujer trasciende todos los sectores de la sociedad independientemente de su clase, raza o grupo étnico, nivel de ingresos, cultura, nivel educacional, edad o religión y afecta negativamente sus propias bases;

Convencidos de que la eliminación de la violencia contra la mujer es condición indispensable para su desarrollo individual y social y su plena e igualitaria participación en todas las esferas de vida, y

Convencidos de que la adopción de una convención para prevenir, sancionar y erradicar toda forma de violencia contra la mujer, en el ámbito de la organización de los Estados Americanos, constituyen una positiva contribución para proteger los derechos de la mujer y eliminar las situaciones de violencia que puedan afectarlas.

**Declaración de las Naciones Unidas Sobre la Eliminación de Discriminación
contra la Mujer (7 de noviembre 1967)**

El 7 de noviembre de 1967, la ONU dio a conocer la Declaración de las Naciones Unidas sobre la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer⁸⁰; en la que se establece:

Artículo 1. La discriminación contra la mujer al negar o limitar su igualdad de derechos con el hombre es injusta y constituye una ofensa a la dignidad humana.

Artículo 2. Deben adoptarse medidas para abolir leyes, costumbres, reglamentos y prácticas existentes que constituyan discriminación contra la mujer. El principio

⁸⁰ Peralta Terrazas, Silvia y Ruiz Ocampo, Alejandro. *Civismo I*, Oxford university Press, Harla, México, 1996, p.3

de igualdad entre el género masculino y el femenino deben figurar en las constituciones de los países.

Artículo 3. Adoptar medidas adecuadas para educar a la opinión pública y orientar hacia la eliminación de prejuicios y todo aquello que esté basado en la idea de la inferioridad de la mujer.

Artículo 4. Los gobiernos deberán adoptar todas las medidas apropiadas para asegurar a la mujer el derecho de votar y que otros puedan votar por ella en toda clase de puestos públicos y garantizar este derecho a través de sus constituciones.

Artículo 5. La mujer tendrá los mismos derechos que el hombre en cuanto a la adquisición, cambio y conservación de la nacionalidad. El matrimonio con un extranjero no debe imponerle la nacionalidad del marido.

Artículo 6. Sin perjudicar la unidad y la armonía de la familia, deberán adoptarse medidas legislativas para que la mujer, casada o no, tenga iguales derechos que el hombre para adquirir, administrar y heredar bienes.

*La mujer tendrá el mismo derecho que el hombre para escoger libremente cónyuge y para contraer matrimonio sólo con su consentimiento.

*Deberá prohibirse el matrimonio de niños y de jóvenes que no han alcanzado la pubertad

Artículo 7. Todas las disposiciones de los Códigos Penales que constituyan una discriminación contra la mujer, serán derogadas.

Artículo 8. Deberán adoptarse las medidas apropiadas, inclusive legales, para combatir todas las formas de trata de mujeres y la explotación de la prostitución de las mujeres.

Artículo 9. Se tomarán medidas apropiadas para asegurar a la joven y a la mujer, casada o no, derechos iguales a los de los hombres en materia de educación en todos los niveles.

Artículo 10. En la vida económica y social, la mujer deberá disfrutar de iguales derechos que el hombre, sin limitación alguna por su estado civil. Podrá trabajar y elegir libremente empleo y profesión. Se respetará el principio: a igual trabajo, igual valor.

Artículo 11. El principio de igualdad de derechos del hombre y la mujer exige que todos los países lo apliquen por lo que se pide a los gobiernos y a toda organización no gubernamental que realice cuanto esté de su parte para promover la aplicación de los principios de ésta declaración.

TRATADO-CARTA INTERNACIONAL DE LOS DERECHOS DE LA MUJER

(3 DE DICIEMBRE DE 1981)

Tratado-Carta Internacional de los derechos de la Mujer. (3 de diciembre de 1981)

Sostiene los siguientes principios:

La mujer tiene derecho a desempeñar trabajos en condiciones de igualdad con los hombres. La mujer debe participar en la formulación y ejecución de las políticas de los gobiernos. Es indispensable eliminar perjuicios de la sociedad y prácticas basadas en la idea de inferioridad o superioridad de sexos.

Es necesario crear una conciencia nacional de comprensión hacia el papel de la mujer en la procreación. Esta no debe ser causa de discriminación.

A través de la educación se debe eliminar el perjuicio de que el desempeño de las tareas domésticas corresponde exclusivamente a la mujer, terminando así con esquemas de superioridad masculina.

La mujer debe participar en los planes de desarrollo social. Organizar grupos de autoayuda y cooperativa.

El Estado deberá extender la prestación de servicios especialmente el de guarderías, para facilitar a los padres combinar sus responsabilidades familiares con el trabajo que desarrollan y su realización personal.

La mujer tiene derecho a decidir libre y responsablemente el número de hijos y recibir información y educación para ejercer este derecho.

Es necesario que la participación de la mujer en el desarrollo de país se dé en condiciones adecuadas de igualdad respecto del hombre. Todos somos necesarios. Todos somos importantes. El género femenino no determina inferioridad ni superioridad.

DECLARACIÓN SOBRE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER (DIC. 1993)

En esta declaración se amplía la definición de violencia contra la mujer basada en el género, definiéndola como cuestión crítica de los Derechos Humanos.

Es necesario que la participación de la mujer en el desarrollo de país se dé en condiciones adecuadas de igualdad respecto del hombre. Todos somos necesarios. Todos somos importantes. El género femenino no determina inferioridad ni superioridad.

Sin embargo, a nuestro juicio, estos intentos aislados de dar igualdad a los sexos ha tenido poca eficacia en una verdadera igualdad entre el hombre y la mujer, toda vez que dentro de la ley, en normas jurídicas concretas, no se ha plasmado el espíritu de verdadera igualdad entre varón y mujer.

II) Fondo De Desarrollo De Las Naciones Para La Mujer (UNIFEM)

El Fondo de Desarrollo de las Naciones Unidas para la Mujer (UNIFEM) se creó en 1976. Este organismo se fundó para atender exclusivamente asuntos de la mujer, considerando que al dotar a la mujer de las herramientas de producción puede avanzar en lo económico y en lo social. Su sede se encuentra en Nueva York.

Entre los objetivos que persigue, tenemos:

Atender principalmente regiones en las que sea necesario elevar los índices económicos de vida. Proporcionar asistencia técnica y apoyo financiero para permitir a la mujer del campo avanzar en su recuperación económica.

Fomentar el desarrollo de energía solar, mini hidroeléctrica, protección de suelos, reservas de agua, etc.

Aligerar tareas a la mujer para que disponga de tiempo para su preparación cultural.

Buscar que las mujeres aprendan a organizar y a negociar para su beneficio mejores condiciones de vida.⁸¹

⁸¹ Teja Zanabre, Alfonso. Breve Historia de México, S.E.P., México, 1996, p.54

III) Conferencias Mundiales Sobre La Mujer

México ha participado con decisión a contribuir a la búsqueda de consensos en pro de la eliminación de los obstáculos que impiden la plena participación de la mujer en la sociedad. Hace 20 años, en ocasión del Año Internacional de la Mujer, nuestro país fue sede de la I Conferencia de Copenhague en 1980, y en la Nairobi, en 1985. En la que se acordaron las Estrategias Hacia el Futuro para el adelanto de la Mujer.

1. Conferencia Mundial del Año Internacional de la Mujer (México 1975).

La ONU proclama 1975 como Año Internacional de la Mujer.

Decide dedicar dicho año a intensificar las medidas encaminadas a:

- a) Promover la igualdad entre hombres y mujeres.

- b) Asegurar la integración plena de la mujer en la totalidad del esfuerzo en favor del desarrollo, en especial destacando la responsabilidad y el papel importante de la mujer en el progreso económico, social, cultural, en los planos nacional, regional e internacional, particularmente durante el Segundo Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo.

c) Reconocer la importancia de la creciente contribución de la mujer al desarrollo de las relaciones de amistad y de la cooperación entre los Estados y al fortalecimiento de la paz mundial.⁸²

Uno de los eventos culminantes del Año Internacional de la mujer fue La I Conferencia Mundial Sobre la Mujer que se celebrara en la Ciudad de México, el 19 de junio al 2 de julio de 1975.

Los temas principales a tratar en la Conferencia del Año Internacional de la Mujer fueron los siguientes:

- 1.- Objetivos y metas del Año internacional de la Mujer: políticas y programas actuales.
- 2.- Tendencias y cambios actuales en la condición jurídica y social y en funciones de la mujer y el hombre, y principales obstáculos que es preciso superar para conseguir la igualdad de derechos, oportunidades y responsabilidades.
- 3.- Integración de la mujer en el proceso de desarrollo en pie de igualdad con el hombre.
- 4.- Plan de Acción Mundial.⁸³

En La Conferencia Mundial del Año Internacional de la Mujer se estableció:

⁸² Mora Bravo, Miguel. La igualdad Jurídica del Varón y la mujer, tomo I, editado por El consejo Nacional de Población, México 1988, p.147

⁸³ Bialostosky De Chazán, Sara y Bernal De Bugada Beatriz. Condición Jurídica De La Mujer En México, Editado por la Facultad de Derecho UNAM, México 1975 p.212

1. Afirmar su fe en los objetivos del Año Internacional de La Mujer: igualdad, desarrollo y paz.

2.- Proclamar el compromiso que ha contraído de lograr dichos objetivos.

3.- Instar encarecidamente a los gobiernos, a todo el sistema de las Naciones Unidas, a las organizaciones intergubernamentales regionales e internacionales, así como a la comunidad internacional en su conjunto a que se consagren a la creación de una sociedad justa, en la que mujeres, hombres y niños puedan vivir con dignidad, libertad, justicia y prosperidad.⁸⁴

2) La II Conferencia Mundial Sobre la Mujer (Copenhague, 1980).

La Comunidad Internacional asumió un compromiso de gran envergadura: Impulsar la efectiva igualdad de la mujer y promover medidas concretas para ampliar y mejorar su participación en el desarrollo económico, político, social y cultural, en el marco de los permanentes esfuerzos en favor de la paz mundial.⁸⁵

3) La III Conferencia Mundial sobre la Mujer (Nairobi, 1985).

Se indicó que las mujeres deberán tener una mayor organización, que haga posible su participación activa en todos los niveles de acción: internacional, regional, nacional y local.

⁸⁴ Mora Bravo, Miguel. Ob. cit., p. 156

⁸⁵ Ibid. p. 169

Se identificó y reconoció a los problemas y dificultades que enfrentan las mujeres. También se reconocieron las diversas necesidades y prioridades entre unos países y otros, siempre actuando en nombre del interés superior de la humanidad, en bien de todos los hombres y las mujeres del mundo.⁸⁶

4) La IV Conferencia Mundial Sobre la Mujer (Pekín 1995)

"La IV Conferencia Mundial sobre la Mujer, que tuvo lugar en Pekín en Septiembre de 1995, es la Reunión más numerosa que haya tenido lugar, auspiciada por las Naciones Unidas. Reunió a 17 mil participantes, incluidos 6 mil delegados de 191 países, 4 mil representantes de organismos no gubernamentales y más de tres mil representantes de medios de comunicación. La conferencia fue convocada como un llamado para crear un mundo pacífico, justo, humano y equitativo, basado en los derechos humanos y las libertades fundamentales, con inclusión del principio de igualdad para todas las personas."⁸⁷

La Conferencia de Pekín giró en torno a un tema primordial: el hecho común que afecta a las mujeres de todo el mundo: el de verse relegadas a una condición desmerecida y muchas veces discriminatoria por la mera razón de su condición de género. La Conferencia Mundial sobre la mujer de Pekín fue principalmente una conferencia sobre los derechos y libertades fundamentales de la mujer y de la niña, y sobre la injusta discriminación que, con mayor o menor grado, persiste

⁸⁶ Ibid. p.176

⁸⁷ IV Conferencia Mundial Sobre la Mujer: Acción Para La Igualdad, El Desarrollo Y La Paz. Alcances y Resultados DE CONAPO, México, 1995, p.2

sobre ellas en prácticamente todas las sociedades. Fue también una conferencia de compromisos de acción, plasmados en la declaración de Pekín y en la Plataforma de acción que aprobaron por consejo los países, a modo de un programa comprensivo mundial para promover el mejoramiento de la condición de la mujer en beneficio de la humanidad en su conjunto.

México participó en Pekín decidido a contribuir a la búsqueda de consensos en pro de eliminación de los obstáculos que impiden la plena participación de la mujer en la sociedad. La participación de México en Pekín sólo puede entenderse como resultado de un largo proceso que se inicia en septiembre de 1993.⁶⁸

Nos liga un principio de más de 20 años, como lo comentamos anteriormente. En 1975, en nuestro país, se llevó a cabo la Conferencia Mundial sobre la Mujer. En dicho año, considerándose éste como Año Internacional de las Mujeres, se participó después en la II Conferencia Mundial, Copenhague, 1980, la Conferencia Mundial Sobre la mujer en Nairobi, 1985.

La Plataforma de Acción hace una revisión del progreso alcanzado desde los compromisos de Nairobi que en varias áreas es significativo, pero en otras, es sólo incipiente y plantea un conjunto de acciones prioritarias para el año 2000, agrupadas en 12 esferas de especial preocupación: derechos humanos, pobreza, educación, salud, violencia contra la mujer, conflictos armados, oportunidades

⁶⁸ Loc. Cit.

económicas, acceso a todos los niveles de toma de decisión en las esferas: pública, privada y social, mecanismos para promover el adelanto de la mujer en medios de comunicación, medio ambiente y discriminación contra la niña.⁸⁹

La Plataforma y la declaración, aprobadas por consenso internacional en Pekín, recogen principios y propósitos congruentes con lo establecido en nuestra constitución Política. Así mismo ambos documentos postulan objetivos y metas que en general son coincidentes con los propuestos tanto en el Plan Nacional de Desarrollo 1995-2000 como en el Programa Nacional de Población y el Programa Nacional de la Mujer 1995-2000, como informe Situación de la Mujer: Desafíos para el año 2000, presentado por México en la Conferencia.

a) Plataforma de Acción

La Plataforma de Acción consta de seis capítulos. El capítulo I se refiere a la Declaración de Objetivos. En él se pide la adopción de medidas inmediatas y concertadas por todos los gobiernos para crear un mundo pacífico, justo, humano y equitativo basado en los derechos humanos y libertades individuales. Como programa de acción, la plataforma apunta a promover y proteger el pleno disfrute de todos los derechos humanos y las libertades fundamentales de todas las mujeres a lo largo de su vida.

⁸⁹ Loc. Cit

La Plataforma hace hincapié en que las mujeres comparten problemas comunes que son, o pueden resolverse trabajando conjuntamente y en asociación con hombres para alcanzar el objetivo común de la igualdad de género en todo el mundo. En la Declaración de Objetivos se reconoce que para lograr el éxito en la aplicación de la Plataforma es preciso obtener el empeño decidido de los gobiernos, las organizaciones internacionales y las instituciones de todos los niveles. También será necesario movilizar recursos suficientes a nivel nacional e internacional así como recursos nuevos y adicionales para los países en desarrollo, mediante todos los mecanismos de financiación existentes.

El capítulo II. Aborda el contexto Mundial en que se enmarcan los trabajos de la Conferencia. En él se identifican los objetivos y las recomendaciones que se desprenden de conferencias y cumbres previas, así como el contexto mundial actual y las tendencias relevantes de carácter económico, político y social.

En la plataforma se plantea con claridad la necesidad de que mujeres y hombres compartan el poder y las responsabilidades en el hogar, en el lugar de trabajo y, a nivel más amplio, en las comunidades nacional e internacional.

Desde su inicio sostiene que la igualdad entre mujeres y hombres es una cuestión de derechos humanos y constituye una condición para el logro de la justicia social, además de ser un requisito indispensable para promover la igualdad, el desarrollo y la paz.

El capítulo III. Identifica 12 esferas principales de preocupación respecto a la condición de la mujer en el mundo.

En tanto que el Capítulo IV plantea los correspondientes objetivos estratégicos para cada una de dichas esferas de preocupación, y es, por lo tanto, el más extenso y detallado de la Plataforma. .

El Capítulo V de la Plataforma hace referencia a los mecanismos y disposiciones institucionales necesarios para mejorar la condición de la mujer en la sociedad y asegurar la adecuada aplicación de la Plataforma en los planos nacional, subregional e internacional, en concordancia con los marcos jurídicos vigentes en cada nación. Con relación al ámbito internacional se establecen los lineamientos que deberán desarrollar los organismos especializados de la Organización de Naciones Unidas. En los planos nacional y subregional se enfatiza la importancia de contar con el apoyo de los gobiernos al más alto nivel político y se reconoce que corresponde a ellos el papel rector en la coordinación, la supervisión y la evaluación de los progresos que se alcancen en el mejoramiento de la condición social de la mujer.

Finalmente el capítulo VI se refiere a la necesidad de asignar nuevos recursos financieros y humanos para avanzar en la tarea de mejorar la condición social de

la mujer. En éste capítulo se insta a los gobiernos a asignar recursos suficientes para promover el adelanto de la mujer.⁹⁰

Esferas de Preocupación y Objetivos Estratégicos localizados en los Capítulos III y IV.

PERSISTENCIA Y CRECIENTE CARGA DE LA POBREZA QUE AFECTA A LA MUJER.

Objetivos Estratégicos:

*Revisar, adoptar y mantener políticas macroeconómicas y estrategias de desarrollo que tengan en cuenta las necesidades de las mujeres y apoyen sus esfuerzos por superar la pobreza en el marco de un desarrollo sostenible.

*Revisar las leyes y las prácticas administrativas para asegurar a la mujer derechos y acceso a los recursos económicos.

*Dar a la mujer acceso a mecanismos e instituciones de ahorro y crédito.

⁹⁰ *Ibidem.* p.19

DISPARIDADES E INSUFICIENCIAS Y DESIGUALDAD DE ACCESO EN MATERIA DE EDUCACIÓN Y CAPACITACIÓN.

Objetivos Estratégicos:

- *Asegurar la igualdad de acceso a la educación.
- *Eliminar el analfabetismo entre las mujeres.
- *Aumentar el acceso de las mujeres a la formulación profesional, la ciencia y la tecnología y la educación permanente.
- *Establecer sistemas de educación y capacitación no discriminatorios.
- *Asignar recursos suficientes para las reformas de la educación y vigilar la aplicación en éstas reformas.
- *Promover la educación y la capacitación permanentes de las niñas y las mujeres.

DISPARIDADES E INSUFICIENCIAS Y DESIGUALDADES DE ACCESO EN MATERIA DE ATENCIÓN DE LA SALUD Y SERVICIOS CONEXOS.

Objetivos Estratégicos:

- *Fomentar el acceso de la mujer durante toda su vida a servicios de atención de la salud y a información y servicios conexos adecuados, bajo costo y de buena calidad.
- *Fortalecer programas de prevención que fomenten la salud de las mujeres.
- *Tomar iniciativas que tengan en cuenta el género para hacer frente a las enfermedades de transmisión sexual, el VIH/SIDA y otras cuestiones de salud sexual y reproductora.
- *Promover la investigación y difundir información sobre la salud de la mujer.
- *Aumentar los recursos y supervisar el seguimiento de la salud de las mujeres.

VIOLENCIA CONTRA LA MUJER.

Objetivos Estratégicos:

*Adoptar medidas integradas para prevenir y eliminar la violencia contra la mujer.

Estudiar las causas y las consecuencias de la violencia contra la mujer y la eficacia de las medidas de prevención.

*Eliminar la trata de mujeres y prestar asistencia a las víctimas de la violencia derivada de la prostitución y trata de mujeres.⁹¹

CONSECUENCIAS DE LOS CONFLICTOS ARMADOS Y DE OTRO TIPO EN LAS MUJERES, INCLUIDAS LAS QUE VIVEN BAJO OCUPACIÓN EXTRANJERA.

Objetivos Estratégicos:

*Incrementar la participación de la mujer en la solución de los conflictos a niveles de adopción de decisiones y proteger a las mujeres que viven en situaciones de conflictos armados o de otra índole bajo ocupación extranjera.

*Reducir los gastos militares excesivos y limitar la disponibilidad de armamentos.

*Promover formas no violentas de solución de conflictos y reducir la incidencia de las violaciones de los derechos humanos en las situaciones de conflicto.

*Promover la contribución de la mujer a lo largo de una cultura de paz.

⁹¹ Ibidem. p.18

*Proporcionar protección, asistencia y capacitación a las mujeres refugiadas, a otras mujeres desplazadas que necesitan protección internacional y a las desplazadas internamente.

*Promover asistencia a las mujeres de las colonias y de los territorios no autónomos.

DESIGUALDAD EN LAS ESTRUCTURAS Y POLÍTICAS ECONÓMICAS EN TODAS LAS FORMAS DE ACTIVIDADES PRODUCTIVAS Y DEL ACCESO A LOS RECURSOS.

Objetivos Estratégicos:

*Promover la independencia y los derechos económicos de la mujer, incluidos el acceso al empleo, condiciones de trabajo apropiadas y el control de los recursos económicos.

*Facilitar el acceso de la mujer, en condiciones de igualdad, a los recursos, el empleo, los mercados y el comercio.

*Proporcionar servicios comerciales, capacitación y acceso a los mercados, información y tecnología, particularmente a las mujeres de bajos ingresos.

*Reforzar la capacidad económica y las redes comerciales de la mujer.

*Eliminar la segregación en el trabajo y todas las formas de discriminación

DESIGUALDAD ENTRE LA MUJER Y EL HOMBRE EN EL EJERCICIO DEL PODER Y EN LA ADOPCION DE DECISIONES A TODOS LOS NIVELES.

Objetivos Estratégicos:

*Adoptar medidas para garantizar a la mujer igualdad de acceso y la plena participación en las estructuras de poder y en la adopción de decisiones.

*Aumentar la capacidad de la mujer de participar en la adopción de decisiones y en los niveles directivos.

FALTA DE MECANISMOS SUFICIENTES A TODOS LOS NIVELES PARA PROMOVER EL ADELANTO DE LA MUJER.

Objetivos Estratégicos:

*Crear o fortalecer mecanismos nacionales y otros órganos gubernamentales para el mejoramiento de la condición de la mujer.

*Integrar perspectivas de género en las legislaciones, políticas, programas y proyectos estatales.

*Preparar y difundir datos e información destinados a la planificación y la evaluación desglosados por sexo.⁹²

FALTA DE RESPETO Y PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN INSUFICIENTES DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LA MUJER.

Objetivos Estratégicos:

⁹² Ibidem. p.17

*Promover y proteger los derechos humanos de la mujer mediante la plena aplicación de todos los instrumentos de derechos humanos; especialmente la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer.

*Garantizar la igualdad y la no discriminación de la mujer ante la ley y en la práctica.

*Fomentar la adquisición de conocimientos jurídicos elementales sobre los derechos de la mujer.

FIJACIÓN DE ESTEREOTIPOS SOBRE LA MUJER Y DESIGUALDAD DE ACCESO Y PARTICIPACIÓN DE LA MUJER EN TODOS LOS SISTEMAS DE COMUNICACIÓN, ESPECIALMENTE EN LOS MEDIOS DE DIFUSIÓN.

Objetivos Estratégicos:

*Aumentar el acceso de la mujer y su participación en la expresión de sus ideas y la adopción de decisiones en los medios de difusión y por conducto de ellos, así como en las nuevas tecnologías de comunicación.

*Fomentar una imagen equilibrada y no estereotipada de la mujer en los medios de difusión.

DESIGUALDADES BASADAS EN EL GÉNERO, EN LA GESTIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES Y LA PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE.

Objetivo Estratégicos:

- *Lograr la participación activa de la mujer en la adopción de decisiones relativas al medio ambiente en todos los niveles.
- *Integrar las preocupaciones y perspectivas de género en las políticas y programas en favor del desarrollo sustentable.
- *Fortalecer o establecer mecanismos a nivel regional, nacional e internacional para evaluar los efectos de las políticas de desarrollo y medio ambiente en la mujer.

PERSISTENCIA DE LA DISCRIMINACIÓN CONTRA LA NIÑA Y VIOLACIÓN DE SUS DERECHOS.

Objetivos Estratégicos:

- *Eliminar todas las formas de discriminación contra la niña.
- *Eliminar las actitudes y las prácticas culturales que perjudican a la niña.
- *Promover y proteger los derechos de las niñas e intensificar la conciencia de sus necesidades y su potencial.
- *Eliminar la discriminación contra las niñas en la educación y en la formación profesional.
- *Eliminar la discriminación contra las niñas en el ámbito de la salud y la nutrición.
- *Eliminar la explotación económica del trabajo infantil y proteger a las niñas que trabajan.

*Erradicar la violencia contra las niñas.

*Fomentar la conciencia de las niñas y su participación en la vida social, económica y política.

*Fortalecer la función de la familia en cuanto a mejorar la condición de las niñas.⁹³

b) Declaración de la IV Conferencia Mundial Sobre La Mujer, en Pekín.

"Nosotros, los Gobiernos que participamos en la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer reunidos en Beijing, en septiembre de 1995, año del cincuentenario de la fundación de las Naciones Unidas, decididos a promover los objetivos de igualdad, desarrollo y paz para todas las mujeres del mundo, en interés de toda la humanidad, reconociendo las aspiraciones de las mujeres del mundo entero y tomando nota de la diversidad de las mujeres y de sus funciones y circunstancias, haciendo honor a las mujeres que han allanado el camino, e inspirados por la esperanza que reside en la juventud del mundo.

Reconocemos que la situación de la mujer ha experimentado avances en algunos aspectos importantes en el último decenio, persisten las desigualdades entre mujeres y hombres y sigue habiendo obstáculos importantes, que entrañan graves consecuencias para el bienestar de todos los pueblos.

⁹³ *Ibidem.* p.18

Reconocemos así mismo que esta situación se ha visto agravada por una pobreza cada vez mayor, que afecta a la vida de la mayor parte de la población del mundo, y tiene sus orígenes en el ámbito nacional y en el ámbito internacional.

Nos comprometemos sin reservas a combatir estas limitaciones y obstáculos y a promover así el adelanto y la potenciación del papel de la mujer en todo el mundo, y convenimos en que esta tarea exige una acción urgente, con espíritu decidido, esperanza, cooperación y solidaridad, ahora y en los albores del nuevo siglo.

Reafirmamos nuestro compromiso a:

La igualdad de derechos y la dignidad humana intrínseca de mujeres y hombres, así como a los demás propósitos y principios consagrados en la Carta de las Naciones Unidas, a la Declaración Universal de Derechos Humanos y otros instrumentos internacionales de derechos humanos, en particular, la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer y la Convención sobre los Derechos del Niño, así como la Declaración sobre la eliminación de la violencia contra la mujer y la Declaración sobre el derecho al desarrollo;

Garantizar la plena aplicación de los derechos humanos de las mujeres y las niñas como parte inalienable, integral e indivisible de todos los derechos humanos y libertades fundamentales;

Impulsar el consenso y los progresos alcanzados en anteriores conferencias de las Naciones Unidas -sobre la mujer, celebrada en Nairobi en 1985, sobre el niño celebrada en Nueva York en 1990, sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, celebrada en Río de Janeiro en 1992, sobre los Derechos Humanos, celebrada en Viena en 1993, sobre la Población y el Desarrollo, celebrada en El Cairo en 1994, y en la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social, celebrada en Copenhague en 1995-, con el objetivo de lograr la igualdad, el desarrollo y la paz;

Conseguir la aplicación plena y efectiva de las Estrategias de Nairobi orientadas hacia el futuro para el adelanto de la mujer;

La potenciación del papel de la mujer y el adelanto de la mujer, incluido el derecho a la libertad de pensamiento, de conciencia de religión y de creencia, lo que contribuye a la satisfacción de las necesidades morales, éticas, espirituales e intelectuales de las mujeres y los hombres, individualmente o en comunidad con otros, por lo que les garantiza la posibilidad de realizar su pleno potencial en la sociedad, plasmando su vida de conformidad con sus propias aspiraciones.

Estamos convencidos de que:

La potenciación del papel de la mujer y la plena participación de la mujer en condiciones de igualdad en todas las esferas de la sociedad, incluidos la participación en los procesos de adopción de decisiones y el acceso al poder, son fundamentales para el logro de la igualdad, el desarrollo y la paz;

Los derechos de la mujer son derechos humanos;

La igualdad de derechos, de oportunidades y de acceso a los recursos. La distribución equitativa entre hombres y mujeres de las responsabilidades respecto de la familia y una asociación armoniosa entre ellos, son indispensables para su bienestar y el de su familia, así como para la consolidación de la democracia;

La erradicación de la pobreza basada en el crecimiento económico sostenido, el desarrollo social, la protección del medio ambiente y la justicia social, exige la participación de la mujer en el desarrollo económico y social e igualdad de oportunidades, y la participación plena y en pie de igualdad de mujeres y hombres en calidad de agentes y de beneficiarios de un desarrollo sostenible centrado en la persona;

El reconocimiento explícito y la reafirmación del derecho de todas las mujeres a controlar todos los aspectos de su salud, en particular, su propia fecundidad. Es básico para la potenciación de su papel;

La paz local, nacional, regional y mundial es alcanzable y está inextricablemente vinculada al adelanto de la Mujer, que constituye una fuerza fundamental para la dirección de la comunidad, la solución de conflictos y la promoción de una paz duradera a todos los niveles;⁹⁴

Es indispensable diseñar, aplicar y vigilar, a todos los niveles, con la plena participación de la mujer, políticas y programas de desarrollo efectivo, eficaces y sinérgicos, que tengan en cuenta el género, y contribuyan a promover la potenciación y el adelanto de la mujer.

*La participación y contribución de todos los actores de la sociedad civil, en particular de los grupos y redes de mujeres y otras organizaciones de la comunidad, con el pleno respeto de su autonomía y cooperación con los gobiernos, son importantes para una aplicación y seguimiento efectivos de la Plataforma de Acción;

*La aplicación de la Plataforma de Acción exige el compromiso de los gobiernos y de la comunidad internacional, incluidos los asumidos en la Conferencia. Los

⁹⁴ *Ibidem.* p.8

gobiernos y la comunidad internacional reconocen la necesidad de tomar prioritarias para la potenciación del papel y el adelanto de la mujer.

Estamos decididos a:

*Intensificar los esfuerzos y acciones encaminados a alcanzar, antes de que termine el siglo, las metas de las Estrategias de Nairobi orientadas hacia el futuro para el adelanto de la mujer para fines de presente siglo;

*Garantizar a todas las mujeres y las niñas todos los derechos humanos y libertades fundamentales, y tomar medidas eficaces contra violaciones de sus derechos y libertades;

*Adoptar las medidas de que sean necesarias para eliminar todas las formas de discriminación contra las mujeres y las niñas, y suprimir todos los obstáculos a la igualdad de género y al adelanto y potenciación del papel de la mujer;⁹⁵

*Alentar a los hombres a que participen plenamente en todas las acciones encaminadas a garantizar la igualdad;

*Promover la independencia económica de la mujer, incluido su empleo, y erradicar la pobreza que recaer sobre las mujeres, combatiendo las causas estructurales de esta pobreza mediante cambios en las estructuras económicas,

⁹⁵ *Ibidem.* p.9

garantizando la igualdad de acceso a todas las mujeres, incluidas las de las zonas rurales, como agentes vitales del desarrollo, a los recursos productivos, oportunidades y servicios públicos;

*Promover un desarrollo sostenible centrado en la persona, incluido el crecimiento económico sostenido, mediante la enseñanza básica, la educación durante toda la vida, la alfabetización y capacitación, y la atención primaria de la salud para niñas y mujeres;

*Adoptar medidas positivas a fin de garantizar la paz para el adelanto de la mujer y, reconociendo la función rectora que han desempeñado las mujeres en el movimiento en pro de la paz, trabajar activamente hacia el desarme general y completo bajo control internacional estricto y sin demora, de un tratado amplio de prohibición de los ensayos nucleares, de alcance universal y verificable multilateral y efectivamente, que contribuya al desarme nuclear y a la prevención de la proliferación de las armas nucleares en todos sus aspectos;

*Prevenir y eliminar todas las formas de violencia contra las mujeres y las niñas;

*Garantizar la igualdad de acceso y la igualdad de trato de hombres en la educación y la atención de la salud y promover la salud sexual y reproductora de la mujer y su educación;

*Promover y proteger todos los derechos humanos de las mujeres y las niñas;⁹⁶

*Intensificar los esfuerzos para garantizar el disfrute en condiciones de igualdad de todos los derechos humanos y libertades fundamentales a todas las mujeres y las niñas que se enfrenten con múltiples barreras, para la potenciación de su papel y el adelanto por factores como la raza, la edad, el idioma, el origen étnico, la cultura, la religión o la discapacidad, o pertenecer a las poblaciones indígenas;

Garantizar el respeto del derecho internacional, incluido el derecho humanitario, a fin de proteger a las mujeres y las niñas en particular;

*Potenciar al máximo la capacidad de las mujeres y las niñas de todas las edades, garantizar su plena participación, en condiciones de igualdad, en la construcción de un mundo mejor para todos y promover su papel en el proceso de desarrollo.

Estamos decididos a:

*Garantizar el acceso de las mujeres en condiciones de igualdad a los recursos económicos, incluidos: la tierra, el crédito, la ciencia y la tecnología, la capacitación profesional, la información, las comunicaciones y los mercados, como medio de promover el adelanto de las mujeres y las niñas y la potenciación de su papel, incluso mediante el aumento de su capacidad para disfrutar de los beneficios de la igualdad de acceso a esos recursos para los que se requerirá, entre otras cosas, de la cooperación internacional;

⁹⁶ *Ibidem.* p.10

*Garantizar el éxito de la Plataforma de Acción exigirá un compromiso decidido de los gobiernos y de las organizaciones e instituciones internacionales a todos los niveles.

Estamos firmemente convencidos de que el desarrollo económico, el desarrollo social y la protección del medio ambiente son elementos interdependientes y sinérgicos del desarrollo sostenible, que es el marco de nuestro esfuerzo para lograr una mejor calidad de vida para todos. Un desarrollo social equitativo que reconozca que dar a los pobres, en particular a las mujeres que viven en la pobreza, la posibilidad de utilizar los recursos ambientales de manera sostenible, es una base necesaria del desarrollo sostenible. Reconocemos también que el crecimiento económico sostenido de base amplia en el contexto del desarrollo sostenible es necesario para apoyar el desarrollo social y la justicia social. El éxito de la Plataforma de Acción también requerirá una movilización apropiada de recursos a nivel nacional, internacional y recursos financieros para fortalecer la capacidad de las instituciones nacionales, subregionales, regionales e internacionales; el compromiso de lograr la igualdad de derechos, la igualdad de responsabilidades y la igualdad de oportunidades, así como la igualdad de participación de las mujeres y los hombres en todos los órganos y procesos de determinación de políticas a nivel nacional, regional e internacional; el establecimiento o fortalecimiento de mecanismos en todos los niveles para rendir cuentas a las mujeres del mundo;

*Garantizar también el éxito de la Plataforma de acción en los países con economías en transición, lo que exigirá cooperación y asistencias internacionales constantes;

*Por la presente nos comprometemos en calidad de Gobiernos a aplicar la siguiente Plataforma de Acción y garantizar que todas nuestras políticas y programas reflejen una perspectiva de género. Instamos al sistema de la Naciones Unidas, a las instituciones financieras regionales internacionales pertinentes, a todas las mujeres y todos los hombres, así como a las organizaciones no gubernamentales, con pleno respeto de su autonomía, y a todos los sectores de la sociedad civil a que, en cooperación con los gobiernos, se comprometan plenamente y contribuyan a la aplicación de esta Plataforma de Acción.⁹⁷

IV) Instituciones y Organizaciones que protegen los Derechos de la Mujer

Las Instituciones que velan por la protección, y el acatamiento de los Derechos de la Mujer, son: la Comisión Nacional de Derechos Humanos a través de la Coordinación del Programa sobre Asuntos de la Mujer y por parte de la Secretaría de Gobernación a través del Instituto Nacional de la Mujer (a cargo de la LIC.). Sin soslayar a nuestras Instituciones Judiciales-Administrativas (Legislativas) correspondientes.

⁹⁷ *Ibidem.* p.12

Además de las leyes e instituciones de gobierno existen organizaciones no gubernamentales que desarrollan programas tendientes a mejorar las condiciones de vida de las mujeres, eliminando prácticas discriminatorias, abriendo espacios para la participación de las Mujeres en todos los aspectos de la vida en nuestro país.

Estas organizaciones reciben diferentes tipos de apoyo: los fondos destinados directamente desde la ONU a través de la UNIFEM (Fondo de Desarrollo De Las Naciones Unidas), los gubernamentales y las cuotas que aportan sus miembros. Pero lo más importante es el hecho de que las mujeres pueden acudir a estas organizaciones para recibir asesoría legal y familiar, orientación y ayuda psicológica, información y documentación especializada en asuntos femeninos, así como atención médica y orientación sobre temas de salud en general y específicos de la mujer. Algunas de éstas son: (Federación de Mujeres Universitarias A.C. (FEMU), Centro de Investigación y Capacitación de la Mujer A.C. (CICAM), Centro de Información de la Mujer, A.C. (CIMAC), Salud Integral Para la Mujer (SIPAM), Centro de Apoyo a la Mujer "MARGARITA FLORES MAGON", Mujeres Para el Diálogo, OASIS, La Coordinadora Queretana "Ganando Espacios", Movimiento Nacional Mujeres (MNM), El Colectivo Feminista (En S. L. P.), Unión Nacional de Mujeres Mexicanas, Mujeres en Acción Sindical (MAS), Mujer a Mujer, Asociación Mexicana contra la Violencia hacia las Mujeres (COVAC), Programa Interdisciplinario de Estudios de la Mujer (PIEM), El Colegio de México, Programa Universitario de Estudios de Género.

CAPITULO CUARTO

EVOLUCIÓN JURÍDICO CONSTITUCIONAL PARA EL OTORGAMIENTO DE IGUALDAD ENTRE EL VARÓN Y LA MUJER

“La Mujer no ha llegado ahora a la madurez; la Mujer siempre ha tenido madurez; es que los hombres nos negábamos reconocerles madurez a las Mujeres. Este reconocimiento es una batalla ganada por las propias Mujeres; no fue una concesión no una dádiva; fueron muchos años de lucha permanente que las mujeres tuvieron por obtener sus derechos y su equiparación e igualdad de derechos con los hombres...”

Jesús Reyes Heróles

En este capítulo se advierten la serie de reformas constitucionales que han otorgado la plena igualdad jurídica entre hombre y mujer que versan sobre la Nacionalidad (Art. 30 Constitucional); El Voto Municipal (Art. 115 Constitucional); La Plena Capacidad Cívica (Art. 34 Constitucional); La Plena Igualdad Jurídica entre el Hombre y la Mujer y la Protección a la Familia; (Art. 4 Constitucional), en donde proponemos se reconozca el valor económico del trabajo doméstico dentro del hogar, en el marco de la Garantías Familiares; y la Plena Igualdad Jurídica Laboral (Arts. 123 y 5 Constitucionales).

Nuestra Constitución como base y cúspide de nuestro régimen jurídico ha salvaguardado los Derechos e intereses de la mujer. Nuestra Constitución ha promovido la igualdad entre el hombre y la mujer, ha tenido y apoyado el desarrollo de la mujer.

La Constitución debe respetarse y hacerse respetar, al igual que el resto de la legislación que de ella emane. La Constitución es ordenamiento regulador y jamás instrumento favorecedor para el gobierno.

Sus mandatos, en tanto manifestaciones de la voluntad soberana del pueblo, deben obligadamente, respetarse a cabalidad, y con mucha razón cuando se trata de principios fundamentales que son producto de su cruenta lucha histórica, y que precisamente por su valor y significado se les ha incorporado en el rango de la Ley Suprema, simplemente para que se cumplan por encima de cualquier otro

interés. De ahí que los preceptos constitucionales, continentes de declaraciones fundamentales, solamente el pueblo, en consulta directa y ejerciendo su inalienable, indivisible e imprescriptible soberanía, puede modificar.

El Gobierno del Estado Mexicano debe ceñir su actuación a lo que expresamente le faculte la Constitución y la ley, tratando igualmente a los iguales y desigualmente a los desiguales, salvaguardando las garantías de libertad, igualdad, propiedad y seguridad jurídica que aquella consagra a favor de los gobernados.

En este marco de juridicidad debe fomentarse una relación de mutuo respeto en la que los gobernantes desempeñen su función con honestidad y eficacia, y los gobernados ejerzan su libertad con certeza y responsabilidad.

Sin respeto a las normas jurídicas no hay orden, sin orden se ahuyentan la estabilidad y la paz y con ellas los proyectos de desarrollo por promisorios que se muestren. De ahí que, dentro de un plano de vida democrática, y solo en un proceso de confección, se puede concertar la norma, pero una vez formalizada como tal, el único camino por seguir es el de su cumplimiento. No puede haber otro.

Las normas jurídicas que en su conjunto integran al Derecho, se distinguen de otro tipo de normas sociales o convencionales precisamente por su bilateralidad

al vincular en la relación Derecho-Obligación a sus destinatarios; por su imperatividad al hacerse cumplir con si la voluntad del destinatario y, fundamentalmente, por su coercitividad, en tanto que, ante su inobservancia, debe imponerse mediante la fuerza de ser preciso, su obediencia, so pena de caer en la ingobernabilidad".⁹⁸

1) NACIONALIDAD (ART. 30 CONSTITUCIONAL)

1.- Adquisición de Nacionalidad (1934)

En 1934 el Presidente Abelardo Rodríguez, a través de una reforma al art. 30 Constitucional intentó ampliar la base para la adquisición de la Nacionalidad, de acuerdo con los principios del Jus sanguinis (por la sangre de los padres) y Jus soli (por el lugar de nacimiento), así como concretizar el criterio de la naturalización.

2.- Transmisión por ambos progenitores de la Nacionalidad (1969)

En 1969 el Presidente Díaz Ordaz señaló en la reforma al art. 30 Constitucional que la adquisición de la nacionalidad se posibilitaba para que tanto el padre como la madre de hijos que hubieran nacido en el extranjero les pudieran transmitir la nacionalidad.

⁹⁸ Génesis, Alianza Republicana. El Partido de la Confianza, pp. 44-45

3.- Transmisión Conyugal de la Nacionalidad (1974)

En 1974 el Presidente Luis Echeverría estableció en la reforma al art. 30 Constitucional que tanto el varón como la mujer mexicanos, que contrajeran matrimonio con extranjeros, igualmente podrían factibilizar la adquisición de la nacionalidad mexicana por naturalización a sus respectivos cónyuges.

4.- Mosaico de Reformas Legislativas al Artículo 30 Constitucional

ADQUISICIÓN DE LA NACIONALIDAD. 1934

Mosaico Comparativo de la Primera Reforma, promulgada por el Presidente Abelardo Rodríguez en 1934; con el texto original de 1917:

ARTICULO. 30. La calidad de mexicano se adquiere por nacimiento, o por naturalización.

I.- Son mexicanos por nacimiento los hijos de padres mexicanos, nacidos dentro o fuera de la República, siempre que en éste último caso los padres sean mexicanos por nacimiento. Se reputan mexicanos por nacimiento los que nazcan en la República de padres extranjeros si, dentro del año siguiente a su mayor edad, manifiestan ante la Secretaría de Relaciones Exteriores que optan por la nacionalidad mexicana y comprueban ante aquella que han residido en el país los últimos seis años anteriores a dicha manifestación.

II: Son mexicanos por naturalización.

- A) Los hijos de padres extranjeros que nazcan en el país, si optan por la nacionalidad mexicana en los términos que indica el inciso anterior sin haber tenido la residencia que se expresa en el mismo.
- B) Los que hubiesen residido en el país cinco años consecutivos, tengan modo honesto de vivir y obtener carta de naturalización de la citada Secretaría de Relaciones.
- C) Los indolatinos que se avvicinen en la República y manifiesten su deseo de adquirir la nacionalidad mexicana. En los casos de estos incisos, la ley determinará la manera de comprobar los requisitos que en ellos exigen.

Reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación (18 de enero de 1934):

ARTICULO 30. La nacionalidad mexicana se adquiere por nacimiento o por naturalización.

A) Son mexicanos por nacimiento:

I. Los que nazcan en territorio de la República, sea cual fuere la nacionalidad de sus padres.

II. Los que nazcan en el extranjero de padres mexicanos; de padre mexicano y madre extranjera, o de madre mexicana y de padre desconocido.

Este supuesto resultaba ofensivo para la dignidad femenina a la vez que discriminatorio. Dejándose además de considerar mexicanos a los nacidos de una mujer mexicana casada con un extranjero, o bien, hijos legitimados por su padre. Constituyéndose una desigualdad jurídica para las mujeres mexicanas, dándose origen a grandes problemas pues al regresar las mujeres con sus pequeños al país, estos eran considerados y tratados como extranjeros, peregrinando con un mil de problemas migratorios, los pequeños tenían sólo una opción de adquirir la nacionalidad: por naturalización cuando llegaran a cumplir la mayoría de edad.

III. Los que nazcan a bordo de embarcaciones o aeronaves mexicanas sean de guerras o mercantes.⁹⁹

B) Son mexicanos por naturalización:

I. Los extranjeros que obtengan de la Secretaría de Relaciones, carta de Naturalización.

II. La mujer extranjera que contraiga matrimonio con mexicano y tenga o establezca su domicilio dentro del territorio nacional.¹⁰⁰

TRANSMISIÓN POR AMBOS PROGENITORES DE LA NACIONALIDAD, 1969

Mosaico de la Reforma promulgadas por el Presidentes Díaz Ordaz en 1969.

⁹⁹ Mora Bravo, Miguel. *La Igualdad Jurídica Del Varón Y La Mujer*, Tomo II, Editado por el Consejo Nacional De Población, México, 1986, p.23

¹⁰⁰ Loc. Cit.

Se reforma la fracción II del apartado "A", para quedar como sigue:

A.

II. Los que nazcan en el extranjero de padres mexicanos; de padre mexicano o de madre mexicana serán mexicanos por nacimiento. (D.O.F. 26/XII/1969).¹⁰¹

TRANSMISIÓN CONYUGAL DE LA NACIONALIDAD (1974)

Mosaico de la Reforma promulgada por el Presidente Echeverría.

Se reforma el apartado "B", fracción II, para quedar como sigue:

B.

II. La mujer o el varón extranjeros que contraigan matrimonio con varón o con mujer mexicanos y tengan o establezcan su domicilio dentro del territorio nacional. (D.O.F. 31/XII/1974).¹⁰²

Esta reforma señaló la igualdad de condiciones entre varones y mujeres para transmitir su nacionalidad al consorte extranjero, suprimiéndose así los conflictos de la doble nacionalidad de los hijos de esos matrimonios al ser considerados nacionales en los países de origen de sus padres y, en el futuro, ante la ley serán mexicanos.

¹⁰¹ Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. (Reformas a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 1917-Marzo 1995), Editada por la Secretaría de Gobernación, México, 1995, p.181

¹⁰² Mora Bravo, Miguel. *Op. cit.* p.67

Establece la nacionalidad mexicana por naturalización al varón o mujer extranjero que contraiga matrimonio con mexicana o mexicano.¹⁰³

II) Voto Municipal (ART. 115 Constitucional)

En 1945 el Lic. Miguel Alemán Velasco, siendo candidato del PRI a la Presidencia de la República Mexicana, afirmó:

"Pensamos que para puestos de elección popular en el Municipio Libre -base de nuestra organización política- la mujer tiene un sitio que le esta esperando, porque la organización municipal es la que tiene más contacto con los intereses de la familia y la que debe más atención a las necesidades del hogar y de la infancia. Para este fin promoveremos oportunamente le reforma constitucional adecuada".¹⁰⁴

En 1946 el Presidente Miguel Alemán Velasco promovió la reforma del artículo 115 Constitucional, a efecto de que en el ámbito Municipal de todo el país la mujer pudiera sufragar y ser elegida. El primer paso estaba dado.

Se consideró que como la materia municipal se encuentra sometida a la competencia de los Estados, procedía incluir en la Constitución Federal, mediante la reforma o adición correspondiente, el precepto que estableciera el acceso de la

¹⁰³ Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Reformas a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 1917, marzo de 1995), Ob. cit. p.182

¹⁰⁴ Tullón, Enriqueta, *Presencia y Transparencia, La Mujer En La Historia De México, Editado por El Colegio de México, México, 1992, p.187*

mujer mexicana a la vida política activa en aquel campo de la mayor importancia, como es el de la vida común del municipio, lo que permitió ver inicialmente, un resultado que podría servir para que después se le atribuyera a la mujer una amplia y general capacidad electoral, tanto en la esfera política de los Estados como en la correspondiente a la ciudadanía federal.

Existen diversos argumentos que motivaron al Presidente Miguel Alemán Velasco para no conceder el voto a nivel federal tales como:

- 1) Quiso integrar a las mujeres poco a poco a la vida política.
- 2) Porque el voto femenino era necesario en los municipios; porque cuando los hombres salían a los Estados Unidos a trabajar como braceros muchos pueblos se quedaban sin población masculina en edad de votar y el sistema necesitaba votantes para legitimar en el poder.
- 3) Porque incorporaba a la mujer a la estrategia del desarrollismo.¹⁰⁵

El campo, para la obtención del derecho al sufragio, se iba labrando. La participación de la mujer en las elecciones municipales representó un nuevo factor en pro de la concientización del proceso electoral y del acierto en las funciones de los Ayuntamientos, ya que, por su educación, condiciones sociales de vida y peculiares características, mantuvo más vivos y en mayor observancia los principios y prácticas morales.

¹⁰⁵ Loc. cit.

La mujer mexicana, con su voto, se sintió ligada a la lucha y al buen éxito de la administración que abrió los cauces por los senderos del progreso. El dar el voto a la mujer fue cien por ciento bueno; toda vez que fue un reconocimiento a los valores. El voto representó una dignificación y personalidad cristalina.

La dignificación de la mujer propició una vida más plena y efectiva. Por lo tanto, consideramos que la Concesión del voto a la mujer fue el acto más sensato y loable que el hombre haya hecho, triunfando la democracia, constituyéndose así un acto de justicia.

Es necesario señalar la labor Titánica que desarrollaron los Estados, toda vez que establecieron previamente a esta reforma, que la mujer emitiera su voto y fuese votada. Tal es el caso de Yucatán (1922); San Luis Potosí (1923); Chiapas (1925); Puebla (1936); Sinaloa (1938) e Hidalgo.¹⁰⁶

MOSAICO DE REFORMAS LEGISLATIVAS AL ART. 115 CONSTITUCIONAL (VOTO MUNICIPAL)

Promulgadas por los Presidentes Miguel Alemán Velasco y Adolfo Ruiz Cortines.

Se adiciona el párrafo primero de la Fracción I del Art. 115 Constitucional, VOTO MUNICIPAL. (D.O.F. 12-II-47).

¹⁰⁶ Mora Bravo, Miguel. La Igualdad Jurídica del Varón y la Mujer, Ob. cit. p.16

ARTICULO 115 Los Estados adoptarán para su régimen interior la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el Municipio Libre, conforme a las bases siguientes:

I. Cada Municipio será administrado por un Ayuntamiento de elección popular directa y no habrá ninguna autoridad intermedia entre éste y el Gobierno del Estado.

En las elecciones municipales participarán las mujeres en igualdad de condición que los varones, con el derecho de votar y ser votadas.¹⁰⁷

El Presidente Adolfo Ruiz Cortínez (17/X/53) derogaba el párrafo primero de la Fracción I del Art. 115 para hacer congruente este artículo con otras reformas de esa misma fecha, con relación al artículo 34 constitucional que otorgó la plena ciudadanía a la mujer para participar en forma cabal en todos los procesos políticos nacionales.¹⁰⁸

II) PLENA CAPACIDAD CÍVICA (ARTÍCULO 34 CONSTITUCIONAL)

Con esta reforma se replanteaba en el marco constitucional el voto femenino. La concesión del voto a la mujer tiene una plena justificación dentro del pensamiento

¹⁰⁷ Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Comentada, Editado por la UNAM, Rectoría, Instituto de Investigaciones Jurídicas, México, p.1985, p.280

¹⁰⁸ Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Comentada, Op. cit., p.281

democrático como dentro de la tradición liberal progresista y revolucionaria de México.

Es menester indicar que la reforma al artículo 34 formulada por el Presidente Lázaro Cárdenas en 1937 no prosperó; porque en la fase última del proceso legislativo en que el Congreso debe hacer la Declaración de la Reforma Constitucional, como lo preceptúa el artículo 135 constitucional, no se llevo a cabo. Esto impidió al Ejecutivo Federal la promulgación correspondiente, quedando abandonada en los archivos de la Cámara. Creemos que la causa fue el temor de crear resultados contraproducentes para la vida política de la Nación, debido a que en esos momentos al Partido Oficial no le convenía que votaran las mujeres, tradicionalmente católicas e influidas por la iglesia, que hubieran podido apoyar al general Juan Andrew Almazán¹⁰⁹, manifestándose así la primera luz que reconocía constitucionalmente, a nivel Federal, el voto femenino que fortalecería el sistema democrático del País.

En 1953, el Presidente Ruiz Cortines retomó la iniciativa de 1937 del Presidente Cárdenas, reconociéndole a la mujer su plena calidad ciudadana y el derecho al voto. Había germinado la Capacidad Jurídica para votar y ser votada, toda vez que el silencio de la ley era ominoso para las mujeres.¹¹⁰

¹⁰⁹ Enriqueta, Turón. Op. cit., p. 186

¹¹⁰ Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Comentada, Op. cit., p.92

En 1954, el Congreso de la Unión recibió a su primera Diputada por el Estado de Baja California, Aurora Jiménez de Palacios.¹¹¹

En 1969, el Presidente Díaz Ordaz promovió otra reforma al artículo 34 Constitucional en la tesitura de que las mujeres pudieran votar a los 18 años. De esta manera se acortaba la edad para obtener la ciudadanía, antes fijada en los 21 años o a los 18 para los casados.¹¹²

La participación de la mujer mexicana en el H. Congreso de la Unión, durante el lapso comprendido entre 1979-2000, presenta lo siguiente:

La Legislatura LI (1979-1982) se halló integrada con 36 Diputadas y 4 Senadoras

La Legislatura LII (1982-1985) se halló integrada con 46 Diputadas y 6 Senadoras

La Legislatura LIII (1985-1988) se halló integrada con 42 Diputadas y 10 Senadoras

La Legislatura LIV (1988-1991) se halló integrada con 60 Diputadas y 3 Senadoras.

La Legislatura LV (1991-1994) se halló integrada con 42 Diputadas y 3 Senadoras.

La Legislatura LVI (1994-1997) se halló integrada con 66 Diputadas y 16 Senadoras.

La Legislatura LVII (1997-2000) se halló integrada con 89 Diputadas y 19 Senadoras.

La Legislatura LVIII (2000-2003) se halla integrada por 84 Diputadas y 23 Senadoras.

¹¹¹ Los Sentimientos de la Nación. Museo Legislativo, Editado por Cito, S. A. de C. V., México, 1994, p.47

¹¹² Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Comentada, Op. cit., p.93

Según cálculos de la Comisión de Equidad y Género del Senado, encabezada por la Senadora Guadalupe López Bretón, la actual legislatura es la que históricamente cuenta con mayor cantidad de mujeres en las curules (19 por ciento) pues de 47 mil hombres legisladores que a la fecha han ocupado una curul, sólo se registran 549 mujeres que han estado en el Congreso. Desde 1955 las mujeres en él sólo han representado 9 por ciento del total de legisladores en el Congreso.

La participación de la mujer en los Congresos locales actuales es de 13.8 por ciento.

Existe mayor participación de la mujer en los Congresos locales como Diputadas de representación proporcional (16.5 por ciento) que como Diputadas de mayoría relativa (12 por ciento)

En los Diputados de mayoría relativa, Quintana Roo es la entidad con la participación de la mujer más alta en el nivel nacional (40 por ciento) mientras que en los Estados de Chiapas, Guerrero, Morelos y San Luis Potosí no existe participación femenina.

Como diputados de representación proporcional, el Estado con mayor participación femenina, al igual que los Diputados de mayoría relativa, es

Quintana Roo (con 33.3 por ciento; en tanto que en los Estados de Baja California, Chihuahua y Veracruz la mujer no participa en esta representación.

De acuerdo con el calendario electoral de este año, se llevaron a cabo elecciones para el Congreso y Ayuntamientos en los Estados de Baja California Sur, Nayarit, Coahuila, Guerrero, Quintana Roo y para el Congreso de Hidalgo, quedando pendiente para el mes de noviembre las elecciones de sus ayuntamientos.

En los dos mil 428 municipios en el país, las mujeres ocupan 84 Presidencias Municipales, hay mil 908 regidoras y siete sindicas en todo el territorio nacional.

En el Distrito Federal, se hayan cuatro Jefas Delegacionales .

Sin duda alguna las mujeres son un apoyo al aparato político, pues en este momento los líderes captan que ellas hacen contrapeso al desprestigio de la política, pues en el imaginario colectivo se tiende a creer que una mujer posee cualidades de buena administración, mejor aprovechamiento de los recursos y más dedicación a su trabajo.

Esto es transitorio como todo actor nuevo de la política la mujer tiende a legitimar su presencia y gobernar lo mejor posible, eso es sólo una ventaja coyuntural.

Desde este punto de vista, el avance de las mujeres en la política no fue sólo efecto de su propia lucha, sino una respuesta a las necesidades de desarrollo

dentro y fuera del país, particularmente en tres momentos: en los años cincuenta, cuando la posguerra estadounidense confirió al ama de casa el papel de formadora social de la familia y por ende su participación como formadora política también fue importante.

En los setenta, una segunda oleada del movimiento mundial de mujeres logra que se acepte su autonomía sexual y con ello su mayor participación en los movimientos y ámbitos sociales, con los que las mujeres se integran a la participación política de forma importante. Y en los noventa, con las primeras menciones de estudio de género y el desarrollo de la mujer en la industria, los gobiernos observan la necesidad de un equilibrio en la integración política de las mujeres a través de cuota de poder.

1.- Mosaico de Reformas Legislativas al Artículo 34 Constitucional

Propuesta por el Presidente Lázaro Cárdenas en 1937 y las promulgadas por los Presidentes Ruiz Cortines y Díaz Ordaz, en 1953 y 1969.

2.- Proceso Legislativo Inconcluso

ARTICULO 34 Son ciudadanos de la República todos los que, teniendo la calidad de mexicanos, reúnan, los siguientes requisitos:

- I. Haber cumplido 18 años, siendo casados, o 21 si no lo son, y
- II. Tener un modo honesto de vivir.

(Texto Original 1917)

El gobierno no se detendrá únicamente a tratar cuestiones que interesen o más convengan a los hombres, sino que colocará a las mujeres en el mismo plano que los hombres, y para el efecto, presentará próximamente a las Cámaras, las reformas que consideró necesario hacer para que las mujeres queden definitivamente incorporadas a la función social y política. Porque no sería justo que estuviéramos reclamando la presencia de la mujer en los actos sociales, cuando la hemos colocado en un plano de inferioridad política.

Lázaro Cárdenas (26/X/37)

ARTÍCULO 34 Son ciudadanos de la República, todos los hombres y mujeres que teniendo la calidad de mexicanos reúnan, además, los siguientes requisitos:

Primero.- Haber cumplido dieciocho años, siendo casados, veintiuno si no lo son,
y

Segundo.- Tener un modo Honesto de vivir.

(Reforma promovida por el Presidente Cárdenas en 1937. No concluyó su trámite Legislativo).

3.- Plena Capacidad Cívica, 1953

Se reforma el primer párrafo.

ARTÍCULO 34 Son ciudadanos de la República los varones y las mujeres que teniendo la calidad de mexicanos, reúnan los siguientes requisitos:

- I. Haber cumplido 18 años, siendo casados o 21 si no lo son, y
- II. Tener un modo honesto de vivir.

Concede a la mujer la calidad de ciudadana y el derecho al voto. (D.O.F. 17/X/53)¹¹³

4.- Ciudadanía a los 18 años, 1969

ARTICULO 34. Son ciudadanos de la República los varones y mujeres que, teniendo la calidad de mexicanos, reúnan, además, los siguientes requisitos:

- I. Haber Cumplido 18 años y
- II. Tener un modo honesto de vivir.

Establece la ciudadanía a los 18 años. (D.O.F. 22/XII/69)¹¹⁴

En el plano mundial el sufragio femenino se conquistó desde finales del siglo XIX. En el Estado de Wyoming de los Estados Unidos de Norteamérica, Nueva Zelanda en 1893; Australia lo otorgó en 1902; Finlandia en 1906; Noruega en 1909; Dinamarca en 1915; Checoslovaquia, Suecia, Gran Bretaña y Hungría en 1918; Canadá, Alemania, Jamaica, la antigua URSS, Escocia y Holanda en 1919; Estados Unidos, India, Polonia e Irlanda en 1920; Bélgica en 1921; Estonia en 1922; República Dominicana e Islandia en 1924; Argentina en 1927; Inglaterra en

113 Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Reformas a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 1917-Marzo 1995) Op. cit., p.182

114 Mora Bravo, Miguel. Op. cit., p.335

1928; Ecuador en 1929; España en 1931; Uruguay, Turquía y Brasil en 1934; Cuba en 1935; Bulgaria en 1937; Francia en 1944, Venezuela e Italia en 1945 y Suiza en 1971.¹¹⁵

IV) PLENA IGUALDAD JURÍDICA (ART. 4 CONSTITUCIONAL)

Nuestro Art. 4° Constitucional comprende diversos aspectos: la igualdad jurídica entre el hombre y la mujer, la protección a la familia, la paternidad responsable, el derecho a la salud a la vivienda y los derechos de los menores: En esta ocasión caso solamente trataremos el punto relativo a la igualdad jurídica entre el hombre y al mujer y la protección de la familia.

Felizmente en 1974 se consagró el pleno equiparamiento del varón y la mujer ante la ley, de manera explícita. La visión de nuestro marco legal revela indiscutiblemente el pleno reconocimiento de la igualdad entre el hombre y la mujer.

Artículo 4° La Nación mexicana tiene una composición pluricultural sustentada originalmente en sus pueblos indígenas. La Ley protegerá y promoverá el desarrollo de sus lenguas, culturas, usos, costumbres, recursos y formas específicas de organización social, y garantizará a sus integrantes el efectivo acceso a la jurisdicción del estado: en los juicios y procedimientos agrarios en

¹¹⁵ Meza Salazar, Martha Alicia. Condición Jurídica de la Mujer, Consulta Legislativa Sobre "Una Perspectiva Sobre el Desarrollo de la Mujer, Editado por la Comisión de Población y Desarrollo de la H. Cámara de Diputados, México, 1995, p.3

que aquellos sean parte se tomarán en cuenta sus prácticas y costumbres jurídicas en los términos que establezca la ley.

El varón y la mujer son iguales ante la ley. Esta protegerá la organización y el desarrollo de la familia.

Toda persona tiene derecho a la protección de la salud. La ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la federación y las entidades en materia de salubridad general, conforme a lo que dispone la fracción XVI del artículo 73 de esta Constitución.

Toda familia tiene derecho a disfrutar de vivienda digna y decorosa. La ley establecerá los instrumentos y apoyos necesarios a fin de alcanzar el objetivo.

Es deber de los padres preservar el derecho de los menores a la satisfacción de sus necesidades y a la salud física y mental.

La ley determinará los apoyos a la protección de los menores a cargo de las instituciones públicas.¹¹⁶

MOSAICO DE LA REFORMA LEGISLATIVA AL ART. 4 CONSTITUCIONAL

Promulgada por el Presidente Luis Echeverría, en 1974:

¹¹⁶ Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, art. 4.

Se reforma el segundo párrafo.

Eleva a rango constitucional la igualdad entre el varón y la mujer así como la libertad sobre el número y espaciamento de los hijos. (D.O.F. 31/XII/74).¹¹⁷

Otras reformas al Art. 4 Constitucional.

I.- Se adiciona con un tercer párrafo.

Incorpora a la Constitución el derecho de los menores a la satisfacción de sus necesidades, a la salud física y mental.

(D.F. 18-XIII-80)

II.- Se adiciona con un párrafo penúltimo.

Garantiza el derecho a la salud y se dispone sobre el acceso a los servicios de salud.

(D.O.F. 3-II-83)

III.- Se reforma el cuarto párrafo.

Integra a la Constitución el derecho de la familia mexicana a una vivienda digna y decorosa.

(D.O.F. 7-II-83)IV.- Se adiciona un párrafo primero y se recorren en su lugar los anteriores primero a quinto para ser segundo a sexto.

¹¹⁷ Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. (Reformas a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 1917-Marzo 1995), Op. cit., p.172

Incorpora expresamente la composición pluricultural de la Nación mexicana, sustentada originalmente en sus pueblos indígenas. (D.O.F. 28-I-92).¹¹⁸

ARTICULO 4º CONSTITUCIONAL

El varón y la mujer son iguales ante la ley. Esta protegerá la organización y el desarrollo de la familia.

Así pues, tenemos que Nuestra Carta Magna consagra en su artículo 4º que el varón y la mujer son iguales ante la ley y ésta tutelaré la organización y el desarrollo de la familia.

Este principio de igualdad jurídica debería constituirse en un instrumento eficaz de defensa de los derechos de la mujer. Como es claro el principio constitucional de igualdad del hombre y la mujer no es suficiente para garantizar la protección de los derechos humanos de la mujer y de la familia.

Es necesario que los gobiernos de los estados incluyan en sus leyes locales reconocimiento de un conjunto de derechos civiles, familiares, laborales, políticos, sociales, electorales y educacionales en aras de la mujer. Como cristalino ejemplo de esto tenemos al Estado de Pachuca de Soto con su Legislación Familiar, digno ejemplo del Derecho Familiar. En el Estado de Guerrero en 1987, El Lic. José

¹¹⁸ Loc. cit.

Francisco Ruiz Massieu a cuyo talento visionario como Gobernador de Guerrero se debe la Primera Secretaría de la Mujer en el País. Entendida ésta como garantía de integración de la mujer al desarrollo.¹¹⁹

En abono a lo anterior y hacia leyes más justas y bien germinadas en Nuestro Derecho Constitucional, principal tutor de la plena igualdad del hombre y la mujer y de la familia.

Proponemos:

ART. 4 Corresponde a los Poderes Públicos y a los Gobiernos de los Estados promover las condiciones necesarias para que la libertad e igualdad del varón y la mujer sean reales y efectivas; remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud, que faciliten la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social del Estado.

Propuesta al Artículo 4º Constitucional, 1997

RECONOCIMIENTO ECONÓMICO DE LAS LABORES DE LA MUJER DENTRO DEL HOGAR

a) Antecedentes y Síntesis.

La Propuesta que nos corresponde abordar es la relativa a la retribución económica de la mujer en el hogar, cuestión de gran actualidad que inquieta, el sólo hecho de enunciarlo, a hombres y mujeres por igual. Sin embargo, desde

¹¹⁹ Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero. Art. 3º, Periódico Oficial del Estado de Guerrero No. 333, 1987

nuestro especial punto de vista, hablar de retribución es ofensivo para la propia mujer, ya que la Real Academia de la Lengua Española, en este sentido, expresa: "retribución, del latín retributio, es la recompensa o pago de una cosa por otra"¹²⁰ y el término infinitivo retribuir "retribuere" significa pagar, retribuir los servicios de un criado.¹²¹

Por tanto, sería más adecuado hablar del reconocimiento económico de la labor de la mujer dentro del hogar, pues en el caso concreto, dicho trabajo no debe ser objeto de un pago, como el que se otorga a un criado o sirviente, sino, creemos más correcto, utilizar la expresión: **reconocimiento del trabajo de las mujeres, como aportación económica al hogar.**

Es conveniente asimismo, establecer los objetivos de dar un reconocimiento económico de la labor de la mujer dentro del hogar. En este sentido, creemos que entre otras finalidades, ésta actitud traería, como consecuencia, una verdadera igualdad entre el hombre y la mujer dentro del hogar.

Pero, vale la pena cuestionarnos: ¿Cómo puede lograrse la verdadera igualdad entre el hombre y la mujer dentro del hogar si tradicionalmente la mujer es la encargada de es trabajo doméstico sin reconocimiento alguno? Desde el punto de vista etimológico la maternidad ha obligado a la mujer a llevar a costas la carga

¹²⁰ García Pelayo y Gross, Ramón. "Pequeño Larousse Ilustrado", 1995, 19ª ed., primera reimpresión, Ediciones Larousse, S.A. de C.V., México, D.F., 1994, p.901

¹²¹ Loc. cit.

del hogar y, también, desde el punto de vista tradicional, la paternidad infiere la carga económica para el jefe de la familia, para el hombre dentro del seno familiar.

Hoy, las cosas han cambiado, la mujer reclama, exige, participa, inquiera que su labor dentro y fuera del seno familiar sea ampliamente reconocida. No es raro encontrar en la prensa, a nivel nacional e internacional, la constante motivación de la mujer por estar en la vida productiva, e incluso, en que dentro de un plano de igualdad la labor en el seno del hogar se reconozca ampliamente; sea quien fuere el sujeto que efectúe la acción.

Dentro de la ley, en normas jurídicas concretas, no se ha plasmado el espíritu de verdadera igualdad entre varón y mujer respecto al reconocimiento económico, como aportación dentro del hogar, del trabajo doméstico realizado por ella en el seno de la familia.

Desde el punto de vista, eminentemente cultural, la tónica tradicional y el condicionamiento de la mujer en el seno de la familia ha cambiado y, obviamente, estas modificaciones de la vida cotidiana deben reflejarse en la ley, ya que la realidad social debe ser recogida para convertirla en norma positiva, vigente, actuante, a fin de crear el marco de igualdad que tanto requiere la sociedad mexicana para fundar la institución básica por excelencia. Y decimos que este estudio es una prospectiva que nos permitirá establecer una serie de

presupuestos respecto a cuál ha sido la situación de la mujer dentro de la familia, de la mujer en dicho entorno, y así proyectar hacia el futuro la reivindicación de la mujer dentro del hogar para que logre efectivamente su igualdad frente al hombre.

Actualmente no asombra a la sociedad el hecho de que el hombre, en algunos hogares, se encargue de realizar labores domésticas. Tampoco el que únicamente sea obligación de la mujer el manejo de las tareas relacionadas con los hijos, la casa y la administración del gasto familiar; así como tampoco es privativa del hombre la cuestión patrimonial, pues en la actualidad ambos sexos, dentro del hogar, se complementan para aportar lo necesario en materia de alimentación, dirección del hogar y encauzamiento de los hijos.

Nuestra propuesta de que se reconozca el valor económico al trabajo de la mujer dentro del hogar, o del hombre, en su caso, no significa que se le pague un sueldo, pues como hemos mencionado antes, no se trata de una retribución a un criado, sirviente o a quien presta un servicio; por el contrario, reconocer dicho trabajo, darle la verdadera dimensión que tiene para evitar que la mujer se sienta como una carga para su marido, pues en ocasiones, lo arduo de los trabajos domésticos en la casa, le impide desarrollarse fuera del hogar y esta actitud debe tener un reconocimiento. Por ello se propone crear un parámetro a fin de que el trabajo de la mujer sea reconocido en los mismos términos que el dinero y abastecimiento proporcionado por el hombre.

En Francia, a través del método sociológico, se han realizado estudios muy serios y bien fundamentados para dar un valor económico al trabajo doméstico que realiza la mujer dentro del hogar. Estas actividades son tasadas y divididas en conceptos, a fin de dar igualdad entre los cónyuges, concubinos, convivientes o, en general, a quienes hacen vida en común como pareja.

Así, en ese país, se calcula en tiempo y monto, la labor de la mujer dentro del hogar. En una familia de cuatro personas, se tomaron en cuenta los siguientes conceptos para valorar el trabajo de la mujer dentro del hogar:

COCINAR	90 horas / mes	3000 francos
LIMPIEZA DE CASA	104 horas / mes	4000 francos
VIGILANCIA DE LA		
SALUD E HIGIENE	60 horas / mes	2500 francos
COSTURA Y ARREGLO	24 horas / mes	1000 francos
ADMINISTRACION DEL PRESUPUESTO FAMILIAR	40 horas / mes	1500 francos
TOTAL	318 horas / mes	12000 francos ¹²²

Si convertimos a dólares los 12 000 francos franceses por 318 horas/mes de trabajo, resulta que en Francia, las citadas labores de la mujer dentro del hogar, tienen un equivalente en dólares de \$2 400.00 aproximadamente, lo cual en pesos mexicanos equivale a la suma de \$24 000.00. Este parámetro nos da la pauta de lo que realmente valen las actividades de la mujer dentro del hogar. Esto

¹²² Laffont, Roberto. QUID 1996, "Femmes". Editions Robert Laffont, S. A. et Dominique et Michelle Freyre, Paris France, 1996, p.559.

puede tomarse como base, pero realmente el nivel de vida en Francia es totalmente distinto al de nuestro medio, sin embargo sirve, reiteramos, como un criterio de reconocimiento económico del trabajo de la mujer dentro del hogar. No con el ánimo de que se le fije un sueldo, sino para establecer criterios de igualdad.

Hace algunos meses, en ciertos diarios de España se recogía la exigencia de las mujeres de ese país para que se les reconociera, como aportación económica, su trabajo dentro del hogar.

En México, en el Código Familiar del Estado de Hidalgo, de 1983, debido a la inspiración del Dr. Julián Güitrón Fuentevilla, se consagra en el capítulo séptimo relativo a los "Deberes y Derechos de los Cónyuges" el reconocimiento económico de las labores de la mujer en el hogar. Así, el artículo 50 del Decreto 129 que contiene el Código Familiar para el Estado de Hidalgo, expresa:

"Artículo 50: Los derechos y obligaciones en el matrimonio serán siempre iguales para los cónyuges, e independientes en su aportación económica. El trabajo realizado en el domicilio conyugal por la cónyuge o el cónyuge, en su caso, tendrá el valor equivalente de lo que en dinero entregue como gasto diario al otro

cónyuge, lo cual se considerará como aportación en numerario al sostenimiento de la familia".¹²³

Este mismo precepto se ratifica en el artículo 49 del Código Familiar Reformado del Estado de Hidalgo, vigente hasta la fecha.¹²⁴

Resulta trascendente la regulación hecha por el Código Familiar del Estado de Hidalgo, cuyo autor, afirmamos categóricamente está preocupado en reivindicar el lugar de la mujer dentro del hogar y que esto trascienda a la sociedad y al Estado, así, de manera muy adecuada, establece el parámetro de la contribución del cónyuge que realice dentro del hogar las labores cotidianas y domésticas. Es decir, si una pareja vive con el salario de uno de los cónyuges, relativo al nivel profesional, de comerciante, de obrero, de político o de empresario, el otro cónyuge, en cuanto a su aportación, se asimilará a dicho nivel, estableciendo de inmediato un equilibrio y plano de igualdad.

Esta legislación es singular, pues, a partir de 1983 reconoce las labores domésticas dentro del hogar como aportación económica de quien las ejecute. Esto ha cambiado la mentalidad de los miembros de la familia; ya que ninguno se siente mantenido, dependiente o como una carga para el otro.

¹²³ Legislación Familiar del estado de Hidalgo. Gobierno del Estado de Hidalgo, 2º De noviembre de 1983, Pachuca, Hidalgo, México, 1983, p.33

¹²⁴ Vid. Código Familiar Reformado y de Procedimientos Familiares Reformado para el Estado Libre y soberano de Hidalgo, De Cajica, S. A., Puebla, México, 1993, p.39

Tal precepto, a nuestro juicio, recoge la inquietud y el reclamo de la mujer para ser tratada dentro del hogar sobre bases de igualdad sin tener que someterse a la voluntad de quien hace las aportaciones en numerario, lográndose el equilibrio entre los miembros de la familia. Lo mismo si es el cónyuge, quien por estar desempleado se encarga de dichos trabajos de orden doméstico, hipótesis que se ve con alguna frecuencia en nuestro medio.

Ante el reclamo de la mujer para propiciar una verdadera igualdad y equilibrio dentro del hogar, se propone:

Primero: Reconocer y dar valor económico como aportación en numerario al trabajo de la mujer o el hombre, en su caso, dentro del hogar.

Segundo: Hacer extensivo este reconocimiento a cualquier mujer que ejecute dichas labores -esposa, concubina, amasia, compañera, hija, adoptada, hermana, tía, etc.- para lograr un marco de igualdad y equilibrio dentro del hogar. En éste sentido, no debe olvidarse que la familia se forma no sólo por el matrimonio, sino que existen otras fuentes originadoras de la célula básica, y en este concepto de familia la mujer merece un reconocimiento.

Tercero: Elevar a rango constitucional, para que de ahí se deriven leyes secundarias, lo estipulado por el Código Familiar del estado de Hidalgo respecto al valor económico del trabajo doméstico dentro del hogar en el marco de las garantías familiares (Artículo 4º Constitucional).

V) Igualdad Jurídica Laboral (Arts. 5 y 123)

1.- Mosaico de Reformas a los artículos 5 y 123 Constitucionales

En el año de 1962, y a iniciativa del señor Presidente de la República, Adolfo López Mateos, se reformaron las fracciones I y III del artículo 123 Constitucional, con el loable deseo de proteger adecuadamente a los menores y a las mujeres.

Para lograr tal objetivo se prohibieron las labores insalubres o peligrosas para las mujeres y para los menores de 16 años, así como el trabajo nocturno industrial, el trabajo después de las 10:00 de la noche para los menores de la edad mencionada.

Se modificó la edad mínima necesaria para ser considerada como sujeto del Derecho del trabajo de los 12 años a que antes se refería la fracción II a los 14 años con el propósito de garantizar a los menores el estudio cuando menos de la educación primaria.

A partir del 1° de marzo de 1975 se reformó nuevamente la Ley Federal del Trabajo, precisamente a petición de algunas mujeres que protestaban porque no tenían los mismos derechos del hombre ante la ley.

El Presidente Echeverría abrogó el artículo 169 que obligaba al patrón a pagar el tiempo extra en un 200% más del salario ordinario y a partir de entonces las mujeres que laboran tiempo extra solamente tienen derecho a un 100% más del salario ordinario, ya que el artículo 69 de la ley en vigor previene que las mujeres disfrutaran de los mismos derechos que los hombres y en consecuencia también tienen las mismas obligaciones

No obstante lo anterior, nuestra ley laboral protege a las mujeres en relación con trabajos insalubres o peligrosos y desde luego a las madres trabajadoras.¹²⁵

La mujer trabajadora mexicana empezaba a desempeñar un papel principal en la vida económica del país. Fue necesario entonces protegerla de aquellos abusos y excesos de los cuales la expansión industrial había ya dado pruebas en los países donde el crecimiento económico coexistía con una intolerable injusticia social.

Reforma Legislativa al Art.123 (Plena Igualdad Jurídica Laboral) promulgada por el Presidente Echeverría, en 1974.

Artículo 123.

Se reforman las fracciones II, V, XI, XV, XXV, XXIX

Del apartado A¹²⁶

¹²⁵ Cavazos Flores, Baltazar. 40 Lecciones de Derecho Laboral, Editorial Trillas, México, 1994, p.214-215

¹²⁶ Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Reformas a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 1917-Marzo 1995), Op. Cit., p.235

(D.O.F. 31/XII/74)

II. La jornada máxima de trabajo nocturno será de siete horas. Quedan prohibidas las labores insalubres o peligrosas para las mujeres y los menores de dieciséis años; el trabajo nocturno industrial para unas y otros; el trabajo en los establecimientos comerciales, después de las diez de la noche, para la mujer, y el trabajo, después de las diez de la noche, de los menores de dieciséis años;

II. La jornada máxima de trabajo nocturno será de 7 horas. Quedan prohibidas las labores insalubres o peligrosas; el trabajo nocturno industrial y todo otro trabajo, de los menores de dieciséis años;

.....
Se estableció la jornada de trabajo nocturno de siete horas.

Se prohíben después de las diez de la noche labores insalubres, peligrosas o industriales y todo trabajo nocturno para menores de 16 años.

V. Las mujeres, durante los tres meses anteriores al parto, no desempeñarán trabajos físicos que exijan esfuerzo material. El mes siguiente al parto disfrutarán forzosamente de descanso, debiendo percibir su salario íntegro y conservar su empleo y los derechos que hubieren adquirido por su contrato. En el periodo de la lactancia tendrán dos descansos extraordinarios por día, de media hora cada uno, para amamantar a sus hijos;

V. Las mujeres, durante el embarazo no realizarán trabajos que exijan un esfuerzo considerable y signifiquen un peligro para la salud en relación con la gestación; gozarán forzosamente de un descanso de seis semanas anteriores a la fecha fijadas aproximadamente para el parto y seis semanas posteriores al mismo, debiendo percibir su salario íntegro y conservar su empleo y los derechos que hubieran adquirido por la relación del trabajo. En el periodo de lactancia tendrán dos descansos extraordinarios por día, de media hora cada uno para alimentar a sus hijos;

Se regula la situación de la mujer trabajadora durante el embarazo y la lactancia.

XI. Cuando por circunstancias extraordinarias, deban aumentarse las horas de jornada, se abonará como salario por el tiempo excedente un ciento más de lo fijado para las horas normales. En ningún caso extraordinario podrá exceder de tres horas diarias ni de tres veces consecutivas. Los hombres menores de dieciséis años y las mujeres de cualquier edad, no serán admitidos en esta clase de trabajo.

XI. Cuando por circunstancias extraordinarias deban aumentarse las horas de jornada, se abonará como salario por el tiempo excedente un 100% más de lo fijado para las horas normales. En ningún caso el trabajo extraordinario podrá exceder de tres horas diarias, ni de tres veces consecutivas. Los menores de dieciséis años no serán admitidos en esta clase de trabajos.

Se regula el trabajo extraordinario estableciendo su periodicidad máxima y su tiempo de duración; así como el porcentaje de salario que se cubrirá por estos trabajos.

XV. El patrón estará obligado a observar en la instalación de sus establecimientos los preceptos legales sobre higiene y salubridad y adoptar las medidas adecuadas para prevenir accidentes en el uso de las máquinas, instrumentos y materiales de trabajo, así como a organizar de tal manera éste, que resulte para la salud y la vida de los trabajadores la mayor garantía, compatible con la naturaleza de la negociación, bajo las penas que al efecto establezcan las leyes.

XV. El patrón estará obligado a observar, de acuerdo con la naturaleza de su negociación, los preceptos legales sobre higiene y seguridad en las instalaciones de su establecimiento, y a adoptar las medidas adecuadas para prevenir accidentes en uso de las máquinas, instrumentos y materiales de trabajo, así como a organizar de tal manera éste, que resulte la mayor garantía para la salud y la vida de los trabajadores, y del producto de la concepción, cuando se trate de mujeres embarazadas. Las leyes contendrán, al efecto, las sanciones procedentes en cada caso;

.....

Se establece que la ley dictará las normas en materia de seguridad social para los trabajadores, campesinos, no asalariados y otros sectores sociales y sus familiares.

XXV. El servicio para la colocación de los trabajadores será gratuito para estos, ya se efectúe por oficinas municipales, bolsas de trabajo, o por cualquiera otra institución oficial o particular;

XXV. El servicio para la colocación de los trabajadores será gratuito para estos, ya se efectúe por oficinas municipales, bolsas de trabajo o por cualquier otra institución oficial o particular.

En la prestación de este servicio se tomará en cuenta la demanda de trabajar y, en igualdad de condiciones tendrán prioridad quienes representen la única fuente de ingresos en su familia.

.....

Se establece en favor de los trabajadores el servicio de colocación ya sea por oficinas municipales, bolsas de trabajo o por cualquier institución oficial o particular.

XXIX. Se considera de utilidad pública la expedición de la ley del Seguro Social y ella, comprenderá seguros de invalidez, de vejez, de vida, de cesación involuntaria del trabajo, de enfermedades y accidentes y otras con fines análogos,

XXIX; Es de utilidad pública la Ley del Seguro Social y ella, comprenderá seguros de invalidez, de vejez, de vida, de cesación involuntaria del trabajo, de enfermedades y accidentes, de servicio de guardería y cualquier otro encaminado a la protección y bienestar de los trabajadores, campesinos, no asalariados y otros sectores sociales y sus familiares.

Se reforman las fracciones VIII y IX del apartado B¹²⁷

(D.O.F. 31-XII-74)

B.....

VIII. Los trabajadores gozarán de derechos de escalafón a fin de que los ascensos se otorguen en función de los conocimientos, aptitudes y antigüedad:

VIII. Los trabajadores gozarán de derechos de escalafón a fin de que los ascensos se otorguen en función de los conocimientos, aptitudes y antigüedad. En igualdad de condiciones, tendrá prioridad quien represente la única fuente de ingreso en su familia.

.....

¹²⁷ Loc. cit.

Se establece el escalafón:

XI.-.....

- c) Las mujeres disfrutarán de un mes de descanso antes de la fecha que aproximadamente se fije para el parto y de otros dos después del mismo. Durante el periodo de lactancia, tendrán dos descansos extraordinarios por día, de media hora cada uno, para amamantar a sus hijos. Además disfrutarán de asistencia médica y obstétrica, de medicinas, de ayudas para la lactancia y del servicio de guarderías infantiles.
- d) Las mujeres durante el embarazo no realizarán trabajos que exijan un esfuerzo considerable y signifiquen un peligro para su salud en relación con la gestación. Gozarán forzosamente de un mes de descanso antes de la fecha fijada aproximadamente para el Parto y de otros dos después del mismo, debiendo
- e) percibir su salario íntegro y conservar su empleo y los derechos que hubieren adquirido por la relación de trabajo.

En el periodo de lactancia tendrán dos descansos extraordinarios por día, de media hora cada uno, para alimentar a sus hijos. Además, disfrutarán de asistencia médica obstétrica, de medicinas, de ayudas para la lactancia y del servicio de guarderías infantiles. (1974)¹²⁸

¹²⁸ Mora Bravo, Miguel. Op. cit., ps.502-505

Igualdad Jurídica Laboral (Art. 5 Constitucional)

Se reforma todo el artículo (27-XII-74)

Se incorpora al artículo 5° el texto del artículo 4, relativo a libertad de trabajo, toda vez que el nuevo art. 4 consignaba explícitamente el principio de igualdad para el varón y la mujer ante la ley.¹²⁹

A lo largo de la historia, se ha marginado a la mujer de los derechos civiles, familiares, políticos, laborales y otros, porque erróneamente se ha considerado que las mujeres no pueden desarrollar trabajos rudos, funciones políticas, laborales u otras, sin embargo la realidad ha probado lo contrario, por lo tanto han dejado establecido cabalmente que la diferencia con los hombres se haya de los hombres hacia bajo.

La presencia de la mujer en el mercado laboral se debe a los procesos de modernización y reestructuración de la economía mexicana y al creciente nivel educativo que han alcanzado éstas, pero sigue siendo tan acotada su participación.

Las relaciones laborales de las mujeres no se han traducido en mejores condiciones laborales, éstas se siguen caracterizando como discriminatorias tales

¹²⁹ Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Reformas a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 1917-Marzo 1995), Op. cit., p.172

como la desigualdad salarial, de oportunidades de ocupación, de ascenso y de capacitación, estableciendo así prácticas ilícitas tales como: el despido en caso de embarazo, o la exigencia de un certificado de ingravidez; limitándose de esta manera su potenciabilidad laboral, lacerando las leyes laborales.

Desde 1953 a la fecha sólo nueve mujeres han sido Secretarías de Estado: Rosa Luz Alegría, Silvia Hernández, María de los Angeles Moreno, Norma Samaniego, Julia Carabias, Rosario Green, Leticia Navarro, Josefina Vázquez Mota y María Teresa Herrera.

La presencia femenina en los puestos de dirección dentro de la estructura gubernamental representa menos del 10% por ciento del total, aunque debe señalarse que hay Secretarías de Estado donde alcanza una participación cercana al 20%.

En la esfera de la impartición y administración de justicia, la participación de las mujeres desde 1980, hasta 1994, es más alta que otras áreas del sector público.

En la Suprema Corte de Justicia han alcanzado una importante presencia en los puestos de mayor jerarquía. Hoy en día son mujeres alrededor del 20% de los ministros, 12% de los magistrados y 23% de los jueces de Distrito. En conjunto las mujeres ocupan alrededor del 19% de los puestos de mayor jerarquía.

En los últimos 15 años solamente tres mujeres han gobernado una entidad federativa del país: Griselda Álvarez, Beatriz Paredes, Dulce María Sauri Riancho.

En 1999, el Distrito Federal tuvo su primera Jefa de Gobierno

En 1996, 89 Municipios se hallaban presididos por mujeres. En el Distrito Federal actualmente de un total de 16 delegaciones 4 están dirigidas por mujeres.

Cabe destacar que la mayor participación económica de las mujeres se asocia primordialmente con el trabajo asalariado, el trabajo por cuenta propia y el trabajo familiar sin pago. En el primer trimestre de 1995, de un total de 10.8 millones de mujeres ocupadas, 5.9 millones correspondían a trabajo asalariado, 2.4 millones a trabajadoras por cuenta propia, 2 millones a trabajadoras sin pago; 400 mil trabajadoras a destajo y alrededor de 150 mil a empleadoras.

VI) LA PROMOCIÓN DE LOS GOBIERNOS CONSTITUCIONALES A LA MUJER DURANTE LOS ÚLTIMOS TREINTA Y TRES AÑOS

En los últimos treinta y tres años se han logrado importantes, aunque insuficientes avances. El interés por la igualdad de género ha perneado el ámbito más amplio de las políticas y estrategias macroeconómicas y macrosociales. Se han eliminado prácticamente todas las expresiones de discriminación abierta consagradas en las leyes y ésta se ha reducido en la práctica. En general, en los últimos veintiocho años no sólo ha aumentado la participación de las mujeres en la sociedad, sino que, además, su aporte y presencia se han hecho cada vez más notorios.

También han cambiado considerablemente los criterios con que se aborda el tema de la mujer. Esta ha dejado de ser un área relativamente "encapsulada" -que sólo interesaba a las mujeres- y en la que privaba una actitud reivindicatoria, para enmarcarse en el ámbito más amplio del desarrollo. Por lo tanto, no se limita a la situación de la mujer; también abarca los cambios en la relación que históricamente se habían establecido entre las mujeres y los hombres, lo que lleva a plantear la igualdad de género en el contexto más general de los objetivos.

1.- Lic. Luis Echeverría Álvarez (1970-1976)

*En 1971, año de gran trascendencia, se crearon por decreto los primeros seis Juzgados Familiares para el D.F. con sus respectivos jueces y organización propia. Actualmente existen en el D.F. cuarenta Juzgados de lo Familiar y dos Salas Familiares. Los Juzgados Familiares poseen una jurisdicción especializada, cuyo objetivo es proteger a la familia.

Irrisorio resulta saber que el Derecho Familiar adolece de leyes adjetivas y sustantivas adecuadas como son: Código Familiar y de Procedimientos Familiares respectivos. Aunado a esto, existen Jueces Familiares imprevistos.

Es necesario que se establezca la Carrera Judicial Familiar, puesto que los asuntos de familia exigen protección y atención especiales. Los Jueces Familiares deben ser juzgadores capacitados con Título de Licenciado en Derecho, con conocimientos de sociología, de trabajo social, de medicina. Jueces Familiares que posean una especial vocación humanista y una gran sensibilidad respecto a las cuestiones morales y sociales que atañen a la Familia.

Una Legislación Familiar que proteja de manera íntegra a la célula básica de la sociedad; una Legislación Familiar que reivindique la situación de la Mujer,

dándole el lugar que merece en un plano de igualdad económica, jurídica, social, cultural y humanista; en atención a las Garantías Individuales.

*El Presidente Luis Echeverría Álvarez efectuó el último ajuste legislativo referente a la igualdad jurídica del hombre y la mujer. En los aspectos políticos y administrativos reconoció la igualdad de derechos de la mujer campesina en relación al campesino varón, en cuanto al derecho de disfrutar de una vivienda digna y decorosa.

Durante la administración del Presidente Echeverría se incrementó el beneficio de las guarderías a las trabajadoras asalariadas a través del IMSS.

*En 1974 se estableció el Programa Nacional del Año Internacional de la Mujer al Desarrollo (PRONAM) dentro del CONAPO.¹³⁰

*En 1975 se declaró el Año Internacional de la Mujer. En este periodo se promovió la igualdad entre hombres y mujeres. Aseguró la integración de ellas al desarrollo nacional y se reconoció la importancia de su intervención en las relaciones de amistad entre los Estados y la Paz Mundial.¹³¹

¹³⁰ Programa Nacional de la Mujer 1995-2000 (D.O.F. 21 de agosto de 1996)

¹³¹ Nuestra Constitución. Historia de la Libertad y Soberanía del Pueblo Mexicano, Cuaderno número 7, De Las Garantías Individuales, Artículos 4° al 8°, publicado por el Instituto Nacional de Estudios Históricos de la Revolución Mexicana, México, D.F. 1990, p.36

2.- Lic. José López Portillo (1976-1982)

*El Presidente José López Portillo (1976-1982), destacó el papel de la mujer al poner en marcha todo un programa de trabajo financiado, básicamente, por la ONU, el cual culminó en junio de 1982 con la elaboración por parte del CONAPO, el Plan de Acción para la Integración de la Mujer al desarrollo, cuyo objetivo fue promover la plena integración de la mujer al proceso económico, educativo, social y cultural del país lo que significa un cambio de actitud hacia sí misma, facilitándole los medios para aligerar sus arduas tareas diarias y capacitándola para la propia y colectiva.

*Durante este sexenio la mujer ocupó un lugar preponderante en los tres poderes del Estado. Como cristalino ejemplo sé eligió por primera vez a una Gobernadora: Griselda Álvarez, por el Estado de Colima y sé designó a una Secretaria de Estado: Rosa Luz Alegría, en Turismo.¹³²

3.-Lic. Miguel de la Madrid Hurtado (1982-1988)

Hacer realidad la igualdad de la mujer y el varón, es tarea en la que debemos comprometernos los hombres al igual que las mujeres. (18/X/85)

¹³² Ibid.36

Para el Presidente Miguel de la Madrid (1982-1988), uno de los asuntos primordiales fue el de mejorar las condiciones de vida de la mujer.

*El Presidente Miguel de la Madrid aprobó el Programa de Acción para la Integración de la Mujer en el desarrollo que resultó de la reunión nacional sobre la Mujer, efectuada en la Ciudad de Colima en agosto de 1983.

*El Gobierno Federal dispuso la creación de la Comisión Nacional de la Mujer; instalada por el Secretario de Gobernación el 22 de marzo de 1985. Integraban esta comisión mujeres que representaban, tanto a los Poderes de la Unión, como a los Gobiernos Estatales, los diferentes sectores sociales y centros de educación superior.

Cada integrante era coordinadora de la Comisión de la Mujer en la dependencia, entidad federativa, sector o institución que representa, funcionando las comisiones institucionales, estatales, municipales y sectoriales de la mujer.

*Esta Comisión prepararía la participación de México en la III Conferencia Internacional Mundial Sobre la Mujer, realizada en Nairobi en 1985. E impulsaría el desarrollo de proyectos en beneficio de la población femenina.¹³³

¹³³ Mora Bravo, Miguel. *La Igualdad Jurídica del Varón y la Mujer*, Tomo I, Editado por el Consejo Nacional de Población, México, 1988, p.506

*En 1984 se modificó el Código Penal del Distrito Federal para castigar con mayor rigor el delito de violación.¹³⁴

*En 1986 destacaron relevantes reformas legales que atañen directamente a los accesos de la justicia, destacando entre estas la reforma a el artículo 17 de la Ley de Amparo en virtud que esta Ley en el citado artículo consignaba la expresión "o mujer casada", de tal manera se suprimió esta expresión para adecuar la Ley de Amparo al Texto constitucional vigente que consagra la igualdad del hombre y la mujer y hacer efectivo el postulado de justicia igualitaria, presupuesto de la democracia, dejando aun lado las imperfecciones jurídicas que consideraban a la mujer como ser incapaz, impidiéndole tener la aptitud de ser titular de derechos y obligaciones

Art.17 (D.O.F. 10/01/36)

Cuando se trata de actos que importen peligro de privación de vida, ataques a la libertad personal fuera del procedimiento judicial, deportación o destierro, o alguno de los actos prohibidos por el art. 22 de la Constitución Federal y el agraviado se encuentre imposibilitado para promover el amparo podrá hacerlo cualquiera otra persona en su nombre aunque sea menor de edad o **mujer casada.**

¹³⁴ Programa Nacional de la Mujer 1995-2000, Ob. cit., p.26

En este caso el juez dictara todas medidas necesarias para lograr la comparecencia del agraviado y habido que sea, ordenará que se le requiera para que dentro del termino de tres días notifique la demanda de amparo, si el interesado la ratifica se tramitara el juicio, sino la ratifica se tendrá por no presentada la demanda, quedando sin efecto las providencias que hubiesen dictado.¹³⁵

*El 20 de junio de 1986 se suprimió la expresión o mujer casada para adecuar la Legislación de Amparo al texto Constitucional vigente que consagra la igualdad del hombre y la mujer¹³⁶

4.-Lic. Carlos Salinas de Gortari (1988-1994)

"Los temas de las mujeres son los temas de México"

Carlos Salinas de Gortari, "1988.

Desde su campaña a la Presidencia de la República sé comprometió a incrementar y fortalecer la participación femenina en todos los campos de la vida nacional.

¹³⁵ D.O.F. 10/01/86

¹³⁶ D.O.F. 20/05/86

Decenas de mujeres participaron como legisladoras en el Congreso de la Unión y otras muchas trabajaron en la política, las artes, la educación y la cultura.¹³⁷

*En 1989 se creó el Programa Mujeres en Solidaridad, dentro del Programa Nacional de Solidaridad.

*En 1989 se crearon las Agencias Especializadas del Ministerio Público para la atención de los delitos sexuales y atentados al pudor, las cuales, actualmente operan en el Distrito Federal y en varias entidades federativas del país. Además, con el objeto de fortalecer los programas de apoyo a las víctimas se establecieron en ese mismo año: el Centro de Terapia de Apoyo y el Centro de Atención a Víctimas de Violencia Intrafamiliar.

*En 1990 se presentó la iniciativa que pretendió tipificar el delito de hostigamiento sexual en el Código Penal del Distrito Federal, estableciendo sanciones de 30 días de salario mínimo u ocho meses de cárcel a cualquier patrón, empleador o supervisor que haciendo uso del poder busque obtener favores sexuales de trabajadoras subordinadas. Más tarde, en la reforma de 1991, se aprobó un texto más amplio referido no sólo a conductas del patrón, empleador o supervisor sino a las cometidas por cualquier persona que posea una relación de autoridad sobre ellas.

¹³⁷ Nuestra Constitución, *Historia de la Libertad y Soberanía del Pueblo Mexicano*, Ob. cit., p. 38

*En 1992 La Nueva Ley Agraria estableció la Unidad Agrícola Industrial de la Mujer (UAIM), que refrenda el compromiso de reservar una superficie localizada de preferencia en las mejores tierras colindantes con la zona de urbanización para el establecimiento de granjas agropecuarias o de industrias rurales en beneficio de mujeres mayores de 16 años y a las que se podrán agregar instalaciones destinadas específicamente al servicio y a la protección de la mujer campesina. La nueva Ley extendió este derecho a todas las mujeres, ya que la anterior lo limitaba a aquellas que no fueran ejidatarias.

*En 1993 se aprobaron reformas a la Constitución que establece la obligación del Estado. Debe brindar asistencia jurídica a las víctimas de delitos sexuales, derechos a recibir reparación del daño y atención médica de urgencias. (Art. 20 Constitucional último párrafo).¹³⁸

*En junio de 1990 fue creada la Comisión Nacional de Derechos Humanos, constituyéndose en 1993 el Programa de la Mujer, la Núñez y la Familia.

¹³⁸ Programa Nacional de la Mujer 1995-2000. Ob. cit., p.26

5.- Dr.Ernesto Zedillo Ponce De León (1994-2000)

*El Gobierno Federal redoblará su esfuerzo
para alcanzar la plena igualdad entre el hombre
y la mujer que es esencial para tener un país justo.*

*En 1993 se instaló el Comité Nacional Coordinador con el propósito de organizar la participación de México en la IV Conferencia Mundial Sobre la Mujer, Pekín 1995.

*En 1993 el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales (D.O.F 24/09/93) en su artículo 175 establece la participación de la Mujer en la vida política del país.

ART.175 Los partidos políticos promoverán en los términos que determinen sus documentos internos, una mayor participación de las mujeres en la vida política del país a través, de su postulación a cargo de elección popular.¹³⁹

¹³⁹ Código de Instituciones y Procedimientos Electorales. Editado por el Instituto Federal Electoral (D.O.F.24/09/93), México, 1994, p.150

El análisis sobre las cuotas electorales y sus efectos en el incremento de la participación política de las mujeres en los órganos de representación popular es un tema central en el marco de la democratización de nuestro país.

*En la coyuntura electoral que se presentó en 1997 resultó pertinente advertir el grado de aplicación que representó la cláusula vigésimo segunda del artículo primero del decreto de la reforma electoral de 1996, el cual establece lo siguiente:

"Los partidos políticos nacionales considerarán en sus estatutos que las candidaturas por ambos principios a diputados y senadores, no excedan el 70% para un mismo género. Asimismo promoverán la mayor participación política de las mujeres".

El tema de las cuotas no resulta un problema menor ya que el espíritu del citado transitorio se inscribe sin lugar a dudas en la búsqueda de la erradicación o al menos de la disminución significativa de la discriminación sexo y las desigualdades en la participación política de las mujeres.

La relevancia de las cuotas electorales no se reduce simplemente al incremento de la presencia de mujeres en los espacios de decisión política, sino con mayor precisión en el hecho de que el poder político representa el más poderoso de los instrumentos que da cuenta la historia para impulsar la transformación y la

solución de los problemas de la convivencia social. Así, las cuotas electorales que tienen como fin impulsar el empobrecimiento de las mujeres, representan en sí mismo un acto de redistribución que sucede en el ámbito del poder político.

*En la pasada Conferencia Mundial de la Mujer en 1995, México como parte de los gobiernos miembros de la ONU signó el comportamiento de impulsar la participación política de la mujer hasta el punto de no retorno, que se ubica precisamente en el rango del 30-35%. La fecha límite: el final del siglo y del milenio.

Según datos del IFE, el padrón electoral está compuesto por 51.74 por ciento de mujeres y 48.26 de hombres, por lo que en teoría, el voto femenino fue decisivo en las elecciones del 2000, sobre todo si se toma en cuenta que como afirma la Senadora Dulce María Sauri, ejercen más que los hombres su derecho de votar, es decir, acuden más a las urnas.

*En 1994 se emprendió la creación de la Unidad Especializada de Atención y Orientación Legal y el Programa de Atención integral para las víctimas de delitos sexuales. Asimismo, se puso en marcha el Programa de Atención Integral para la Rehabilitación de Víctimas de Ataques Sexuales.¹⁴⁰

¹⁴⁰ Programa Nacional de la Mujer 1995-2000 Ob.cit.p.27

*El Plan Nacional de Desarrollo 1995-2000, promueve la participación plena y efectiva de la mujer en la vida económica, social, política y cultural del país lo que debe contribuir a consolidar las condiciones para que tome parte en las decisiones, responsabilidades y beneficios del desarrollo en igualdad de condiciones con el varón.

*La Ley del IMSS (D.O.F. 21/12/95) en su artículo 84 establece que podrán quedar amparados por el seguro de enfermedad el esposo o concubino de la asegurada situación que anteriormente no se hallaba contemplada, disposición de reconocimiento y admiración que hace que se cristalice una plena equidad entre los sexos.¹⁴¹

*Ahora veamos la misma la misma situación como se hallaba consagrada en la Ley del ISSSTE (D.O.F.27/10/83), la cual en su artículo 5 fracción V párrafo quinto señalaba que la trabajadora o pensionista sólo podría asegurar a su esposo o concubinario siempre que fuese mayor de 55 años de edad o estuviese incapacitado física o psíquicamente y dependiera económicamente de ella¹⁴², tal disposición a nuestra consideración se advertía una aberración jurídica en donde se manifestaba una desigualdad y discriminación tanto para los hombres y para las mujeres; por ello fue necesario suplirse esta expresión y se adecuara la

¹⁴¹ D.O.F 21/12/95 p.35

¹⁴² D.O.F 27/10/83 p.2

ley del ISSSTE al texto Constitucional que consagra la igualdad del hombre y la mujer y sobre todo que se recoja la realidad social, tarea que tuvo que llevar a cabo la Comisión Legislativa de Equidad y Género.

La Suprema Corte de Justicia de la Nación determinó que viola el principio de igualdad constitucional el precepto de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE) que impone restricciones a las empleadas para que puedan afiliarse a sus esposos al sistema de salud.

La resolución, que constituye la primera en su tipo por tratarse de una discriminación sexual, crea una tesis aislada que servirá a todas las burócratas del país para que puedan asegurar a sus cónyuges, aunque no sean mayores de 55 años de edad ni cuenten con alguna incapacidad y dependan económicamente de ellas.

El día 18 de mayo de 1999, en sesión pública el pleno de la Corte aprobó por unanimidad de nueve votos el proyecto 2543/98, elaborado por el Ministro José de Jesús Gudiño Pelayo y con ello se ordenó al ISSSTE que registre a los esposos de las 10 empleadas de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal (CDHDF) que promovieron el amparo.

De nada sirvieron los argumentos de la Secretaría de Gobernación en representación de la Presidencia de la República, que establecían que era

necesario regular el acceso a los servicios de asistencia médica y que no se violaba el principio de igualdad, por que "es evidente que todas las esposas de los trabajadores son tratadas en igualdad de condiciones"

Sin embargo, la Corte calificó esos argumentos de ineficaces y carentes de razón.

Para los Ministros, quienes consideraron este fallo como trascendente, quedo muy claro que el artículo 24, en su fracción quinta de la Ley del ISSSTE, vulnera la Constitución.

Ese precepto establecía que tendrán derecho a los servicios médicos, de medicina y rehabilitación "el esposo o concubinario de la trabajadora o pensionista siempre que fuese mayor de 55 años de edad, o esté incapacitado física o psíquicamente y dependa económicamente de ella"

Pero a las esposas de los burócratas no se les fijaba ningún requisito para que puedan acceder a los servicios que brinda el ISSSTE.

La Constitución, en su artículo 4, establece que el varón y la mujer son iguales ante la ley, y en el 123, apartado B fracción IX, determina que los familiares de los trabajadores tendrán derecho a asistencia médica y medicinas en los casos y en la proporción que determine la ley.

Los Ministros de la Corte concluyeron entonces que los cónyuges de un trabajador o de una trabajadora tienen el mismo derecho a recibir la asistencia médica, pero a uno se le imponen ciertas condiciones que al otro no, "por lo que se está contrariando, por razón de sexo, la garantía de igualdad, sin que existan razones válidas para efectuar distinción".

ANTECEDENTES

El 25 de mayo de 1998, 10 trabajadoras de la CDHDF (Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal) solicitaron un amparo porque días antes el ISSSTE les negó el registro de sus esposos como derechohabientes, argumentando que no reunían los requisitos estipulados en el artículo 24, fracción quinta de la ley del Instituto. El caso le fue asignado a la Juez Segundo de Distrito en Materia Administrativa de la Ciudad de México, quedando registrado bajo el número 232/98

Las quejas argumentaron que el precepto legal era discriminatorio y contradictorio al texto constitucional, por lo que violaba en su perjuicio el principio de igualdad y de seguridad social.

El 1 de julio de 1998, la Juez de Distrito otorgó el amparo, pues consideró que "el legislador, no obstante la garantía de igualdad que consagran los preceptos constitucionales, estableció un trato desigual entre el esposo y la esposa de la trabajadora y del trabajador, respectivamente."

El Secretario de Gobernación, en representación del Presidente de la República, solicitó la revisión del Amparo, recurso que fue admitido por la Corte el 11 de septiembre de 1998.

La Secretaría de Gobernación argumentó ante los Ministros que el fallo del juzgado era contrario a lo previsto por el artículo 77 de la Ley de Amparo, ya que, entre otras cosas, no contaba con una debida fundamentación para apoyar, en su caso, la constitucionalidad o inconstitucionalidad del acto reclamado. La juez, sostuvo y emitió una sentencia inexacta a la verdad, carente de coherencia y consistencia.

Para la Secretaría de Gobernación argumentó ante los Ministros que el fallo del juzgado era contradictorio a lo previsto por el artículo 77 de la Ley de Amparo, ya que entre otras cosas, no contaba con una debida fundamentación para apoyar, en su caso, la constitucionalidad o inconstitucionalidad del acto reclamado. La juez, sostuvo, emitió una sentencia inexacta a la verdad, carente de coherencia y consistencia.

Para la Secretaria de Gobernación, las fracciones del artículo impugnado de la ley del ISSSTE "De ninguna manera transgrede la garantía de igualdad que asiste a los gobernados ni coarta la protección a la salud".

Además de que no debe pasarse inadvertido la necesidad de regular el acceso de la población a los servicios de asistencia médica. Dicha regulación de ninguna manera significa limitación e incluso prohibición.

Si no existiese la regulación referida prevista en la ley se estaría en riesgo de situaciones contrarias a derecho, tratándose de la asistencia médica, pues sin ningún control cualquiera pretendería acceder a los servicios de salud en forma indiscriminada.

El hecho de que el art.24 de la Ley del ISSSTE, agregó, señale ciertos requisitos para que el esposos de la trabajadora tenga la calidad de derechohabiente, en nada le impide que aquel tenga derecho a la protección a la salud, pues dicho precepto sólo regula la forma en que se obtendrá esa calidad, que de ninguna forma restringe la oportunidad de ser atendido por los servicios médicos conducentes.

Sin embargo, la Corte no estuvo de acuerdo con estos argumentos, pues concluyo que la decisión de que los cónyuges del hombre trabajador sean tratados de distinta forma por la norma, evidencia una trasgresión a la garantía de igualdad establecida en la Carta Magna, especialmente porque existe una disposición que lo prohíbe como es el artículo cuarto de la carta fundamental.

Resulta ineficaz, coincidieron los Ministros, lo argumentado por Gobernación, en cuanto afirma que la ley discutida si trata igual a los esposos de las trabajadoras entre si y a las esposas de los trabajadores, pues no fuese la desigualdad alegada, sino la que existe entre los familiares de ambos cuando desean como derechohabientes de sus cónyuges gozar de los servicios médicos que proporciona el Instituto, sin razones válidas que lo justifiquen y cuando las que existen se basan simplemente en el sexo.

Si una trabajadora desempeña la misma labor que su compañero del sexo masculino, cotiza de igual forma para tener accesos a los servicios de salud y su estado civil también es el mismo, por lo que tiene derecho a que sus familiares disfruten de los servicios asistenciales que la institución proporciona, en la misma forma que lo tiene un trabajador varón.

*El 2 de agosto de 1996 entro en vigor la Ley de Asistencia y Prevención de la Violencia Intrafamiliar, ley que tiene por objeto establecer las bases y procedimientos de asistencia para la prevención de la violencia intrafamiliar en el Distrito Federal.¹⁴³

¹⁴³ Aspectos Relevantes de la tarea Legislativa 1994-1996-Editado por la Asamblea de Representantes del D.F. México 1996.p.67

*El 21 agosto de 1996 se puso en marcha el Programa Nacional de la Mujer 1995-2000.¹⁴⁴

Este Programa constituyó el principal instrumento de trabajo del Gobierno Federal destinado a que la mujer participe plenamente, en igualdad de condiciones con el varón y en forma efectiva en la vida económica, social, política y cultural de nuestro país. Cuenta con un Consejo Consultivo, órgano asesor y promotor de las acciones que emprenden y una Contraloría Social, cuya principal atribución es la de analizar y evaluar periódicamente las tareas emprendidas.

La complejidad, extensión y diversidad de los esfuerzos sectoriales y regionales en beneficio de la mujer, ha impuesto la necesidad de organizar las actividades y estrategias del Programa en las siguientes nueve líneas prioritarias:

- 1.-Educación
- 2.-Cuidado de la salud;
- 3.-Atención a la pobreza;
- 4.-Mujer trabajadora,
- 5.-Mujer y Familia
- 6.-Derechos de la Mujer y participación en la toma de decisiones;
- 7.-Derechos de la Mujer y participación en la toma de decisiones;
- 8.-Combate a la violencia;
- 9.-Imagen de la mujer.

¹⁴⁴ Programa Nacional de la Mujer 1995-2000 (D.O.F.21 /08/96)

*El 22 de Noviembre de 1996 el H. Congreso de la Unión aprobó la adición del artículo 22 transitorio del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales (COFIPE) que señala que los Partidos Políticos Nacionales considerarán en sus estatutos que las candidaturas para diputaciones y senadurías no excedan del 70% para un mismo género.¹⁴⁵

*El 21 de abril de 1997 se puso en marcha el Reglamento Federal de Seguridad e Higiene Y Medio Ambiente de Trabajo, incorporando disposiciones que norman condiciones de seguridad e higiene en el trabajo en beneficio de la mujer trabajadora.

*El H. Congreso de la Unión aprobó en 1997 el decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones del Código Civil para el Distrito Federal, del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal y del Código de Procedimientos Penales para el Distrito Federal, para prevenir y sancionar la violencia familiar y sexual. Estas reformas fueron publicadas en el D.O.F el día 30 de diciembre de 1997.¹⁴⁶

¹⁴⁵ D.O.F 22/1/96

¹⁴⁶ D.O.F. 30/12/97

*En 1997 la LVII Legislatura establece la Comisión Legislativa de "Equidad y Género", comisión que preside la Diputada Vucovich Seele Alma Angelina. Dicha comisión Legislativa se encargara de revisar las iniciativas legislativas encaminadas a propiciar la equidad entre los sexos. Las Diputadas de la LVII Legislatura, expresaron su beneplácito por el logro que significa la creación de la comentada Comisión.

La Presidenta de tal comisión señala tres planteamientos que justifican el nombre de la Comisión de Equidad y Género:

- I. Se pretende evitar que el 52% de la población continúe considerándose como un sector al que hay que atender, sin considerar su lugar en la estructura social. La desigualdad y discriminación es vivida por lo hombres y mujeres de todos los sectores poblacionales que no tienen acceso a la toma de decisiones en nuestro país. La política actual del gobierno mexicano pretende decretar la igualdad entre los hombres y las mujeres, sin embargo propicia una mayor desigualdad entre esta al tratar igual lo que cultural e históricamente es desigual. Esta inequidad no toca solo dependiendo de otros factores, es el caso de los jóvenes, los indígenas y diversos sectores minoritarios que no serán iguales si las políticas gubernamentales y la sociedad mexicana no generan las medidas que acaben con esta situación por oportunidades para todos y todas tomando en cuenta el mosaico cultural y pluriétnico que conforma nuestra sociedad, lo que nos permitirá acercarnos a un modelo de sociedad que garantice la justicia social.

II. La perspectiva de género busca ofrecer una dimensión, más amplia para analizar y comprender las diversas manifestaciones de la desigualdad y la discriminación. El sistema de relaciones prevaleciente en nuestra sociedad ha propiciado a través de la historia condiciones de dominación y subordinación que han limitado el desarrollo pleno de las personas (en su expresividad y el manejo de sus potencialidades) e impedido, principalmente a las mujeres, el ejercicio de su ciudadanía (política, cultural, social y económica).

III.- La perspectiva de género por lo tanto ofrece elementos para la transformación del sistema de relaciones sociales a través de nuevas valoraciones y ubicaciones culturales y sociales de las personas de ambos sexos, democratizando la relación entre hombres y mujeres en todo los aspectos de la vida social, pública y privada.

*El día 5 de marzo de 1998 se dio a conocer la Cartilla Nacional de Salud de la Mujer, cartilla que permitirá conocer mejor la condición de salud de las mujeres en edad reproductiva en el país y actuar en consecuencias. Actualmente se han distribuido 12 millones de ejemplares.

PARLAMENTO DE MUJERES DE MÉXICO*(PALACIO LEGISLATIVO DE SAN LAZARO, 7 Y 8 DE MARZO DE 1998)**

Un acontecimiento que reunió a más de mil quinientas mujeres mexicanas en el recinto Legislativo de San Lázaro; un evento que se inscribe dentro del proceso de transición democrática del país ya que se consagra la libertad de iniciativa y la capacidad de innovación respecto del papel de la mujer mexicana en la sociedad contemporánea.

EL PARLAMENTO DE MUJERES DE MÉXICO, tiene como propósito crear un espacio para el análisis y debate de los asuntos que interesan a las mujeres mexicanas contribuyendo al impulso de leyes, programas y políticas públicas tendientes a su atención, así como fortalecer relaciones de equidad entre mujeres y varones.

Objetivos:

1. Apoyar posibles propuestas legislativas, que reformen, adicionen o deroguen diversas leyes o códigos para que contribuyan a eliminar todas las formas de discriminación de género.
2. Promover posibles políticas y acciones gubernamentales, tanto federales, estatales o municipales, que garanticen la aplicación de las leyes y programas hacia las mujeres en los rubros de salud, educación, trabajo, cultura, alimentación, política, etc.
- 3.- Integrar formalmente grupos de debate y de articulación política permanentes que de continuidad a los acuerdos.

TEMAS.-

- 1.- Reformas a la Legislación Civil, Penal y Procedimental en materia de violencia Intrafamiliar.
- 2.- La Legislación en materia de educación y la mujer.
- 3.- La Ley Federal de Trabajo, Ley del Seguro Social, Ley del ISSSTE, en lo que concierne a la mujer.
- 4.- Código Civil en relación con la familia.
- 5.- Ley General de Salud y su relación con la Mujer Mexicana.
- 6.- Revisión de la situación de las mujeres campesinas en el Derecho Agrario.
- 7.- Participación equitativa en la Administración Pública y cargos de Elección Popular.
- 8.- La Mujer Indígena y el Derecho.
- 9.- La Comunicación y las Mujeres.

Relatoría General de las Nueve Mesas

La Diputada Martha Carranza Aguayo (PRI) dio lugar a las conclusiones de la mesa de trabajo número uno (Reformas a la legislación Civil, Penal y Procedimental en materia de Violencia Intrafamiliar) entre las propuestas destacan que se promueva una cultura de denuncia, sobre todo cuando la violencia se ejerce en el seno familiar y contra los menores y las mujeres: para ello propusieron crear una agencia especializada de atención a las víctimas de la violencia intrafamiliar; establecer un sistema telefónico las 24 horas para la

captación de denuncias y asesoría, así como también la atención en barandilla, además de instrumentar un Programa Nacional contra la violencia familiar;

Que en los medios de comunicación la imagen femenina no sea tratada como objeto sexual y de servicio para lo cual propusieron crear una ley que prohíba que en estos se exhiba el maltrato a la mujer. Agregarse la inconmutabilidad de las penas en el caso de los delitos graves, cuando la parte ofendida y el agresor sean miembros de la misma familia, así como en los delitos contra los menores, especialmente los relacionados con la pornografía.

Mesa número dos (La Legislación en materia de Educación y la Mujer). La Senadora Laura Pavón Jaramillo (PRI) dio a conocer la relatoría de la mesa número dos, en donde se propuso que en la educación se elimine toda práctica, conducta o expresión de discriminación de género, así como la instrumentación de proyectos que den respuesta a las manifestaciones del sexismo en el ámbito escolar.

Reforzar y evaluar programas específicos que atiendan a la población femenina con mayor rezago educacional; pugnar a nivel gubernamental y en empresas privadas por el incremento de oportunidades de capacitación y adiestramiento a trabajadoras y desempleadas.

De igual manera, promover en las escuelas una educación sexual que les permita a los jóvenes asumir consciente y responsablemente en el ejercicio de su sexualidad, así como evitar la expulsión de las adolescentes embarazadas; se coincidió en la necesidad de fomentar la tolerancia y el respeto de las personas y sus diferencias, pues algunas están en favor del aborto y otras no.

Mesa número tres (Ley Federal Del Trabajo, Ley del Seguro Social, Ley del ISSSTE en lo concerniente a la Mujer). La Diputada Patricia Espinoza (PAN) dio lectura a la relatoría de la mesa tres, en la que se propuso reformar diversos artículos de la Constitución, para ubicar el trabajo de las féminas en su real contexto y expedir nueva leyes que protejan sus intereses.

Respecto del hostigamiento sexual, se propuso que en la Ley Federal del Trabajo se considere como riesgo laboral; las trabajadoras pugnaron por no modificar tanto el artículo 123 Constitucional como la Ley Federal del Trabajo referente a los Contratos Colectivos de Trabajo, a los de Ley, el derecho a pertenecer aun sindicato, a la jornada laboral de ocho horas. Asimismo, pidieron la no intromisión de autoridades en la vida sindical.

Además de que se rechazó la exigencia del examen médico de ingravidez para obtener y conservar el trabajo, así como el despido por embarazo; incorporar en la Ley Federal del Trabajo la penalización de patrones que por causa de embarazo despidan a las mujeres.

La Senadora Carmen Bolado del Real presentó la relatoría de la mesa número cuatro (Código Civil en relación con la Familia) donde las principales demandas fueron la adecuación de leyes, Códigos Civiles, que retoman los principios de la Constitución, así como de los Convenios Internacionales firmados por México en relación con la equidad y género, respeto a los derechos de las mujeres y protección de los mismos.

Entre las propuestas también destacan la necesidad de eliminar de los Códigos Civiles vigentes, aquellas circunstancias que condenaba el sector femenino a realizar papales secundarios, que lo mantienen en permanente estado de vulnerabilidad.

La relatoría de la mesa número cinco (Ley General de Salud y su relación con la mujer mexicana) estuvo a cargo de la Diputada Mercedes Juan López (PRI). Se propusieron adiciones a la propia Ley General de Salud en su artículo 466bis, para sancionar al personal de salud que realice actos contra la capacidad reproductiva de la mujer, sin el consentimiento de ésta; así como al artículo 56 bis, para que las instituciones de salud presten servicio gratuito para proceder la interrupción del embarazo, en los casos permitidos por el Código Penal.

Mesa número seis (Revisión de la situación de las mujeres campesinas en el Derecho Agrario), la relatoría fue expuesta por la legisladora Elvira Vega Audelo;

en donde propusieron reformar el artículo 17 de la Ley Agraria, relativo a la sucesión de derechos agrarios, para que en primer lugar aparezca la esposa o la concubina, con el propósito de salvaguardar el patrimonio familiar; incluir en la agenda de la reforma del Estado los derechos de la mujer en general y de las campesinas en general y de las campesinas en particular.

Mesa número siete (Participación equitativa en administración pública y cargos de elección popular) relatada por la Lic. María Elena Ventura Jiménez; en la cual propusieron que en la administración pública las mujeres participen con el 50% de los puestos de decisión y de igual manera las nominen los partidos políticos para sus candidaturas a nivel Federal, Estatal y Municipal.

Mesa número ocho (La Mujer Indígena el Derecho). Se propuso apoyar el respeto de las tradiciones, valores y costumbres que no agradan ni afecte la integridad y dignidad de las indígenas. Que el Estado impulse y respete la participación política de los Municipios y Estados, entre cuyos habitantes predomine la población autóctona.

Mesa número nueve (La Comunicación y las Mujeres). Con el fin de analizar la relación entre los medios de comunicación y la sociedad así como la difusión de la imagen de la mujer que se hace a través de estos, se pidió retomar la iniciativa de equidad en el lenguaje presentada en el Congreso Local del Estado de Nuevo

León, la cual pretende modificaciones gramaticales en el uso de los sustantivos y los artículos, para denotar la existencia de las mujeres.

Proponiendo:

-Aumentar la expresión y participación de las mujeres en los procesos de toma de decisiones y de dirección de los medios de comunicación.

-Eliminar de la publicidad el uso del lenguaje sexista y los prejuicios de género en las imágenes.

-Regular las políticas de comunicación, inscritas en el marco de globalización y de la tendencia a la privatización.

-Adecuar la legislación y los mecanismos vigentes en materia de libertad de expresión, a fin de impulsar la participación de hombres y mujeres en el desempeño profesional.

-Eliminar la transmisión de cualquier imagen o estereotipo que discrimine a la mujer, específicamente en la radio comercial.

-Impulsar una reforma legal para elevar a cinco salarios mínimos profesionales la remuneración del ingreso mensual de las y los profesionales de los medios.

-Convocar a una convención de comunicación para obtener las propuestas de legislación, a fin de crear una ética de comunicación en pro de la mujer.

-Acciones que puso en marcha el Ejecutivo Federal para 1998 en pro de la Mujer Mexicana

El Ejecutivo Federal informó sobre las acciones que en breve se habrán de tomar por parte de su administración en pro de la mujer:

-Ratificación que hará México de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Eliminar la Violencia Contra la Mujer y la elaboración de un Programa Nacional contra la violencia familiar.

-Proteger las unidades agrícolas industriales de la mujer campesina. Para ello, la Secretaría de la Reforma Agraria trabaja ya en la elaboración de un reglamento específico de la Ley Agraria que norme de manera clara la constitución, organización y funcionamiento de estas organizaciones económicas.

-Avanzar para abatir la mortalidad materno infantil y reducir el embarazo entre los adolescentes.

-Atender la demanda insatisfecha de servicios de Planificación Familiar.

-Contar con la alianza de las mujeres para no claudicar en la responsabilidad constitucional que tiene el gobierno de proporcionar estos servicios.

***PROGRAMA PARA LA PARTICIPACIÓN EQUITATIVA DE LA MUJER EN EL DISTRITO FEDERAL (08/03/98)**

Programa que puso en marcha el Jefe del gobierno del D.F (Cuauhtémoc Cárdenas Solórzano), mismo que tiene ideales cristalinos y cuyo Consejo Consultivo propondrá reformas legislativas para eliminar prácticas discriminatorias contra sexo femenino, permitiéndoles así desarrollar un papel relevante. Se han inaugurado nueve Centros de atención Integral para las Mujeres y tres Clínicas para detección y tratamiento de cáncer cérvico-uterino.

***AGENDA DE GÉNERO DE LA LEGISLACIÓN FEDERAL, DESARROLLADA POR LA CAMARA DE SENADORES DURANTE LA LVI Y LVII LEGISLATURAS, CORRESPONDIENTES AL PERIODO 1995-2000**

En los últimos dos años de la LVI Legislatura y los tres de la LVII Legislatura de la Cámara de Senadores, se han realizado diversas actividades tendientes a enriquecer el marco legislativo, tomando en cuenta las demandas sociales, las necesidades y los obstáculos que dificultan la participación activa de las mujeres en todos los ámbitos del quehacer humano y en las esferas de la vida pública y privada, para el pleno ejercicio de nuestra igualdad de derechos y oportunidades,

ya sea en la economía, la salud, la educación, la cultura, la política, en el hogar y en la sociedad misma. Hoy la igualdad entre hombres y mujeres es cada más tangible, constituye un logro de justicia y derechos humanos, traducido en leyes. El Senado de la República atento a su responsabilidad y acorde a las políticas de los 6 años del gobierno del Presidente Ernesto Zedillo, se aprobaron diversas leyes.

La labor social, política y legislativa del Senado, a través de sus comisiones de Equidad y Género y la bicameral "Parlamento de Mujeres" han enfatizado su quehacer sobre reivindicaciones con perspectiva de equidad de género a fin de abolir la discriminación contra la mujer, erradicar la milenaria violencia contra ella, revalorando su contribución a la cultura y al desarrollo de la nación. Ello nos conduce al encuentro de mayor equilibrio, justicia, paz y bienestar de las mexicanas, de sus familias y de la sociedad.

Estas transformaciones no sólo persiguen cambios materiales, sino conductuales, de creencias, de actitudes y de prácticas cotidianas que posibiliten la cultura de la igualdad y preserven nuestros valores y tradiciones en un clima de renovación en las relaciones interpersonales bajo el signo de la equidad y el respeto a la dignidad humana. La sociedad ha comprendido que su avance se mide por el de sus mujeres, sabe que no podrá desarrollarse sana y armónicamente, si no destierra la desigualdad y la culturización, por que ello detiene su democracia y su progreso.

Por primera vez en su historia la cámara de Senadores y Diputados de la LVI y LVII legislaturas se integraron con un mayor número de Senadoras y Diputadas.

Al interior del Congreso de la Unión, como resultado de una gran demanda nacional, las legisladoras federales determinaron aprobar un punto de acuerdo para constituir el Parlamento de Mujeres de México, a través de una comisión bicameral conformada por legisladoras del senado de la República y la Cámara de Diputados cuya función será de reflexión, deliberación y promoción de una agenda legislativa nacional para contribuir a eliminar todas las formas de discriminación de género y promover políticas que garanticen plenamente los derechos de las mujeres y la aplicación de programas que beneficien.

Como reflejo de este avance sustantivo, al interior de los congresos locales se han establecido comisiones de equidad y género; se están integrado institutos de la mujer en diferentes Estados de la República y surge la Comisión Nacional de la Mujer, órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Gobernación, que instrumenta y da seguimiento al PRONAM; todos ellos avances significativos de una revaloración a la participación de la Mujer.

Han sido aprobadas y publicadas y publicadas en el Diario Oficial de la Federación 33 leyes, normas, reglamentos y decreto, con correspondencia a los 12 módulos de la Plataforma de Acción de Pekín, de 1995 al 4 de enero del 2000.

Tres corresponden al módulo de la mujer y la pobreza; tres más al de educación y capacitación de la mujer; siete a la mujer y la salud; dos contra la violencia de la mujer; seis de la mujer y la economía; una de la mujer y el ejercicio del poder y la adopción de decisiones; dos sobre los mecanismos institucionales para el adelanto de la mujer; dos que abarcan los derechos de la mujer; dos más sobre la mujer y el medio ambiente y cinco de la niña.

En Proceso están seis leyes, normas, reglamentos y decretos, correspondientes a: un módulo de la mujer y la salud; uno en contra de la violencia hacia la mujer; tres sobre los derechos humanos de la mujer; uno sobre la niña.

Conclusiones.- Las treinta y nueve leyes, normas, reglamentos y decretos mencionados son trascendentes para la mujer, pues impulsarán su pleno ejercicio de igualdad de derechos y oportunidades, ampliándose sus opciones de mejores niveles de vida y de bienestar para ellas y las de sus familias.

Algunas de éstas resuelven su problemática en el ámbito de la salud, brindando asistencia social y alimentaria a grupos vulnerables como son las niñas(os), ancianas (os); se establece la cartilla nacional para la mujer, previniendo y controlando el cáncer cervicouterino y mamario o la salud perinatal, la planificación familiar, su climaterio y menopausia; otros apoyan el esquema de vacunación para la mujer en edad reproductiva y vigilan sus antecedentes

ginecobstétricos; una promueve la equidad de género en el otorgamiento de los servicios de salud del ISSSTE; otras reglas que se observarán en la atención integral de las mujeres con discapacidad; una señala cuáles son las plantas prohibidas que no deberán emplearse durante el embarazo y cuáles los productos de empleo para su belleza y perfumería que no afecten su salud y cuales las sustancias, aditivos y coadyuvantes en los alimentos y bebidas que pueden emplearse sin afectar su salud.

En materia laboral se establecen las condiciones de seguridad e higiene de los centros de trabajo, evitando riesgos a las trabajadoras(es), el material resistente al fuego, el establecimiento de lugares adecuados a su servicio para el consumo de sus alimentos, regaderas y vestidores.

Se crean los consejos estatales de productividad y competitividad, que permiten la capacitación y adiestramiento de mujeres y hombres, promoviendo la creación de empleos, se establecen las reglas para el servicio civil de carrera para las mujeres que ingresen al ISSSTE, como personal de confianza.

Se dan las normas para establecer las características de iluminación en los centros de trabajo, los requerimientos para la calificación y entrenamiento del personal femenino y masculino expuesto a las radiaciones ionizantes; se proporcionaran las condiciones de seguridad e higiene para el empleo de

insumos fitosanitarios, plaguicidas, fertilizantes, prohibiendo que las mujeres en periodo gestante o de lactancia se expongan a ellos.

Se ofrecen nuevas figuras para la adopción de las niñas(os). Se crea el Instituto para la Atención de las Niñas y de la Mujer Joven; se establecen sanciones a los que propician la pornografía, la corrupción y la prostitución, a los que cometan la privación ilegal de la libertad de niñas(os). Se garantiza los derechos de las niñas(os) a satisfacer sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento.

En la esfera de la pobreza, se promueve el desarrollo regional estableciendo sus prioridades, ofreciendo atención a grupos en rezago de los estados y de los municipios, impulsando la participación de la mujer en la organización social para el desarrollo integral de la promoción de capacidades comunitarias, en los comités de planeación del desarrollo estatal y municipal y en los diversos programas para poder superar su pobreza. Para atender el problema de la violencia, se agrava la penalidad sobre la violencia contra la mujer y la de su familia sobre la redefinición de violación y abuso sexual.

Se modifican los criterios para la atención médica de la violencia intrafamiliar, imponiéndose la obligatoriedad al personal médico de notificar los casos al ministerio público (indefectiblemente).

Se establece el acuerdo significativo e histórico mediante el cual se integra la comisión bicameral con un mecanismo constitutivo del Parlamento de Mujeres de México.

Se crea el organismo especializado para el adelanto de la mujer (Comisión Nacional de la Mujer) que establece las políticas, los lineamientos y los criterios para su integración en todos los ámbitos del quehacer nacional.

Compromisos de la Comisión Nacional para la Mujer:

- Reafirmar el compromiso de Equidad de Género, evitando la prevalencia del uno sobre el otro.

- Promover la autovaloración, capacidad y conocimientos.
- Multiplicar los programas y políticas públicas tendientes a eliminar vestigios de desigualdad y discriminación contra la mujer.
- Favorecer la incorporación al poder de las mujeres, y a la toma de decisiones con el compromiso de visión de género.
- Fomentar la comunicación de que la mujer debe seguir siendo factor y agente de cambio de una sociedad se construya un mejor futuro para los niñas(os).

PARLAMENTO DE MUJERES DE MÉXICO*SEGUNDA REUNION ANUAL, PALACIO LEGISLATIVO DE SAN LAZARO,****8 DE MARZO DEL 2000**

No más discriminación clamaron las legisladoras que participaron en la segunda reunión anual del Parlamento de Mujeres de México y consideraron imposible el avance del país sin la plena participación de ellas.

También criticaron el machismo que aún prevalece en México, así como la marginación de que son objeto simplemente por ser mujeres.

La entonces Senadora María de los Ángeles Moreno consideró que en México no se puede hablar de la democracia sin la participación de la mujer.

Por ello, consideró indispensable una mayor presencia de las mujeres en todos los ámbitos de la vida nacional. La igualdad permitirá entre otras cosas, la verdadera justicia social y consolidar el proceso democrático del país.

En la reunión se condenó la discriminación y se dijo que la mujer esta preparada para ocupar diversos cargos, pero la cultura del machismo impide su total desenvolvimiento.

El entonces Diputado Francisco José Paoli Bolio lamentó el machismo, el cual pernea a todo con conjunto social.

También se refirió al veto que los hombres hacen de las mujeres, aún sabiendo que éstas están preparadas para ocupar diversos cargos en todos los ámbitos del quehacer nacional.

Quien fuera la Presidenta de la Comisión de Equidad y Género y Diputada Sara Estela Velásquez, propuso revisar la legislación para que se establezcan obligaciones que permitan a la mujer lograr su pleno desarrollo.

María Elena Cruz y Beatriz Zavala, quienes fungían como Diputadas lamentaron que aún haya un gran rezago legislativo en la aprobación de diversas leyes que permitirán, entre otras cosas, prevenir la violencia intrafamiliar y castigar a todos aquellos que abusen de la mujer en el ámbito laboral.

***REFORMAS AL CÓDIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL EN MATERIA FAMILIAR**

Para terminar con anacronismos y atender las demandas de la ciudadanía, la Asamblea Legislativa del Distrito Federal aprobó reformas por las que se dota a la Ciudad de México de un Código civil propio con cambios urgentes positivos y

progresistas, en materia familiar en favor de los habitantes de la capital, especialmente las mujeres y los niños.

Se trata de una reforma de especial significación en la vida cotidiana, en la que se sustituyen conceptos de 1928.

Aspectos fundamentales de las reformas:

Dignidad de las personas

A ninguna persona por razón de edad, sexo, embarazo, estado civil, raza, idioma, religión, ideología, orientación sexual, color de piel, nacionalidad, posición social, trabajo o profesión, se le podrá negar un servicio o prestación a la que tenga derecho.

Los cónyuges tiene derecho a realizar cualquier actividad que sea lícita, impedirlo puede ser causal de divorcio.

Son indispensables los impedimentos para contraer matrimonio, en casos especiales, como impotencia y enfermedad incurable, toda vez que la comunidad de vida puede subsistir en la tragedia.

Equidad de género

Reconocimiento del trabajo de la mujer en el hogar.

Establecimiento de la violencia familiar como causal de divorcio.

Igualdad de contribución entre cónyuges para el sostenimiento del hogar.

En el matrimonio, ambos cónyuges son los administradores de los bienes de la sociedad conyugal, salvo pacto en contrario.

El padre y la madre están obligados a reconocer a sus hijos.

En caso de no estar casados, el registro se hará concurriendo los dos, personalmente o a través de un representante, al Registro Civil.

La denuncia de una violación que pueda ocurrir entre cónyuges.

Impedir al cónyuge realizar una actividad lícita, puede ser causal de divorcio.

En caso de divorcio entre cónyuges unidos por el régimen de separación de bienes, quien sólo realizó trabajo en el hogar durante la duración de la unión, puede reclamar hasta el 50 por ciento de los bienes que se hayan generado durante esta sociedad.

Amplía la protección legal para las personas que viven en concubinato, acortando el tiempo, de cinco a dos años, para que los concubinos y su descendencia

tengan derechos sucesorios y alimentarios, en caso de muerte de la pareja o disolución de esta relación

Protección a los niños

Elimina los conflictos que hay de los hijos en el Código Federal, en razón de su origen, así como las distinciones entre los medios hermanos de madre o de padre para el cumplimiento de la obligación alimentaria.

Se crea la figura de acogimiento, que favorecerá a los niños de la calle.

Se elimina la ausencia de domicilio en el acta de nacimiento, en los casos de nacimiento de un menor en un centro de reclusión

Las autoridades judiciales quedan obligadas a consultar a los menores, cuando haya controversia judicial del orden familiar que los afecte, cuando haya controversia judicial del orden familiar que los afecte, como el caso de divorcio de sus padres.

Se deroga la figura de la adopción simple y se establece la adopción plena.

Son causal de divorcio las conductas de sevicia, amenazas o injurias contra hijos y cometer un delito doloso en contra de ellos.

Perdida de la patria Potestad para quien incumple la obligación alimentaria.

La educación del menor no será nunca considerada como justificación para la forma alguna de maltrato

Protección de la familia

Incrementa de 120 mil pesos a un millón de pesos, el monto considerado como patrimonio familiar. Con ello protege de embargos a la casa y a los muebles básicos de la familia.

Los integrantes de una familia tienen derecho a desarrollarse en un ambiente de respeto a su integridad física y psíquica, y a evitar conductas que generen violencia.

Los adultos mayores tienen derecho a que los alimentos se proporcionen en el hogar familiar.

Se fortalecen los derechos de las personas sujetas a tutela por restricciones a su capacidad de ejercicio.

Quien incurra en violencia familiar estará obligado a responder por los daños y perjuicios que cause con esta conducta.

Pero no obstante que estamos conscientes de la bondad y nobleza que reflejan algunas de las propuestas vigentes, sin pasar desapercibidas aquéllas que requieren mayor reflexión y modificación diversa, nos permitimos señalar que las

mencionadas reformas afectan la materia federal. Consideramos que su publicación y vigencia vulnera el orden federal y es violatorio de la Constitución, especialmente de lo previsto en el artículo 133 de la ley suprema de La Federación y, evidentemente de los artículos 122 y Décimo primero Transitorio, por que si bien es verdad que la Asamblea Legislativa puede legislar en materia civil, no tiene competencia para hacerlo en materia federal, sino únicamente en el orden local, razón por la cual dichas reformas exceden de la competencia legislativa del correspondiente órgano del Distrito Federal.

Nuestro señalamiento se fundamenta en las siguientes razones y consideraciones de Derecho:

a) Como claramente establece el artículo 1º del Código Civil para el Distrito federal en materia Común y para toda la República en Materia Federal: "Las disposiciones de este Código regirán en el Distrito Federal en asuntos de orden común y en toda la República en asuntos de orden federal.

De la simple lectura del artículo anterior y de la Exposición de motivos del Código Civil anteriormente citado se concluye claramente que tiene el carácter de ley Federal.

b) En los términos del artículo 122, Apartado C, Base Primera, fracción V, Inciso h) de la Constitución Federal. "La Asamblea Legislativa, en los términos del

Estatuto de Gobierno, tendrá las siguientes facultades...h) legislar en las materias civil y penal..."(Decreto de 25 de octubre de 1993).

c) En el citado Decreto de Reformas a LA Constitución Federal, de fecha 25 de octubre de 1993, se estableció expresamente en el artículo DECIMO PRIMERO TRANSITORIO QUE "EL CONGRESO DE LA UNION CONSERVARA LA FACULTAD DE LEGISLAR, EN EL AMBITO LOCAL, EN LAS MATERIAS DE ORDEN COMUN, CIVIL Y PENAL PARA EL DISTRITO FEDERAL, EN TANTO SE EXPIDAN LOS ORDENAMIENTOS DE CARÁCTER FEDERAL CORRESPONDIENTES A, CUYA ENTRADA EN VIGOR, CORRESPONDERA A LA ASAMBLEA DE REPRESENTANTES LEGISLAR SOBRE EL PARTICULAR EN LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE DECRETO.

Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal

El Artículo 205 del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, se señalan las siguientes atribuciones:

- I. Promover la incorporación de las mujeres en los programas y acciones de la Administración Pública;
- II. Contar con un Consejo Consultivo conformado proporcionalmente por personas representativas de los ámbitos: de la sociedad civil, legislativo, académico, y empresarial para asesorar y hacer propuestas orientadas a mejorar la condición de las mujeres del Distrito Federal;
- III. Difundir las convenciones y tratados celebrados o ratificados por la

Administración Pública Federal, así como vigilar el cumplimiento de las disposiciones jurídicas y administrativas a favor de las mujeres;

IV. Proponer reformas legislativas para procurar la participación de las mujeres en condiciones equitativas, en todos los ámbitos, sin importar su edad, religión, o condición social así como promover el cumplimiento de las normas vigentes;

V. Establecer un sistema de información y estadística sobre la condición de la mujer;

VI. Promover estudios en coordinación con instituciones académicas y sociales.

VII. Operar y coordinar el Sistema de Centros Integrales de Apoyo a la Mujer, por lo que dichos Centros quedarán adscritos administrativamente y presupuestamente al Instituto y serán la representación del mismo en cada demarcación territorial;

VIII. Normar el funcionamiento de los Centros de Apoyo a la Mujer y evaluar sus programas y proyectos. Asimismo propondrá al Secretario de Desarrollo Social las políticas generales conforme a las cuales los Órganos Político Administrativos deberán formular y ejecutar sus respectivos programas de apoyo a la participación de la mujer;

IX. Instrumentar la profesionalización y formación permanente al personal de los Centros Integrales de Apoyo a la Mujer;

X. Impulsar acciones que contribuyan a resolver el problema de la violencia contra las mujeres, en todas las etapas de su vida y ámbitos de desarrollo;

XI. Promover, en coordinación con las Dependencias de la Administración

Pública, acciones y políticas públicas en materia de salud, educación, empleo, capacitación, cultura y deporte, tendientes a garantizar la igualdad de oportunidades;

XII. Promover acuerdos de cooperación con instituciones nacionales y organismos internacionales que se relacionen con su objeto;

XIII. Participar en eventos nacionales e internacionales relativos a las mujeres y al género.

XIV. Promover a través de los medios de comunicación y en el sistema educativo, una cultura de equidad de género mediante imágenes o mensajes publicitarios no discriminatorios que favorezcan la eliminación de imágenes nocivas o estereotipadas sobre las mujeres; y promover el respeto a la dignidad de género; y

XV. Promover y apoyar la coordinación interinstitucional para la ejecución de los programas, proyectos y acciones conjuntas a favor de la mujer en el Distrito Federal.

6.-Vicente Fox Quezada (2000-2006)

“Amigas y Amigos:

La equidad de género no concierne únicamente a las mujeres, sino también a los hombres, porque la discriminación lesiona la dignidad de quién la sufre, lo mismo que de quien la realiza, por que la marginación y la inequidad tienen consecuencias negativas sobre la sociedad.

La exigencia de equidad es no sólo una expresión de lucha feminista, sino también de la dignificación de los seres humanos en general” (8/03/02)

***Instituto Nacional de las Mujeres.**

El día 12 de enero de 2001, se puso en marcha el Instituto Nacional de la mujer, cuyo objetivo General es promover y fomentar las condiciones que posibiliten la no discriminación, la igualdad de oportunidades y de trato entre los géneros; el ejercicio pleno de todos los derechos de las mujeres y su participación equitativa en la vida política, cultura, económica y social del país, bajo los criterios siguientes de:

Transversalidad, en las políticas públicas con perspectiva de género en las distintas dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, a partir de la ejecución de programas y acciones coordinadas o conjuntas.

Federalismo, en lo que hace al desarrollo de programas y actividades para el fortalecimiento institucional de las dependencias responsables de la equidad de género en los estados y municipios.

Fortalecimiento de vínculos con los Poderes Legislativos y Judicial tanto Federal como Estatal.

***Programa Nacional para Igualdad de oportunidades y no discriminación contra las Mujeres (PROEQUIDAD)**

El Programa Nacional para Igualdad de oportunidades y no discriminación contra las Mujeres refleja el compromiso del Gobierno Federal contra las mujeres de México, a partir de los tres postulados fundamentales definidos en el Plan Nacional de Desarrollo 2000-2006: Humanismo, Equidad y Cambio.

El Programa Nacional para Igualdad de oportunidades y no discriminación contra las Mujeres, propone eliminar los obstáculos que aún existen para la inserción de las mujeres en los procesos públicos y privados de toma de decisiones en plena igualdad con el hombre, y fija la plena participación en las estructuras de poder y la toma de decisiones, en igualdad de condiciones que los hombres.

Las líneas estratégicas específicas de este objetivo son:

- 1.-Fortalecer la cultura política democrática garante de la formación de valores cívico y de la equidad de género.
- 2.-Promover el diseño de mecanismos que faciliten y consoliden la participación equitativa de hombres y mujeres en los procesos de toma de decisión en los tres poderes públicos y en los tres niveles de gobierno.
- 3.-Diseñar mecanismos que permitan fortalecer el desarrollo de una cultura cívica participativa y la corresponsabilidad entre hombres y mujeres en los procesos de consolidación de la vida democrática en los ámbitos familiar y escolar.
- 4.-Promover la consolidación de un Servicio Civil de Carrera que garantice la igualdad de oportunidades.

5.-Impulsar reformas legislativas en materia electoral que garanticen efectivamente el acceso y la representación equitativa de género en los cargos de elección popular.

6.-Promover acciones de cooperación institucional que refrenden la intervención de las mujeres en las estructuras organizativas y en los procesos electorales.

7.-Promover la sensibilización y capacitación en género en las instancias directivas y de toma de decisión de la estructura de sindicatos, partidos, empresas, organizaciones públicas y privadas.

8.-Promover la construcción de bases de datos desagregadas por sexo que permitan identificar la afiliación y participación de las mujeres en espacios de dirección en los partidos, sindicatos, empresas, organismos sociales, privados y asociaciones cívicas y profesionales.

9.-Impulsar la colaboración, así como la consulta con las organizaciones de la sociedad civil organizada, sobre temas de interés global en materia de equidad de género, en los procesos y ámbitos de toma de decisiones.

Aunque es largo el camino por recorrer, una mayor valoración de los asuntos públicos, la creencia en las posibilidades de participación y en la efectividad de las acciones políticas, aunadas a mayores oportunidades para las mujeres y menor desigualdad con relación a los hombres, ayudarán a que la presencia femenina en los espacios formales de la política se incrementen.

* Parlamento de Mujeres de México 2001

Los días 8 y 9 de junio de 2001, se realizó la tercera reunión anual del Parlamento de Mujeres, la dinámica de la reunión se efectuó en 12 mesas de diálogo donde participaron legisladoras, sociedad civil y mujeres interesadas en la lucha por la igualdad en los derechos, en las oportunidades, en el trato, en la toma de decisiones y en los beneficios del desarrollo entre hombres y mujeres.

Las más de mil quinientas participantes, optaron, como parte de los resolutivos finales, abrir el tema del aborto y el derecho a decidir a un debate público y nacional, al considerarlo un aspecto de salud pública en el país.

Otro de los puntos de cohesión fue la propuesta para que los responsables en procurar, administrar y ejercer la justicia en México eleven las penas en contra de los violadores.

Retomaron así el caso de las mujeres asesinadas en Ciudad Juárez, Chihuahua, y exigieron de la Procuraduría General de la República atraer la investigación. Por otra parte, las protagonistas de este acto reiteraron su llamado para una mayor equidad en los aspectos electorales, no sólo en la selección de candidatos y candidatas, sino en los cargos de decisión en la materia, a fin de que se registre una paridad entre los consejeros y consejeras electorales.

***Reformas al COFIPE**

El 30 de abril del año pasado próximo, el Pleno de la Cámara de Diputados aprobó el Dictamen por el que se reforman diversos artículos del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales(COFIPE), para que los partidos políticos promuevan y garanticen una mayor participación de las mujeres en la vida política del país, erradicar la discriminación hacia este sector en los cargos de elección popular e introducir el derecho ciudadano que permita en el corto plazo dar un trato más equitativo a las mismas.

Las reformas propuestas por las comisiones unidas de Equidad y Género y de Gobernación y Seguridad Pública, plantean que las listas completas de candidatos a diputados y senadores por el principio de mayor relativa que registren los partidos políticos, no podrán contener más de 70 por ciento de candidaturas propietarias de un mismo género; dicho mecanismo se aplicará sin menoscabo de los avances mayores que las fuerzas políticas tengan en la integración de sus candidaturas con relación a la equidad entre género.

En el dictamen se señala que las modificaciones implica no solamente el pleno reconocimiento a los derechos ciudadanos y políticos de las mujeres, sino una acción afirmativa que subsana la discriminación por cuestiones de género, que se da en las listas de candidatos para ocupar puestos de representación social.

De ahí que, se menciona, existen suficientes criterios que sustentan la urgente modificación al COFIPE, a fin de no contravenir el espíritu e intencionalidad de la Constitución, que en su artículo 4º establece la igualdad jurídica de los mexicanos.

Estas reformas se aplicarán a partir de las elecciones federales de 2003, sin duda es un avance de gran trascendencia para la lucha que por décadas han mantenido las mujeres por tener mayor participación en los espacios de toma de decisiones.

Es importante destacar que logros como la reformas al COFIPE, se dan gracias a la lucha de mujeres que han destacado por su liderazgo.

Nombres hay muchos: Beatriz Paredes Rangel, Presidenta de la Cámara de Diputados; Patricia Garduño, Presidenta de la Comisión de Gobierno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, Rosario Robles, Presidenta del Partido de la Revolucion Democrática, Elba Esther Gordillo, Secretaria General del Partido Revolucionario Institucional; Dulce María Sauri y Amalia García, ex Presidentas del Partido Revolucionario Institucional y de la Revolución Democrática; y María de los Ángeles Moreno, Coordinadora de la Fracción del PRI en Asamblea Legislativa del Distrito Federal por citar algunas.

***Parlamento de Mujeres de México 2002**

A cinco años del Primer Parlamento de Mujeres (1998) organizado por la Comisión de Equidad y Género del Congreso de la Unión, Congresos locales y organizaciones de la sociedad civil dentro de un espacio de interacción prepusieron en 1998 varios acuerdos, que se lograron cristalizar en la creación de las Comisiones de Equidad y Género en los Congresos locales, la aprobación de la Ley del Instituto Nacional de las Mujeres, la ratificación del Protocolo Facultativo de la CEDAW, las reformas al COFIPE que permitan un porcentaje de género en la legislación.

En el seno del Parlamento de Mujeres de México 2002, se determinó el siguiente Pronunciamiento:

- a) Es indigno que en la Ciudad de Juárez, Chihuahua, siga siendo asunto menor los asesinatos de mujeres, por lo que hacen un llamado a las autoridades para que se esclarezcan el feticidio que desde 1993 ocurre en esa ciudad.

- b) Solicitar a las autoridades competentes del Gobierno Federal, que Ciudad Juárez sea considerada como zona prioritaria de seguridad pública y se destinen los recursos necesarios para atender el problema.

- c) Atender la problemática indígena debe ser priorizada por la doble discriminación, urge la incorporación de una perspectiva de género en el diseño

y planeación de las políticas con énfasis en el Presupuesto de Egresos e Ingresos de la Federación. Sólo así le lograra la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.

d) La acción pública es una herramienta clave para alcanzar el objetivo de un desarrollo humano cada vez más equitativo entre los géneros, con el objetivo de modificar la naturaleza jerárquica de su relación. Por ello hacen un llamado a las autoridades en todos sus niveles para el ejercicio del poder público, tenga como premisa la igualdad entre hombres y mujeres, garantizando su acceso efectivo a los lugares de decisión y aplicando medidas específicas de acción positiva.

e) Se necesita reconocer que en México se carece de estadísticas desglosadas según el sexo, lo que consistiría un instrumento válido para lograr una mayor equiparación entre hombres y mujeres. La instrumentación de estadísticas, y a partir de ellas, el estudio y la investigación, permitiría tener elementos para visualizar la horizontalidad y la verticalidad en la discriminación de mujeres, lo anterior es una medida de carácter urgente.

f) La transversalidad de la perspectiva de género es un paso relevante para lograr que la visión femenina de la vida se transforme en un elemento fundamental de gobierno. Apoyar los planes de equidad y las acciones afirmativas que han comenzado a aplicarse en nuestro país. Con el fin de alcanzar este objetivo, es necesario una mayor cooperación y coordinación entre los diferentes sectores y

los nuevos actores políticos, y de manera destacada, de las organizaciones no gubernamentales .

Por todas estas razones, desde el ámbito legislativo deben impulsarse iniciativas de Ley y Reformas Legislativas que propicien que estas políticas públicas y el Presupuesto de la Federación tenga un enfoque de género. Hay que definir un marco normativo que se traduzca ampliamente en una Ley para la igualdad de oportunidades y no discriminación de las mujeres, que permita hacer efectiva la transversalidad del enfoque de género en la Administración Pública Federal y que

El Instituto Nacional de las Mujeres tenga los instrumentos para cumplir con el mandato para que fue creado.

Es evidente que las políticas públicas son el resultado de conjunto de procesos mediante los cuales las demandas sociales se transforman en opciones políticas y en tema de decisión sobre materias que no pueden ser consideradas como actos administrativos del poder central, sino como productos sociales emanados de un contexto cultural y económico determinado, insertas en una estructura de poder y en un proyecto político específico.

La incorporación de la equidad de género a la agenda pública es un complejo proceso, producto fundamentalmente del esfuerzo. La visibilidad y legitimidad que en movimiento de mujeres se ha logrado en los últimos veinte años, inicia

apenas en la calidad del conocimiento social que se ha producto sobre las relaciones de género.

Paralelamente, el Estado y sus políticas reflejan y reproducen valores, normas y sesgos vigentes en la sociedad en la que están inmersas, incluyendo las percepciones acerca de lo femenino y lo masculino, por ello la exigencia, de influir de manera afirmativa en tales políticas.

V Parlamento de Mujeres de México, marzo de 2003.

El V Parlamento de Mujeres en México se conformo por Mil 635 mujeres de todo el país, legisladoras y representantes de las más amplia diversidad ideológica y política, sostuvieron que no cederán en la lucha por la reivindicación de los derechos humanos, sociales y laborales de las mujeres.

Entre sus conclusiones pidieron declarar zona de desastre social a Ciudad de Juárez, Chihuahua por los asesinatos de 300 mujeres; solicitaron que el Congreso de la Unión requiera la intervención de la Suprema Corte de la Nación y exigieron al Ejecutivo Federal la atracción de los casos.

Propusieron la coordinación de las autoridades Municipal, Estatal y Federal para canalizar recursos humanos, materiales y legales necesarios a efecto de que los

legisladores otorguen un día de salario para que las familias de las víctimas acudan a diversos foros a hacer la denuncia pública.

Por otra parte se destacó la necesidad de eliminar la discriminación y los abusos en los centros de trabajo, proponiéndose dictaminar una reforma laboral integral.

Así mismo se propuso fomentar el acceso de las mujeres a la educación permanente, mediante la elaboración de programas en la materia; el otorgamiento de estímulos fiscales a las empresas que brinden becas escolares a niñas y mujeres de escasos ingresos.

Hubo pronunciamientos por conseguir más espacios de paridad e impulsar la mayor intervención de las mujeres en la esfera política

***Principales acciones que reflejan la voluntad del actual Gobierno de Equidad de Género:**

a) Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.
Invierte 160 millones de pesos para 3 mil proyectos productivos en beneficio de 25 mil mujeres campesinas y 30 millones para las microempresarias.

b) Secretaría de Economía: 242 millones de pesos mediante el Fondo de Microfinanciamiento a mujeres en el medio rural.

c) Secretaría de Educación Pública: Incluye en los libros de texto de primaria y secundaria contenidos de equidad de género y formación de valores.

d) Secretaría de Gobernación: Por medio de la Encuesta Nacional sobre Cultura Política y Prácticas Ciudadanas 2001 permitirá conocer la cultura política y el perfil ciudadano de las mujeres mexicanas.

-La creación del Sistema de Indicadores para el seguimiento de la Situación de la Mujer en México a través del INEGI y el Instituto Nacional de las Mujeres.

-La elaboración del Proyecto Generosidad para mejorar la calidad de vida de las mexicanas. Realizando mediante un préstamo del Banco Mundial y fondos del Instituto Nacional de las Mujeres.

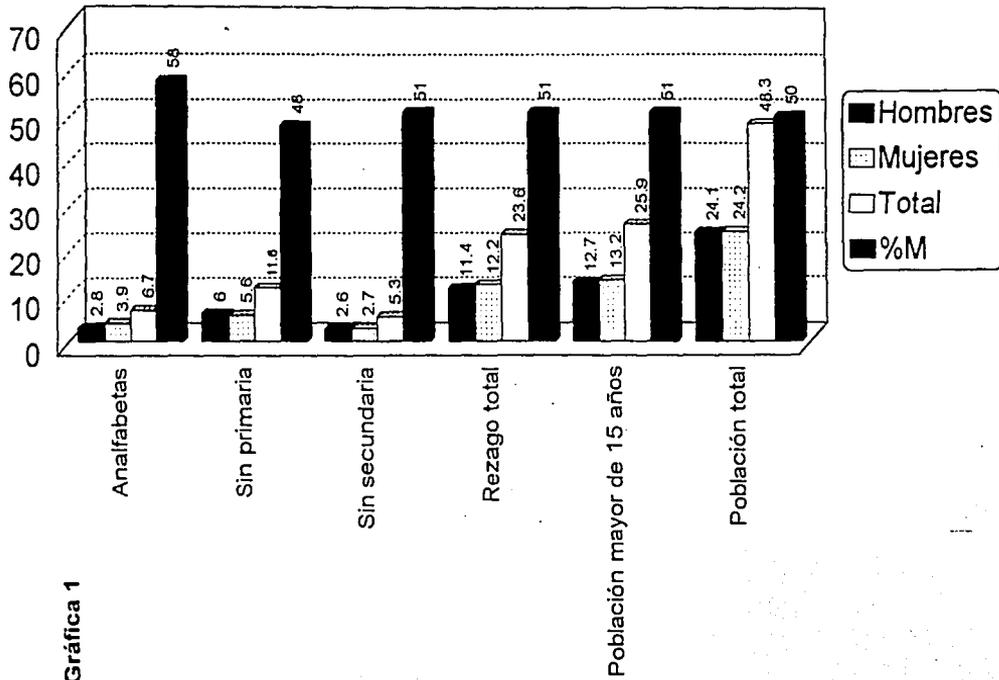
e) Secretaría de Desarrollo Social: Aplica la perspectiva de género a través de programas como: Crédito a la palabra, empleo temporal, nuevo PROGRESA, Programa VIVAH de mejoramiento de vivienda y la estrategia de las 250 Micro-regiones.

Apéndice Gráfico y Estadístico

Razgo educativo en México (millones de personas mayores de 15 años)

Censo 1970

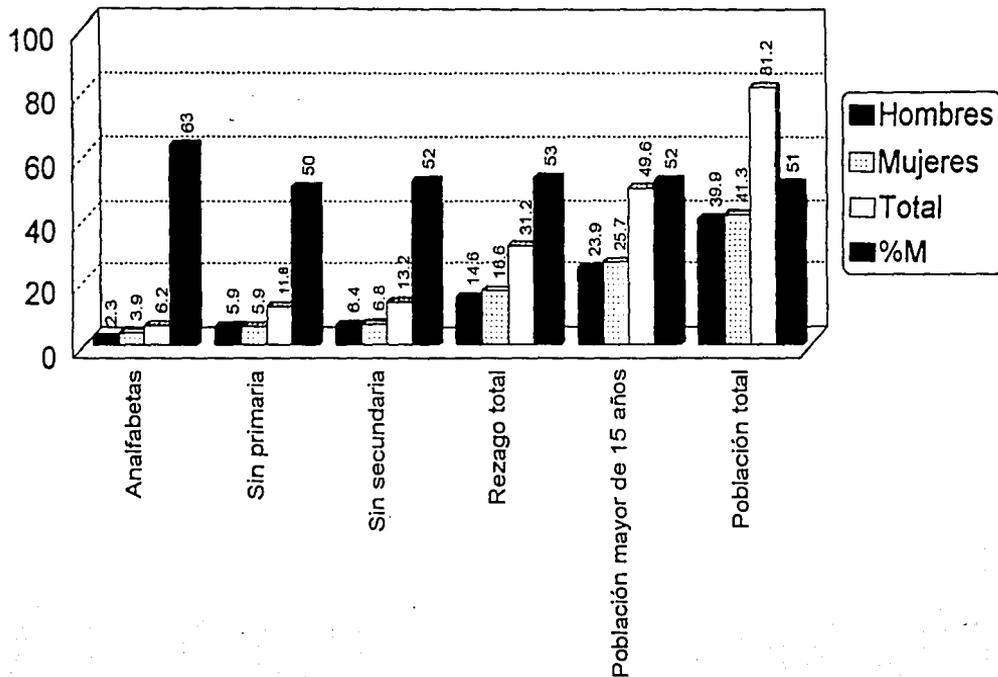
**TESIS CON
FALLA DE ORIGEN**



Razgo educativo en México (millones de personas mayores de 15 años)

Censo 1990

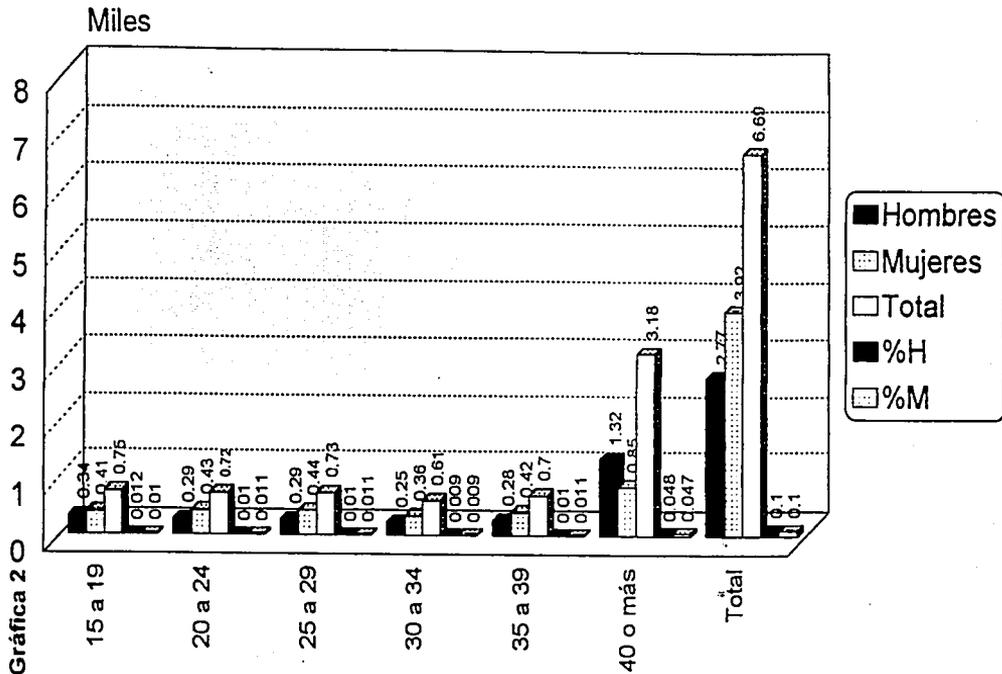
TESIS CON
FALLA DE ORIGEN



Población analfabeta, hombres y mujeres (miles de personas y porcentajes sobre cada sexo)

1970

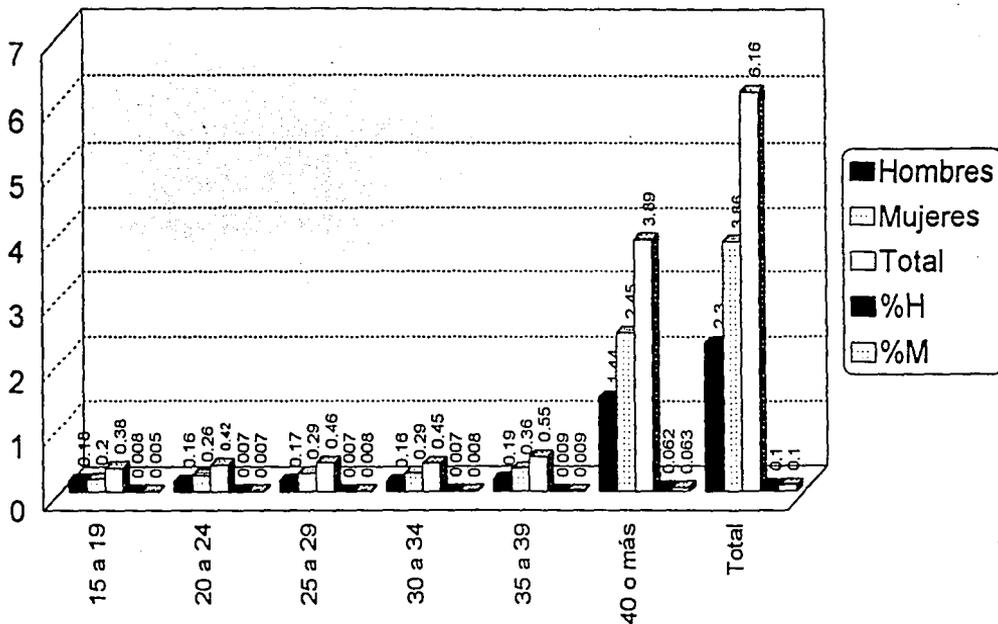
TESIS CON
FALLA DE ORIGEN



Población analfabeta, hombres y mujeres (miles de personas y porcentajes sobre cada sexo)

1990

Miles

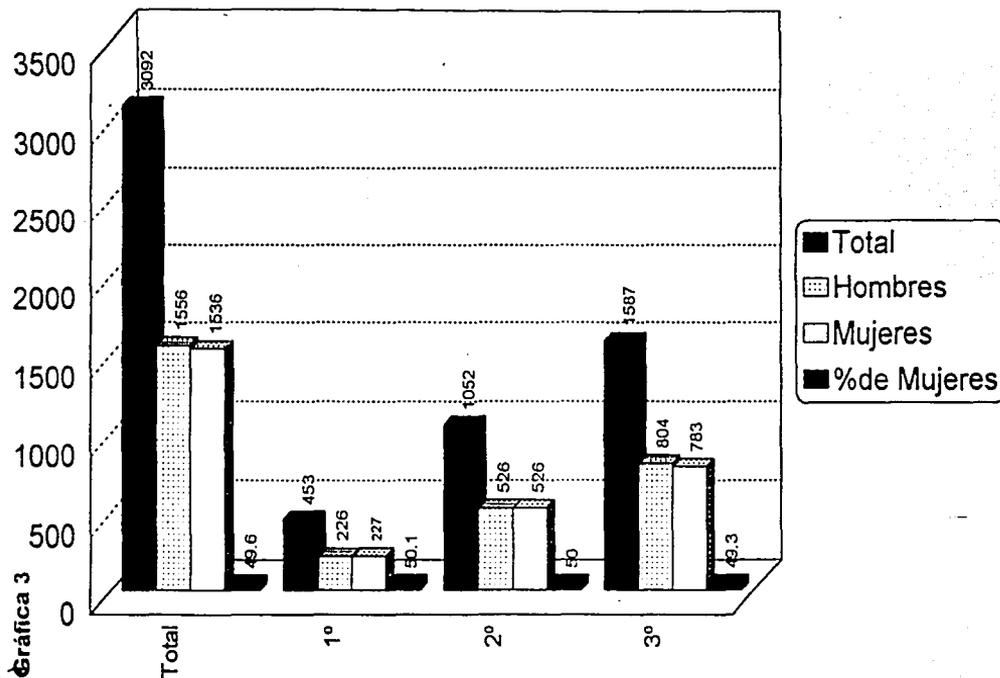


TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

Mujeres en la matrícula escolar 1994-1995 (miles de alumnos)

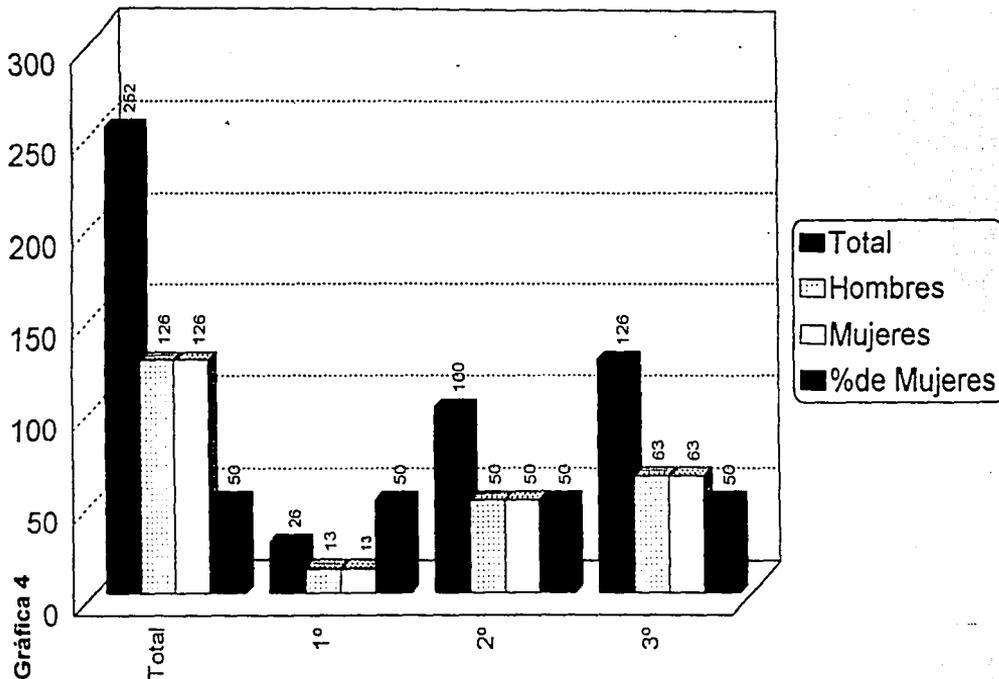
Preescolar

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN



Mujeres en la matrícula escolar 1994-1995 (miles de alumnos)

Preescolar Indígena

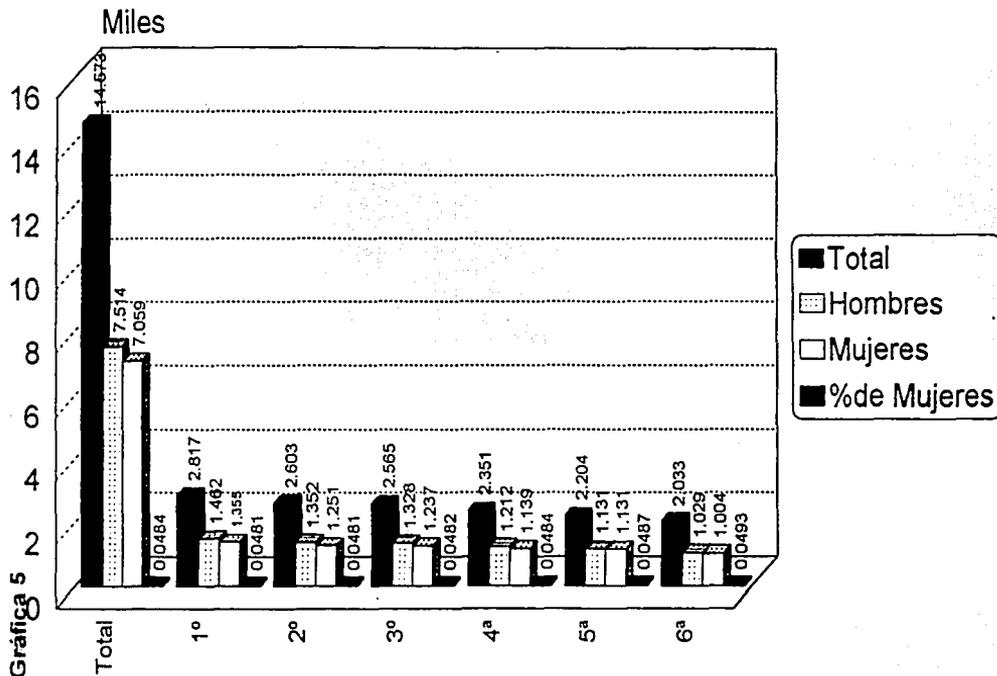


TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

Mujeres en la matrícula escolar 1994-1995 (miles de alumnos)

Primaria

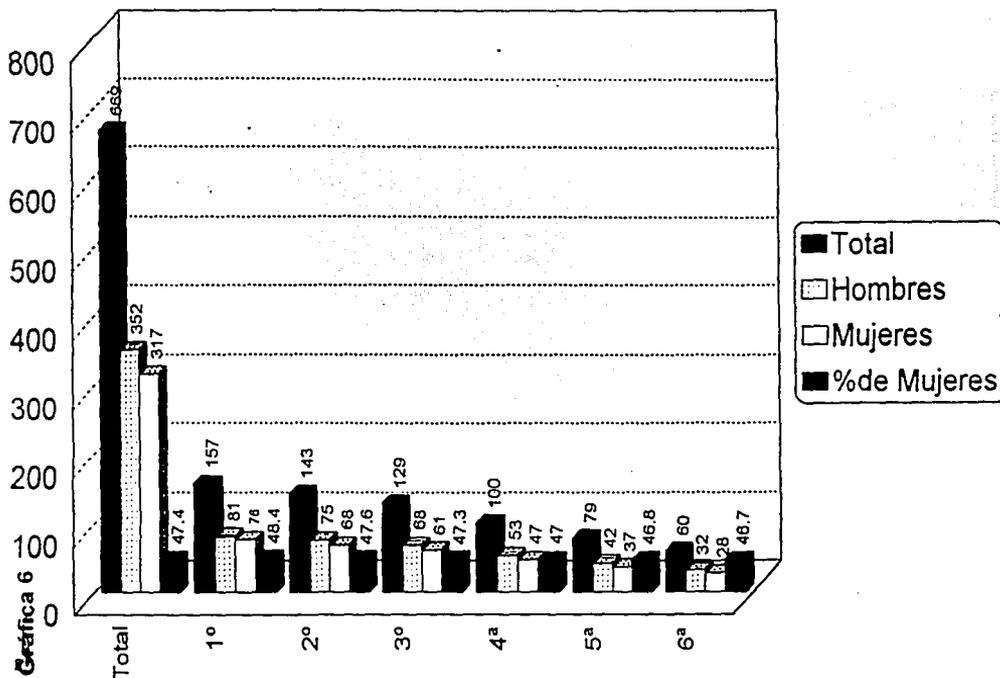
TESIS CON
FALLA DE ORIGEN



Mujeres en la matrícula escolar 1994-1995 (miles de alumnos)

Primaria Indígena

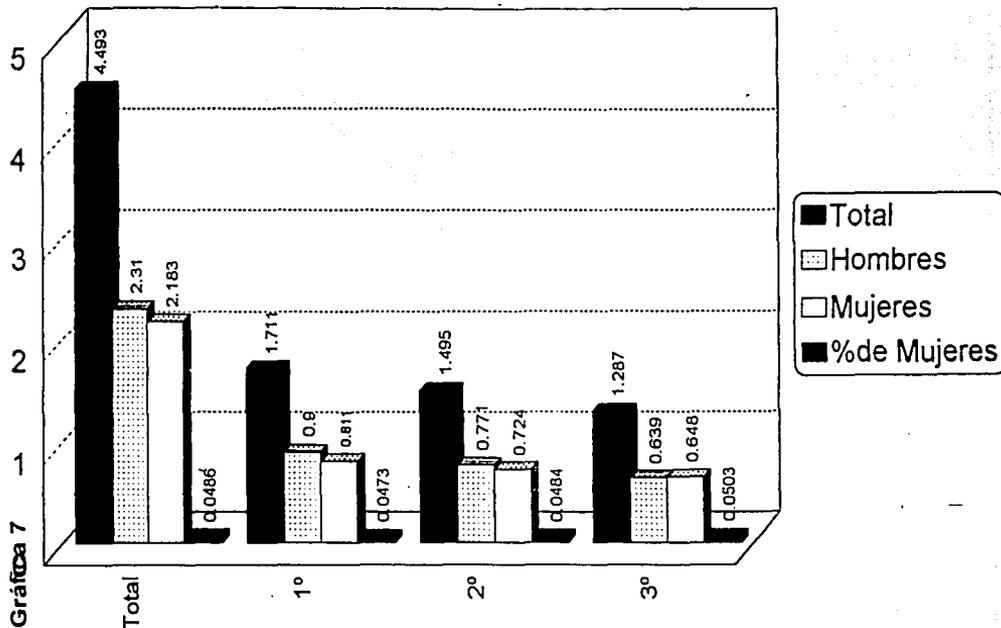
TESIS CON
FALLA DE ORIGEN



Mujeres en la matrícula escolar 1994-1995 (miles de alumnos))

Secundaria

Miles

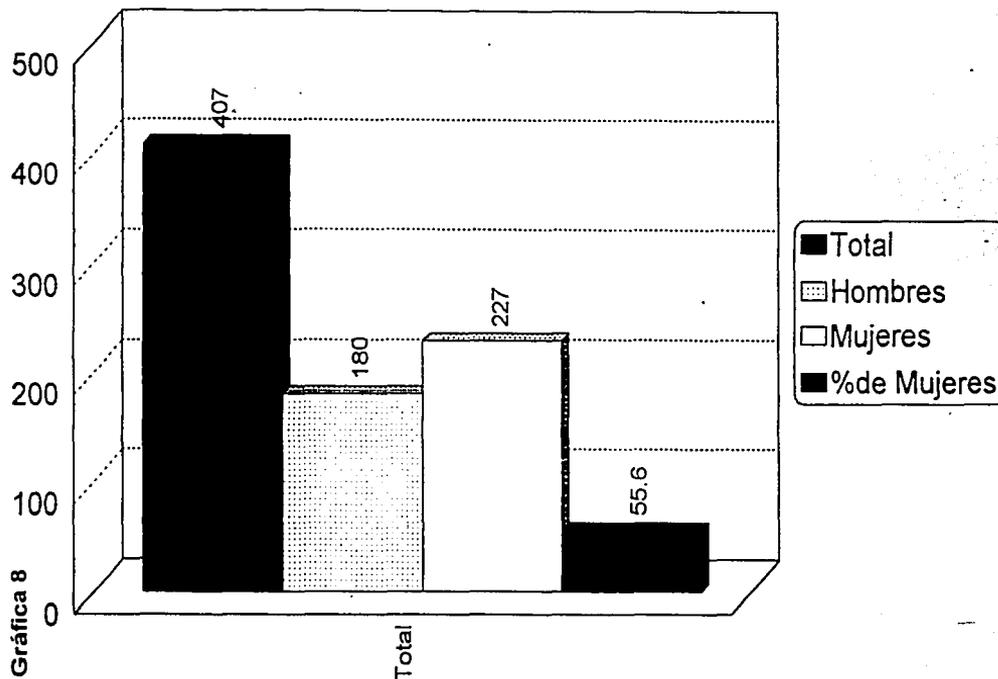


TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

Gráfica 7

Mujeres en la matrícula escolar 1994-1995 (miles de alumnos)

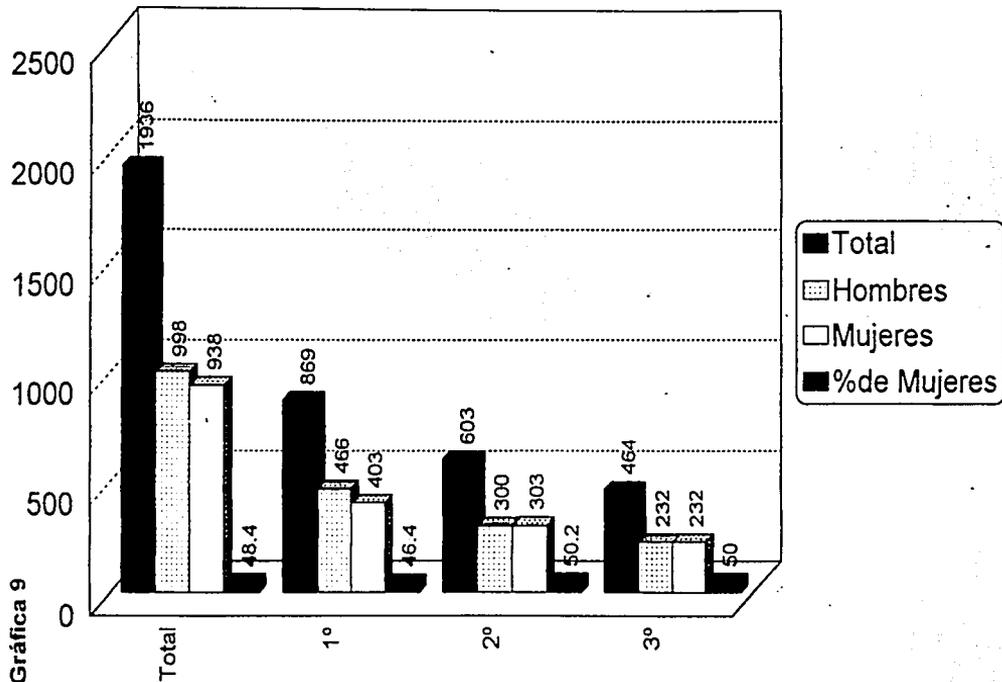
Profesional medio

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

Mujeres en la matrícula escolar 1994-1995 (miles de alumnos)

Bachillerato

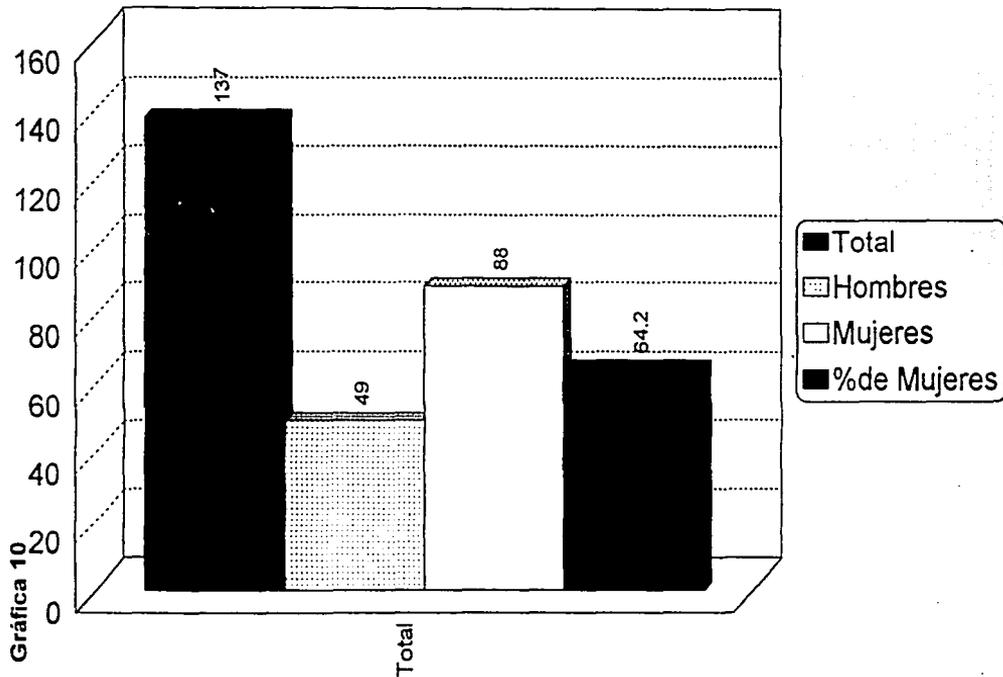
TESIS CON
FALLA DE ORIGEN



Mujeres en la matrícula escolar 1994-1995 (miles de alumnos)

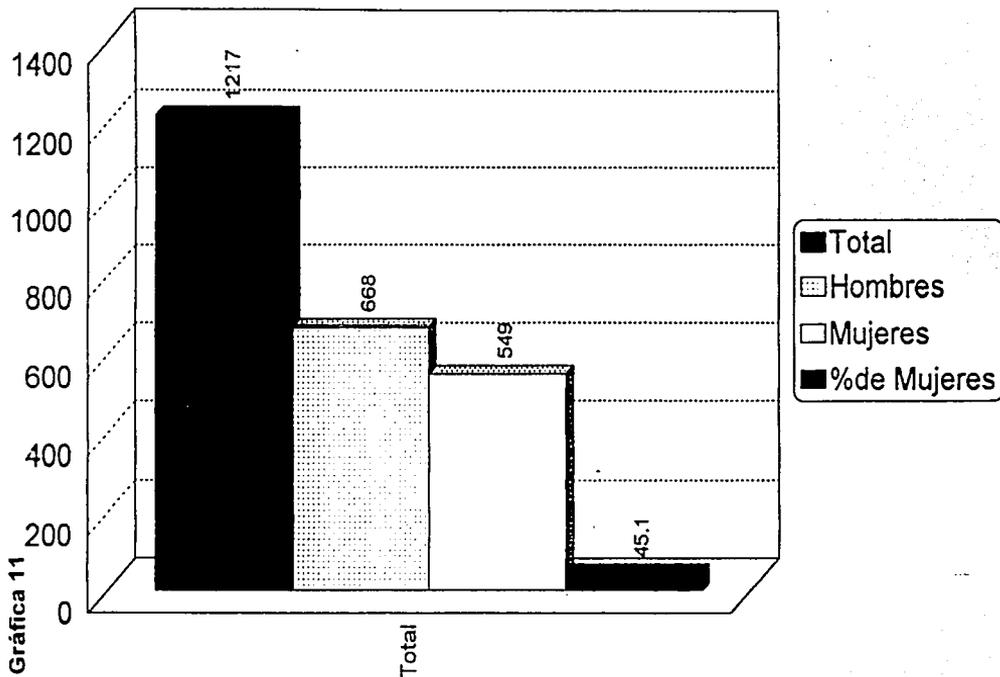
Normal

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN



Mujeres en la matrícula escolar 1994-1995 (miles de alumnos))

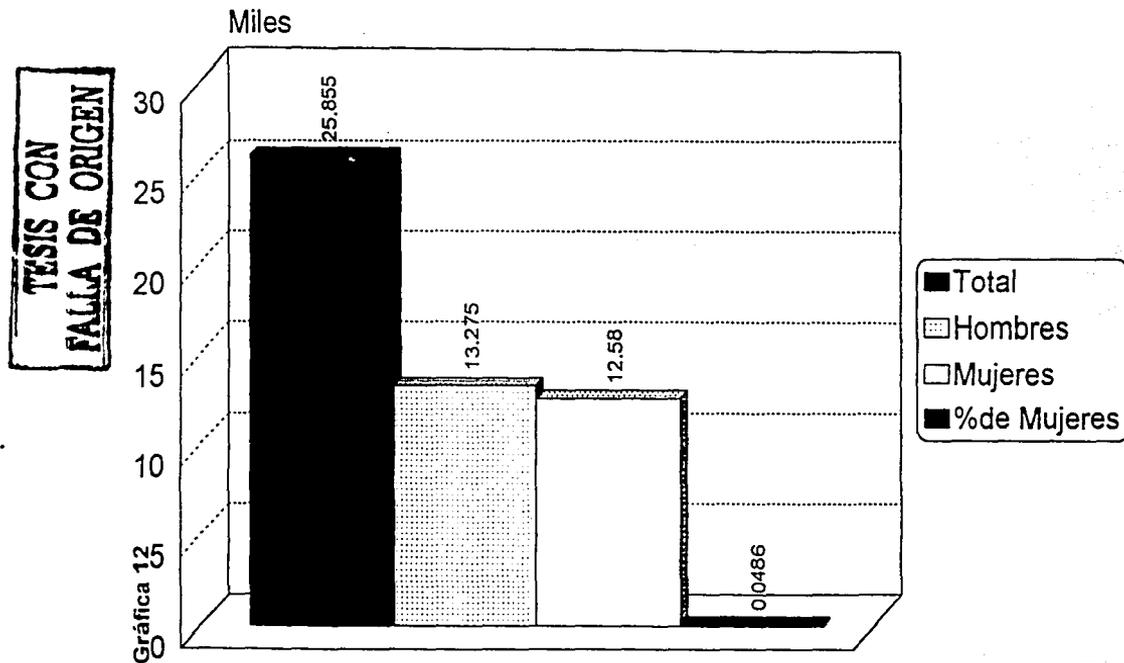
Licenciatura



TESIS
FALLA DE ORIGEN

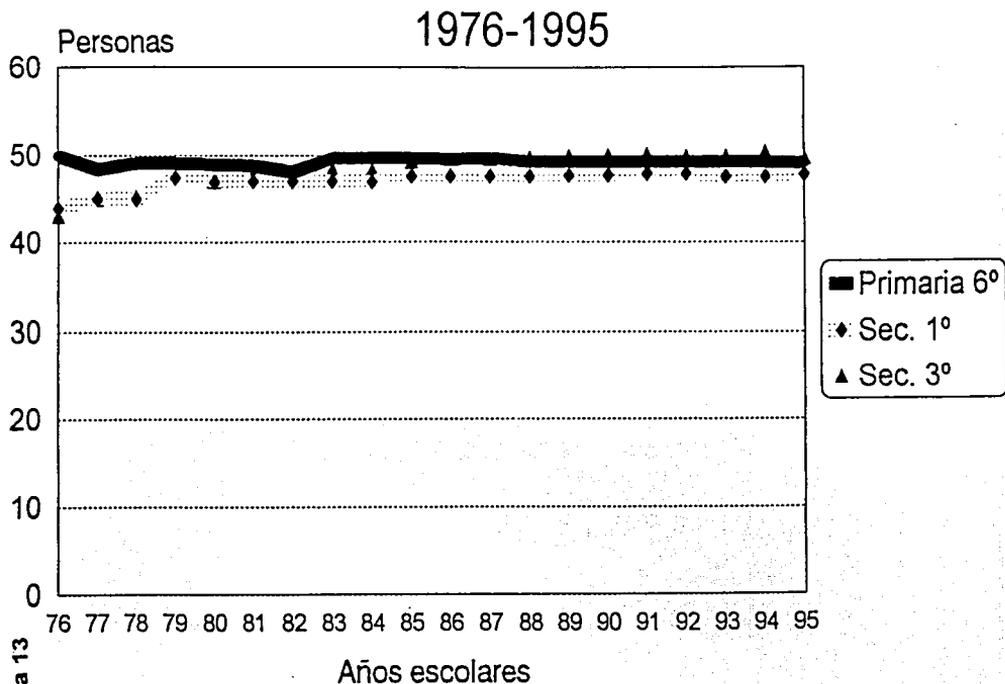
Mujeres en la matrícula escolar 1994-1995 (miles de alumnos)

Total escolarizado

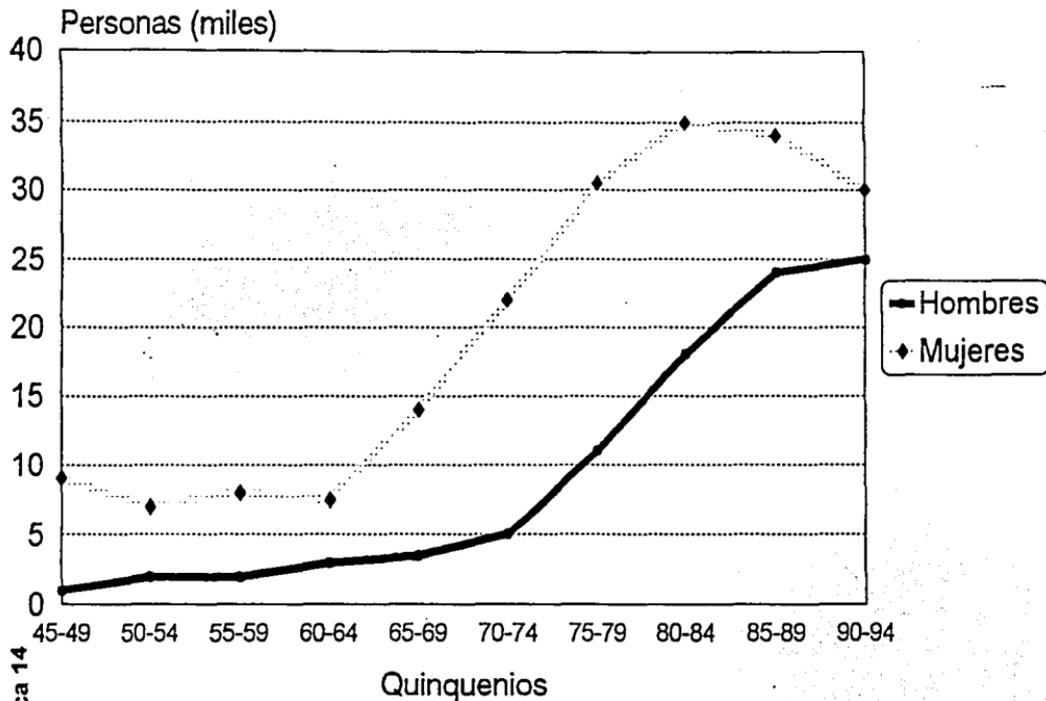


Porcentajes de mujeres en algunos grados de la educación básica

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN



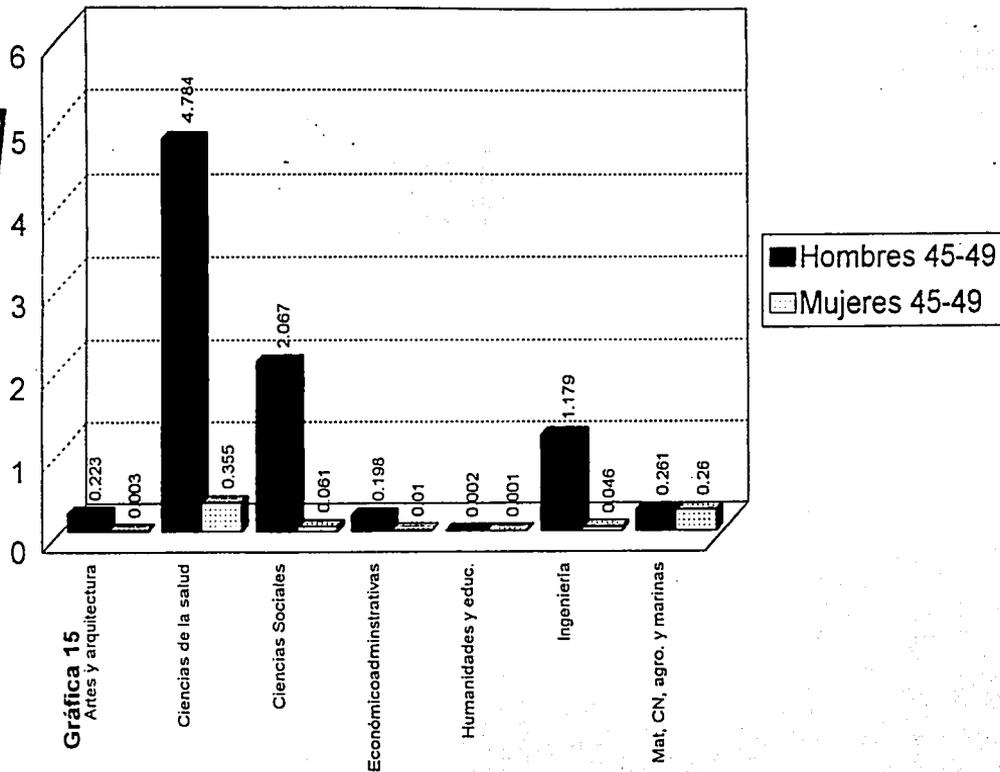
UNAM: hombres y mujeres con título y cédula profesional



TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

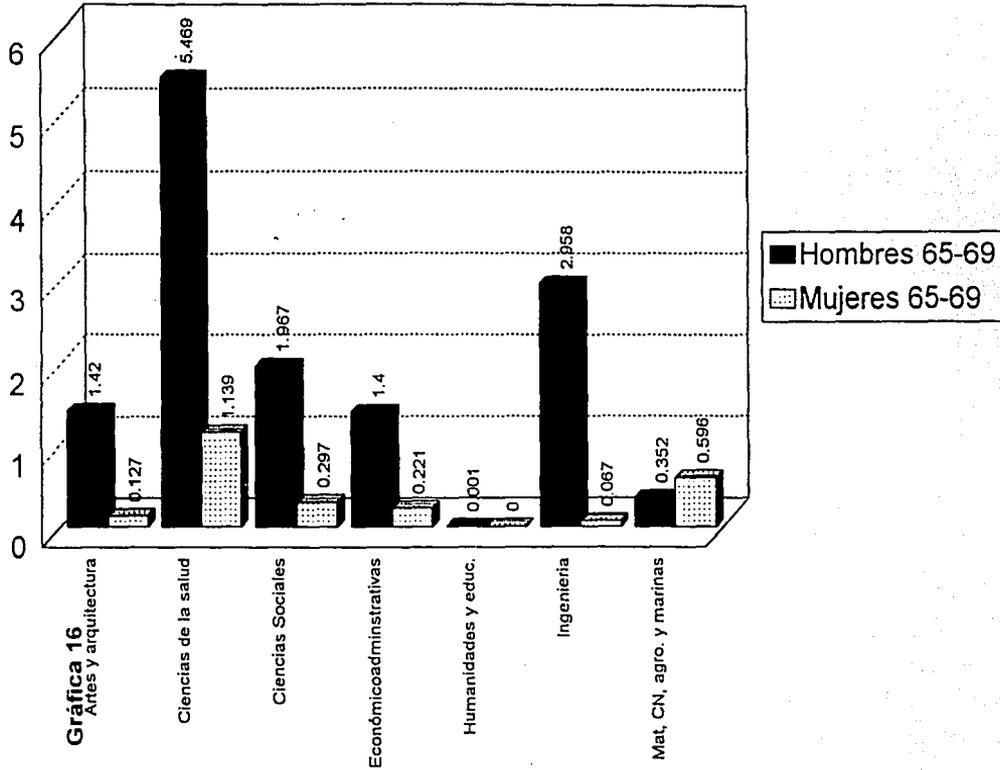
UNAM: titulados por área y sexo

Miles



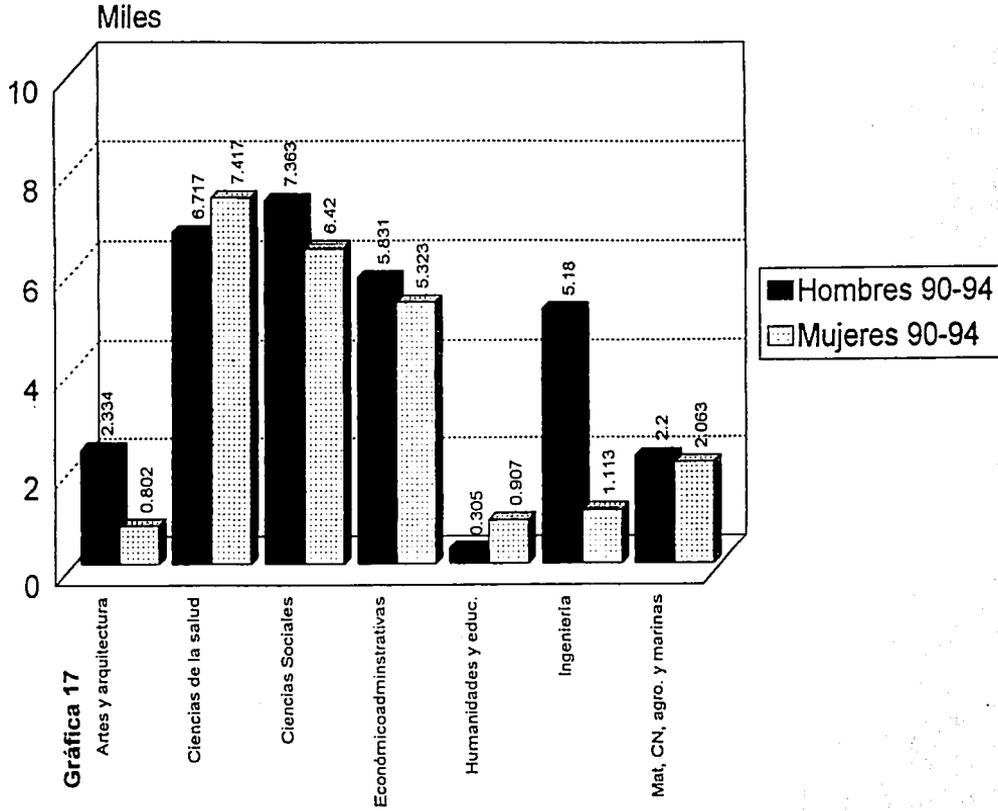
UNAM: titulados por área y sexo

Miles



TESIS CON
 FALLA DE ORIGEN

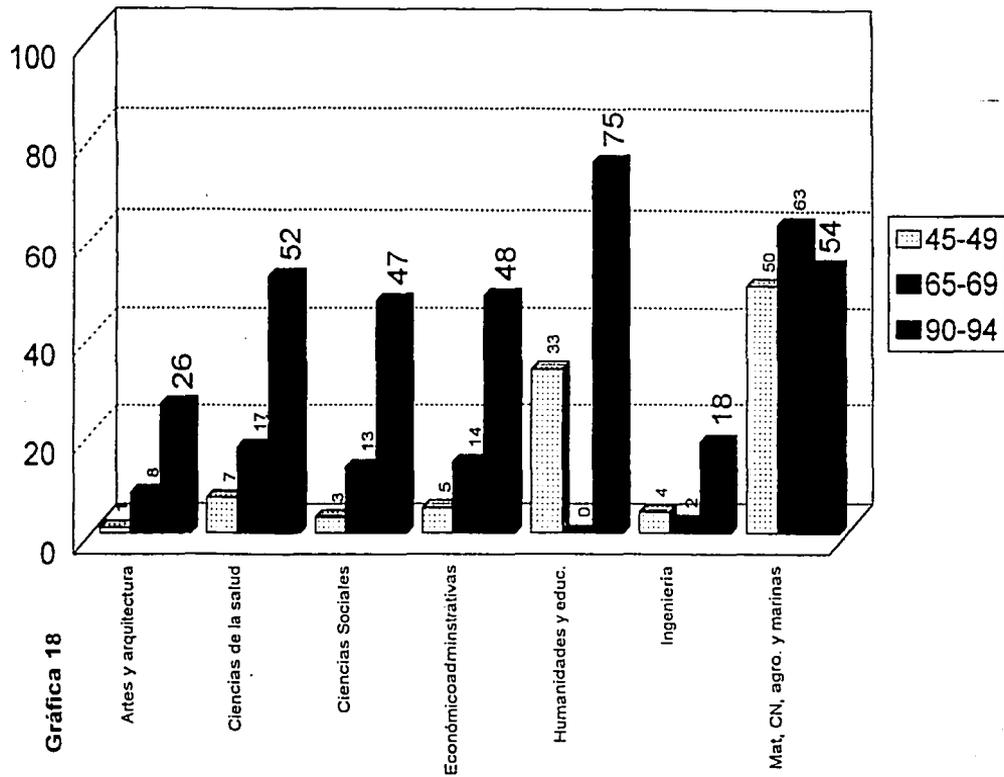
UNAM: titulados por área y sexo



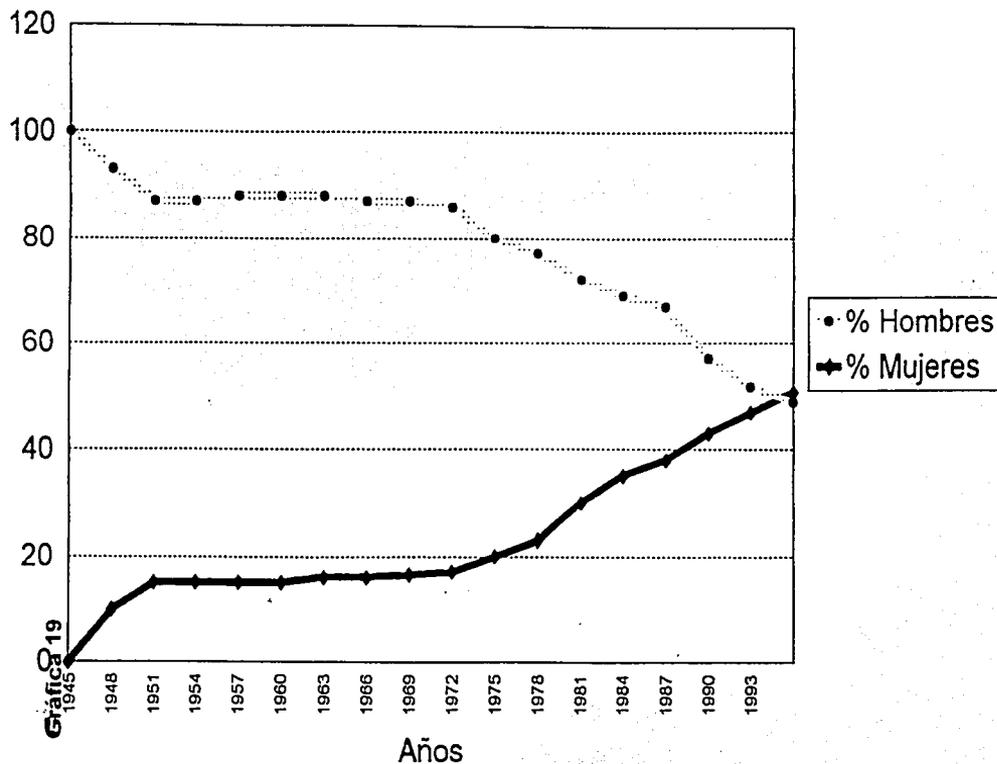
TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

UNAM: Participación de la mujer por área y quinquenio (porcentajes de mujeres con cédula)

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

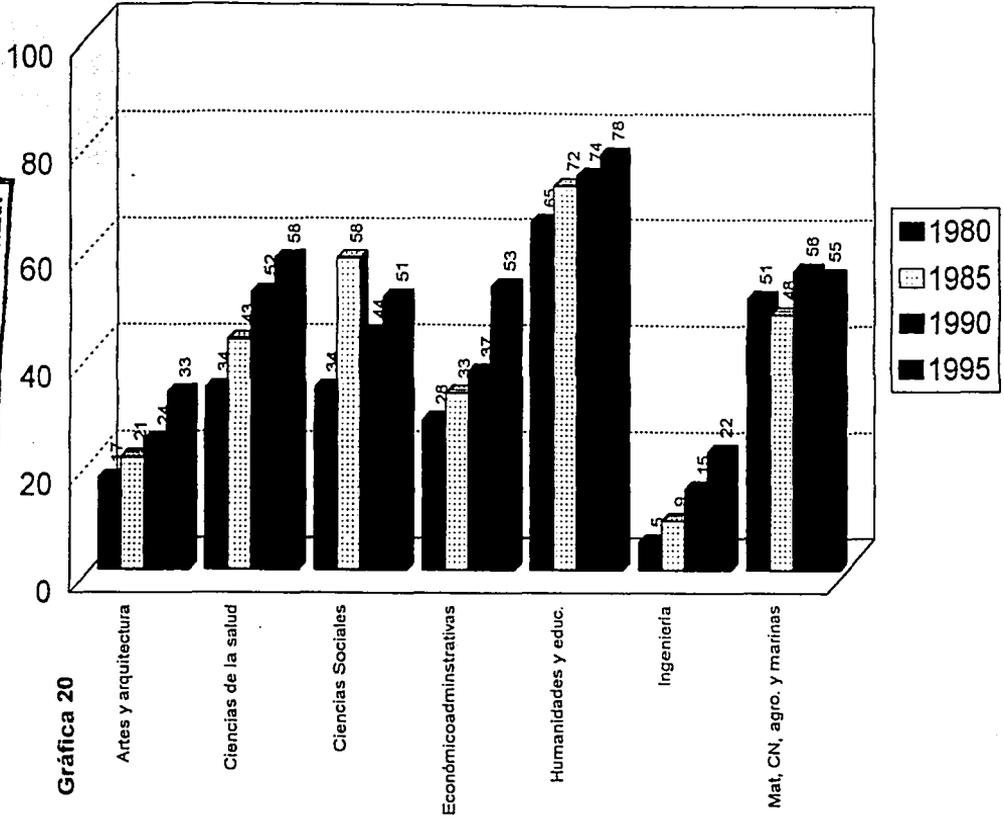


Republica mexicana: Participación de hombres y mujeres



UNAM: mujeres tituladas por área y año (porcentajes)

TESIS CON FALLA DE ORIGEN

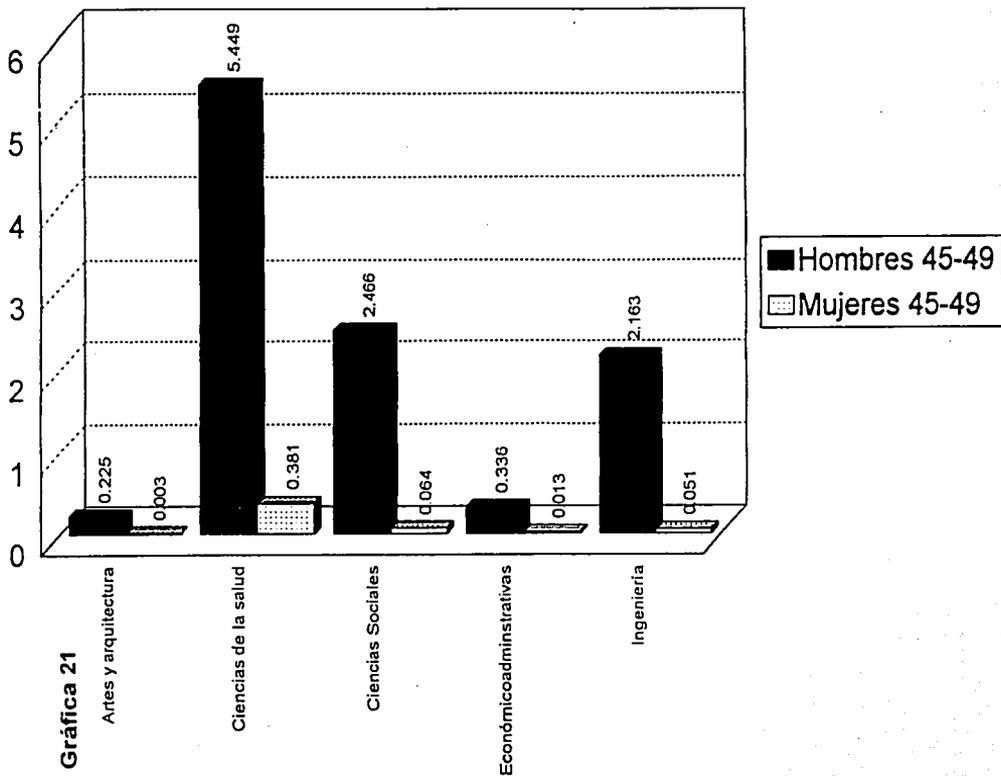


Evolución de las licenciaturas con cédula en el D.F.

296

TESIS CON FALLA DE ORIGEN

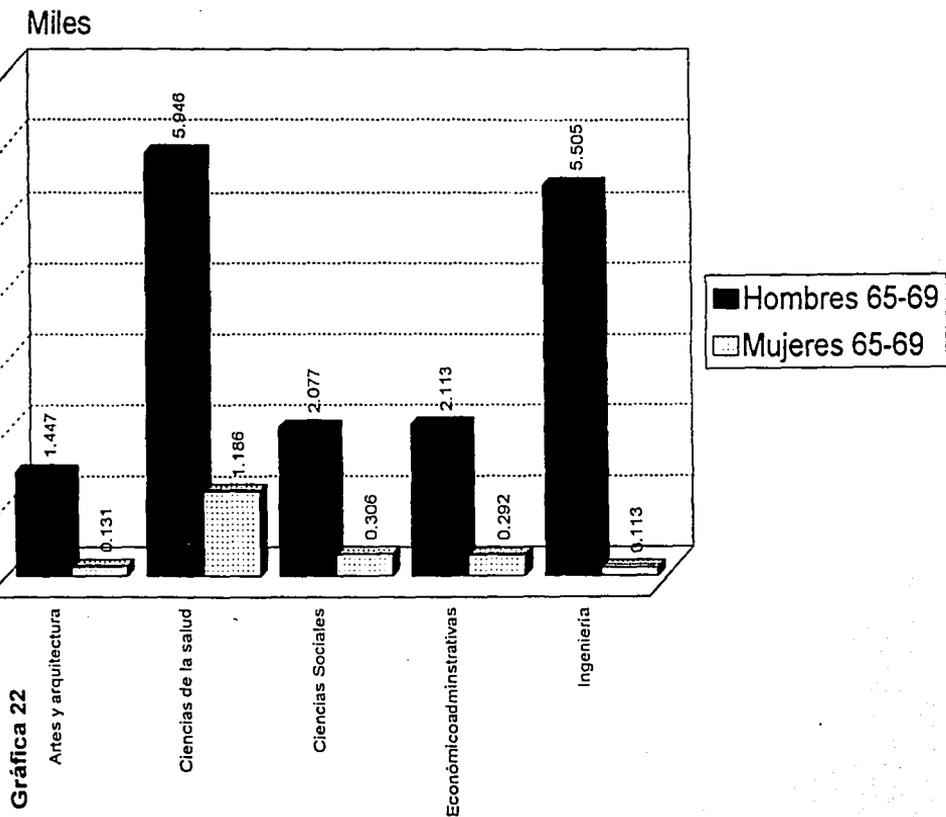
Miles



Evolución de las licenciaturas con cédula en el D.F.

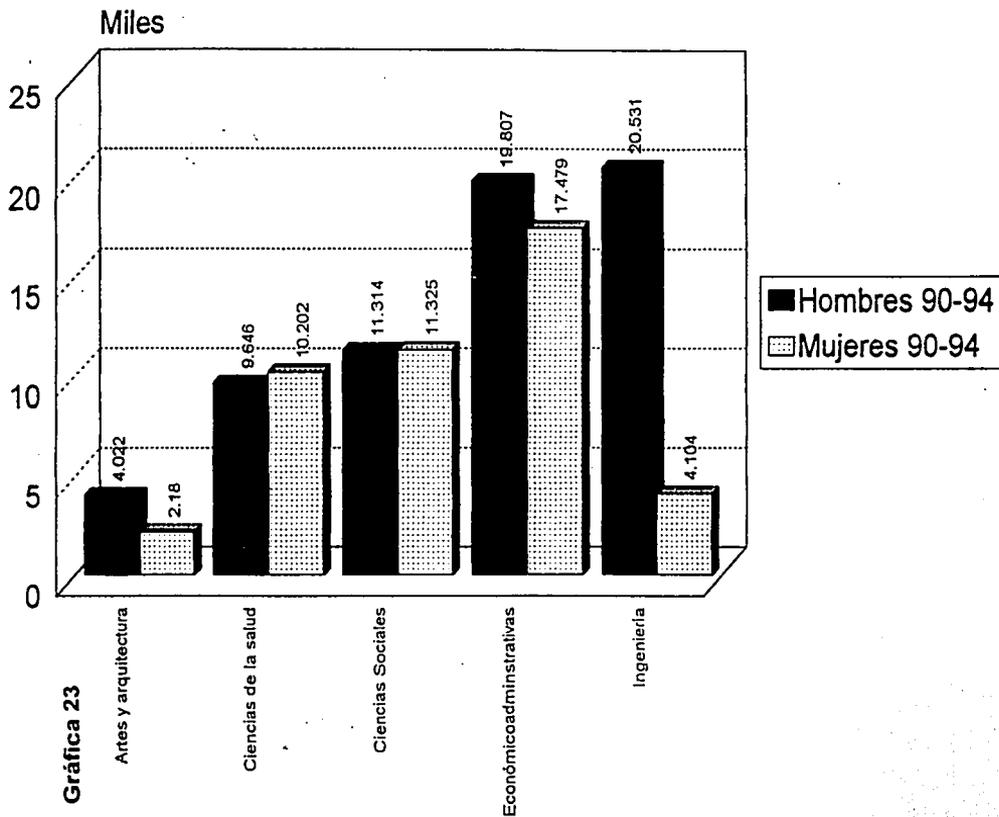
297

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN



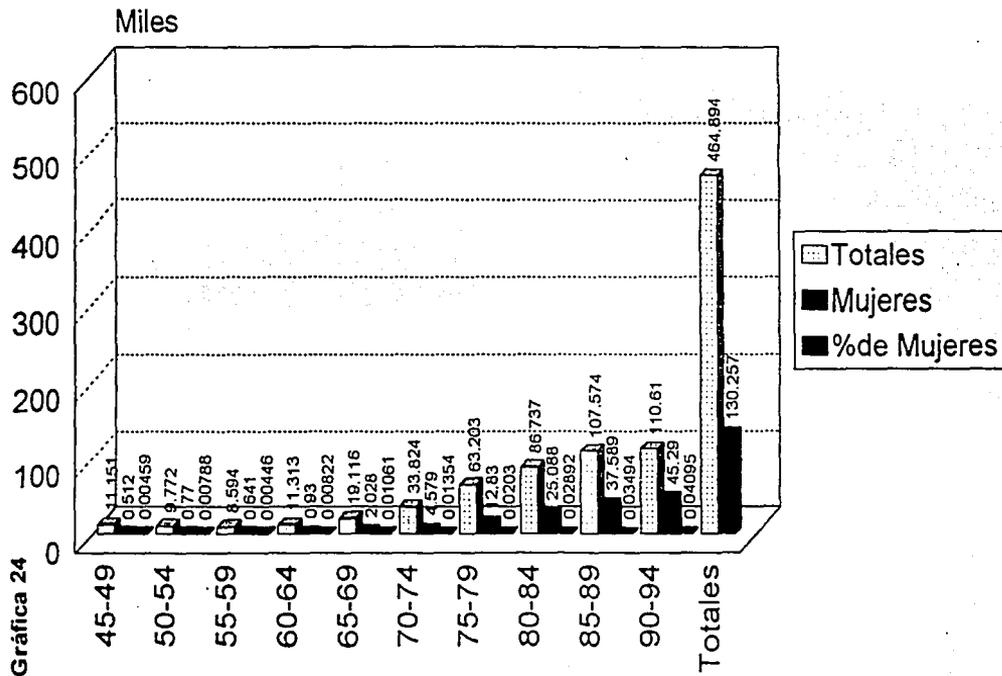
Evolución de las licenciaturas con cédula en el D.F.

TESIS CON FALLA DE ORIGEN



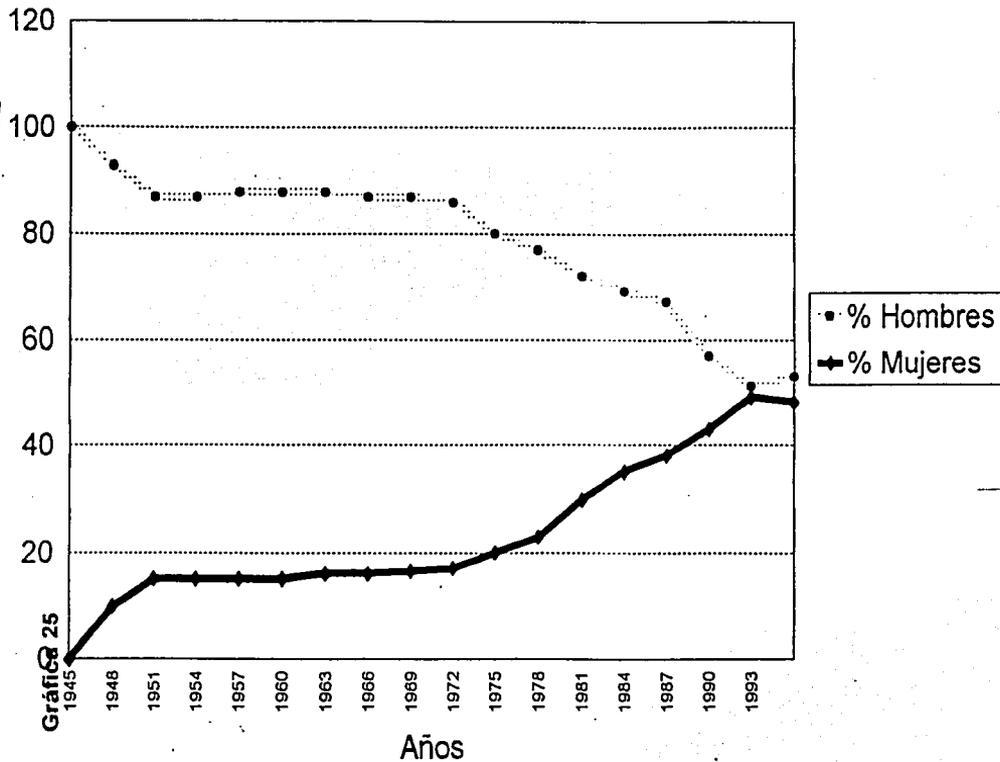
Participación de la mujer en las licenciaturas con cédula en el D.F.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN



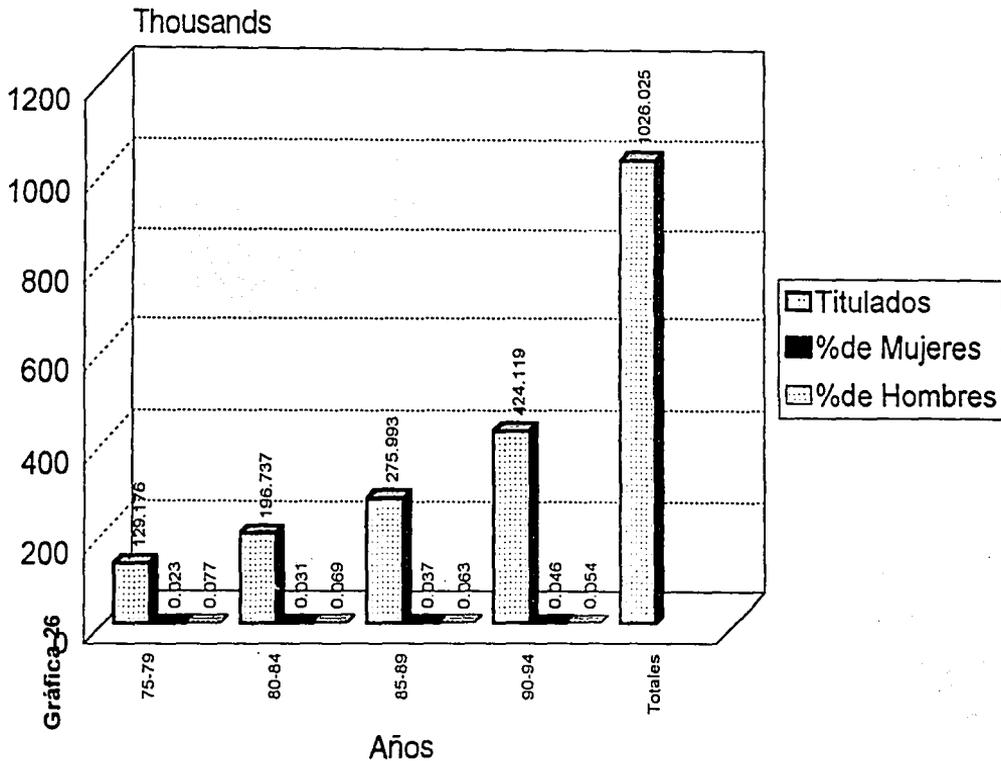
Distrito Federal: Participación de hombres y mujeres

300

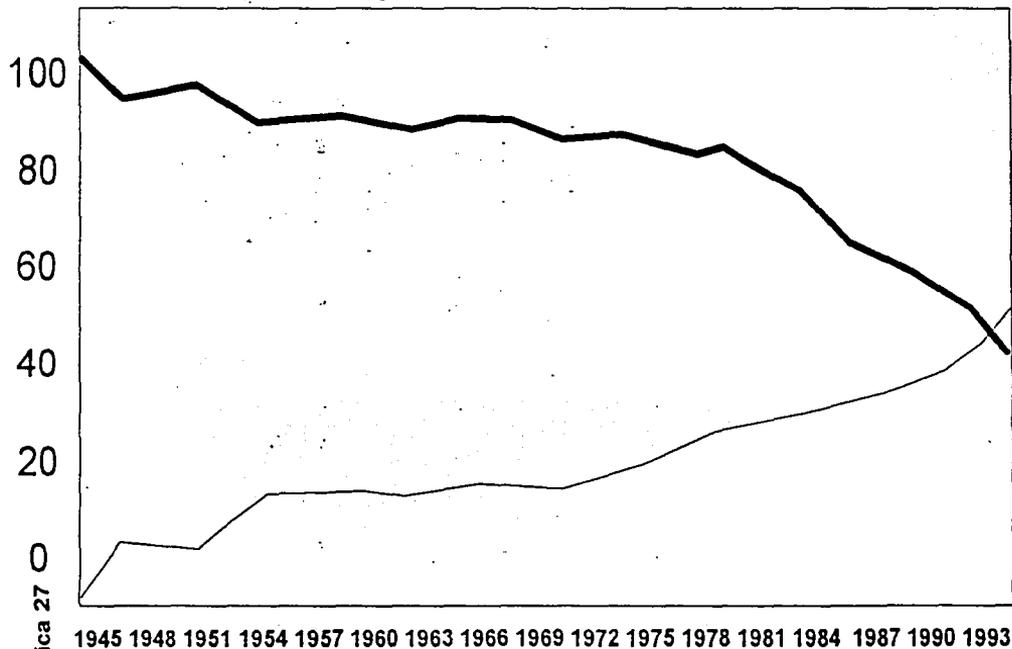


Republica mexicana: Participación de hombres y mujeres

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN



PARTICIPACION DE HOMBRES Y MUJERES



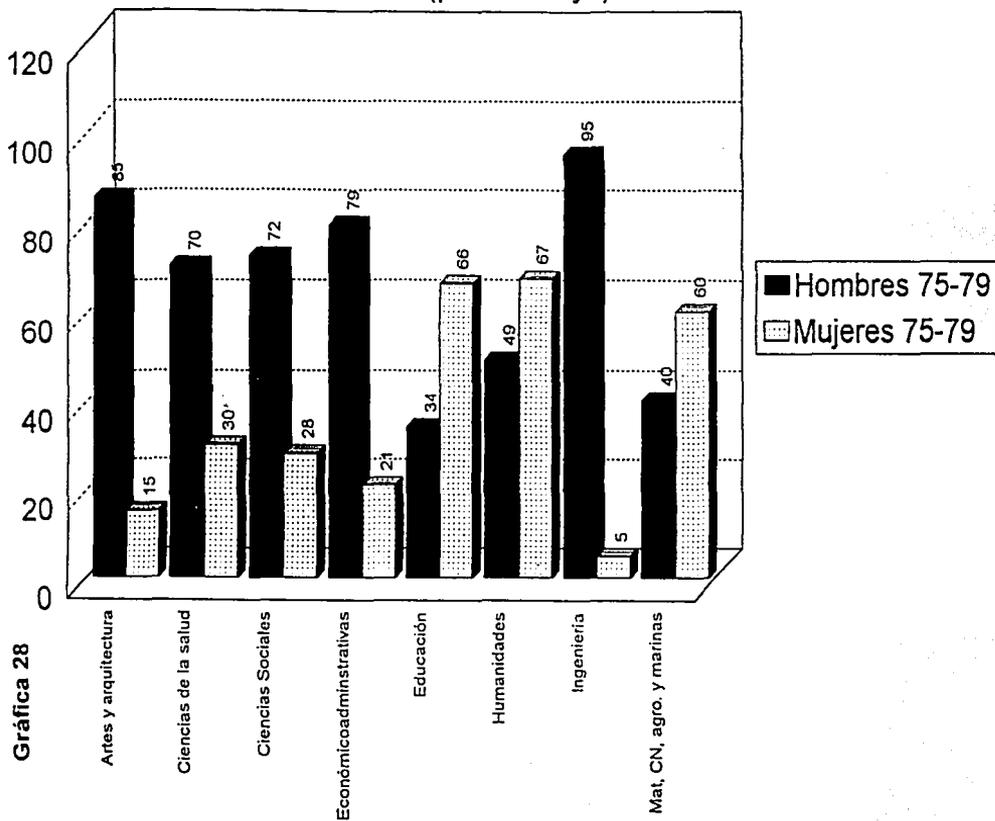
Gráfica 27

AÑOS

— Hombres --- Mujeres

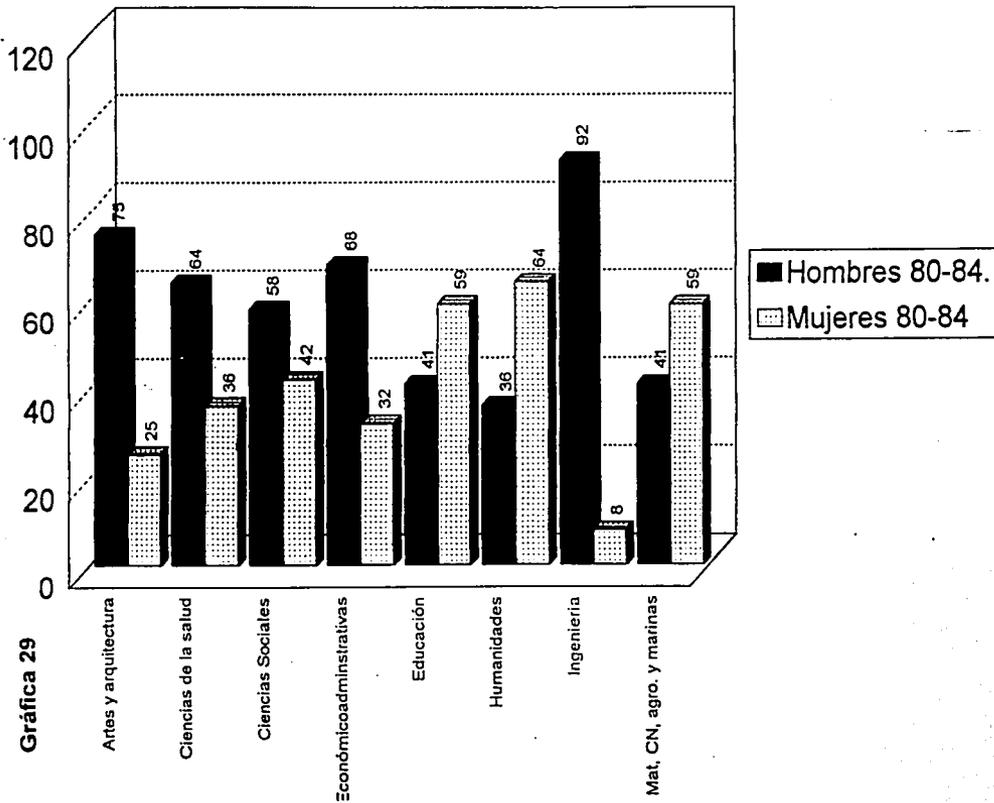
TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

Republica mexicana: titulados por quinquenio area y sexo (porcentaje)



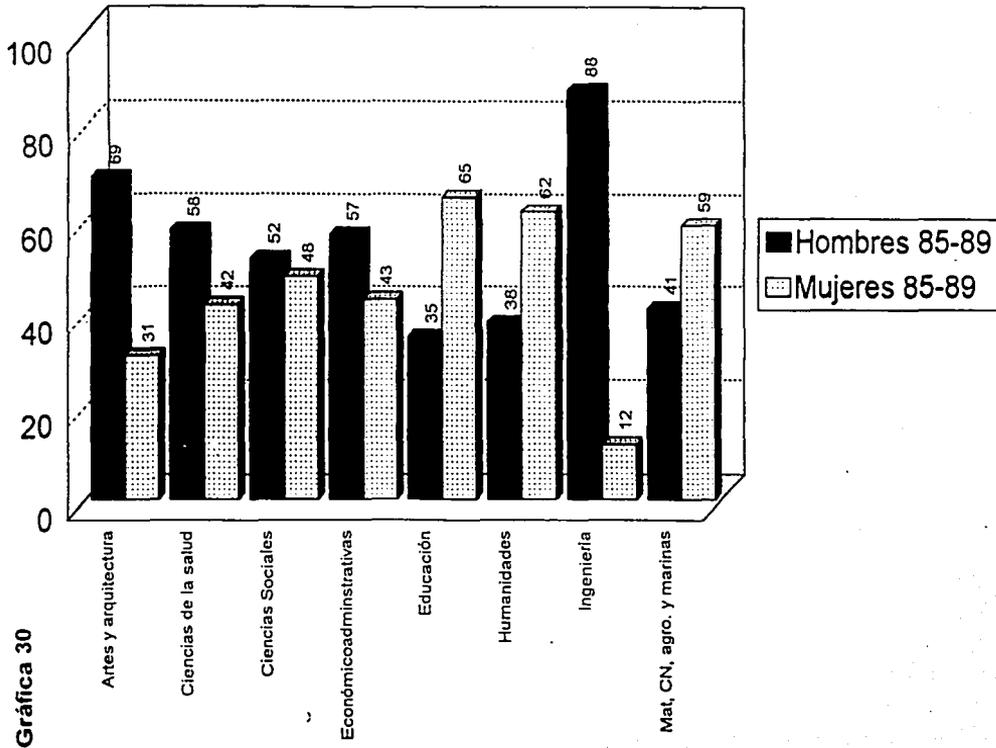
Republica mexicana: titulados por quinquenio area y sexo (porcentaje)

**TESIS CON
FALLA DE ORIGEN**

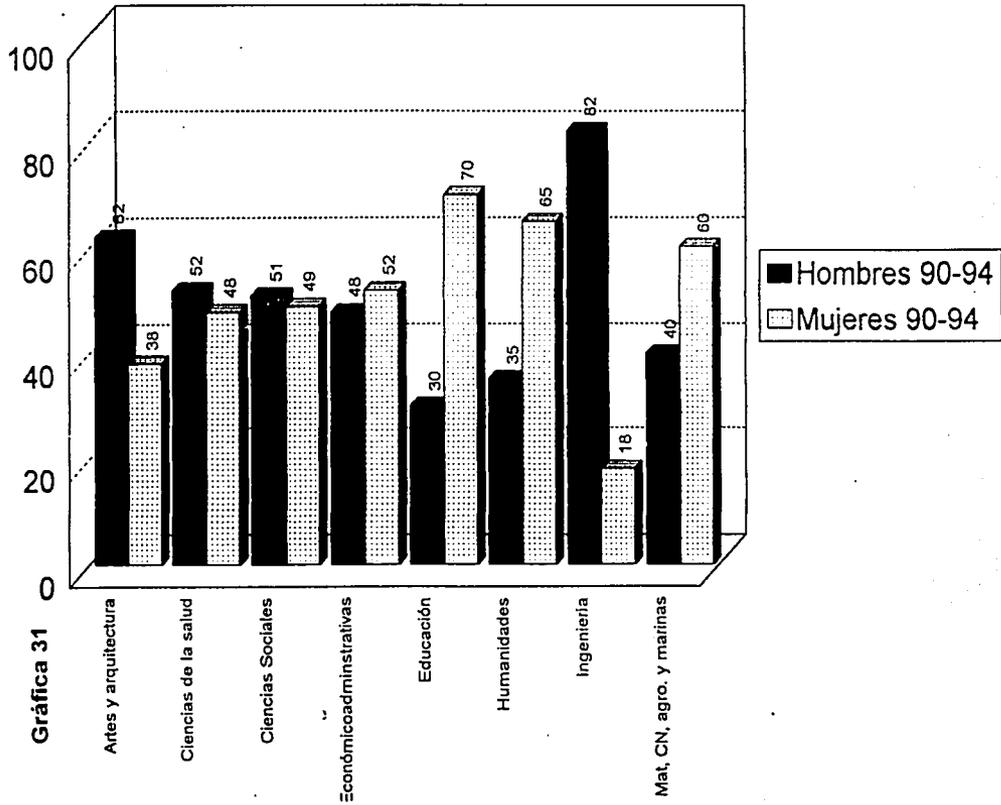


Republica mexicana: titulados por quinquenio area y sexo (porcentaje)

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN



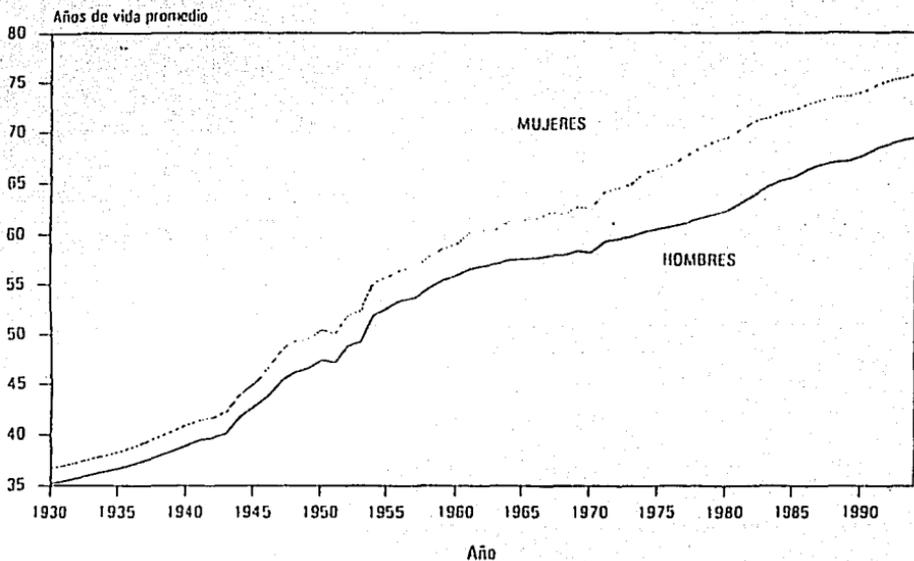
Republica mexicana: titulados por quinquenio area y sexo
(porcentaje)



Gráfica 31

**TESIS CON
FALLA DE ORIGEN**

Grafica 32

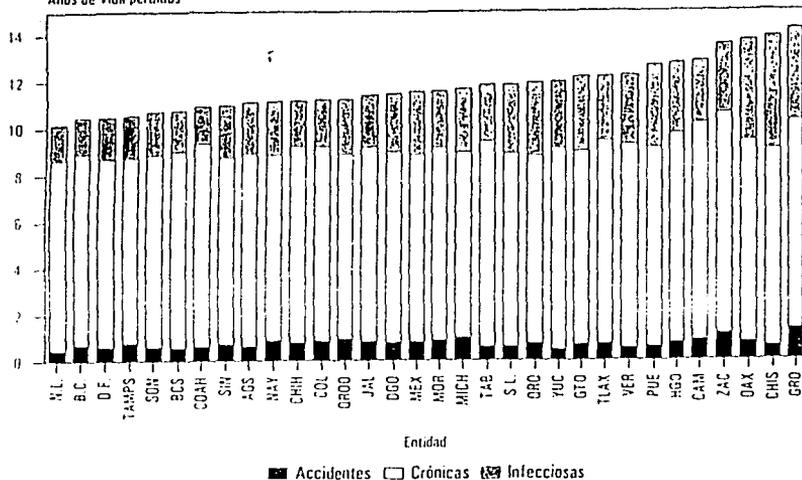
Esperanza de vida al nacimiento por sexo, 1930-1995

TESIS CON FALLA DE ORIGEN

Gráfica 33

Años de vida perdidos por grupos de causas de muerte y entidad federativa. Mujeres, 1990-1993

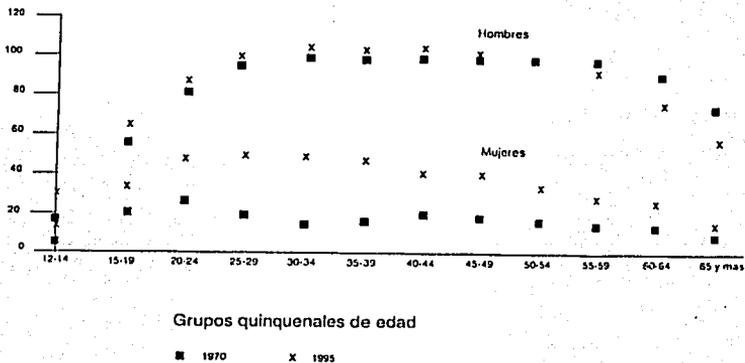
Años de vida perdidos



TESIS CON FALLA DE ORIGEN

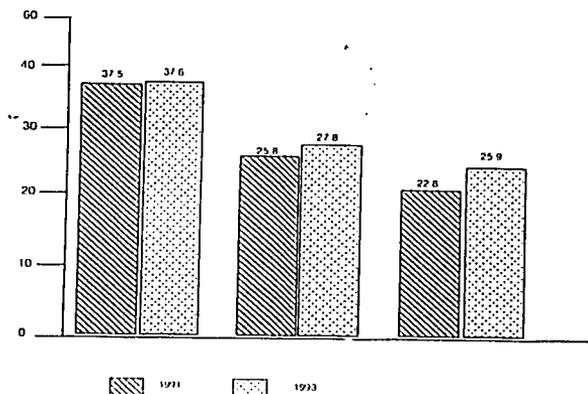
Gráfica 34

TASAS ESPECÍFICAS DE PARTICIPACIÓN EN LA ACTIVIDAD
ECONÓMICA POR SEXO, 1970-1995



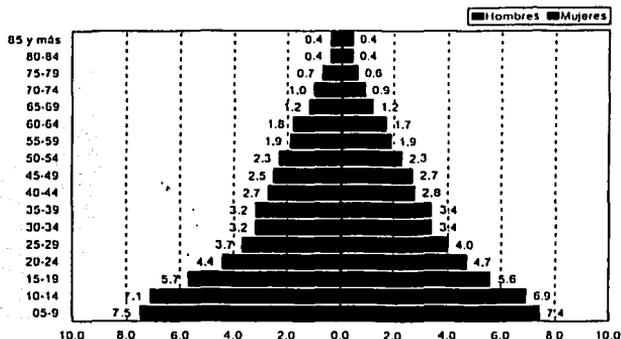
**TESIS CON
FALLA DE ORIGEN**

Gráfica 35

**TAREAS DE PARTICIPACIÓN FEMENINA EN LA ACTIVIDAD
ECONÓMICA POR ESTADO CIVIL 1991 Y 1993**

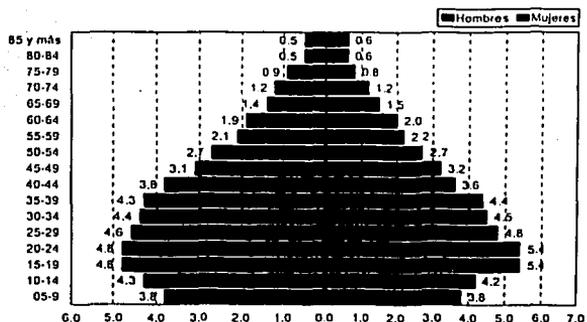
TESIS CON FALLA DE ORIGEN

Gráfica 36 Estructura por edad y sexo de la población hablante de lengua indígena rural, 2000



Fuente: INEGI. III Censo General de Población y Vivienda 2000

Estructura por edad y sexo de la población hablante de lengua indígena urbana, 2000

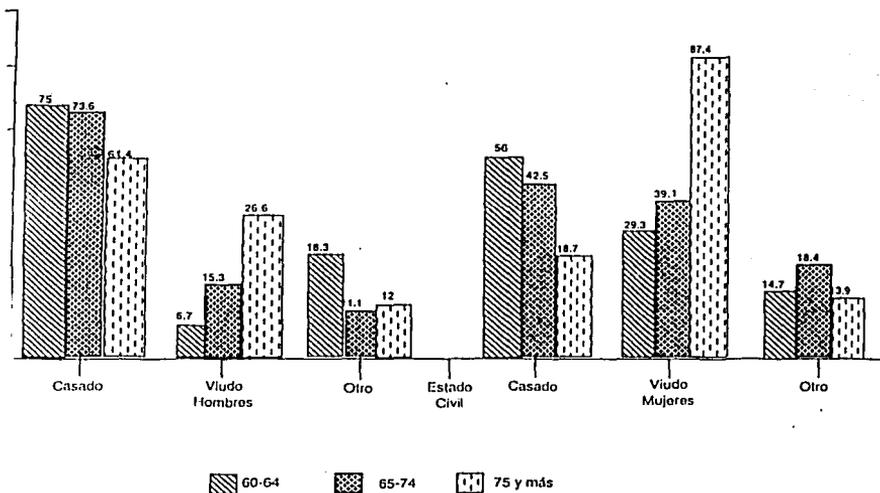


Fuente: INEGI. III Censo General de Población y Vivienda 2000

Gráfica 37

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

ESTADO CIVIL DE PERSONAS DE LA TERCERA EDAD POR GRUPO DE EDAD Y SEXO, 1994



Gráfica 38

**Proporción de personas de la tercera edad por estado funcional
(% que puede realizar actividad sin ayuda) y sexo, 1994**

Actividad	Hombres	Mujeres
Salir de casa	86.2	73.6
Caminar 3 cuadras	83.3	76.3
Subir escaleras	77.7	66.9
Desplazarse en habitación	95.9	91.9
Tareas domésticas ligeras	74.9	81.3
Cargar objetos pesados	64.3	64.4
Manejar su dinero	90.9	86.1
Tomar sus medicamentos	89.2	87.8
Bañarse	94.8	91.9
Vestirse	96.8	93.6

CONCLUSIONES

PRIMERA.- Todos tenemos Derecho a una vida libre de violencia, a vivir en forma digna y a convivir sanamente para alentar el pleno desenvolvimiento de nuestras potencialidades. Como seres humanos y como mexicanos tenemos que formar mujeres y hombres pensantes y libres, en ambientes donde no existan relaciones de sumisión y subordinación, sino de coordinación armónicas. Nadie puede sostener que natural o jurídicamente exista un derecho de propiedad de los padres sobre los hijos o del marido sobre la mujer.

La familia es y ha de ser un espacio para que sus miembros se desarrollen a cabalidad como seres humanos, siendo la violencia, en el núcleo familiar, un elemento deteriorante e incluso destructivo de su unidad esencial

SEGUNDA.- La discriminación entre el hombre y la mujer es un hecho irrefutable que ha acompañado desde siglos al género humano; sin embargo, todo hace suponer que día con día irá desapareciendo, mientras se lucha por hacer que exista una igualdad jurídica absoluta e inexceptional entre ambos sexos

TERCERA.- El maltrato familiar es una manifestación frecuente de violencia, cuyos orígenes se remontan a la antigüedad y siendo la familia del bastión indiscutible para la preservación de una sociedad, el Estado debe

establecer mecanismos idóneos para su conservación e integración, resultando de vital importancia combatir frontalmente todo aquello que vaya en contra o en deterioro de la unidad que necesariamente es el origen de la comunidad social.

CUARTA.- Toda agresión física, psicológica o sexual que se produce reiteradamente por cualquiera de los miembros que forman la familia en contra de otros miembros de la misma, constituye violencia familiar. Se trata de un abuso interior del núcleo familiar que lleva acabo quien, por razones económicas, físicas o culturales, tiene una posición de privilegio y por lo cual las mujeres y los niños son principales víctimas. Si no se le detiene, tiende a repetirse e incrementar su intensidad y frecuencia. Este es un problema que se manifiesta en todos los niveles y clases sociales.

QUINTA.- La estructura familiar debe consolidarse sobre bases de igualdad en estos tiempos en que los roles masculinos han dejado de serlo, para dar paso a la integración de la pareja y la participación de la mujer en el desarrollo de la sociedad. Es por ello que proponemos que en las ceremonias del matrimonio civil-familiar se suprima la lectura y entrega de la Epístola de Melchor Ocampo, puesto que esta atenta contra la dignidad humana. Por ello sugerimos la creación de una **Carta Familiar**. Una Carta Familiar que trasmita una conciencia entre los cónyuges la nueva situación familiar que tendrían al casarse. Una Carta Familiar que exprese la síntesis de la familia del matrimonio, de los hijos y de los valores supremos que deben estar por encima de cualquier interés mezquino o egoísta.

Una Carta Familiar que reivindique a la mujer dentro de la sociedad y del hogar.

Una Carta Familiar acorde a la realidad social mexicana.

SEXTA.- La expresión máxima de un Estado de Derecho está dada por la eficacia de sus leyes como el marco que ha de guiar la conducta de los gobernados y la actuación de la autoridades, en una interrelación en que la seguridad de las personas y sus bienes y el ejercicio de sus derechos y libertades sea garantizada por los órganos del Estado.

La voluntad del pueblo mexicano encuentra su más alta manifestación en la Constitución, como la norma sancionadora de estas relaciones entre gobernados, entre estos y los órganos de gobierno y entre dichos órganos, todos en la ruta para alcanzar las mejores condiciones de vida personal comunitaria mediante la seguridad, la justicia y la libertad.

SÉPTIMA.- Con el fin cristalino de tutelar de manera efectiva los principios Constitucionales de libertad e igualdad, proponemos se adicione el Art. 4 Constitucional de la siguiente manera:

Artículo 4. Corresponde a los Poderes de la Unión del Estado Federal y a los Gobiernos de los Estados, promover las condiciones necesarias para que la libertad e igualdad del varón y la mujer sean reales y efectivas; remover los

obstáculos que impidan o dificulten su plenitud y facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social del Estado.

OCTAVA.-Ante el reclamo de la mujer para propiciar una verdadera igualdad y equilibrio dentro del hogar, se propone lo siguiente:

1.-Reconocer y dar valor económico, como aportación en numerario, el trabajo de la mujer o el hombre, en su caso, dentro del hogar.

2.-Hacer extensivo este reconocimiento a cualquier mujer que ejecute dichas labores: esposa, concubina, amasia, compañera, hija, adoptada, hermana, tía, etc., para lograr un marco de igualdad y equilibrio dentro del hogar. En este sentido, no debe olvidarse que la familia se forma no sólo por el matrimonio, sino que existen otras fuentes originadoras de la célula básica y en este concepto de familia, la mujer merece reconocimiento.

3.- Elevar rango constitucional, lo estipulado por el Código Civil del Distrito Federal, respecto al valor económico del trabajo doméstico dentro del hogar en el marco de las Garantías Familiares

NOVENA.-Ante la preocupación por proteger jurídicamente a la familia, y por considerarla fundamento de la sociedad y el Estado, proponemos la urgente necesidad de crear un Legislación Familiar en el Distrito Federal, que brinde una

protección de manera íntegra a la célula básica de la sociedad, una Legislación Familiar que reivindique la situación de la mujer, dándole el lugar que merece en un plano de igualdad económica, jurídica, social, cultural, y humanista en atención a las Garantías Individuales y Sociales.

DÉCIMA.-Convocar una campaña que nos permita llevar a cabo un sistema de información, documentación e investigación sobre la mujer que permita conocer cabalmente sus necesidades demandas y así mismo hacer visible su aportación a la sociedad. Campaña que formaría parte del Programa Nacional de la Mujer.

Campaña que proponemos lleve el nombre de **Cruzada Nacional para la Igualdad y Equidad entre los Géneros**, teniendo esta como principales tareas:

1.-Realizar una Consulta Nacional en pro de la Mujer, con participantes que tengan conocimientos de Sociología, Medicina, Antropología y Derecho; participantes que tengan una especial vocación humanista y sobre todo una gran sensibilidad respecto a las cuestiones morales y sociales que atañen a las mujeres

Una consulta en la cual se planten, analicen y debatan propuestas que nos conlleven a promover la participación plena y efectiva de la mujer en la vida económica, social, política y cultural del país, consolidándose así una plena igualdad jurídica con respecto al hombre.

2.- Deberán protegerse y defenderse cabalmente los Derechos de las mujeres.

3.-Se comprometerá expresamente a denunciar, combatir y a eliminar toda practica, conducta y expresión de discriminación de género y subordinación de la mujer con respecto del hombre.

4.-Además vigilará en los medios de comunicación la imagen femenina no sea tratada como objeto sexual y de servicio, asegurando así el principio constitucional de igualdad jurídica del hombre y la mujer y garantizando así el ejercicio pleno de los Derechos de las mujeres

5.- Difundir ante los Derechos esenciales de las mujeres en materia Civil, Familiar, Penal, Laboral, Agraria, de Violencia Intra familiar, Salud y Educación, para que éstas los conozcan y sepan que significan y a su vez puedan defenderlos.

DÉCIMO PRIMERA. A la mujer como individuo le es innegable la igualdad jurídica al hombre. Biológicamente es diferente al hombre, pero no por ello es más o menos, tiene facultades para sentir y expresar sus pensamientos, tiene capacidad, inteligencia y obligación de participar y trascender en la vida de su país y del mundo

DÉCIMO SEGUNDA.-No son suficientes los buenos deseos, se debe asumir un compromiso personal de todos los actores sociales y políticos en el sentido de participar en estas delicadas tareas, con inteligencia, con serenidad, con tolerancia y con una profunda convicción de la necesidad del cambio. Transformación que deberá darse a través del Derecho, no por medio de la violencia y el uso de la fuerza.

BIBLIOGRAFIA

AGUIRRE, Beltrán Gonzalo. Formas de Gobierno Indígena, Editado por la Universidad Veracruzana, Instituto Nacional Indigenista, Gobierno Del Estado De Veracruz, Fondo De Cultura Económica. México, 1953

ANTOLOGIA de Historia de México. Documentos, Narraciones y Lecturas, 2ª Edición, Editado por la S.E.P., México, 1993

ARREOLA, Cortes Raúl. Obras Completas de Don Melchor Ocampo, Tomo I, Comité Editorial del Gobierno de Michoacán, Morelia de Ocampo Michoacán 1985

BEGEN, Patricia. La Mujer en México, Editorial Trillas, 1ª Edición, México, 1990

BIALOSTOSKY, Sara. Panorama del Derecho Romano, 3ª Edición, Facultad de Derecho de la UNAM, México, 1990

BURGOA, Orihuela. Derecho Constitucional Mexicano, 9ª Edición, Editorial Porrúa, México, D.F., 1994

BURGOA, Orihuela Ignacio. Las Garantías Individuales, 24ª Edición, Editorial Porrúa, México, D.F., 1992

CAVAZOS, Flores Baltazar. 40 Lecciones de Derecho Laboral, Editorial Trillas, México, 1994

CARDENAS, Julio. Antología de la Poesía Hispanoamericana.(1850-1972)Editores Mexicanos Unidos S.A. México.,1972

FLORIS, Margadant Guillermo. Derecho Romano, Editorial Esfinge, México, D.F., 1973

GÜITRON, Fuentevilla Julián. ¿Qué es el Derecho Familiar? Vol. primero, 3ª Ed., Editado por Promociones Jurídicas y Culturales S.C. México, D.F., 1987

GUITRON, Fuentevilla Julián. ¿Qué es el Derecho Familiar? Vol. Segundo, Editado por Promociones Jurídicas y Culturales S.C., México, D.F., 1992

GÜITRON, Fuentevilla Julián. Tesis, editado por Promociones Jurídicas y Culturales S.C., México, D.F., 1991

GUZMAN, Galarza Mario. Documentos Básicos de la Reforma (1854-1875), tomo II, Edición y Presentación: Humberto Hiriart Urdanivia, PRI, México, 1982

Historia General de México. Vol. I, 1ª reimpresión, Editado por la SEP/Colegio de México, 1981

MARSA, Vancells Plutarco. La Mujer en el Derecho Civil, Ed. Universidad de Navarra, Pamplona, España, 1970

MONTIEL, Duarte Isidro. Estudios Sobre Garantías Individuales, Editorial Porrúa S.A., México, 1991

MORA, Bravo Miguel. La Igualdad Jurídica del Varón y la Mujer, tomo I, II, Editado por el Consejo Nacional de Población, México, 1988

Nuestra Constitución. Historia de la Libertad y Soberanía del Pueblo Mexicano, Cuaderno Número 7 De Las Garantías Individuales, Artículos 4° al 8°, publicado por el Instituto Nacional de Estudios Históricos de la Revolución Mexicana, México, D.F., 1990

PEREZNIETO, Castro Leonel. Civismo I, Oxford University Press, Harla, México, 1996.

PERALTA, Terrazas Silvia G y RUIZ, Ocampo Alejandro. Civismo I. Oxford University Press, Harla, México, 1996

Primer Encuentro Nacional: Mujer, Cultura y Sociedad. Editorial Eón, S.A. de C.V., México, 1992

RAMIREZ, Fonseca Francisco. Manual de Derecho Constitucional, 6ª Ed. Editorial PAC, 1991

RAMOS, Escandón Carmen. Presencia y Transparencia. La Mujer en la Historia de México, Editado por el Colegio de México, 1992

SANCHEZ, Medal Ramón. Los Grandes Cambios en el Derecho de Familia de México, 2ª Ed. Editorial Porrúa, México, D.F., 1991

SIGNORELI, Rosa. La Mujer en la Historia, La Pléyade, Buenos Aires, 1970

SILVA, Hérzog Jesús. Breve Historia de la Revolución Mexicana, 7ª reimpresión, Editado por el Fondo de Cultura Económica México, D.F., 1973

TEJA, Zabre Alfonso. Breve Historia de México, 6ª De. editada por la SEP., México, 1996

ZUBIZARRETA, Armando F. La Aventura del Trabajo Intelectual, 2ª Ed. Sistemas Técnicos de Edición, México, 1989

DICCIONARIOS CONSULTADOS

Diccionario Jurídico Mexicano. Tomo II (D-H), 4a. Ed., Editorial Porrúa, S.A., México, 1991

GARCIA, Pelayo y GROSS, Ramón. "Pequeño Larousse Ilustrado" 1995, 19ª Ed. primera reimpresión, Ediciones Larousse, S.A. de C.V. México, D.F., 1994

Gran Diccionario Enciclopédico Visual. Programa Educativo Visual, S.L. 1993

DOCUMENTOS Básicos de la Reforma 1854-1875. Tomo II, Edición y Presentación, Humberto Hiriart Urdanivia, PRI

LEGISLACION CONSULTADA

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Reformas a la Constitución Política De Los Estados Unidos Mexicanos, (1917-Marzo 1995) Editada por la Secretaría de Gobernación, México, 1995

Constitución Política De Los Estados Unidos Mexicanos. Comentada, Editada por la UNAM, Rectoría, Instituto De Investigaciones Jurídicas, México, 1985

Legislación Familiar del Estado de Hidalgo. Código Familiar del estado de Hidalgo
Pachuca de Soto, 6ª De. 1984

Legislación Familiar Reformado y de Procedimientos Familiares Reformado para
el Estado Libre y Soberano de Hidalgo, de Cajica, S.A., D.F., 1993

Ley Sobre Relaciones Familiares. Ediciones Andrade, 3a Ed., México, D.F., 1980

Legislación Mexicana de M. Dublán y J.M. Lozano. Código Civil para el Distrito
Federal y Territorio de la Baja California de 1870 y 1884, editado por Imprenta de
Comercio de E. Dublán y Comp.

Código Civil para el Distrito Federal. Ediciones Sista, México, 1997

Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales. Editado por el
Instituto Federal Electoral. México.1994

D.O.F. 10/01/36, D.O.F.27/10/83 ,D.O.F. 20/05/86, D.O.F.24/09/93, D.O.F.
21/12/95, D.O.F. 22/11/96 ,D.O.F. 21/08/96, D.O.F 30/12/97,

REVISTAS CONSULTADAS

Revista Convergencia del Consejo Nacional de Egresados de Posgrado En Derecho A.C., Número 6, Año II, Sept-Oct, 92

IV CONFERENCIA MUNDIAL SOBRE LA MUJER. ACCION PARA LA IGUALDAD EL DESARROLLO Y LA PAZ. ALCANCES Y RESULTADOS. Editada por el Consejo Nacional de Población, (CONAPO), México, 1995

LAFFONT, Roberto. Quid 1996, "Femmes", editions Roberto Laffont, S.A., et Dominique et Michelle Fremy, Paris, France, 1996

MEZA, Salazar Alicia. Condición jurídica de la Mujer, Consulta Legislativa Sobre Una Perspectiva Sobre la Mujer, Editada por la Comisión de Población y Desarrollo de la H. Cámara de Diputados, México, 1995

Aspectos Relevantes de la Tarea Legislativa 1994-1996. Editado por la Asamblea Representantes del D.F. México, D.F. 1996

PROGRAMAS CONSULTADOS

Génesis Alianza Republicana. El Partido de la Confianza, Impresora Arte y Cultura, S A. De C. V. México,2001

INEGI, XII, Censo General de Población y Vivienda,2000.

Programa Nacional De Acción Para la Integración De la Mujer al Desarrollo 1982-1988 (PRI)

Programa Nacional de la Mujer 1995-2000, D.O.F. 21 de agosto de 1996